

**Informe del
Consejo Económico y Social
correspondiente a 1996**

**Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 3 (A/51/3/Rev.1)**



Naciones Unidas • Nueva York, 1997

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
Nota editorial	vii
Prólogo del Embajador Jean-Marie Kacou Gervais, Presidente del Consejo Económico y Social	ix
 <u>Capítulo</u>	
I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN	1
II. SERIE DE SESIONES DE ALTO NIVEL	7
COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	7
III. SERIE DE SESIONES DE COORDINACIÓN	19
COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	19
A. Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza	19
B. Aplicación de las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1995	35
IV. SERIE DE SESIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES	44
ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	44
A. Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política	44
B. Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno	48
C. Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/ Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos	57

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
V. SERIE DE SESIONES DE CARÁCTER GENERAL	60
A. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos	60
1. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre	60
2. Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	64
3. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	64
4. Cuestiones relativas a los derechos humanos	69
5. Adelanto de la mujer	96
6. Cuestiones relativas al desarrollo social	111
7. Prevención del delito y justicia penal	122
8. Estupefacientes	163
9. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	184
B. Cuestiones económicas y ambientales	185
1. Desarrollo sostenible	185
2. Comercio y desarrollo	192
3. Alimentación y desarrollo de la agricultura	192
4. Recursos naturales	193
5. Energía	200
6. Cuestiones de población	205
7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación	208
8. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	209
9. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo	213
C. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas	231

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados	237
E. Cuestiones de coordinación	240
1. Informe de los órganos de coordinación	240
2. Cooperación internacional en materia de informática	241
3. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	244
F. Organizaciones no gubernamentales	248
G. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas	275
H. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos	278
VI. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 50/227 DE LA ASAMBLEA GENERAL: NUEVAS MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y LA REVITALIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONÓMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS	280
VII. ELECCIONES, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, DESIGNACIONES Y CONFIRMACIONES	282
VIII. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	295
A. Medidas adoptadas por el Consejo	295
B. Deliberaciones	312
1. Mesa del Consejo	312
2. Programa del período de sesiones de organización de 1996 del Consejo	312
3. Programa básico de trabajo del Consejo	312
4. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	314
5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	314
6. Transformación del Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en la Junta Ejecutiva	315
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas	315

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
8. Administración pública y desarrollo	315
9. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995	315
10. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo	315
11. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	316
12. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	316
13. Programa del período de sesiones sustantivo y de la continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo	317
14. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social	317
15. Peticiones de audiencias de las organizaciones no gubernamentales	317
16. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo	318
17. Temas de las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del consejo Económico y Social	318
18. Aprobación de las solicitudes para participar como miembros en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas	318
19. Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	318

Anexos

I. Programas de los períodos de sesiones del Consejo en 1996	319
II. Composición del Consejo y sus órganos subsidiarios y conexos	322
III. Organizaciones intergubernamentales designadas por el Consejo con arreglo al artículo 79 del reglamento para que participen en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que caigan dentro de sus esferas de actividad	357
IV. Lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1996	360

NOTA EDITORIAL

El presente informe abarca la labor realizada por el Consejo en 1996.

El informe contiene un resumen de las medidas adoptadas por el Consejo respecto de cada uno de los temas del programa e incluye las resoluciones y decisiones aprobadas y los registros de las votaciones.

Las actas resumidas de las sesiones del Consejo se publicarán como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Sesiones Plenarias.

Las resoluciones y las decisiones del Consejo y los informes de sus comisiones y comités permanentes se publican como Suplementos de los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. A continuación se reproduce una lista de los Suplementos correspondientes a 1996.

<u>Número del suplemento</u>		<u>Signatura del documento</u>
1	Resoluciones y decisiones aprobadas en 1996*	E/1996/96
2	Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12° y 13°	E/1996/22
3	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 52° período de sesiones	E/1996/23 y Corr.1
4	Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones	E/1996/24
5	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29° período de sesiones	E/1996/25
6	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40° período de sesiones	E/1996/26
7	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39° período de sesiones	E/1996/27
8	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones	E/1996/28
9	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones	E/1996/29
10	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones	E/1996/30 y Corr.1
11	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones	E/1996/31

* Publicado inicialmente en el documento A/51/3, partes I, II y IV.

<u>Número del suplemento</u>		<u>Signatura del documento</u>
12	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre sus períodos ordinarios de sesiones primero, segundo y tercero y sobre su período anual de sesiones de 1996	E/1996/32/Rev.1
13	Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) sobre la labor realizada en 1996	E/1996/33
14	Informe de la Comisión Económica para Europa	E/1996/34
15	Informe de la Comisión Económica para África	E/1996/35
16	Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	E/1996/36
17	Informe bienal de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe	E/1996/37
18	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30° período de sesiones	E/1996/76

PRÓLOGO DEL EMBAJADOR JEAN-MARIE KACOU GERVAIS, PRESIDENTE
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El período de sesiones sustantivo del Consejo correspondiente a 1996 representó a la vez un final y un comienzo. Fue la última ocasión en que el Consejo celebró sus deliberaciones según el formato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/162. Al mismo tiempo, el Consejo comenzó a dar cumplimiento a la resolución 50/227 de la Asamblea, titulada "Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas", en que la Asamblea presentó un nuevo marco para el funcionamiento del Consejo. Me complace que en su período de sesiones sustantivo el Consejo haya adoptado normativas importantes en varios ámbitos y que haya seguido la orientación innovadora propuesta por la Asamblea en su resolución 50/227. Considero, en particular, que los Estados Miembros acogerán con satisfacción los resultados de las series de sesiones de coordinación y sobre actividades operacionales, así como la aprobación de resoluciones importantes, entre otras, sobre las organizaciones no gubernamentales, el seguimiento de las principales conferencias de las Naciones Unidas, la colaboración con las instituciones de Bretton Woods, la prevención y la lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y la asistencia humanitaria.

Al examinar la labor de las diversas series de sesiones del Consejo, resulta evidente que la serie de sesiones de alto nivel todavía deja mucho que desear, pese a sus grandes posibilidades de cumplir una labor fructífera. No cabe duda de que para que el diálogo sobre políticas resulte interesante es indispensable la presencia de los jefes ejecutivos de las instituciones financieras y comerciales internacionales en la serie de sesiones de alto nivel. La inasistencia de la mayoría de ellos al período de sesiones sustantivo de este año restó importancia al diálogo. Por lo que atañe a los demás aspectos de las sesiones de alto nivel, el hecho de estar tratando un tema bien definido y de alta prioridad internacional contribuyó a dar coherencia al debate y a aumentar la participación a nivel ministerial. Sin embargo, la serie de sesiones de alto nivel carece todavía de dos elementos indispensables, un resultado claro y definitivo y un diálogo dinámico y directo entre los participantes. Confío en que la propuesta de presentar, a contar del próximo año, conclusiones convenidas emanadas de la serie de sesiones de alto nivel garantice lo primero. En cuanto a lo segundo, quisiera señalar que, si bien los discursos son parte integrante de la serie de sesiones de alto nivel, ésta no debe limitarse a simples declaraciones. Es más, se debe lograr que todos los participantes presenten sus declaraciones en forma más disciplinada para crear la posibilidad de un diálogo estructurado pero interactivo.

La serie de sesiones de coordinación mantuvo y mejoró este año su buen funcionamiento de siempre. El Consejo se está dotando gradualmente de los elementos necesarios para cumplir la función de coordinación que se le asigna en la Carta de las Naciones Unidas. Las conclusiones convenidas de este año demostraron la disposición del Consejo a reafirmar constructivamente la autoridad que ejerce sobre su mecanismo subsidiario. La armonización y coordinación de los programas de trabajo de las comisiones orgánicas del Consejo en la esfera de la erradicación de la pobreza son un paso importante en esa dirección. No sólo está el Consejo en mejores condiciones de dirigir la labor de sus comisiones orgánicas, sino que además las propias comisiones podrán intercambiar los resultados de su trabajo de manera más coherente y concertada. De igual modo, las conclusiones del Consejo proporcionan una orientación bien formulada al sistema de las Naciones Unidas para el apoyo integrado a la erradicación de la pobreza a nivel de países, así como para incorporar las perspectivas de género en la labor del sistema.

En la serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional orientada al desarrollo, el Consejo se ocupó de la supervisión y orientación del cumplimiento de la resolución 50/120 de la Asamblea General, relativa a la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo. El informe del Secretario General sobre la materia resultó especialmente útil, ya que en él se definieron con claridad las esferas que son objeto de atención, se determinaron los problemas y se formularon las recomendaciones pertinentes. Además, el diálogo con los jefes ejecutivos y con representantes de dos equipos del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno brindó al Consejo la oportunidad de conocer mejor las necesidades en materia de orientación. En consecuencia, en la resolución aprobada por el Consejo figuran algunas disposiciones sustantivas que promueven nuevas reformas de las actividades operacionales en las esferas esenciales de la armonización de las normas y los procedimientos, los servicios administrativos y los locales comunes y el fortalecimiento de la supervisión y la evaluación. Es más, se han sentado las bases para que el Consejo efectúe en 1997 un examen constructivo de algunos aspectos de la financiación de las actividades operacionales.

En la serie de sesiones de carácter general, el Consejo examinó cuestiones económicas, sociales, humanitarias, de derechos humanos y de coordinación muy diversas, y aprobó algunas resoluciones importantes. Cabe destacar, de cualquier modo, que el principal logro de este año fue la decisión y la resolución aprobadas como parte de la conclusión de su examen de los mecanismos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales. En lo que atañe al programa de esta serie de sesiones, continúa siendo recargado y fragmentario, por lo que requiere simplificación. Esta necesidad se ha hecho más perentoria por el hecho de que en 1997 el Consejo deberá cumplir su programa de trabajo en un plazo de cuatro semanas.

El próximo año será decisivo para el Consejo. Deberá mantener la dinámica de reforma creada con la resolución 50/227 de la Asamblea General, aplicando en forma expedita y cabal las disposiciones pertinentes a su labor. Estoy seguro de que quienes integren el Consejo el próximo año estarán a la altura de esta tarea. Por mi parte, velaré por que la Mesa de 1996 recoja y transmita al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 las experiencias adquiridas en la primera etapa de cumplimiento de la resolución 50/227 de la Asamblea, y también lo que aprendamos durante el año.

Capítulo I

CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN

1. En 1996 el Consejo Económico y Social aprobó resoluciones y decisiones que requieren la adopción de medidas por la Asamblea General. A continuación se resumen los párrafos pertinentes de esas resoluciones y decisiones.

ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO: EXAMEN DE LOS INFORMES DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Conmemoración del cincuentenario del comienzo de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su decisión 1996/226 el Consejo hizo suya la decisión 1996/18 de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en la que se recomendó a la Asamblea General que en su quincuagésimo primer período de sesiones dedicara una sesión plenaria a conmemorar el cincuentenario del comienzo de las actividades del Fondo, y se recomendó además a la Asamblea que en su quincuagésimo primer período de sesiones hiciera suya dicha decisión del UNICEF, cuyo texto completo figura en la sección C del capítulo IV.

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Medida contra la corrupción

En su resolución 1996/8 el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución que figura en aquélla. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.7 del capítulo V.

Declaración de las Naciones Unidas sobre el Delito y la Seguridad Pública

En su resolución 1996/9 el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución que figura en aquélla. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.7 del capítulo V.

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: ESTUPEFACIENTES

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

En su resolución 1996/17 el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que convocara un período extraordinario de sesiones para examinar las posibilidades de lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las actividades conexas, y proponer nuevas estrategias, metodologías, actividades prácticas y medidas concretas para el fortalecimiento de la cooperación internacional en el tratamiento del problema de las drogas ilícitas; decidió, asimismo, proponer que el período extraordinario de sesiones se celebrase en 1998 y tuviese una duración de tres días; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período

de sesiones, con recomendaciones sobre el posible resultado y las cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones propuesto. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.8 del capítulo V.

Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y el análisis de datos sobre la naturaleza, los patrones y las tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas

En su resolución 1996/20 el Consejo pidió a la Asamblea General que asignara recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario para que la Junta pudiera desempeñar las funciones que se le habían confiado, de conformidad con las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.8 del capítulo V.

Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización y estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación

En la sección II de la resolución 1996/29 el Consejo, entre otras cosas, pidió al Secretario General que propusiera a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a dicha resolución, las modificaciones en el programa de trabajo de la Secretaría que resultaran necesarias para la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas correspondiente al bienio 1996-1997. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.8 del capítulo V.

Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

En la resolución 1996/30 el Consejo pidió al Secretario General que propusiera a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a dicha resolución, las modificaciones del programa de trabajo de la Secretaría que resultaran necesarias para la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas correspondiente al bienio 1996-1997. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.8 del capítulo V.

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: DESARROLLO SOSTENIBLE

Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

En la resolución 1996/1 el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución que figuraba en aquélla. Véase el texto completo de la resolución en la sección B.1 del capítulo V.

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 50/106 DE LA ASAMBLEA GENERAL: NEGOCIOS Y DESARROLLO

Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales

En su resolución 1996/51, el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución que allí figuraba. El texto completo de la resolución figura en el capítulo V, sección B.9.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Organizaciones no gubernamentales

En la decisión 1996/297, el Consejo decidió recomendar a la Asamblea General que examinara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas a la luz de la experiencia adquirida mediante la aplicación de los mecanismos empleados para la celebración de consultas entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo. Véase el texto completo de la decisión en la sección F del capítulo V.

2. Se señalan también a la atención de la Asamblea General las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo.

CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS

Situación de los derechos humanos en Burundi

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/1 de la Comisión de Derechos Humanos, hizo suya en su decisión 1996/254 la petición de la Comisión al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi de que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/8 de la Comisión de Derechos Humanos, pidió en su decisión 1996/255 al Secretario General que adoptara las disposiciones necesarias para transmitir a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, los resultados de sus consultas celebradas con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas actuales de intolerancia. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/23 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/260 la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial sobre la intolerancia religiosa toda la asistencia necesaria para que pudiera desempeñar su mandato, presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones e informara a la Comisión en

su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/27 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/261 la petición de la Comisión al Secretario General de que informara bienalmente a la Asamblea General de los progresos que se hubieran realizado para lograr el pleno reconocimiento y el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/56 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/267 la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de los contactos que entablara de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la señalada resolución, así como sobre cualquier otro acontecimiento relacionado con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de esa misma resolución. Véase el texto completo de la resolución en la sección A.4 del capítulo V.

Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/65 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/272 la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones informes amplios sobre la aplicación de la resolución de la Comisión, con inclusión de las medidas adoptadas y sus resultados, y les hiciera recomendaciones para mejorar la situación actual. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y el Bekaa Occidental

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/68 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/274 la petición de la Comisión al Secretario General de que informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión, en su 53° período de sesiones, de los resultados de sus esfuerzos a este respecto. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en Cuba

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/69 de la Comisión de Derechos Humanos, hizo suya en su decisión 1996/275 la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba por un año, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones e informara a la Comisión en su 53° período de sesiones de los resultados de los esfuerzos que realizara en cumplimiento de la resolución de la Comisión. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, hizo suya en su decisión 1996/277 la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y aprobó las peticiones de la Comisión al Relator Especial de que informara periódicamente a la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq y presentara un informe provisional sobre la materia a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y un informe a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, hizo suya en su decisión 1996/278 la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/74 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/279 la invitación de la Comisión al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo que respecta a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz este fenómeno. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/75 de la Comisión, hizo suya en su decisión 1996/280 la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 53° período de sesiones, y de que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en Rwanda

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/76 de la Comisión de Derechos Humanos, apoyó en su decisión 1996/281 la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que formulara recomendaciones respecto de las situaciones en que pudiera ser apropiada la prestación de asistencia técnica y presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en Nigeria

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/284 la petición de la Comisión a los dos Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas que habían solicitado que se llevara a cabo en Nigeria una visita de investigación conjunta de que presentaran a la Comisión en su 53° período de sesiones un informe conjunto sobre sus conclusiones, junto con las observaciones que pudieran formular otros mecanismos competentes, en particular el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y aprobó también la petición de la Comisión de que presentaran un informe provisional a la Asamblea General. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/80 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/285 la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, con objeto de que entablara o mantuviera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados; aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara a la Asamblea General su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, apoyo en su decisión 1996/287 la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y aprobó la petición de la Comisión al Representante Especial de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los bahaíes, y de que informara a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Derechos del niño

El Consejo, tomando nota de la resolución 1996/85 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobó en su decisión 1996/288 la petición de la Comisión al Secretario General para que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilitara a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía toda la asistencia necesaria en materia de recursos humanos y financieros para desempeñar plenamente su mandato y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y un informe a la Comisión en su 53° período de sesiones. Véase el texto completo de la decisión en la sección A.4 del capítulo V.

Capítulo II

SERIE DE SESIONES DE ALTO NIVEL

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

INTRODUCCIÓN

1. La serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social se celebró del 24 al 27 de junio de 1996 (sesiones 8ª a 15ª). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones (E/1996/SR.8 a 15). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995 (E/1996/18 y Add.1);

b) Informe del Secretario General sobre cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas (E/1996/57);

c) Estudio Económico y Social Mundial, 1996 (E/1996/60).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

2. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1996, el Presidente del Consejo presentó el resumen y las conclusiones de la serie de sesiones de alto nivel (E/1996/89), cuyo texto es el siguiente:

Resumen presentado por el Embajador Jean-Marie Kacou Gervais, en su calidad de Presidente del Consejo Económico y Social

"INTRODUCCIÓN

La serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social se celebró del 24 al 27 de junio de 1996. El tema de la serie de sesiones, a la que asistió un gran número de ministros y de otros representantes de alto nivel, fue "Cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas".

El 24 de junio de 1996, en el transcurso de la serie de sesiones, el Consejo celebró un animado diálogo sobre las políticas atinentes a las cuestiones más importantes de la economía mundial con el Sr. Rubens Ricupero, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Sr. Prabhakar R. Narvekar, Subdirector Gerente del Fondo Monetario Internacional (FMI), y el Sr. Sven Sandstrom, Director Gerente del Banco Mundial. Se lamentó la falta de un representante de la Organización Mundial de Comercio.

I. DIÁLOGO SOBRE LAS POLÍTICAS

El diálogo sobre las políticas celebrado con el Secretario General de la UNCTAD y los representantes de los jefes del Banco Mundial y el FMI se concentró en las tendencias de la economía mundial; la cuestión de la mundialización; el comercio; la deuda; las corrientes de recursos; y la cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas. También se refirió a la importancia de la cooperación internacional en la solución del problema de la droga.

A. La economía mundial y la cooperación internacional

El crecimiento de la economía mundial es alentador, aunque muchos países siguen teniendo resultados económicos que no están a la altura de sus posibilidades. Los países en desarrollo, tomados en su conjunto, están haciendo una importante contribución al crecimiento de la economía mundial. Se espera que su crecimiento, que en muchos casos - especialmente en Asia y hasta cierto punto en América Latina - parece tener lugar independientemente del crecimiento o la falta de crecimiento de las economías de los países desarrollados, siga superando al de los países industrializados en el período 1996-1997. Los países en desarrollo están contribuyendo no sólo al crecimiento mundial sino también a la estabilización en todo el mundo de las políticas macroeconómicas, especialmente como resultado de una mayor estabilidad de los precios internos y de un proceso significativo de liberalización de los mercados financieros. No obstante, el crecimiento sigue siendo dispar al haber un pequeño número de países en desarrollo que está creciendo rápidamente, un gran grupo de países que han logrado resultados mejores y algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados y los países en desarrollo de África, que están quedando rezagados. Muchos países en desarrollo continúan haciendo frente a los problemas de la pobreza, la infraestructura deficiente, la escasez de capital y los niveles reducidos de desarrollo social. En cambio, muchos de los países con economías en transición ya apuntan a un crecimiento elevado. Sin embargo, estos países seguirán necesitando asistencia internacional en el futuro cercano para superar los problemas propios de la transición.

Todos los países, incluidos los países en desarrollo, deben seguir por la senda de las políticas, los cambios estructurales y las reformas económicas racionales a fin de mantener y acelerar el crecimiento y el desarrollo. Al mismo tiempo, se destacó la importancia que tienen el entorno económico externo, en particular los efectos de las políticas y los acontecimientos económicos y comerciales, y la cooperación económica internacional. Se opinó que los principales países industrializados deberían coordinar sus políticas de expansión económica para aumentar la demanda y luchar contra el desempleo, en el contexto de la intensificación del proceso de liberalización del comercio. Las perspectivas de crecimiento de los países en desarrollo dependerán no sólo de que ellos sigan haciendo importantes ajustes de sus políticas sino también de un impulso firme y sostenido de la liberalización del comercio mundial que conduzca al rápido crecimiento de dicho comercio. Los graves problemas de los países en desarrollo menos adelantados, cuyo número ha aumentado, se podrán superar sólo mediante una acción y asistencia internacionales decisivas. Se deberían fortalecer las relaciones de asociación entre los países desarrollados y los países en desarrollo e incorporar en este proceso a la sociedad civil en su conjunto.

En conferencias recientes de las Naciones Unidas se definió el marco de la cooperación internacional para el desarrollo y se contrajo el compromiso de robustecerlo. Ha llegado la hora de concentrar la atención en la tarea de ejecución en los planos nacional e internacional. La estrategia de desarrollo debería basarse en los planes, las prioridades y las necesidades de desarrollo de cada país y tener en cuenta sus condiciones particulares, reconociendo al mismo tiempo que los países en desarrollo tropiezan con una serie de limitaciones y problemas comunes. La cooperación internacional es necesaria para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar sus objetivos de desarrollo.

B. Mundialización

La mundialización y, en particular, la integración financiera a nivel mundial, brindan oportunidades y plantean problemas. Corresponde que a medida que determinemos los riesgos y beneficios relacionados con el proceso de mundialización nos ocupemos de la cuestión del temario que se requerirá para la era posterior a dicho proceso. Muchos países en desarrollo y países con economías en transición están liberalizando las condiciones en que tienen lugar el comercio y las inversiones. Como resultado de ello han aumentado considerablemente las corrientes de capital privado con destino a los países en desarrollo, las que complementan el ahorro interno y la asistencia exterior. Sin embargo, hasta ahora tres cuartas partes de esas corrientes se han dirigido a sólo 12 países, y ellas podrían interrumpirse o cambiar de sentido con gran facilidad. Por consiguiente, se debe persistir en los esfuerzos, intensificándolos incluso, por establecer un sistema de cooperación financiera capaz de dar la alerta temprana y de impedir que surjan graves crisis financieras. Se opinó que la comunidad internacional también debería considerar las formas de atender, según corresponda y en colaboración con los gobiernos nacionales, a los posibles efectos negativos sobre los países en desarrollo de las salidas súbitas de capital privado. Los países con economías desarrolladas deberían lograr una mejor integración de los aspectos internacionales en sus políticas macroeconómicas y monetarias, habida cuenta de los efectos trascendentales de estas políticas sobre el crecimiento y el desarrollo mundiales.

Los debates sobre la mundialización hasta ahora se han ocupado más que nada del comercio de bienes y servicios y han tendido a dejar de lado las cuestiones de la tecnología, la mano de obra y las corrientes de migración. Se opinó que la movilidad de la mano de obra debería formar parte del conjunto de temas relacionados con la liberalización.

C. Comercio

Aunque todos los participantes en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales han tomado medidas de liberalización del comercio en función de los resultados de esas negociaciones, muchos países en desarrollo además han tomado medidas unilaterales. En todos los países se deben intensificar las actividades de liberalización del comercio teniendo en cuenta los arreglos concertados internacionalmente para atender a las situaciones especiales de los países en desarrollo.

La cooperación e integración económicas en el plano regional también son importantes. El proceso de intensificación de la cooperación regional no debería desarrollarse como alternativa al proceso de liberalización

mundial, sino que debería contribuir al establecimiento de un sistema de comercio abierto y multilateral.

D. La deuda y las corrientes de recursos

El logro de soluciones duraderas al problema de la pesada carga de la deuda que soportan los países en desarrollo menos adelantados es de importancia fundamental en la lucha contra la pobreza. Se expresó la esperanza de que se encontrara una solución como parte de los actuales esfuerzos conjuntos del Banco Mundial y el FMI por llevar a un nivel sostenible la carga de la deuda externa, incluida la deuda multilateral, de los países pobres fuertemente endeudados.

El cumplimiento de los compromisos contraídos en las principales conferencias y cumbres internacionales celebradas recientemente exige que se suministren recursos nuevos y adicionales de fuentes multilaterales y bilaterales. Es preciso ocuparse urgentemente del problema de la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD). Se necesitan recursos financieros suficientes para que las instituciones financieras internacionales puedan cumplir su mandato. A este respecto, se señalaron los inquietantes acontecimientos y tendencias que se han dado recientemente en esa esfera.

Tras el acuerdo de reposición de los fondos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), debe velarse por que se cumplan los compromisos pertinentes. Se expresó preocupación por el hecho de que la décima reposición de los fondos de la AIF no fue suficiente y por las perspectivas de la undécima reposición de fondos. Habiéndose dado un carácter permanente al Servicio Reforzado de Ajuste Estructural del FMI, es preciso llegar a un acuerdo sobre la manera de financiarlo lo antes posible. En la undécima Revisión general de cuotas del FMI se está considerando la posibilidad de un aumento sustancial de las cuotas. Debería finalizarse y aplicarse un acuerdo sobre los aspectos básicos de un nuevo arreglo para duplicar los recursos disponibles en virtud de los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos.

E. Ajuste estructural

Las deliberaciones han puesto de manifiesto un consenso internacional cada vez más amplio sobre los principales elementos constitutivos de políticas económicas bien concebidas. Un problema fundamental sigue siendo el de la formulación adecuada y ejecución eficaz de programas de ajuste estructural que tengan plenamente en cuenta los aspectos sociales. Si bien el reciente mejoramiento del crecimiento en África parece indicar que los programas de ajuste estructural bien concebidos pueden restablecer el crecimiento, la experiencia ha demostrado claramente que los programas de ajuste deben tener en cuenta la necesidad de aumentar las inversiones con fines sociales, proporcionar una red de protección social y aliviar la pobreza. Las políticas de protección de los sectores sociales deberían dar a los pobres una mayor participación en la formulación de los planes y la fijación de las prioridades. El mejoramiento de la capacidad del gobierno también debería ser una prioridad, al igual que la asignación de una función adecuada a la sociedad civil. Deberían intensificarse las actividades encaminadas a dar cumplimiento al compromiso 8, relativo a los

programas de ajuste estructural, de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social¹.

F. Cooperación y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods han mejorado su cooperación en varias esferas económicas, sociales y ambientales. La Iniciativa especial para África del sistema de las Naciones Unidas y los grupos de tareas interinstitucionales del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre el seguimiento de las principales conferencias, entre otros, brindan valiosas oportunidades de acrecentar la cooperación entre las instituciones de Bretton Woods y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se exhortó a que se desarrollaran todavía más las relaciones de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, a que en el plano intergubernamental se estableciera un diálogo más estrecho sobre las políticas, en particular sobre las cuestiones de política macroeconómica a nivel mundial, y a que se promoviera la cooperación en el plano nacional. Varios oradores hicieron hincapié en que el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods debería evitar que en el marco del sistema operacional de las Naciones Unidas se impusieran nuevas condiciones y se aplicaran políticas restrictivas. Se señaló a la atención la reforma en curso de las instituciones financieras multilaterales. También se acogieron con beneplácito la reforma de la UNCTAD, especialmente la racionalización y simplificación de su mecanismo intergubernamental y de la estructura de su secretaría, y el mandato claro, redefinido y fortalecido que se le había dado en su noveno período de sesiones. Se hizo hincapié en la necesidad de estudiar las maneras de ampliar y mejorar la coordinación entre las instituciones monetarias y financieras.

Muchos oradores señalaron que el diálogo de alto nivel sobre las políticas celebrado por el Consejo Económico y Social con los jefes de las instituciones financieras y de comercio multilaterales había sido muy útil al facilitar el examen de cuestiones económicas internacionales, entre ellas las derivadas del proceso de mundialización y liberalización. Algunos participantes opinaron que el diálogo podría mejorarse si se concentrara más en temas escogidos. Se señaló a la atención la necesidad de velar por que, como en años anteriores, la participación en el diálogo de un día de duración sobre las políticas siguiera siendo al nivel de jefes ejecutivos. Se exhortó al Presidente del Consejo a que examinara esta cuestión con las partes interesadas.

G. Lucha contra el uso indebido de drogas

Se hizo hincapié en la necesidad de integrar la lucha contra el uso indebido de drogas en el temario de las cuestiones de política a nivel nacional y mundial. Se requería un enfoque amplio y multidisciplinario del problema en que participaran efectivamente todos los asociados, incluidas las instituciones financieras internacionales.

¹ Véase Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

II. COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN, LA VENTA, LA DEMANDA, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS

El informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas (E/1996/57) sirvió como documentación de antecedentes básica para el debate en la serie de sesiones de alto nivel. El informe proporcionaba una sinopsis concisa y amplia de la magnitud del tráfico y el uso indebido de estupefacientes en el mundo entero, que estaban estrechamente vinculados con los problemas de la delincuencia organizada y el blanqueo de capitales. En el informe se hacía hincapié en el costo social y económico y las consecuencias del uso indebido de drogas para la sociedad.

El reto que plantean a las sociedades el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas tiene múltiples aspectos y dimensiones: trasciende las fronteras nacionales y geográficas, afecta a diferentes grupos sociales y de edades y se halla en el punto de encuentro de muchas cuestiones sociales y económicas. El uso indebido de drogas tiene efectos sociales devastadores, entre ellos sus repercusiones nocivas sobre los jóvenes, las familias, los grupos sociales y el lugar de trabajo y también sus consecuencias desfavorables para la salud, inclusive las causadas por la relación entre la toxicomanía y varias importantes enfermedades y trastornos, así como la propagación del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).

De sus actividades y el blanqueo de sus ganancias ilícitas las organizaciones traficantes de drogas derivan suficiente poder económico para socavar las instituciones democráticas mediante la corrupción y distorsionar la economía mediante los efectos de las muy vastas sumas que intervienen en los sistemas financieros y la absorción de empresas legítimas por los traficantes de drogas. Hay un vínculo pronunciado entre el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales, el terrorismo en todas sus formas, la delincuencia organizada y el tráfico de armas, todos los cuales son importantes amenazas a la seguridad nacional e internacional.

La amenaza de la droga afecta a los países desarrollados y los países en desarrollo por igual. Las tendencias y las modalidades actuales del uso indebido y el tráfico de drogas han hecho difícil la clasificación de los países en países productores, Estados de tránsito y países consumidores.

La magnitud del problema exige una reafirmación de la voluntad política y el empeño nacional en la adopción de medidas concretas, el fortalecimiento de la cooperación internacional fundado en la responsabilidad colectiva y compartida y la solidaridad internacional en la aplicación de estrategias de respuesta. Las iniciativas para contrarrestar el problema de la droga deben emprenderse con total respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial.

Es requisito indispensable un enfoque amplio, multidisciplinario y equilibrado para hacer frente a la complejidad cada vez mayor del fenómeno de la droga en los planos nacional, regional e internacional. Cada vez en mayor grado los gobiernos están adoptando estrategias nacionales en materia de estupefacientes basadas en un enfoque equilibrado, en virtud del cual la reducción de la demanda y la reducción de la oferta son elementos

inseparables y que se fortalecen mutuamente de dichas estrategias. Las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación social deben ser parte integral de las estrategias de lucha contra las drogas como complemento a las medidas represivas que apuntan al tráfico ilícito.

Uno de los requisitos previos para una cooperación más estrecha en materia de fiscalización de drogas es la ratificación universal de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Los tratados vigentes sobre fiscalización de drogas y el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones brindan el marco necesario para la cooperación internacional. Si bien estos instrumentos pueden afinarse, lo que reviste primordial importancia son la voluntad política y el empeño sostenido de los gobiernos en velar por su aplicación eficaz. La adopción de legislación y políticas internas enérgicas es requisito previo indispensable para aprovechar a cabalidad las oportunidades de cooperación internacional que brindan los tratados internacionales de fiscalización de estupefacientes, especialmente la Convención de 1988. Durante la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, los gobiernos renovaron su empeño en adoptar medidas firmes por el tenor de las políticas actualmente vigentes.

Se expresó enérgica oposición a la legalización del uso no médico de los estupefacientes. Las iniciativas que se apartan de las políticas en materia de fiscalización de estupefacientes de la comunidad internacional socavan los esfuerzos para aplicar los tratados sobre fiscalización de drogas. Se recordó que en el mundo entero la abrumadora mayoría de los jóvenes habían optado por no utilizar drogas ilícitas y que la población en general las había repudiado.

Para lograr mayores avances en la aplicación de los instrumentos de fiscalización de estupefacientes es importante hacer un balance de las medidas adoptadas por los gobiernos, evaluar las dificultades con que se ha tropezado en su aplicación y determinar las esferas en que se precisa de asistencia. Esto podría lograrse mediante la presentación de informes periódicos a la Comisión de Estupefacientes sobre las medidas adoptadas para promover su aplicación.

Se consideró importante que los gobiernos crearan el marco necesario para garantizar la coordinación y la coherencia de las medidas adoptadas en el plano nacional e instauraran planes rectores amplios de fiscalización nacional de estupefacientes fomentados por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) como mecanismo para asegurar la coordinación en la aplicación de políticas de fiscalización de drogas en el plano nacional.

Varios representantes informaron al Consejo de medidas adoptadas por sus gobiernos para cumplir sus obligaciones derivadas de tratados y contrarrestar la amenaza de la droga. A ese respecto, se había adoptado nueva legislación y se habían enmendado los códigos penales para cumplir con las disposiciones de los tratados internacionales en materia de fiscalización de estupefacientes y facilitar la investigación y el encauzamiento de delitos de tráfico de drogas. Se habían concertado acuerdos y mecanismos regionales y bilaterales para facilitar la cooperación y fortalecer la capacidad de los gobiernos para combatir los

cárteles de tráfico de drogas y contrarrestar el tráfico transfronterizo, el blanqueo de capitales y la desviación de sustancias precursoras. Varios oradores describieron extensos programas de reducción de la demanda para hacer frente a los problemas internos de uso indebido de drogas y dieron cuenta de los éxitos que se habían logrado en la reducción de la demanda. Se señalaron a la atención del Consejo diversas tendencias en materia de uso indebido y tráfico de drogas y varios representantes subrayaron el problema del uso indebido cada vez en mayor escala de drogas sintéticas con propiedades estimulantes.

Las organizaciones traficantes de drogas son violentas, brutales y despiadadas para con aquellos encargados de velar por la preservación del orden público. A los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes debería impartírseles adiestramiento especializado adecuado para contrarrestar sus operaciones.

Los esfuerzos por contrarrestar el blanqueo de capitales constituyen parte integral de la lucha internacional contra los estupefacientes. Son imprescindibles para atacar el poder económico de los traficantes de drogas e impedir los efectos distorsionantes en los mercados financieros. Debe fortalecerse la adopción de medidas en el plano internacional contra el blanqueo de capitales mediante la ejecución cabal y eficaz de las disposiciones sobre blanqueo de capitales de la Convención de 1988 y en particular el artículo 5, y de los acuerdos o mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales relativos al blanqueo de capitales. Es preciso un firme empeño por parte de todos los gobiernos. Algunos oradores sugirieron que se considerase la posibilidad de preparar un instrumento internacional sobre blanqueo de capitales, mientras que otros subrayaron la importancia de aplicar los instrumentos existentes. Se sugirió que podría crearse una dependencia conjunta sobre blanqueo de capitales entre el PNUFID y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría.

Era imprescindible que los gobiernos redoblasen sus esfuerzos por reducir la producción y oferta de drogas ilícitas. A este respecto, hizo hincapié en que los gobiernos deberían incrementar sus esfuerzos por impedir la desviación de sustancias precursoras y compuestos químicos esenciales utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de drogas ilícitas, y fortalecer la cooperación internacional en esta esfera, en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988.

Los programas optativos de desarrollo constituyen un componente indispensable de los programas internacionales de fiscalización de drogas. El PNUFID debería desempeñar una función catalítica y considerar la posibilidad de facilitar capital generador para iniciar programas optativos de desarrollo. Los organismos de asistencia bilaterales, los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la prestación de asistencia técnica y las instituciones financieras internacionales deberían hacer un aporte más activo en apoyo a los programas optativos de desarrollo que acompañen la eliminación de los cultivos de los que se derivan drogas. Habida cuenta de los grandes gastos que requiere el desarrollo optativo, es imprescindible que exista complementariedad y cooperación entre los diversos organismos interesados. Las actividades en materia de fiscalización de estupefacientes deberían incluirse como parte integrante de las estrategias de desarrollo. También son imprescindibles el compromiso del gobierno y la participación de la población rural afectada en el proceso de adopción de decisiones.

Se subrayó la necesidad de un esfuerzo más enérgico por reducir la demanda de drogas ilícitas. Debería mobilizarse a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que hiciera un aporte más activo a la reducción de la demanda, especialmente en la esfera de la prevención primaria. Uno de los objetivos importantes era aumentar la percepción, especialmente entre los niños, los jóvenes y otros grupos vulnerables, de los riesgos del uso indebido de drogas. La educación de los jóvenes tenía importancia decisiva para la reducción de la demanda.

A fin de otorgar mayor prioridad a la reducción de la demanda, varias delegaciones consideraron importante elaborar una declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda ilícita. Se invitó al PNUFID a que siguiera elaborando como cuestión de prioridad la declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda ilícita de drogas. La declaración debería servir para establecer principios convenidos, directrices y denominadores comunes aceptables para la comunidad internacional.

Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud tenían aportes críticos que hacer a la reducción de la demanda ilícita de drogas. Se hizo especial mención de la importancia de la prevención mediante programas de educación para proteger a los jóvenes y a los niños callejeros. Los programas de reducción de la demanda deberían abocarse a los aspectos éticos y culturales del problema en las políticas y los programas docentes nacionales.

Muchos países en desarrollo carecían de los recursos para aplicar en su totalidad las disposiciones de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas y aplicar medidas de represión y fiscalización proporcionadas a la magnitud del problema de las drogas. El uso indebido y el tráfico de estupefacientes constituían una carga adicional que socavaba su desarrollo social y económico sostenible. Se invitó al PNUFID a que prestara asistencia a los Estados de África en la ejecución del Plan de Acción sobre fiscalización del uso indebido y del tráfico ilícito de drogas en África que había de aprobar la Organización de la Unidad Africana en julio de 1996. Se prestó aliento a las medidas en marcha del PNUFID para incluir elementos de fiscalización de drogas en las estrategias nacionales de desarrollo al igual que en los programas de cooperación económica y social internacional. A ese respecto, se afirmó que la comunidad internacional debía prestar asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo.

También debía prestarse asistencia en sus esfuerzos por combatir la amenaza de la droga a los países con economías en transición que se habían visto desfavorablemente afectados por el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, que había proporcionado a los grupos delincuentes organizados los medios para socavar el proceso democrático y entorpecer el surgimiento de una economía de mercado viable.

Se expresó firme apoyo al enfoque regional y subregional del PNUFID que había resultado sumamente eficaz como medio para fortalecer la cooperación y la coordinación de las actividades en materia de fiscalización de drogas en el plano regional, especialmente en la lucha contra el tráfico transfronterizo. Se invitó al PNUFID a que siguiera

prestando apoyo como cuestión de prioridad a las iniciativas en pro de una cooperación regional y subregional más estrecha.

Como centro de pericia, el PNUFID debería mejorar su capacidad para reunir y analizar datos sobre los diversos aspectos del problema de la droga con miras a facilitar la prestación de asesoramiento y asistencia en materia de políticas a los Estados Miembros basándose en una evaluación de los diversos aspectos de la cuestión de los estupefacientes. El fomento de la capacidad de gestión y análisis de la información del PNUFID revestía importancia decisiva para su función de liderazgo y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de éste. En el plano nacional, los gobiernos deberían mejorar su capacidad para reunir, analizar y difundir datos relativos al problema de la droga en el plano interno. Las autoridades nacionales deberían cooperar con el PNUFID y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes respondiendo sus solicitudes de información de dicha índole. Algunos representantes se refirieron a los informes por países como la base para examinar la situación en materia de drogas en los respectivos países y afirmaron que la evaluación de la situación en materia de drogas y de las medidas de lucha contra los estupefacientes debería estar limitada a los órganos de las Naciones Unidas dotados de funciones de evaluación.

El sistema de las Naciones Unidas tiene un aporte crítico que hacer para abocarse a la amenaza mundial del uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes, especialmente en la adopción y la aplicación de normas y reglas convenidas. La cuestión de la droga debería ser de interés prioritario para todos los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, al igual que para las instituciones financieras internacionales.

Se acogieron con satisfacción las recientes medidas adoptadas por el Comité Administrativo de Coordinación para velar por un mayor empeño por parte de los organismos especializados, programas y fondos, al igual que las instituciones financieras internacionales, en incluir el componente de la droga en sus programas de trabajo.

El Plan de Acción de las Naciones Unidas para todo el sistema sobre fiscalización del uso indebido de drogas proporciona un instrumento vital para la coordinación y el perfeccionamiento de las actividades en materia de fiscalización de drogas dentro del sistema. Un número cada vez mayor de organismos en el sistema de las Naciones Unidas se están ahora ocupando de la cuestión de los estupefacientes dentro de sus respectivas esferas de competencia. La coordinación interinstitucional representa un importante aporte a la lucha contra las drogas ilícitas en el plano internacional. Deben fortalecerse las funciones de coordinación del PNUFID en los planos normativo y operacional para velar por que el sistema de las Naciones Unidas pueda presentar una respuesta concertada al problema de la droga. También es imprescindible continuar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal, el Grupo Especial de Expertos Financieros y otros órganos fuera del sistema de las Naciones Unidas que desempeñan importantes funciones en la lucha contra diversos aspectos de la amenaza de las drogas, al igual continuar la cooperación entre esos órganos.

Los limitados y reducidos recursos asignados al PNUFID en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se consideraron insuficientes para responder a las exigencias que enfrenta el Programa. La dependencia de un número limitado de países que aportan contribuciones voluntarias y la

reducción de las contribuciones para fines generales han colocado al Programa en una posición vulnerable. El PNUFID debería recibir recursos suficientes para ejecutar sus mandatos y transformarse en un centro de excelencia que haga hincapié en las políticas y su aplicación. A corto plazo, es esencial que un número mayor de Estados se hagan responsables de la situación financiera del PNUFID. Si le proporcionaran recursos adecuados a su mandato y asumieran la responsabilidad de su administración, podrían demostrar así su adhesión al Programa.

Se expresó firme apoyo a la propuesta dimanada de la Comisión de Estupefacientes de convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998. Ese período de sesiones debería servir para reafirmar la adhesión a la fiscalización nacional e internacional de drogas como una gran prioridad y para convenir medidas encaminadas a fortalecer la fiscalización internacional de drogas sobre la base de una responsabilidad compartida. Varios gobiernos señalaron que también constituiría una ocasión para examinar las medidas que permitirían mejorar el funcionamiento de los órganos intergubernamentales y técnicos que participan en la fiscalización internacional de drogas. Algunos oradores sugirieron que, en esa ocasión, la Asamblea General podría prestar especial atención a las cuestiones como la fiscalización de los precursores, el uso indebido y el tráfico de estimulantes y sus precursores, y la lucha contra el blanqueo de dinero. Se consideró esencial la participación activa de todos los Estados y organismos en la preparación del período extraordinario de sesiones para crear el impulso político y el apoyo necesario para su celebración. La serie de sesiones de alto nivel había contribuido a su preparación y el Consejo podría seguir contribuyendo al proceso preparatorio.

Conclusiones

Algunas de las principales conclusiones dimanadas de la serie de sesiones de alto nivel son las que se enumeran a continuación:

- Confirmación de la gran prioridad que asigna a los Estados a la fiscalización internacional de drogas; la determinación de emprender medidas concertadas en el plano multilateral y lograr la adhesión universal a los tratados internacionales de fiscalización de drogas.
- Reafirmación del compromiso de que la fiscalización de drogas sigue siendo una de las principales prioridades del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1998-2001.
- Examen de las medidas apropiadas para mejorar el funcionamiento de los órganos intergubernamentales y técnicos que participan en la fiscalización internacional de drogas.
- Reconfirmación de la función directiva y coordinadora del PNUFID, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas y la asignación de los recursos necesarios para cumplir con esa función, de conformidad con lo pedido por la Asamblea General.
- Tratamiento de las cuestiones de cooperación en materia de fiscalización de drogas en los órganos rectores de los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

- Mejoramiento del sistema intergubernamental para evaluar la aplicación de los instrumentos de fiscalización de drogas, con el apoyo de los Estados Miembros.
- Movilización y creación de coaliciones sólidas con todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base comunitaria, las asociaciones deportivas y el sector privado.
- Aplicación práctica de los instrumentos de fiscalización de drogas mediante la promulgación de leyes apropiadas y el establecimiento de instituciones para hacerlas cumplir en el plano nacional, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.
- Adopción de planes maestros de fiscalización de drogas en el plano nacional, sobre la base de un criterio equilibrado en el que se conceda igual importancia a las medidas para reducir la demanda y la oferta de drogas ilícitas.
- Adopción de mecanismos apropiados para la coordinación en el plano nacional, dotados de la autoridad jurídica y política necesaria.
- Fomento de la cooperación bilateral y los acuerdos multilaterales para luchar contra el tráfico y el uso indebido de drogas.
- Asignación, en el plano nacional, de recursos adecuados a la dimensión y gravedad reconocidas del problema de las drogas y reconocimiento de la necesidad de cooperación y asistencia internacionales a ese respecto."

Capítulo III

SERIE DE SESIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza

INTRODUCCIÓN

1. En las sesiones 18ª a 23ª y 51ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas del 1º al 3 y el 26 de julio de 1996 el Consejo examinó la cuestión de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza (tema 3 a) del programa). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de los debates (E/1996/SR.18 a 23 y 51). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la 29ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, celebrada el 16 de octubre de 1995 (E/1996/4 y Corr.1);

b) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995 (E/1996/18 y Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el tema siguiente: coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza (E/1996/61).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

2. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio de 1996, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Gerhard Henze (Alemania), presentó el proyecto de conclusiones convenidas (E/1996/L.30), relativas a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza e introdujo modificaciones orales en el texto. A continuación el Consejo aprobó el proyecto de conclusiones convenidas cuyo texto es el siguiente:

Conclusiones convenidas 1996/1

"1. El Consejo Económico y Social toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza (E/1996/61) y de las recomendaciones que contiene para prestar asistencia en la formulación de un apoyo coordinado de las Naciones Unidas a las actividades de erradicación de la pobreza a nivel nacional.

2. La comunidad internacional alcanzó un consenso y se comprometió con el objetivo de la erradicación de la pobreza en las principales conferencias y reuniones en la cumbre celebradas por las Naciones Unidas durante los años ya transcurridos del decenio de 1990, por considerarlo un imperativo ético, social, económico y político. La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

adoptó un planteamiento mundial y general, bosquejó una amplia gama de medidas encaminadas a erradicar la pobreza y pidió a los gobiernos que formularan estrategias integradas de erradicación de la pobreza que incluyeran objetivos y metas con un plazo determinado de tiempo en su contexto nacional. Aunque el sistema de las Naciones Unidas tiene una función esencial y complementaria que desempeñar en cuanto a apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza, la principal responsabilidad en la evaluación de las situaciones de pobreza y en la formulación, fortalecimiento y aplicación de planes y programas de erradicación de la pobreza a nivel nacional pertenece a los gobiernos y requiere un firme compromiso político a nivel nacional. También es necesario que la comunidad internacional aplique los compromisos a nivel mundial dado que la pobreza no es solamente un problema nacional sino que tiene sus orígenes en el ambiente internacional.

3. El problema de la pobreza existe en todos los países, aunque con distintos grados de intensidad.

4. La pobreza tiene diversas causas, entre ellas algunas estructurales. La pobreza es un complejo problema multidimensional cuyos orígenes son de ámbito nacional e internacional. No cabe encontrar una solución uniforme de aplicación mundial. Por el contrario, para solucionar este problema son de importancia crucial los programas específicos por países para combatir la pobreza y las actividades internacionales en apoyo de los esfuerzos nacionales, además del proceso paralelo de crear un ambiente internacional propicio. La pobreza se vincula inseparablemente con la falta de control sobre los recursos, entre ellos la tierra, las capacidades técnicas, los conocimientos, el capital y las conexiones sociales. Sin estos recursos, los encargados de formular políticas con frecuencia desatienden a las masas populares, que tienen limitado acceso a las instituciones, los mercados, el empleo y los servicios públicos. La erradicación de la pobreza no puede conseguirse solamente mediante programas contra la pobreza, sino que también requerirá la participación democrática y cambios en las estructuras económicas para garantizar el acceso de todos a los recursos, las oportunidades y los servicios públicos, formular políticas encaminadas a distribuir de manera más justa la riqueza y los ingresos, proporcionar protección social a quienes no pueden mantenerse a sí mismos, y prestar asistencia a las personas que tienen que hacer frente a catástrofes imprevistas, ya sean individuales o colectivas, naturales, sociales o tecnológicas.

5. El Consejo Económico y Social reconoce que el objetivo de la erradicación de la pobreza plantea un reto importante al sistema de las Naciones Unidas, debido a su importancia como objetivo universal. El sistema de las Naciones Unidas desempeña una importante función en las actividades generales para la erradicación de la pobreza y en prestar asistencia a los Estados Miembros para transformar los objetivos y los compromisos mundiales de las conferencias internacionales y los mandatos impuestos por el estatuto de cada organización en medidas y actividades concretas a todos los niveles. Dada la variedad de mandatos y actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la erradicación de la pobreza, es crucial la armonización y coordinación entre todos aquellos que intervienen en la lucha para erradicar la pobreza. La participación del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas en las actividades generales de erradicación de la pobreza tiene por objeto prestar asistencia a los Estados Miembros para transformar los objetivos y compromisos a nivel mundial de las conferencias internacionales en medidas concretas, especialmente a nivel de los países.

I. APOYO COORDINADO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE
LAS NACIONES UNIDAS DESTINADOS A ACTIVIDADES DE
ERRADICACIÓN DE LA POBREZA SOBRE EL TERRENO

A. Definición de una estrategia de erradicación de la pobreza

6. No existe estrategia óptima para la erradicación de la pobreza, y las estrategias difieren de un país a otro. Pertenecce sobre todo al ámbito de responsabilidad del gobierno de cada país hacer la evaluación de su propia situación de pobreza y definir su propia estrategia para erradicarla. La participación de la sociedad civil, incluidos los segmentos de la población que viven en situación de pobreza, la facultación de las comunidades locales y un verdadero sentimiento de pertenencia por parte del gobierno y de las comunidades locales son esenciales para las estrategias de erradicación de la pobreza. El sistema de las Naciones Unidas tiene que desempeñar una función esencial y complementaria en apoyar al gobierno en esta esfera, prestar asistencia al gobierno cuando lo solicite y orientar sus actividades de apoyo según las prioridades y los objetivos de desarrollo determinados por el gobierno mediante ejercicios de colaboración como la nota sobre la estrategia del país cuando el gobierno se proponga aplicar este mecanismo, u otros mecanismos existentes de coordinación, cuando no se aplique la nota.

B. Recursos para la erradicación de la pobreza

7. Se ha registrado una disminución de los recursos en condiciones de favor destinadas a las instituciones multilaterales de desarrollo, lo que le dificulta responder al enorme reto que representa prestar asistencia a los países para la erradicación de la pobreza. En este contexto, se manifestó especial preocupación por el incompleto cumplimiento de los compromisos de la décima reposición de recursos de la AIF y cabe esperar que se asignen suficientes recursos a la undécima reposición de recursos. Aunque es de responsabilidad sobre todo del gobierno movilizar recursos para la erradicación de la pobreza a nivel nacional, se reconoce la necesidad de aumentar considerablemente los recursos para las actividades operacionales para el desarrollo con predictibilidad, de manera continua y segura, proporcionada a las crecientes necesidades de los países en desarrollo; también se reconoce la necesidad de aumentar la eficacia, eficiencia y las repercusiones de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la erradicación de la pobreza. La calidad y la eficacia del uso de los recursos son tan importantes como la cantidad de recursos destinados a la erradicación de la pobreza. Deben estudiarse maneras de garantizar financiación predecible, constante y garantizada, en particular en el contexto del acuerdo alcanzado por la Asamblea General en su resolución 50/227.

8. Es urgentísimo luchar por alcanzar la meta convenida de destinar un 0,7% del producto nacional bruto (PNB) de los países desarrollados a la asistencia oficial para el desarrollo AOD lo antes posible. También sería instrumental la movilización de cantidades importantes de recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, internas e internacionales, públicas y privadas, tradicionales y nuevas. Deben estudiarse nuevas maneras de generar nuevos recursos financieros públicos y privados, entre otras cosas, mediante la reducción adecuada de los gastos militares excesivos, incluidos los gastos militares globales y el comercio de armas, y las inversiones para la producción y la adquisición de armas, teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad nacional, para posibilitar la asignación de

fondos adicionales al desarrollo económico, y dentro de éste a la erradicación de la pobreza. En el proceso presupuestario, debe garantizarse la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y debe darse prioridad a proporcionar servicios sociales básicos y a mejorarlos. En el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹ se pidió a los países participantes desarrollados y en desarrollo que convinieran un compromiso mutuo de asignar, como promedio, el 20% de la AOD y el 20% del presupuesto nacional, respectivamente, a programas sociales básicos. El Consejo toma nota de la labor que los países interesados han realizado en establecer y poner en operación el objetivo 20/20, muy recientemente en las reuniones que llevaron a la adopción del consenso de Oslo, sobre dicho objetivo (A/51/140, anexo).

C. El compromiso para con la coordinación de las actividades de erradicación de la pobreza

9. Con objeto de cumplir su función de apoyo, el sistema de las Naciones Unidas debe perseguir de manera activa un planteamiento coordinado integrado tanto en la Sede como en el terreno, y entre la Sede y el terreno, para la aplicación de los resultados de las conferencias recientes, todas las cuales han dado prioridad al objetivo de la erradicación de la pobreza. De conformidad con los mandatos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las políticas definidas por sus juntas ejecutivas, los jefes ejecutivos de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben garantizar que sus representantes a nivel de los países estén plenamente comprometidos con las actividades de erradicación de la pobreza, para promover medidas conjuntas del sistema de las Naciones Unidas y participar en el sistema de coordinadores residentes, con inclusión de comités y grupos de tareas pertinentes sobre el terreno, teniendo en cuenta los aspectos complementarios y los puntos fuertes de cada organización.

D. Sistema de evaluación común para los países

10. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben prestar asistencia al gobierno, previa solicitud, mediante actividades colectivas realizadas en el ámbito del sistema de coordinadores residentes para preparar, bajo la dirección del gobierno, una evaluación de la situación de pobreza en el país como base para una estrategia de erradicación de la pobreza concreta para el país, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el país mismo en la evaluación del desarrollo social de acuerdo con el Programa de Acción de Copenhague. Se invita a todos los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que fortalezcan y adapten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según convenga, para que tengan en cuenta el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La evaluación común para los países sugerida por el Grupo Consultivo Mixto de Políticas debe hacerse extensiva al sistema de las Naciones Unidas y ser integrada al proceso para la formulación de la nota sobre la estrategia del país, cuando convenga y de acuerdo con el gobierno. Todos los esfuerzos conjuntos de reunión de

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

información, investigación y análisis deben tener en cuenta los trabajos estadísticos sobre medición de la pobreza y otros indicadores de la pobreza que los países mismos hayan realizado a nivel nacional.

11. Debe establecerse un planteamiento común para todo el sistema para apoyar las actividades de supervisión de los gobiernos nacionales y evaluar los logros de los objetivos y metas acordados en los foros internacionales en la esfera de la pobreza, bajo los auspicios del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones de esfuerzos. Sería útil la información del sistema de las Naciones Unidas en torno a las cuestiones que hay que tratar en relación con la aplicación del párrafo 29 del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que trata de la supervisión y evaluación por los gobiernos.

E. Aumento de la capacidad nacional para formular indicadores y evaluar datos

12. El sistema de las Naciones Unidas debe proporcionar cooperación técnica y otras formas de asistencia a los países en desarrollo, en particular en África y los países menos adelantados, para aplicar las recomendaciones de las principales conferencias y cumbres recientes, según proceda, en particular la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social² y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. El sistema de las Naciones Unidas también debe examinar y proporcionar cooperación técnica adecuada y otras formas de asistencia a los países con economías en transición. A solicitud de cada gobierno, el sistema de las Naciones Unidas debe proporcionar asistencia para el desarrollo y el mantenimiento de la capacidad nacional para reunir y analizar información y preparar indicadores para el análisis de la pobreza. La capacidad del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera debe utilizarse plenamente para formular directrices que tengan por objeto preparar definiciones, indicadores e instrumentos para evaluar la repercusión de los programas sobre la pobreza y supervisarlos, incluidos los indicadores que tengan en cuenta el género, de conformidad con los resultados de las principales conferencias y cumbres recientes con miras a ayudar a los países en estas esferas. Se pide al CAC que garantice la coordinación en esta esfera, y deben tomarse medidas para evitar las duplicaciones.

F. Análisis de género

13. El sistema de las Naciones Unidas debe integrar la perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas de erradicación de la pobreza y prestar atención en especial a la reunión de datos desglosados por género.

G. Nota sobre la estrategia del país

14. La coordinación general de las actividades de erradicación de la pobreza del sistema de las Naciones Unidas a nivel de los países debe tener en cuenta la nota sobre la estrategia del país cuando el gobierno tenga el propósito de aplicar este mecanismo, que sigue siendo una iniciativa

² Ibíd., anexo I.

voluntaria de los países receptores que debería ser formulada por los países receptores interesados de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y en colaboración con él.

15. En los países que todavía no dispongan de nota sobre estrategia del país o no la apliquen, el sistema de las Naciones Unidas, con consentimiento del gobierno nacional, debe trabajar por conducto de los mecanismos existentes de coordinación en apoyo de los planes y programas nacionales de erradicación de la pobreza.

16. Las actividades de erradicación de la pobreza ocupan un rango importante en el orden de prioridades del sistema de las Naciones Unidas y deben recibir apoyo y ser coordinadas por conducto del sistema de coordinadores residentes. La coordinación por países de las actividades de erradicación de la pobreza de las organizaciones de las Naciones Unidas requiere que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas participen activamente en el sistema de coordinadores residentes. El sistema de coordinadores residentes debe desempeñar su función en plena colaboración y consulta con el gobierno, teniendo en cuenta que en última instancia la responsabilidad de la coordinación dentro del país pertenece al gobierno. El gobierno es también el principal responsable de establecer prioridades.

17. De conformidad con los planes y prioridades nacionales, los organismos, fondos y programas y órganos de las Naciones Unidas representados sobre el terreno deben, por conducto del sistema de coordinadores residentes y bajo la dirección y facilitación del coordinador residente, esforzarse activamente por ampliar y mejorar la coordinación y promover actividades conjuntas de las Naciones Unidas relativas, según convenga, a la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las actividades de erradicación de la pobreza. Para promover la coordinación y dividir mejor el trabajo, debe procurarse sobre todo garantizar que los coordinadores residentes, en la etapa más temprana posible de la formulación, sean informados de las actividades previstas de los programas relativos a la pobreza y de otras actividades pertinentes de los organismos, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas.

H. Comités a nivel de las oficinas exteriores

18. El Comité a nivel de las oficinas exteriores debe examinar todos los principales programas y proyectos del sistema de las Naciones Unidas, las estrategias sectoriales y los ejercicios de evaluación en la esfera de la erradicación de la pobreza para garantizar su carácter complementario, proporcionar orientación y asesoramiento sobre las propuestas de nuevas iniciativas y facilitar la identificación de programas y proyectos para una posible financiación complementaria y aplicación coordinada, en el entendimiento de que el resultado del comité de examen debe ser presentado a los gobiernos nacionales para que lo aprueben en última instancia mediante los centros de coordinación nacionales. Este Comité a nivel de las oficinas exteriores también debe promover el diálogo entre el sistema de las Naciones Unidas y el gobierno, con inclusión de otros participantes pertinentes, para la coordinación eficaz de las iniciativas de erradicación de la pobreza a nivel de los países.

I. Grupos de trabajo por temas

19. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben promover el establecimiento de grupos especiales de trabajo por temas, con la participación conjunta de oficiales del sistema de las Naciones Unidas y autoridades gubernamentales, con objeto de lanzar iniciativas y debatir el tema de la erradicación de la pobreza, y promover medidas adecuadas para garantizar que se persigan activamente los objetivos. Bajo la dirección del gobierno, podría recurrirse en mayor medida a los grupos de trabajo por temas y otros foros oficiosos sobre el terreno para mejorar el diálogo entre los gobiernos y todos los socios pertinentes del desarrollo, entre ellos los donantes bilaterales y multilaterales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

J. Enfoque programático

20. Para conseguir una integración efectiva de los programas nacionales de erradicación de la pobreza definidos de manera transectorial, debe recurrirse en gran medida a la modalidad del enfoque programático, bajo la dirección del gobierno receptor. El enfoque programático también debe seguirse a nivel sectorial, y sobre todo en los sectores que mayor repercusión tienen en las personas que viven en condiciones de pobreza, a quienes los gobiernos deben facultar para que participen en la formulación y aplicación de los programas.

K. Cooperación con las instituciones de Bretton Woods

21. Debe darse prioridad especial a fortalecer la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo social y económico a todos los niveles, teniendo en cuenta que este fortalecimiento debe preservar las características fundamentales de las actividades operacionales de las Naciones Unidas sobre actividades de erradicación de la pobreza de conformidad con la resolución 50/120 de la Asamblea General, incluido su carácter universal, voluntario y de favor, su neutralidad y su multilateralismo. Si el gobierno interesado así lo desea, debe considerarse establecer una mayor complementariedad entre los documentos sobre parámetros de política y las estrategias de asistencia por países, por una parte, y la nota sobre la estrategia del país, si la hubiera, por la otra, para mejorar la coordinación de la aplicación de las estrategias de erradicación de la pobreza.

22. Debe llegarse a un claro acuerdo en todas las instituciones pertinentes de utilizar de manera adecuada las reuniones de mesa redonda y las reuniones de grupos consultivos para la coordinación de las actividades de erradicación de la pobreza, en la medida de lo posible, en una estrategia de desarrollo coherente. Debe fortalecerse la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial en la preparación, el debate y el seguimiento de las reuniones de mesa redonda y los grupos consultivos.

L. Actividades de coordinación entre organismos

23. En el contexto general de la erradicación de la pobreza, el Consejo toma nota de la labor del CAC en la promoción de la aplicación de los resultados de las principales conferencias mundiales de manera integrada y

por temas. Apoya el enfoque para con los esfuerzos coordinados adoptado en la creación de grupos de tareas especiales entre organismos sobre el seguimiento de las conferencias, que deben tener en cuenta los mandatos dimanados de los procesos intergubernamentales. Debe informarse al Consejo, por conducto del CAC, de los resultados de los trabajos de los grupos de tareas especiales así como de los comités entre organismos, incluidos el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión Interamericana de Mujeres, en el contexto del examen de la erradicación de la pobreza y de otros temas futuros en la serie de sesiones de coordinación, así como a sus comisiones funcionales en el ámbito de sus respectivos mandatos. Estas actividades interinstitucionales también deben promover un apoyo coherente del sistema de las Naciones Unidas sobre política económica y social a nivel nacional y presentar claras directrices que se apliquen mediante el sistema de coordinadores residentes y por otras partes interesadas para la puesta en operación de los programas y las plataformas de acción. Estas actividades de coordinación entre organismos deben mantener las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas expuestas en el párrafo 21 supra.

24. Deben establecerse vínculos claros y orgánicos entre los grupos de tareas entre organismos y el resto de los mecanismos del CAC, así como entre los distintos departamentos de la Secretaría responsables de la formulación de políticas y los fondos y los programas. En los trabajos de los grupos de tareas entre organismos deben evitarse las duplicaciones de esfuerzos, en particular sobre el desarrollo de indicadores, garantizando un enfoque coherente bajo los auspicios del CAC. También hay que tener en cuenta otros trabajos que puedan estarse llevando a cabo, y en particular los que realicen los países en desarrollo. Todos los grupos de tareas entre organismos deben aplicar una perspectiva de género a sus propios trabajos.

25. El grupo de tareas sobre un medio ambiente propicio para el desarrollo económico y social, cuyo organismo rector es el Banco Mundial, debe concentrarse en todos los aspectos del capítulo pertinente del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, incluidos los ambientes nacional e internacional, así como en los resultados de otras conferencias recientes y conexas de las Naciones Unidas. Su labor debe reflejar las contribuciones de todos los organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas: las Naciones Unidas mismas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Organismo Internacional de Energía Atómica, y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. La labor del grupo de tareas sobre empleo y medio de vida sostenible, cuyo organismo de ejecución es la OIT, debe contribuir a la erradicación de la pobreza, entre otras cosas, promoviendo programas más coordinados y eficaces para generar empleo productivo. El Consejo Económico y Social vería con satisfacción que se diera mayor difusión al informe del CAC, que debe examinar y debatir el Consejo.

26. La iniciativa especial para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre África complementa el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación y el desarrollo de África, en el decenio de 1990³ que también tiene por objeto facilitar su aplicación y la aplicación de los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas en lo que se refiere a África. La iniciativa también podría dar ímpetu a la aplicación de todos los elementos del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación y el desarrollo de África, incluida la movilización de recursos suficientes, y debe examinarse en el contexto del examen a mediano plazo de la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación y el desarrollo de África.

II. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN PRO DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

27. En años recientes, el número de mujeres que viven en la pobreza ha aumentado desproporcionadamente con respecto al número de hombres, especialmente en los países en desarrollo. Además, las mujeres se ven afectadas por la pobreza en varias formas peculiares y enfrentan obstáculos especiales, incluida la discriminación, al tratar de superarla. El no integrar plenamente una perspectiva de género en la concepción y ejecución de los programas de erradicación de la pobreza impedirá que esos programas logren sus objetivos.

28. Deberían adoptarse medidas prácticas para integrar la perspectiva de género, en primer lugar, en la labor de seguimiento coordinado de las principales conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas, y, en segundo lugar, en todas las actividades y la documentación relativas a la erradicación de la pobreza, especialmente en relación con el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y el próximo Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza. Esto debería incluir, de conformidad con las conclusiones de las recientes conferencias y reuniones en la cumbre principales:

a) Un esfuerzo consciente y coherente del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, para fomentar una política activa y visible de incorporación de una perspectiva de género en la formulación y ejecución de las políticas macroeconómicas y microeconómicas y de todos los programas destinados a la erradicación de la pobreza;

b) Intercambio periódico de información y experiencia, así como colaboración, entre las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la erradicación de la pobreza, al igual que entre esas organizaciones y las que se interesan más concretamente por la mujer;

c) Utilización de datos desglosados por sexo en la investigación, el análisis y la vigilancia;

d) Examen de los indicadores estadísticos existentes desde una perspectiva de género y elaboración de indicadores coherentes y uniformes capaces de medir en qué grado está presente el componente de género en las actividades, teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países,

³ Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo, secc. II.

en particular por los países en desarrollo, en materia de estadísticas sobre mensuración de la pobreza y otros indicadores de la pobreza;

e) Análisis de los efectos que atañen a la mujer de la concepción y ejecución de las políticas y los programas;

f) Integración de una perspectiva de género en la vigilancia y evaluación de los resultados, especialmente en lo que se refiere a las actividades operacionales;

g) Difusión de información sobre la incorporación de una perspectiva de género en forma periódica y en un formato uniforme;

h) A estos efectos, mayor hincapié en la necesidad de impartir formación apropiada sobre cuestiones que atañen a la mujer al personal de las Naciones Unidas, incluido el personal sobre el terreno.

29. Debería hacerse lo posible por aumentar la participación de la mujer en actividades relativas a la concepción, la planificación, la ejecución y la vigilancia de las políticas y los programas de las Naciones Unidas sobre erradicación de la pobreza. Más concretamente, la perspectiva de género debería incorporarse plenamente y debería velarse por la participación de mujeres en las actividades de las Naciones Unidas relativas a la erradicación de la pobreza en el contexto de las actividades de seguimiento coordinadas de las principales conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas y en todas las actividades que guardan relación con la erradicación de la pobreza, incluidos el Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y el próximo Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza. También es necesario introducir un método coherente para incluir la incorporación de la perspectiva de género y los programas concretos para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en las actividades operacionales destinadas a la erradicación de la pobreza y las esferas conexas referentes a personal y adopción de decisiones del sistema.

30. Debería establecerse una estrecha colaboración entre los centros de coordinación en todas las dependencias de la Secretaría relacionadas con la pobreza y las dependencias que se ocupan de la mujer y el género a fin de reducir la duplicación y la superposición en la incorporación de una perspectiva de género y también debería elaborarse un enfoque coherente compatible con sus mandatos. Se precisa mayor coherencia en las actividades conjuntas de reunión, investigación y análisis de información y en las actividades operacionales.

31. El Consejo debe velar por que su vigilancia futura de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de erradicación de la pobreza refleje una perspectiva de género. El plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001, junto con las observaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité del Programa y de la Coordinación y otros órganos competentes, debería estar vinculado a estos esfuerzos por incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas en la esfera de la erradicación de la pobreza y debería servir de marco general para la coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema en pro del adelanto de la mujer, incluidos los destinados a erradicar la pobreza entre las mujeres.

32. El Consejo acoge con satisfacción la reciente creación del Comité Interinstitucional sobre la Mujer del CAC, que se abocará al carácter intersectorial de las cuestiones que atañen a la mujer. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían instaurar mecanismos eficaces para que el Comité Interinstitucional pueda cumplir su tarea de asesorar al CAC sobre la forma de asegurar una coordinación y una cooperación eficaces del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁴, al igual que en la incorporación de una perspectiva de género. Deberá informarse periódicamente al Consejo de la labor del Comité.

33. Los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, los comités a nivel del terreno y los grupos de trabajo temáticos, donde existan, deben estar plenamente sensibilizados, inclusive mediante formación adecuada en cuestiones que interesan a la mujer, sobre la necesidad de integrar una perspectiva de género en la concepción y ejecución de las actividades destinadas a prestar asistencia a los esfuerzos nacionales en pro de la lucha contra la pobreza.

III. UN ENFOQUE ARMONIZADO E INTEGRADO AL EXAMEN INTERGUBERNAMENTAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

34. En vista de su carácter complejo y multidimensional, el objetivo de la erradicación de la pobreza debe ser objeto de examen en muchos foros dentro del sistema de las Naciones Unidas. Hay que velar por que se armonice el examen intergubernamental a fin de que logre resultados coherentes y abarque los diferentes aspectos y dimensiones de la pobreza en forma complementaria. Un diálogo intergubernamental más estructurado y orientado a la acción sobre la erradicación de la pobreza en el Consejo y su mecanismo subsidiario, que tenga en cuenta otros foros, en particular, los órganos normativos de los organismos especializados, debería contribuir a lograr un conjunto más coherente de directrices normativas para el sistema de las Naciones Unidas y a la prestación de apoyo mejor orientada del Consejo a la Asamblea General.

35. Dentro del contexto de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas deben quedar claramente individualizadas, las funciones concretas de la Asamblea General, el Consejo y las comisiones orgánicas en el contexto de la erradicación de la pobreza para evitar la duplicación de los debates. La Asamblea General debería establecer el marco general de políticas. El Consejo debería proporcionar orientación y coordinación globales al sistema de las Naciones Unidas, centrar la atención en las principales cuestiones de política que exigen una respuesta prioritaria y coordinada del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, integrar la labor de sus comisiones orgánicas y prestar apoyo a la Asamblea en su función de orientación normativa. A las comisiones orgánicas se les ha asignado, entre otras cosas, funciones concretas de seguimiento y examen de la puesta en práctica de los compromisos contraídos en las recientes conferencias importantes de las Naciones Unidas dentro de su propio ámbito de competencia.

⁴ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

A. Fortalecimiento de la función del Consejo Económico y Social en lo que se refiere a establecer un enfoque integrado a la erradicación de la pobreza

36. El Consejo Económico y Social es el mecanismo intergubernamental principal que se ocupa de coordinar actividades integradas y amplias del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la erradicación de la pobreza. Se centrará en la promulgación de directrices amplias y en la coordinación de la labor de otros órganos para asegurar un enfoque a la erradicación de la pobreza, que sea multidimensional e integrado y tenga en cuenta el género, de conformidad, entre otras cosas, con las disposiciones del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la resolución 50/227 de la Asamblea General. En su consideración de elementos intersectoriales comunes a las principales conferencias internacionales y su examen global de la ejecución de un programa de acción de una conferencia de las Naciones Unidas, el Consejo otorgará la debida prioridad a la erradicación de la pobreza.

37. El Consejo llevará a cabo un examen global del tema de la erradicación de la pobreza, fecha por determinar, como contribución al examen de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. De conformidad con sus programas de trabajo aprobados por el Consejo, las comisiones orgánicas competentes, en el período 1999-2000, deberían preparar aportes técnicos y con orientación definida para el examen global de la erradicación de la pobreza por el Consejo.

38. El informe del CAC y los resultados de la labor de los grupos de tareas interinstitucionales ad hoc y los comités permanentes interinstitucionales creados por el CAC para que examinen las actividades complementarias de las conferencias en lo que se refiere a la erradicación de la pobreza deberá examinarse durante la serie de sesiones de coordinación cuando el Consejo examine la erradicación de la pobreza. Otros aspectos del informe del CAC deberán examinarse durante la serie de sesiones de carácter general en relación con los temas pertinentes del programa.

B. Comisiones orgánicas

39. De conformidad con las conclusiones convenidas aprobadas en su período de sesiones sustantivo de 1995⁵, el Consejo asegurará, en forma sistemática, la coordinación de los temas de los programas para diversos años de las comisiones orgánicas relativos a la erradicación de la pobreza y una mejor división de la labor entre ellas, sobre la base de sus respectivos mandatos.

40. En su calidad de la comisión orgánica que tiene la responsabilidad principal respecto del seguimiento y el examen de la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Comisión de Desarrollo Social, en apoyo de la función del Consejo, debe proporcionar un criterio integrado para las estrategias de erradicación de la pobreza a nivel nacional e internacional y otras esferas que abarca su mandato. Hay que proseguir y aumentar los esfuerzos en curso por ampliar la función de

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

la Comisión de Desarrollo Social y mejorar su funcionamiento en el contexto del seguimiento de la Cumbre, sobre la base, entre otras cosas, de las recomendaciones y decisiones aprobadas en el período extraordinario de sesiones de 1996 de la Comisión. Es preciso asegurar un adecuado apoyo de la Secretaría a la Comisión. Es preciso determinar quiénes se ocuparán de cuestiones concretas, de manera de hacer participar de forma más estrecha a los organismos especializados interesados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas en el apoyo de la labor de la Comisión.

41. Las demás comisiones orgánicas pertinentes tienen valiosas aportaciones que hacer al abordar la erradicación de la pobreza desde su perspectiva particular y en el marco de su propio mandato, evitando al mismo tiempo la duplicación y la superposición innecesarias y concentrándose en los vínculos que existen entre su propia esfera de competencia y la erradicación de la pobreza. Esta tarea debe hacerse de la manera que se indica a continuación.

42. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe concentrar su labor relacionada con la pobreza de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de su decisión 4/2 sobre la lucha contra la pobreza⁶. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe basarse en las aportaciones de la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Población y Desarrollo, según sea necesario, para mejorar la aplicación de las recomendaciones del capítulo 3 (Lucha contra la pobreza) del Programa 21⁷ que corresponden a esferas básicas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, respectivamente.

43. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tiene una función especial que desempeñar en la consideración intergubernamental de la erradicación de la pobreza. Al tiempo que presta asistencia al Consejo en el examen y la evaluación de los progresos realizados en la integración de una perspectiva de género, y en la promoción de esta integración, en las políticas y programas de las demás comisiones orgánicas y a nivel de todo el sistema, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su debate sobre la pobreza, debe continuar concentrándose en las mujeres que viven en la pobreza. La Comisión debe desempeñar una función catalítica en el examen y la promoción del seguimiento de las recomendaciones sobre la igualdad de género y la potenciación del papel de la mujer en el contexto de la erradicación de la pobreza de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y otras conferencias. La Comisión de Desarrollo Social debe basarse en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la evaluación de las medidas adoptadas por la Cumbre que guarden relación con diversos aspectos de la igualdad de género.

⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C, decisión 4/2.

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

44. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe determinar, en consulta con las demás comisiones orgánicas, la mejor manera de cooperar en el examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en sus respectivas esferas, en general, y en relación con la pobreza, en particular. Las comisiones orgánicas pertinentes deben considerar la posibilidad de que en sus respectivos programas se incluya un examen de las consecuencias en materia de género de las políticas que quedan comprendidas en su esfera de competencia.
45. La Comisión de Derechos Humanos, en el contexto de su labor sobre la pobreza, debe concentrarse en la relación que existe entre todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la pobreza, en especial la extrema pobreza. En este contexto, debe utilizar al máximo la labor pertinente de las demás comisiones y del Consejo. La Comisión de Derechos Humanos debe considerar la posibilidad de hacer una aportación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el sentido de asegurar que las mujeres gocen por igual de sus derechos humanos, en particular los relativos a los recursos económicos.
46. La Comisión de Población y Desarrollo debe abordar las cuestiones relativas a la pobreza y la población en el contexto de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
47. La Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo debe seguir teniendo en cuenta la relación que existe entre la ciencia y la tecnología y la erradicación de la pobreza, así como la contribución de los adelantos de la ciencia y la tecnología a la erradicación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas de todos, con sujeción a las modificaciones que puedan ser necesarias teniendo en cuenta el proceso de examen de la función y los métodos de trabajo de la Comisión y su relación con otros órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.
48. La Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal deben hacer aportaciones adecuadas al examen de las cuestiones relacionadas con la pobreza que realice la Comisión de Desarrollo Social, especialmente en su análisis de la integración social y la participación de todos, previsto para 1998, y a las demás comisiones orgánicas competentes, según proceda.
49. Los mecanismos establecidos por el CAC para el seguimiento de las conferencias deben apoyar la labor de las comisiones orgánicas sobre cuestiones relativas a la pobreza en el marco de sus mandatos y orden de prioridades y las juntas ejecutivas de los fondos y programas deben participar más estrechamente en esa labor. La labor del Comité Interinstitucional sobre la Mujer, creado recientemente, debe complementar y reforzar la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
50. Las demás comisiones, comités y órganos de expertos del Consejo deben también contribuir, según proceda, a la labor de las comisiones orgánicas en lo que se refiere a aspectos concretos de la erradicación de la pobreza.

C. Examen de temas comunes por parte de las comisiones orgánicas o del Consejo

51. El Consejo Económico y Social debe analizar las cuestiones del entorno propicio a nivel nacional e internacional en la esfera económica y social y esferas conexas, incluida la movilización de recursos. Las comisiones orgánicas deben concentrar el examen que realizan de esas cuestiones, en la medida en que se relacionan con la erradicación de la pobreza, en los aspectos que quedan comprendidos en su respectiva esfera de competencia. El Consejo contribuirá a los preparativos del examen de la Asamblea General sobre el tema de la erradicación de la pobreza, con aportaciones de todas las comisiones orgánicas en sus respectivas esferas, como parte de su examen del entorno propicio.

1. Estrategias nacionales integradas para la erradicación de la pobreza

52. La elaboración de estrategias integradas de lucha contra la pobreza corresponde principalmente a los Estados Miembros. La Comisión de Desarrollo Social debe fomentar un intercambio de las experiencias nacionales en la formulación y aplicación de estrategias, planes, programas y prioridades en materia de erradicación de la pobreza, y tenerlas en cuenta al formular sus opiniones. La Comisión de Desarrollo Social debe presentar sus opiniones sobre la cuestión cuando informe al Consejo sobre el examen que ha realizado de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

2. Los servicios sociales básicos como instrumento indispensable para la erradicación de la pobreza

53. La Comisión de Desarrollo Social examinará el tema 'Servicios sociales para todos' en 1999 en el contexto de su programa de trabajo para varios años, prestando atención especial a la educación. Este examen podría servir también como aportación al examen general de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1999. La Comisión de Población y Desarrollo no tendrá que realizar un análisis separado de la educación sino que debe continuar examinando los programas de educación y sensibilización orientados a objetivos de población.

54. Otras comisiones orgánicas deben contribuir, según proceda, al examen de este tema por parte de la Comisión de Desarrollo Social mediante aportaciones definidas. Por ejemplo, la Comisión de Desarrollo Social podría basarse en la labor de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos. En forma análoga, podía basarse en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible respecto de la higiene ambiental y del abastecimiento de agua potable y el saneamiento. Además, la Comisión de Desarrollo Social podría basarse en la labor de la Comisión de Población y Desarrollo sobre el acceso a la atención de la salud, incluida la atención de la salud reproductiva, y en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el tema de la educación.

55. La Comisión de Desarrollo Social, en cooperación con los organismos especializados y las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes debe prestar asistencia al Consejo en el examen del logro de los objetivos y metas establecidas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio

Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en las esferas de la salud maternoinfantil, la educación básica y otras esferas de servicios sociales básicos, en las actividades de lucha contra la pobreza, sobre la base de la labor realizada por otros órganos encargados de promover y examinar la aplicación de esas metas para el seguimiento de otras conferencias. La promoción y el examen del logro de las metas en la esfera de la vivienda y la infraestructura urbana se podrían dejar a la Comisión de Asentamientos Humanos y las metas en la esfera del abastecimiento de agua y el saneamiento a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

3. Empleo productivo

56. La Comisión de Desarrollo Social examinará el tema 'empleo productivo y medios de vida sostenibles' en 1997. Al tratar el subtema 'Mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura', la Comisión debe centrarse en las medidas que permitan mejorar el acceso a los recursos de las personas que viven en la pobreza. La Comisión de Desarrollo Social debe basarse en la labor que ha de realizar la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1997 sobre el tema 'La mujer y la economía' y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible respecto de los aspectos del empleo relacionados con el medio ambiente. En los preparativos de los debates de la Comisión de Desarrollo Social se ha de tener plenamente en cuenta la labor del grupo de tareas entre organismos del CAC sobre el empleo y medios de vida sostenibles.

4. Vulnerabilidad, integración social y participación de las personas que viven en la pobreza

57. La Comisión de Desarrollo Social tiene una importante función respecto de la cuestión de las medidas en pro de los grupos vulnerables y la protección social, así como la participación. Ha de realizar un examen general del tema de la promoción de la integración social y la participación de todos en 1998. La Comisión de Desarrollo Social, en los preparativos y el tratamiento de este tema, debe tener en cuenta las partes pertinentes de los resultados de otras importantes conferencias y de la labor de seguimiento que llevan a cabo las comisiones competentes así como los órganos interinstitucionales pertinentes. Todas las comisiones orgánicas pertinentes, entre ellas la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la Comisión de Asentamientos Humanos, deben hacer aportaciones a este examen.

5. Estadísticas

58. El Consejo alienta a la Comisión de Estadística a continuar su labor sobre las consecuencias estadísticas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y las principales conferencias internacionales celebradas recientemente. Se debe establecer una estrecha vinculación entre su labor y la elaboración en curso de indicadores de desarrollo sostenible, especialmente la labor del CAC y su mecanismo subsidiario. Se invita a la Comisión de Estadística a compartir los resultados de la labor del Grupo de Expertos sobre estadísticas de la pobreza y del informe sobre el seminario que se realizará sobre estadísticas de la pobreza como aportación para la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo en el examen de las

recomendaciones del capítulo II (Erradicación de la pobreza) del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Comisión de Estadística debe también hacer una aportación a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su examen de la aplicación de las recomendaciones sobre la medida de la pobreza formuladas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Comisión de Estadística debe también hacer aportaciones a las demás comisiones orgánicas pertinentes sobre las recomendaciones relativas a la medida de la pobreza formuladas por diversas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. El CAC debe apoyar plenamente esta labor. Debe evitarse la duplicación en la labor de las comisiones relativa a la cuestión de la medida de la pobreza. En lo que se refiere a la elaboración de indicadores del desarrollo social, debe tenerse en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo. Es preciso reforzar también la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar apoyo normativo y técnico y asesoramiento, a los países que lo soliciten, para mejorar la capacidad nacional a ese respecto."

B. Aplicación de las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1995

INTRODUCCIÓN

3. En sus sesiones 23^a, 31^a, 35^a, 47^a, 51^a y 52^a celebradas los días 3, 11, 16, 24 y 26 de julio de 1996, el Consejo examinó el asunto de la aplicación de las conclusiones convenidas en su serie de sesiones de coordinación de 1995 (tema 3 b) del programa). En las actas resumidas correspondientes (E/1996/SR.23, 31, 35, 47, 51 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas sobre el tema de la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1995 sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y la aplicación del resultado de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/59).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

4. El Consejo aprobó dos resoluciones en relación con el tema 3 b) del programa.

Resoluciones

1996/36. Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, así como las resoluciones de la Asamblea 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996, relativas a nuevas medidas para la

reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también sus conclusiones convenidas 1995/1 sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y la aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas⁸,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a establecer organismos interinstitucionales de coordinación en apoyo del seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de las conclusiones convenidas sobre el tema de las series de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo"⁹,

1. Decide que el Consejo seguirá velando periódicamente por la armonización y coordinación de los programas de trabajo plurianuales de las respectivas comisiones orgánicas mediante la promoción de una clara división del trabajo entre ellas y el suministro de una precisa orientación de políticas;

2. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que tenga en cuenta las decisiones, resoluciones y conclusiones convenidas por el Consejo y sus comisiones orgánicas como base para proceder a un seguimiento interinstitucional de las principales conferencias organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas incluida la selección de temas amplios para su labor;

3. Invita también al Comité Administrativo de Coordinación a que le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1997, los informes sobre la labor de sus equipos de tareas sobre un entorno propicio para el desarrollo económico y social, los servicios sociales básicos para todos, y el empleo y los modos de subsistencia sostenibles, así como los de los comités interinstitucionales sobre el desarrollo sostenible y la mujer y la igualdad de género y señale las cuestiones sobre políticas y coordinación que han de abordar el Consejo y la Asamblea General;

4. Invita además al Comité Administrativo de Coordinación a que examine esferas concretas para mejorar la coordinación en todo el sistema en los temas indicados para la serie de sesiones de coordinación del Consejo, señale a la atención del Consejo las cuestiones sobre la coordinación en todo el sistema y formule recomendaciones sobre el particular;

5. Hace un llamamiento a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que integren los resultados de las grandes conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas en sus programas de trabajo y aporten información, análisis y evaluaciones pertinentes al informe refundido del Secretario General en apoyo de los exámenes temáticos del propio Consejo;

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

⁹ E/1996/59.

6. Pide al Secretario General que, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1, presente oportunamente informes de manera concisa, en los que se delimiten claramente las cuestiones y se esbozen posibilidades de actuación y sus consecuencias con objeto de facilitar la adopción de decisiones por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

7. Reitera la importancia de las disposiciones sobre la movilización de recursos que figuran en las conclusiones convenidas 1995/1⁸ sobre la aplicación eficaz de los resultados de las grandes conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas.

51ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

1996/41. Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993 y 50/227, de 24 de mayo de 1996, así como las conclusiones convenidas 1995/1¹⁰ del Consejo y su decisión 1996/203, de 9 de febrero de 1996,

Reafirmando el papel que atañe al Consejo General en la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General,

Consciente del llamamiento concreto formulado por la Asamblea General para que los órganos gubernamentales pertinentes apliquen plenamente las medidas que figuran en su resolución 50/227,

Tomando nota de que, según el párrafo 67 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, el Consejo debería examinar periódicamente el programa de su serie de sesiones de carácter general,

Tomando nota también de que, según el párrafo 70 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, el Consejo realizará un examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas, grupos de expertos y órganos,

Recordando la resolución 50/113 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en la que encargó que la Asamblea, en su período extraordinario de sesiones previsto en junio de 1997, examinara, entre otras cosas, el futuro papel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida su relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota de que, de acuerdo con el párrafo 71 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, el Consejo deberá abordar con carácter prioritario la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales,

¹⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los párrafos 74 y 75 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, el Consejo se encargará del examen de las comisiones regionales con el objetivo de fortalecer y mejorar su eficacia,

Tomando nota de que la globalización y la interdependencia que caracterizan a la economía mundial han aumentado considerablemente las tareas de las comisiones regionales en su función de prestar asistencia a los Estados Miembros para que puedan responder a las oportunidades, las dificultades y los riesgos que se les presenten,

Tomando nota asimismo de que los acuerdos y compromisos contraídos en recientes conferencias de las Naciones Unidas han complicado aún más las tareas que incumben a las comisiones regionales de asistir a los Estados Miembros en el cumplimiento de dichos acuerdos y compromisos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por varias comisiones regionales para iniciar un verdadero proceso de reforma, incluida la fijación de prioridades sobre la base de un diálogo con sus órganos intergubernamentales,

1. Decide considerar como cuestión de prioridad, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo que ha de celebrarse antes de fines de 1996, la posibilidad de introducir cambios y ajustes en su programa para que el Consejo pueda examinar todos los temas que se incluyen en la resolución 50/227 de la Asamblea General;

A. Serie de sesiones de carácter general

2. Decide también considerar también, como cuestión de prioridad, en la continuación del período de sesiones sustantivo, la posibilidad de examinar el programa de su serie de sesiones de carácter general, de conformidad con el párrafo 67 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General;

B. Comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos

3. Reafirma que el examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos deberá quedar concluido antes del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Secretario General que prepare un documento amplio con información sobre los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos, y que lo presente al Consejo Económico y Social a más tardar en febrero de 1997;

5. Decide iniciar durante su período de sesiones sustantivo de 1997, el examen de la función, los métodos de trabajo y las relaciones con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales;

6. Pide al Presidente del Consejo que establezca arreglos para la celebración de consultas oficiosas de participación abierta, durante el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997, con objeto de preparar mejor las actividades del Consejo en esta esfera;

7. Decide incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1997 un tema titulado "Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General";

8. Decide también seguir estudiando el examen de las comisiones orgánicas y los grupos de expertos y órganos, en forma amplia durante su período de sesiones sustantivo en el otoño de 1997, y adoptar decisiones en ese momento;

C. Comisiones regionales

9. Pide a las comisiones regionales que sigan llevando a cabo sus propios exámenes, como se pide en la resolución 50/227 de la Asamblea General, e informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

10. Reafirma la necesidad de que en los exámenes y procesos de reforma mencionados más arriba que actualmente llevan a cabo las comisiones regionales, se tenga presente el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de estos órganos, eliminando la duplicación o superposición innecesarias y velando por una mejor relación estructural entre ellas y con el Consejo;

11. Decide que el Consejo adoptará una decisión en su período de sesiones sustantivo de 1997 relativa a la aplicación de ulteriores medidas para alcanzar los objetivos que figuran en los párrafos 74 y 75 del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea, teniendo en cuenta los exámenes mencionados más arriba.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

DELIBERACIONES

Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes

5. En la 31ª sesión, celebrada el 11 de julio, el representante del Canadá, hablando también en nombre de Noruega¹¹ y de la Federación de Rusia, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.21) titulado "Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, y la decisión 1996/203 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1996, así como la aplicación de las conclusiones convenidas 1995/1 y las medidas pertinentes que se piden en la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996,

Consciente del llamamiento concreto formulado por la Asamblea General para que los órganos intergubernamentales pertinentes apliquen plenamente las medidas que figuran en su resolución 50/227,

¹¹ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Reafirmando el papel central que atañe al Consejo Económico y Social en la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea,

Tomando nota, en particular, de que se pide al Consejo que examine los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos; que examine con carácter prioritario la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y del Comité de Recursos Naturales, y que se encargue del examen de las comisiones regionales con miras a fortalecer su eficacia,

Reconociendo la contribución que el examen por el Consejo de los cuatro órganos mencionados más arriba podría aportar al examen de la aplicación del Programa 21 que ha de llevar a cabo la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1997,

Tomando nota con satisfacción de los exámenes internos que se están llevando a cabo en varias comisiones regionales,

A. Comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos

1. Decide convocar a la reanudación del período de sesiones del Consejo Económico y Social durante cinco días a principios de 1997 para examinar la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales;

2. Pide al Secretario General que, para que el Consejo pueda preparar adecuadamente la reanudación de su período de sesiones, presente a más tardar el 1° de enero de 1997, un informe sobre la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de los cuatro órganos mencionados más arriba, determinando, entre otras cosas:

- a) Los principales productos de cada órgano;
- b) Las otras comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos que utilizan esos productos;
- c) Otros foros del sistema de las Naciones Unidas en los que se examinan cuestiones análogas;
- d) Los asuntos en el ámbito de cada órgano que requieren una contribución intergubernamental o de grupos de expertos, y el carácter de dicha contribución;
- e) La fuente de apoyo de expertos o de secretaría para cada órgano;

3. Resuelve adoptar cualquier otra decisión que sea necesaria sobre la cuestión de los cuatro órganos mencionados más arriba en su período de sesiones sustantivo de 1997;

4. Decide incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1997 el subtema titulado 'Examen de los mandatos, la

composición, las funciones y los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas y los grupos de expertos y órganos';

B. Comisiones regionales

5. Reafirma la necesidad de que se haga un examen de las comisiones regionales con miras a fortalecer su eficacia como órganos de medidas prácticas y de política general;

6. Pide a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que inicien o concluyan los exámenes internos, con prioridades para las evaluaciones administrativa y funcional, y que presenten informes al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

7. Pide al Secretario General que elabore un informe, utilizando los exámenes internos de las comisiones regionales, a fin de que el Consejo pueda prepararse adecuadamente para su período de sesiones sustantivo de 1997;

8. Decide incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1997 el subtema titulado 'Examen de las comisiones regionales'."

6. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo tuvo ante sí el texto del proyecto de resolución (publicado posteriormente en el documento E/1996/L.50) titulado "Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes", presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/1996/L.21.

7. En la misma sesión, el Secretario del Consejo leyó una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/1996/L.50.

8. El Consejo procedió a aprobar el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/41 del Consejo (párr. 4 supra).

9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1996/L.50, el proyecto de resolución E/1996/L.21 fue retirado por sus patrocinadores.

10. Tras aprobarse el proyecto de resolución, los representantes del Canadá, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), los Estados Unidos de América y Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China) y el observador de Argelia, formularon declaraciones.

Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods

11. En la 35ª sesión, celebrada el 16 de julio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.22), titulado "Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods". El proyecto de resolución se examinó en relación con el tema 4 b) del programa (véase el capítulo IV infra, párrs. 10 a 13).

Aplicación y seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas

12. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de Costa Rica (en nombre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China) presentó el proyecto de resolución (E/1996/L.39), titulado "Aplicación y seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, así como las resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 2 de julio de 1996, relativas a nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando también sus conclusiones convenidas 1995/1 sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y la aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Secretaría de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, con miras a establecer un organismo interinstitucional de coordinación en apoyo de la aplicación y el seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado 'Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de las conclusiones convenidas sobre el tema de las series de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo'¹²,

Observando con pesar la constante disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la aplicación y el seguimiento de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. Reafirma su decisión de adoptar un programa de trabajo plurianual a los efectos del seguimiento integrado y de la aplicación coordinada de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, teniendo en cuenta los programas de trabajo plurianuales aprobados por las comisiones orgánicas;

2. Pide al Secretario General que le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 1997 en el que figuren un análisis de los programas de trabajo plurianuales de las comisiones orgánicas, y recomendaciones para que sus respectivos programas de trabajo plurianuales

¹² E/1996/59.

se armonicen y coordinen mejor con el programa del período de sesiones sustantivo anual del Consejo;

3. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que tenga en cuenta las decisiones, resoluciones y conclusiones convenidas por el Consejo y sus órganos subsidiarios en relación con la selección de temas amplios como base para proceder a un seguimiento interinstitucional de las principales conferencias organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

4. Invita también al Comité Administrativo de Coordinación a que le presente en su período de sesiones sustantivo de 1997 el informe de sus equipos de tareas sobre un entorno propicio para el desarrollo económico y social, los servicios sociales básicos para todos, el empleo y los modos de subsistencia sostenibles y la mujer y señale las cuestiones sobre políticas y coordinación que han de abordar el Consejo y la Asamblea General;

5. Hace un llamamiento a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que integren los resultados de las grandes conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas en sus programas de trabajo y aporten información, análisis y evaluaciones pertinentes al informe refundido del Secretario General en apoyo de los exámenes temáticos del propio Consejo;

6. Pide al Secretario General que, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1, presente oportunamente informes de manera concisa, en los que se delimiten claramente las cuestiones y se esbochen posibilidades de actuación y sus consecuencias con objeto de facilitar la adopción de decisiones por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

7. Insta a todos los miembros a que cumplan sus compromisos, particularmente en relación con la aportación de recursos suficientes, velen por la plena aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas y sigan considerando la cuestión fundamental de movilizar recursos nuevos y complementarios, incluidas fuentes de financiación nuevas e innovadoras, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los programas de acción de las grandes conferencias internacionales;

8. Insta asimismo a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que faciliten la transferencia de tecnología a los países en desarrollo en condiciones favorables y preferenciales, con objeto de que éstos puedan alcanzar los objetivos y metas convenidos en las conferencias internacionales."

13. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Gerhard Henze (Alemania), presentó el proyecto de resolución (E/1996/L.43), titulado "Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción" sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/1996/L.39.

14. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.43. Véase la resolución 1996/36 del Consejo (párr. 4 supra).

15. Al haberse aprobado el proyecto de resolución E/1996/L.43, el proyecto de resolución E/1996/L.39 fue retirado por sus patrocinadores.

16. Tras aprobarse el proyecto de resolución, el representante del Canadá hizo una declaración.

Capítulo IV

SERIE DE SESIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES

ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

1. El Consejo examinó en su período de sesiones sustantivo la cuestión de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo (tema 4 del programa). En las sesiones 26ª y 27ª, celebradas el 9 de julio de 1996, el Consejo, sostuvo un diálogo extraoficial con los equipos de países del sistema de las Naciones Unidas para Egipto y Malawi. En las actas resumidas correspondientes (E/1996/SR.26 y 27) figura una reseña del debate del Consejo.

A. Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política

2. Durante las sesiones 24ª, 25ª, 29ª y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas el 8, 10 y 26 de julio de 1996, el Consejo examinó la cuestión del cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política (tema 4 a) del programa). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del debate (E/1996/SR.24, 25, 29 y 52). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General en que se señala a la atención del Consejo el informe de la Dependencia Común de Inspección titulada "Locales y servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno", que figura en el documento A/49/629 (E/1996/43);

b) Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección que figura en el documento A/49/629 (A/51/124-E/1996/44);

c) Informe del Secretario General sobre los programas realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General (E/1996/64);

d) Nota del Secretario General en que figuran datos estadísticos amplios sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 1994 (E/1996/64/Add.2 y Corr.1 y 2).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITÉ

3. El Consejo aprobó una resolución y adoptó una decisión en relación con el tema 4 a) del programa:

Resolución

1996/42. Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 46/219, de 20 de diciembre de 1991, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, y 50/120, de 20 de diciembre de 1995, en las que la Asamblea invitó al Consejo a examinar en su período de sesiones sustantivo de 1996, entre otras cosas, las cuestiones de la armonización y los servicios administrativos,

los locales comunes y la vigilancia y la evaluación sobre la base de los informes del Secretario General, sobre los progresos realizados en los que figuran recomendaciones apropiadas,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/227, de 24 de mayo de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General, la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y el proceso de gestión para la aplicación que se solicita en el párrafo 52 de la resolución 50/120 de la Asamblea¹,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General¹;

2. Reafirma enérgicamente que la eficiencia, la eficacia y las repercusiones de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben mejorarse mediante, entre otras cosas, un aumento sustancial de los fondos que reciben con carácter predecible, continuo y seguro, a la medida de las crecientes necesidades de los países en desarrollo, así como mediante la aplicación plena de las resoluciones 47/199, 48/162, 50/120 y 50/227 de la Asamblea General,

3. Reafirma la necesidad de simplificar y armonizar las normas y los procedimientos a fin de mejorar la eficacia, la eficiencia y las repercusiones generales de las actividades operacionales para el desarrollo internacional que realiza el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la necesidad de facilitar e intensificar la ejecución a nivel nacional, teniendo en cuenta la necesidad de no sobrecargar al gobierno receptor; con ese fin, se pide al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre los progresos realizados hacia los siguientes objetivos:

a) Mejorar la definición y las orientaciones para el criterio orientado a los programas, teniendo presente la necesidad de simplificar y armonizar aún más los procedimientos y de darles suficiente flexibilidad para facilitar su aplicación sobre el terreno;

b) Promover la armonización de los conceptos en materia de aumento de la capacidad y su operacionalización, así como de los modos de aumentar la sostenibilidad del aumento de la capacidad;

c) Propiciar y aumentar los efectos sinérgicos entre las actividades de los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas mediante el uso de una programación armonizada y sincronizada y, en la medida de lo posible, mejorar la colaboración en todas las esferas de la programación, inclusive las evaluaciones y los exámenes a mitad de período;

d) Elaborar y aplicar una metodología convenida para establecer bases comunes de datos comunes sobre los países en consulta con los gobiernos nacionales;

4. Insta a los fondos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que ultimen sus trabajos sobre la armonización de la presentación de presupuestos a tiempo para que sus respectivas Juntas Ejecutivas puedan adoptar una decisión antes del bienio 1998-1999, y que incluyan en esa labor un marco

¹ E/1996/64 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1 y 2, y Add.3.

común para la presentación de presupuestos basado en definiciones y terminología presupuestaria comunes y la identificación de otras medidas que sean necesarias para aumentar la armonización y mejorar la transparencia;

5. Destaca la necesidad de acelerar las actividades encaminadas a ultimar un manual común basado tanto en un sistema de módulos básicos como en la necesidad de integrar y aclarar las directrices existentes, inclusive la operacionalización de los resultados de la reciente serie de importantes conferencias de las Naciones Unidas;

6. Expresa preocupación por la falta de progresos realizados en la utilización de los servicios administrativos comunes y pide a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que, prestando la debida atención a la eficacia, la eficiencia y las repercusiones de sus actividades:

a) Simplifiquen y armonicen los procedimientos administrativos y financieros en forma sistemática y a todos los niveles, de modo que puedan establecerse servicios administrativos comunes siempre que sea posible;

b) Procuren lograr una mayor delegación de autoridad decisoria y de rendición de cuentas en el plano nacional y, cuando proceda, en el plano regional, y la armonización de estas actividades entre los fondos y programas;

c) Fijen metas concretas y plazos para el logro de los servicios administrativos comunes, incluida la determinación de esferas prioritarias de actividad, como las telecomunicaciones y los servicios financieros y relacionados con el personal;

d) Elaboren directrices sobre cómo establecer y operar una cuenta de servicios comunes;

7. Reafirma la necesidad de elevar la meta de locales comunes según las circunstancias de cada caso, teniendo en cuenta los análisis de costo-beneficio y la sostenibilidad operacional, aprovechando la experiencia adquirida durante la tramitación de esta solicitud y evitando aumentar la carga de los países anfitriones; pide a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que elaboren un plan de acción, en arreglos administrativos y un plazo convenido para tramitar esta solicitud; y alienta a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las oficinas regionales a compartir los locales comunes siempre que sea posible;

8. Destaca la importancia de fortalecer las actividades de supervisión y evaluación del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas; también destaca la importancia de promover a nivel nacional, bajo la dirección de los gobiernos, una estrecha colaboración en materia de supervisión y evaluación entre los gobiernos nacionales, el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo de que se trate y, en este contexto, reitera la necesidad de que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas apoye, a solicitud de los gobiernos, el fortalecimiento de la capacidad nacional de evaluación; y pide que se lleven a cabo evaluaciones conjuntas de actividades operacionales, incluidas evaluaciones temáticas y exámenes coordinados de programas, aprovechando al máximo la capacidad nacional en esta esfera;

9. Reafirma la necesidad de que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas tenga en cuenta y aplique con mayor frecuencia las lecciones aprendidas de las actividades de supervisión y evaluación, y pide que, a nivel de todo el sistema, se haga lo posible por supervisar la frecuencia y calidad de las evaluaciones programadas y terminadas, la determinación y el aprovechamiento de

las experiencias adquiridas, y el número de evaluaciones conjuntas previstas y realizadas, y se informe al respecto;

10. Pide al Secretario General que asegure que el Consejo Económico y Social y los órganos rectores de los distintos fondos y programas y organismos especializados reciban información cuantificable y comparable sobre las actividades de evaluación, en la que se especifique el tipo, la cobertura, el ámbito, el momento y el cumplimiento de la evaluación;

11. Insta a todos los fondos, programas y organismos del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas a que se fijen metas concretas para reforzar sus capacidades de supervisión y evaluación, que incorporen dichas metas en sus planes de gestión respectivos para aplicar la resolución 50/120 de la Asamblea General y que intensifiquen su cooperación para elaborar metodologías de supervisión y evaluación;

12. Pide al Secretario General que, en su informe sobre la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General que ha de presentar al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, examine, entre otras cosas, la creación de capacidad, la coordinación sobre el terreno y a nivel regional y los recursos; y pide también al Secretario General que, en el contexto de la coordinación sobre el terreno y a nivel regional, ponga de relieve los problemas con que se ha tropezado, formule las recomendaciones del caso y examine el funcionamiento de los grupos temáticos y los comités sobre el terreno, y que, con respecto a los recursos, incluya una evaluación analítica de las consecuencias sobre las actividades operacionales para el desarrollo de las fluctuaciones recientes de los recursos básicos y los recursos no básicos y que formule recomendaciones sobre la manera de aumentar los recursos básicos y aplicar efectivamente la sección I del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisión

1996/227. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General en que se señala a la atención del Consejo el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Locales y servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno", que figura en el documento A/49/629²;

b) Observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección que figura en el documento A/49/629³.

² E/1996/43.

³ A/51/124-E/1996/44.

DELIBERACIONES

Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General

4. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo tuvo ante sí el proyecto de resolución (E/1996/L.45), titulado "Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General", presentado por la delegación del Canadá.

5. En la misma sesión el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución y revisó oralmente el texto de la manera siguiente:

a) El tercer párrafo del preámbulo pasó a ser párrafo de la parte dispositiva (párr. 2) y se suprimió la frase "que reciben de todas las fuentes" que seguía a la frase "un aumento sustancial de los fondos";

b) En el párrafo 12 de la parte dispositiva la frase "la reducción de los recursos básicos y del aumento de los recursos no básicos, según el caso; y pide además al Secretario General que formule recomendaciones sobre la mejor manera de aplicar" fue sustituida por "las fluctuaciones recientes de los recursos básicos y los recursos no básicos y que formule recomendaciones sobre la manera de aumentar los recursos básicos y aplicar eficazmente".

6. En la 52ª sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.45 en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/42 del Consejo (párr. 3 supra).

B. Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno

7. En las sesiones 16ª a 18ª, 31ª, 35ª, y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas el 28 de junio y el 1º, 11, 16 y 26 de julio de 1996, el Consejo examinó el tema "Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno" (tema 4 b) del programa). En las actas resumidas correspondientes (E/1994/SR.16 a 18, 31, 35 y 52) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí una nota de la Secretaría titulada "Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno" (E/1996/72 y Corr.1).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

8. El Consejo aprobó una resolución en relación con el tema 4 b) del programa.

Resolución

1996/43. Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

Reconociendo la importancia del fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a nivel intergubernamental, entre secretarías y de país,

Reconociendo además la importancia de que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods adopten iniciativas conjuntas a fin de coordinar la labor de cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país,

Preocupado por las graves consecuencias que podría tener para el desarrollo la disminución de los recursos asignados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Preocupado también por el hecho de que esté incompleta la décima reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento, y alentando la esperanza de que se asignen los recursos apropiados para la undécima reposición,

Teniendo en cuenta las deliberaciones en curso acerca de un programa de desarrollo, que incluyen cuestiones relativas al fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods,

Recordando los capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con particular referencia a las disposiciones relativas a las funciones y los poderes del Consejo Económico y Social en relación con la formulación de recomendaciones y la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dentro de su esfera de competencia,

Reafirmando la importancia de fortalecer la cooperación, la comunicación y la colaboración entre el Consejo y sus órganos subsidiarios, por un lado, y las instituciones de Bretton Woods, por el otro, a fin de obtener la máxima eficacia en sus respectivos programas y actividades de desarrollo,

Tomando nota de la necesidad de mejorar la serie de sesiones de alto nivel del Consejo con las instituciones financieras y comerciales internacionales mediante una mejor preparación y concentración en un diálogo de alto nivel, lo que permitirá impulsar la cooperación, la comunicación y la colaboración y aumentar la calidad, los resultados y el valor del cambio de opiniones,

1. Toma nota de la nota de la Secretaría sobre coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones

de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno⁴;

2. Considera que, para aumentar la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, se requiere un planteamiento amplio que comprenda un diálogo más estrecho de política en el plano intergubernamental respecto de las esferas pertinentes de las cuestiones internacionales sobre política de desarrollo, teniendo en cuenta sus respectivas esferas de competencia;

3. Espera con interés el informe y las recomendaciones conexas que han de preparar conjuntamente las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General en el párrafo 86 del anexo I de su resolución 50/227, en relación con el examen preliminar para evaluar los mecanismos, los programas y las relaciones sobre el terreno, en las sedes y a nivel intergubernamental, con miras a determinar las esferas en que se podrían mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación;

4. Recomienda la programación de una reunión especial de alto nivel poco antes de las reuniones semestrales de las instituciones de Bretton Woods con miras a aprovechar, en la medida de lo posible, la participación ministerial y la participación de los jefes de las instituciones financieras comerciales y otras organizaciones pertinentes, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 88 del anexo I de su resolución 50/227;

5. Pide al Secretario General que celebre consultas con los jefes de las instituciones financieras a principios de 1997 a fin de examinar las posibilidades y los aspectos prácticos de la programación de una reunión de ese tipo y pide que el Consejo, en un período de sesiones que ha de celebrarse a principios de 1997, analice el formato, el calendario y el posible programa de la primera de esas reuniones;

6. Decide examinar modalidades concretas que permitan fortalecer el intercambio de información sobre las cuestiones de desarrollo entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

7. Decide también que, antes del diálogo anual de alto nivel sobre política entre el Consejo y las instituciones financieras y comerciales internacionales, y previendo tiempo suficiente para los preparativos correspondientes, la Secretaría transmita a las instituciones financieras y comerciales un informe sobre los temas y las cuestiones pertinentes que habrán de analizarse en el período de sesiones, haciendo especial hincapié en un tema convenido, y decide además que el informe se prepare en parte sobre la base de los temas y las cuestiones que se pediría a los Estados Miembros que presentaran a la Secretaría, la cual los tomaría en cuenta para preparar su informe a las instituciones;

8. Recomienda que, a fin de centrar con mayor precisión el diálogo sobre política, se examine la posibilidad de establecer informes conjuntos, preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

9. Invita a las instituciones financieras y comerciales que participen en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997 a que presenten, en el marco de sus respectivos mandatos y especializaciones, informes y estudios

⁴ E/1996/72 y Corr.1.

especiales sobre el tema seleccionado, así como sobre los acontecimientos importantes en la economía mundial y la cooperación económica internacional;

10. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que intensifiquen su cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas en las cuestiones de su respectiva competencia, como la deuda externa multilateral, las dificultades y las oportunidades de la integración financiera en el plano mundial y la financiación para el desarrollo;

11. Decide asimismo alentar el establecimiento de relaciones prácticas de cooperación entre las dependencias competentes de las instituciones de Bretton Woods y las comisiones regionales, que incluyan, entre otras cosas, la concertación de arreglos más eficaces para la reunión de datos y el intercambio de información;

12. Decide también que el pleno cumplimiento de los acuerdos vigentes, el fortalecimiento de los mecanismos existentes y el examen de nuevos canales y mecanismos de cooperación entre las instituciones de Bretton Woods y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas deben ser fomentados y tener lugar en el marco que proporcionan las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, mediante, entre otras cosas, la participación en las reuniones pertinentes, el acopio de información, el intercambio de información, la investigación, el análisis de política y las actividades operacionales;

13. Destaca que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en el país y que esta colaboración debe establecerse sobre la base de actividades dirigidas por el propio país;

14. Destaca también que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otras cosas, su universalidad, su carácter voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, así como su capacidad de satisfacer de manera flexible las necesidades de los países en desarrollo; y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo en provecho de los países en desarrollo, a petición de esos países y de conformidad con sus propias políticas y prioridades para el desarrollo. El sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe tener en cuenta las necesidades y exigencias concretas de los países de economía en transición;

15. Considera que deben realizarse esfuerzos a fin de promover, en consulta con los gobiernos y con el acuerdo de estos, la complementariedad entre la nota sobre la estrategia del país, si esta existiera, los documentos del marco de política de las instituciones de Bretton Woods y las estrategias de asistencia a los países del Banco Mundial;

16. Hace hincapié en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods deberán ampliar, cuando proceda, su colaboración en la cofinanciación de programas y proyectos sobre el terreno y deberán seguir examinando formas innovadoras de combinar y aprovechar al máximo sus recursos, bajo la orientación general del gobierno nacional, en apoyo de las actividades de desarrollo a nivel del terreno;

17. Invita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a que mejoren su cooperación en la preparación, el examen y las actividades complementarias de reuniones de mesa redonda y de grupos consultivos, a fin de promover exámenes de política, según proceda;

18. Subraya que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods deben tener plenamente en cuenta el intercambio de experiencias y la experiencia adquirida y que, en el curso de su labor, deberá alentarse el intercambio de personal y de la información, especialmente las metodologías y los resultados de las evaluaciones.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

PROCEDIMIENTO

Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods

9. En la 31ª sesión, celebrada el 11 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y de China, presentó el proyecto de resolución (E/1996/L.20) titulado "Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods" cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 1995/50, en la cual decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996,

Reafirmando los objetivos enunciados en la sección VIII del anexo I de la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, relativa a las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras y comerciales internacionales, y en las resoluciones de la Asamblea General 50/91 y 50/92, de 20 de diciembre de 1995, que se refieren, respectivamente, a las dificultades y las oportunidades en la integración financiera mundial y al aumento de la cooperación internacional con miras a dar una solución duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las deliberaciones en curso acerca de un programa de desarrollo, que incluyen cuestiones relativas al fortalecimiento de las relaciones entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods,

Considerando que el amplio mandato que tiene el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y la experiencia que tiene en el examen integrado de cuestiones económicas y de desarrollo, la mundialización y la interdependencia sirven de base adecuada para incrementar más la cooperación con las instituciones de Bretton Woods,

Reconociendo que el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods a nivel intergubernamental, entre secretarías y de país para complementar y apoyar el mecanismo existente de las Naciones Unidas, reviste especial importancia para promover efectivamente la cooperación internacional para el desarrollo,

Reconociendo también que el considerable número de ejemplos prácticos de colaboración de esa índole constituye un indicio alentador de las actividades que ya se realizan y de las posibilidades que existen para aumentar más esa colaboración,

Reconociendo además la importancia de que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods adopten iniciativas conjuntas a fin de coordinar la labor de cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y en grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la asistencia para el desarrollo que prestan las Naciones Unidas debe seguir manteniendo sus características de neutralidad y no condicionalidad y que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país,

Profundamente preocupado por la importante disminución de los recursos asignados a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, por el hecho de que esté incompleta la décima reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento y por la posibilidad de que el monto real de la undécima reposición sea mucho menor, lo cual surte efectos negativos sobre la eficacia con que las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods pueden colaborar y desempeñar la función que les cabe en el ámbito del desarrollo,

1. Toma nota del informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods⁵ en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;

2. Considera que, para aumentar la colaboración entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, se requiere un planteamiento amplio que comprenda un diálogo más estrecho de política en el plano intergubernamental respecto de las cuestiones de política macroeconómica mundial, así como nuevas iniciativas y medidas a nivel de país;

3. Considera también que ese diálogo de política constituirá un importante elemento para promover la coherencia, al tiempo de alentar la pluralidad de análisis y opiniones, respecto de las cuestiones relacionadas con el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible y, de esa manera, mejorará el marco general para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;

4. Destaca que el diálogo a nivel de país debe tener lugar bajo la orientación general del gobierno del país;

5. Insiste en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, al colaborar con las instituciones de Bretton Woods, debe seguir manteniendo sus características de neutralidad y no condicionalidad y en que el gobierno receptor debe desempeñar un papel rector en la coordinación general de la colaboración en el país;

6. Reconoce que las modalidades concretas de colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods a nivel

⁵ E/1996/72 y Corr.1.

de país deben tener como base actividades impulsadas por el país y dimanadas de las necesidades de los países en desarrollo;

7. Reconoce además que los programas o proyectos que surjan de esa colaboración deben ser plenamente compatibles con los planes y las estrategias nacionales;

8. Reafirma la importancia de un planteamiento integrado para facilitar la coordinación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods en el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en reuniones en la cumbre y en grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas;

9. Decide que el pleno cumplimiento de los acuerdos vigentes, el fortalecimiento de los mecanismos existentes y el establecimiento de acuerdos oficiales, cuando sea necesario, entre las instituciones de Bretton Woods y otros organismos especializados por conducto de memorandos de entendimiento, entre otras cosas, que se refieran a problemas tales como la participación en reuniones, la reunión de información, el intercambio de información, la investigación, el análisis de política y las actividades operacionales, deben ser fomentados y tener lugar en el marco que proporcionan las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

10. Decide además promover reuniones conjuntas del Consejo Económico y Social y el Comité para el Desarrollo del Banco Mundial/Fondo Monetario Internacional y el Comité Provisional del Fondo Monetario Internacional con miras a incrementar el intercambio de opiniones entre esos órganos respecto de cuestiones de desarrollo. Las reuniones se programarán en fechas cercanas a las reuniones semianuales de las instituciones de Bretton Woods, a partir de 1997, a fin de aprovechar la participación de ministros de alto nivel y la de jefes de instituciones financieras y otras organizaciones competentes. A ese respecto, habría que invitar, según y cuando procediera, a las instituciones financieras y otras organizaciones competentes a que preparasen informes y estudios para realzar el debate. Para esos efectos, el Secretario General, en consulta con los jefes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, propondrá al Consejo en su período de sesiones de organización de 1997 los temas, las fechas y las modalidades de la primera reunión conjunta;

11. Decide asimismo alentar el establecimiento de relaciones prácticas de cooperación entre las dependencias competentes de las instituciones de Bretton Woods y las comisiones regionales, que incluyan investigaciones conjuntas acerca de los efectos de la apertura de las economías regionales, la colaboración en los ámbitos de la industrialización y la infraestructura física y económica y las disposiciones para la reunión de datos y el intercambio de información;

12. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que preparen, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, informes y estudios especiales acerca de las cuestiones de su competencia;

13. Invita a las instituciones financieras y comerciales que participen en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo en 1997 a que presenten, en el marco de sus respectivos mandatos y especializaciones, informes y estudios especiales sobre el tema seleccionado, así como sobre

los acontecimientos importantes en la economía mundial y la cooperación económica internacional;

14. Invita también a las instituciones de Bretton Woods a que preparen y presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones informes especiales acerca del problema de la deuda externa multilateral de los países en desarrollo y de la cuestión de las dificultades y las oportunidades en la integración financiera mundial;

15. Invita además a los jefes de las instituciones de Bretton Woods y al Secretario General de las Naciones Unidas a que, de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General, presenten a ésta, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe con recomendaciones acerca de la forma en que esas instituciones puedan mejorar su propia acción de manera de apoyar la ejecución eficaz de proyectos de desarrollo sobre el terreno, teniendo en cuenta las directrices enunciadas en el párrafo 86 de esa resolución."

10. En la 35ª sesión, celebrada el 16 de julio, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución (E/1996/L.22) titulado "Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando los capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas, con particular referencia a las disposiciones relativas a las funciones y los poderes del Consejo Económico y Social en relación con la formulación de recomendaciones y la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas dentro de su esfera de competencia,

Recordando también la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996,

Observando que diversos fondos, programas, comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo cumplen programas y actividades de desarrollo y que el Consejo proporciona orientación en materia de política y coordina los programas y las actividades de esos órganos subsidiarios,

Observando que las instituciones financieras y comerciales internacionales también cumplen programas y actividades de desarrollo, a menudo en los mismos países y con la finalidad de ayudar a las mismas personas que los programas y las actividades desarrolladas por los órganos subsidiarios del Consejo,

Reafirmando la importancia de fortalecer la cooperación, la comunicación y la colaboración entre el Consejo y sus órganos subsidiarios y las instituciones financieras y comerciales internacionales a fin de aumentar al máximo la eficacia de sus respectivos programas y actividades de desarrollo,

Preocupado por el hecho de que, si bien los programas y las actividades de desarrollo de las instituciones financieras y comerciales y de los órganos subsidiarios del Consejo son en general complementarios o se apoyan mutuamente, hay casos en que procedería mejorar sus relaciones,

Observando a ese respecto que el Consejo y sus órganos subsidiarios podrían beneficiarse de un cambio directo de opiniones y experiencias y

aprovechar las ventajas comparativas y los conocimientos especializados propios de las instituciones financieras y comerciales,

Observando que análogamente los programas y las actividades de las instituciones financieras y comerciales internacionales podrían beneficiarse de cualquier mejoramiento que pudiera introducir el Consejo en cuanto al funcionamiento, la coordinación y la eficacia de sus programas de apoyo de resultados de una mayor cooperación, colaboración y comunicación con esas instituciones,

Reafirmando la importancia de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo con las instituciones financieras y comerciales internacionales como foro para alcanzar esa mayor cooperación, comunicación y colaboración y para cambiar opiniones respecto de cómo los distintos participantes podrían apoyarse recíprocamente,

Observando la necesidad de mejorar la serie de sesiones de alto nivel del Consejo con las instituciones financieras y comerciales internacionales mediante una mejor preparación y concentración en un diálogo de alto nivel, lo que permitirá aumentar la calidad, los resultados y el valor del cambio de opiniones,

1. Espera con interés el informe y las recomendaciones conexas que han de preparar conjuntamente las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General en su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996⁶, en relación con el examen preliminar para evaluar los mecanismos, los programas y las relaciones sobre el terreno, en las sedes y a nivel intergubernamental con miras a determinar las esferas en que se podrían mejorar la comunicación, la cooperación y la coordinación;

2. Espera con interés la programación de una reunión de alto nivel poco antes de las reuniones semestrales de las instituciones de Bretton Woods con miras a aprovechar, en la medida de lo posible, la participación ministerial de alto nivel y la participación de los jefes de las instituciones financieras comerciales y otras organizaciones pertinentes, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996;

3. Pide al Secretario General que celebre consultas con los jefes de las instituciones financieras a principios de 1997 a fin de explorar las posibilidades y los aspectos prácticos de la programación de una reunión de ese tipo y pide que el Consejo, en un período de sesiones que ha de celebrarse a principios de 1997, analice el formato, el calendario y el posible programa de la primera de esas reuniones;

4. Decide que, antes del diálogo anual de alto nivel sobre política entre el Consejo y las instituciones financieras y comerciales internacionales, y previendo tiempo suficiente para los preparativos correspondientes, la Secretaría transmita a las instituciones financieras y comerciales un informe en que se resuman los temas y las cuestiones pertinentes que habrán de analizarse en el período de sesiones, haciendo especial hincapié en un tema convenido, y decide además que el informe se prepare en parte sobre la base de los temas y las cuestiones que se pediría a los Estados Miembros que presentaran a la Secretaría, la cual los tomaría en cuenta para preparar su informe a las instituciones."

⁶ Véase el anexo I de la resolución, párr. 86.

11. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.48) sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con los proyectos de resolución E/1996/L.20 y L.22.

12. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.48. Véase la resolución 1996/43 del Consejo (párr. 8 supra).

13. Al haberse aprobado el proyecto de resolución E/1996/L.48, los proyectos de resolución E/1996/L.20 y L.22 fueron retirados por sus patrocinadores.

C. Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

14. En las sesiones 28ª y 29ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas el 10 de julio de 1996, el Consejo examinó los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos (tema 4 c) del programa). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del debate (E/1996/SR.28 y 29). El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1996 (22 a 25 de enero de 1996) (E/1996/32, Part I)⁷;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su segundo período ordinario de sesiones de 1996 (9 a 12 de abril de 1996) (E/1996/32, Part II)⁷;

c) Informes del Secretario General en los que figura un resumen de las decisiones adoptadas por las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades operacionales para el desarrollo (E/1996/64/Add.1 y 3);

d) Informe anual del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social (E/1996/68);

e) Informe anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social (E/1996/69);

f) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1996/73);

g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su período de sesiones anual de 1996 (E/1996/74)⁸;

⁷ Se publicará en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 12 (E/1996/32/Rev.1).

⁸ Se publicará en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13 (E/1996/33).

h) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 1996 (E/1996/L.19);

i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 1996 (Nueva York, 15 a 19 de enero de 1996) (DP/1996/11)⁸;

j) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su segundo período ordinario de sesiones de 1996 (Nueva York, 25 a 29 de marzo de 1996) (DP/1996/17)⁸.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

15. El Consejo adoptó dos decisiones en relación con el tema 4 c) del programa:

Decisiones

1996/226. Conmemoración del cincuentenario del comienzo de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social hizo suya la decisión 1996/18⁹, adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su segundo período ordinario de sesiones de 1996, y recomendó que la Asamblea General la aprobara en su quincuagésimo primer período de sesiones.

1996/228. Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

En su 29ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 1996 (22 a 25 de enero de 1996)¹⁰;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su segundo período ordinario de sesiones de 1996 (9 a 12 de abril de 1996)¹¹;

⁹ Véase el documento E/1996/32 (Part II), cap. III. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 12 (E/1996/32/Rev.1).

¹⁰ E/1996/32 (Part I). Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 12 (E/1996/32/Rev.1).

¹¹ E/1996/32 (Part II). Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 12 (E/1996/32/Rev.1).

- c) Informes del Secretario General en los que figura un resumen de las decisiones adoptadas por las Juntas Ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre sus actividades operacionales para el desarrollo¹²;
- d) Informe anual del Fondo de Población de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social¹³;
- e) Informe anual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social¹⁴;
- f) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos¹⁵;
- g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su período de sesiones anual de 1996¹⁶;
- h) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual de 1996¹⁷;
- i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones, Nueva York, 15 a 19 de enero de 1996¹⁸;
- j) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el segundo período ordinario de sesiones, Nueva York, 25 a 29 de marzo de 1996¹⁹.

¹² E/1996/64/Add.1 y 3.

¹³ E/1996/68.

¹⁴ E/1996/69.

¹⁵ E/1996/73.

¹⁶ E/1996/74. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13 (E/1996/33).

¹⁷ E/1996/L.19.

¹⁸ DP/1996/11. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13 (E/1996/33).

¹⁹ DP/1996/17. Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 13 (E/1996/33).

Capítulo V

SERIE DE SESIONES DE CARÁCTER GENERAL

A. Cuestiones, sociales, humanitarias y de derechos humanos

1. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos (tema 5 del programa). Tuvo ante sí una carta de fecha 3 de julio de 1996 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/51/203-E/1996/86).

1. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

INTRODUCCIÓN

2. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre (tema 5 a) del programa) en sus sesiones 41ª, 42ª, 43ª, 45ª y 50ª, celebradas los días 19, 22, 23 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.41, 42, 43, 45 y 50) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (A/51/172-E/1996/77);

b) Informe del Secretario General sobre asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1996/65).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

3. En relación con el tema 5 a), el Consejo aprobó dos resoluciones y una decisión.

Resoluciones

1996/32. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 48/450 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando sus resoluciones en las que exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando su resolución 1995/42, de 27 de julio de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la grave destrucción de su infraestructura, lo que obstaculiza la labor de rehabilitación y reconstrucción nacionales y tiene repercusiones negativas en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos concesionarios para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano. En particular, solicita que los países donantes consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo que se ha de crear para la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, y participen plenamente en él;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que den su apoyo para satisfacer las necesidades del Gobierno con miras al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la gestión del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno en materia de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y la reconstrucción y el desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional;

3. Pide al Secretario General que le presente un informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

1996/33. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios rectores y los mecanismos de coordinación para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia esbozados en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991,

Recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular sus resoluciones 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A, de 20 de diciembre de 1994 y 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y la resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

1. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe analítico amplio que contenga las opciones, propuestas y recomendaciones para examinar y fortalecer todos los aspectos de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria;

¹ A/51/172-E/1996/77.

2. Insta al Comité Permanente entre Organismos para que adopte planes de trabajo y calendarios claros para los grupos de trabajo establecidos en cumplimiento de la resolución 1995/56 del Consejo de manera que el Secretario General tenga tiempo suficiente para examinar sus recomendaciones;

3. Insta a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en el proceso de seguimiento establecido en relación con la resolución 1995/56 del Consejo;

4. Insta además a los órganos rectores de los organismos pertinentes a que finalicen su examen de la labor complementaria de la resolución 1995/56 del Consejo con la debida antelación, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1997, a fin de que el Secretario General tenga suficiente tiempo para examinar sus recomendaciones;

5. Exhorta al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas a que presente un documento de sesión sobre el estado de las deliberaciones del grupo de trabajo del Comité Permanente entre Organismos antes de las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones, los fondos y los programas en donde se debatirá la labor complementaria de la resolución 1995/56 de manera que las deliberaciones de los órganos rectores se beneficien mutuamente y beneficien la labor del Comité Permanente entre Organismos;

6. Alienta a los gobiernos para que garanticen la coherencia en la dirección de los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de mejorar la coordinación y eficacia de la asistencia humanitaria en el sistema de las Naciones Unidas;

7. Exhorta al Departamento de Asuntos Humanitarios para que, en este contexto, siga convocando reuniones periódicas, oficiosas y de información de composición abierta con los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales pertinentes y organizaciones de otra índole sobre el examen de las cuestiones señaladas anteriormente a fin de garantizar que se traten de manera coherente y se incorporen debidamente en el informe del Secretario General.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

Decisión

1996/237. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informes orales del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios sobre asistencia para la reconstrucción de Madagascar tras los desastres naturales de 1994 y sobre asistencia de socorro humanitario y rehabilitación económica y social de Somalia²;

² Véase E/1996/SR.41.

b) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la prestación de asistencia para la reparación de los daños ocasionados por la guerra en la República del Yemen²;

c) Informe oral del representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África²;

d) Informe oral del representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre asistencia a las regiones asoladas por la sequía de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda²;

e) Informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano³.

DELIBERACIONES

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

4. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante del Líbano en nombre de Argelia⁴, la Argentina, el Brasil, China, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, el Japón, Jordania, el Líbano, Malasia, el Paraguay, Polonia, la República Árabe Siria⁴, Túnez y Uganda presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.28) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano". Ulteriormente, Cuba⁴, Papua Nueva Guinea⁴, Rumania y el Sudán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

5. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el representante del Líbano revisó oralmente el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores.

6. El Consejo luego aprobó el proyecto de resolución en su versión oralmente revisada. Véase la resolución 1996/32 del Consejo (párr. 3 supra).

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Líbano hizo una declaración.

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

8. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Irlanda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, la Argentina, Australia, Bulgaria, el Canadá, Eslovaquia⁴, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega⁴, Polonia, Rumania, la República Checa y Suiza⁴, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.33) titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas". Ulteriormente Belarús se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/33 del Consejo (párr. 3 supra).

³ E/1996/65.

⁴ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

10. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Irlanda hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

2. Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

INTRODUCCIÓN

11. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 5 b) del programa) en su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.46) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1996/83).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

12. En relación con el tema 5 b) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/251. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁵.

3. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

INTRODUCCIÓN

13. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 5 c) del programa) en sus sesiones 44ª, 46ª, 50ª y 51ª, celebradas los días 22, 23, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.44, 46, 50 y 51) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 6 de junio de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/51/166-E/1996/67);

b) Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (A/51/171-E/1996/75;

⁵ E/1996/83.

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/51/212);

d) Informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (E/1996/85).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

14. En relación con el tema 5 c) del programa, el Consejo aprobó una resolución y una decisión.

Resolución

1996/37. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁸,

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y las resoluciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 1995/58, del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

⁶ A/51/212.

⁷ E/1996/85.

⁸ E/1996/SR.44.

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Expresando su reconocimiento por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con dificultades para resolver esos problemas si no cuentan con la constante cooperación y asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro del Pacífico Meridional, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas en esta materia,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución de la Asamblea General, 50/34, de 6 de diciembre de 1995, sobre cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

1. Toma nota del informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dicho informe;

2. Toma nota también del informe del Secretario General;

3. Recomienda a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
4. Reafirma que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
5. Reafirma también que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;
6. Expresa su reconocimiento a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;
7. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;
8. Pide a los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;
9. Recomienda a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;
10. También recomienda a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
11. Celebra que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. Alienta a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer y/o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastres y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. Pide a las respectivas Potencias administradoras que faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

14. Recomienda a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de los cuales sean miembros, para asegurar la aplicación plena y eficaz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. Señala a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social;

16. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

17. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre coordinación e integración adoptadas para aumentar la efectividad de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

18. Decide mantener en constante examen estas cuestiones.

51ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisión

1996/252. Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino⁹.

⁹ A/51/171-E/1996/75.

DELIBERACIONES

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

15. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Observador de Papua Nueva Guinea⁴, también en nombre de Cuba⁴, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.42) titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". Ulteriormente, el Líbano, la República Árabe Siria⁴ y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, por solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a la votación del proyecto de resolución E/1996/L.42. El proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 29 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones. Véase la resolución 1996/37 (párr. 14 supra). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁰:

Votos a favor: Argentina, Australia, Brasil, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Zimbabwe¹¹.

17. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Portugal.

4. Cuestiones relativas a los derechos humanos

INTRODUCCIÓN

18. El Consejo examinó las cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 5 d) del programa) en sus sesiones 44ª, 46ª, 47ª, 50ª y 51ª de su período sustantivo de sesiones celebradas los días 22 a 26 de julio de 1996. En la continuación de su período sustantivo de sesiones, el Consejo examinó el tema en su 53ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 1996. En las actas resumidas

¹⁰ Las delegaciones de Bangladesh, Chile, Costa Rica y Guyana ulteriormente dijeron que si hubieran estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

¹¹ La delegación de Zimbabwe dijo ulteriormente que su voto sobre el proyecto de resolución se debería haber registrado como voto a favor de éste y no como abstención.

correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.44, 46, 47, 50, 51 y 53). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño (A/51/41)¹²;
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12° y 13° (E/1996/22)¹³;
- c) Resumen del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 52° período de sesiones (E/1996/L.18 y Add.1)¹⁴;
- d) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/1996/87 y Corr.1).
- e) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la supervisión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1996/101).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

19. En relación con el tema 5 d) del programa, el Consejo aprobó seis resoluciones y adoptó 44 decisiones.

Resoluciones

1996/21. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/36 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, y la resolución 1995/33 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995¹⁶,

1. Aprueba la solicitud hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, Sr. Leandro Despouy, para que desempeñe su mandato, en particular con respecto a la actualización de las listas de Estados que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción; la presentación de conclusiones y recomendaciones acerca de los derechos inalienables durante los estados o situaciones de excepción; y la continuación de sus consultas sobre el establecimiento de una base de datos sobre los estados de excepción y las cuestiones relativas a los derechos humanos;

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/51/41).

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22).

¹⁴ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23).

¹⁵ E/1996/L.18, cap. I, secc. A.

¹⁶ E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.

2. Pide al Secretario General que facilite al Relator Especial los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de su mandato.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/22. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/37 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵,

1. Autoriza a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 53º período de sesiones de la Comisión con miras a continuar la elaboración del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁷;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los servicios necesarios para sus reuniones, y que transmita el informe del Grupo de Trabajo¹⁸ a los gobiernos, a los organismos especializados, a los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/23. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵,

1. Autoriza al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos que se reúne entre períodos de sesiones, establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995¹⁹, a que se reúna durante un período de diez días laborables antes del 53º período de sesiones de la Comisión, y los gastos de la reunión se sufragarán con cargo a los recursos existentes;

2. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo todos los medios necesarios para sus reuniones, dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

¹⁷ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ E/CN.4/1996/28.

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

1996/24. Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, y la resolución 1995/40 de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 25 de agosto de 1995¹⁶,

1. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible el informe final de la Relatora Especial sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes, así como su anexo, a los gobiernos, organismos especializados, comunidades y organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que formulen observaciones;
2. Pide a la Relatora Especial que prepare un informe complementario sobre la base de la información y las observaciones recibidas de los gobiernos, comunidades de pueblos indígenas y otras organizaciones interesadas, que incluya en él un capítulo relativo a las actividades pertinentes realizadas por otros organismos, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, y que tenga en cuenta, entre otras cosas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y otros instrumentos internacionales pertinentes;
3. Pide también a la Relatora Especial que presente su informe complementario a la Subcomisión en su 48° período de sesiones;
4. Pide al Secretario General que facilite a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda desempeñar su mandato y finalizar satisfactoriamente el estudio;
5. Decide que el estudio básico y amplio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas²⁰ preparado por la Relatora Especial se publique en todos los idiomas oficiales y se divulgue ampliamente.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/25. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1996/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵,

²⁰ E/CN.4/Sub.2/1993/28.

1. Autoriza la reunión de un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos durante una semana antes del 53° período de sesiones de la Comisión a fin de que continúe su labor acerca de la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. Pide al Secretario General que conceda al Grupo de Trabajo para sus reuniones, todas las facilidades necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas.

46ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/38. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes responsabilidades que se encomiendan al Consejo Económico y Social en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹ particularmente las dimanantes de los artículos 21 y 22, y expresó su disposición a cumplir esas responsabilidades,

Recordando su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1982/33, de 6 de mayo de 1982, así como su decisión 1981/158, de 8 de mayo de 1981,

Recordando además su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, en la que revisó la composición, la organización y los acuerdos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Habiendo tomado en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos²², que reafirmó que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Consciente de lo dispuesto en el artículo 29 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

²¹ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²² Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Observando que las disposiciones relativas a la aplicación y vigilancia del Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales no están en consonancia con las que figuran en otros tratados de derechos humanos,

Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo de 1996, un informe acerca del procedimiento jurídico necesario para que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se ajuste a otros órganos similares creados en virtud de tratados de derechos humanos.

51ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisiones

1996/253. Informes que el Consejo Económico y Social examinó en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

- a) Informe del Comité de los Derechos del Niño²³;
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 12º y 13º²⁴;
- c) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos²⁵.

1996/254. Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 46ª sesión, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/1 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 1996¹⁵:

- a) Aprobó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi;
- b) Hizo suya la petición de la Comisión al Relator Especial para que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/51/41).

²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 2 (E/1996/22).

²⁵ E/1996/87 y Corr.1.

1996/255. Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/8 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996¹⁵, aprobó:

a) La petición de la Comisión al Secretario General de que procediera a la publicación y distribución, lo más pronto posible, de una legislación modelo sobre el racismo y la discriminación racial a fin de que sirviera de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

b) La petición de la Comisión al Secretario General de que incluyera las actividades para el Tercer Decenio no ejecutadas en el programa bienal 1994-1995 en el futuro programa del Decenio y que facilitara a ese efecto los recursos necesarios;

c) La petición de la Comisión al Secretario General de que garantizara la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

El Consejo pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para transmitir a la Asamblea General los resultados de sus consultas con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas actuales de intolerancia.

1996/256. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996¹⁵, aprobó la recomendación de la Comisión al Centro de Derechos Humanos de que convocara como continuación del Seminario sobre el empleo de indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, celebrado en 1993, seminarios de expertos centrados en derechos económicos, sociales y culturales específicos, a fin de aclarar el contenido propio de tales derechos.

1996/257. Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al

Secretario General para que estableciera una dependencia de programas en el Centro de Derechos Humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los relacionados con la carga de la deuda de los países en desarrollo y la aplicación del derecho al desarrollo.

1996/258. El derecho al desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996¹⁵, decidió:

a) Examinar, en el debate actual sobre su reforma, la mejor manera de fomentar una acción de todo el sistema para la promoción y protección del derecho al desarrollo, por ejemplo, incluyendo esta cuestión en sus deliberaciones y transmitiendo sus conclusiones a los órganos internacionales pertinentes, en particular las instituciones de Bretton Woods;

b) Examinar más a fondo todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del derecho al desarrollo, en particular la promoción de un entorno económico favorable en los planos internacional y nacional.

El Consejo apoyó la decisión de la Comisión de establecer un grupo intergubernamental de expertos cuyo mandato sería elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo, en la forma en que se enuncia en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, considerado en sus aspectos íntegros y multidimensionales, teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/22, de 4 de marzo de 1993²⁶, así como las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Además, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de que:

a) El grupo de trabajo se estableciera por un período de dos años;

b) El grupo de trabajo formulara medidas concretas y prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo y presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones; el grupo de trabajo se centrara en el desarrollo de la estrategia, incluidas recomendaciones sobre nuevas medidas prácticas en materia de aplicación y promoción, y presentara un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones;

c) Los miembros del grupo de trabajo se nombraran en consulta con los grupos regionales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa así como su competencia y experiencia en esta esfera; e instó a los miembros a que cumplieran su mandato;

d) El grupo de trabajo estuviera integrado por diez expertos nombrados por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la base de las candidaturas presentadas por los gobiernos;

²⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23), cap. II. secc. A.

e) El grupo de trabajo celebrara consultas con los órganos creados en virtud de tratados y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre todas las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo.

1996/259. Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de ampliar por tres años el mandato del Relator Especial para que examinara los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación, entre ellas la discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptaran los gobiernos para combatir las, e informara al respecto a la Comisión anualmente a partir de su 53º período de sesiones; y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

1996/260. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial sobre intolerancia religiosa toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera desempeñar su mandato, presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones e informar a la Comisión en su 53º período de sesiones.

1996/261. Los derechos humanos de las personas con discapacidad

En su 46ª sesión plenaria celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que informara bienalmente a la Asamblea General sobre los progresos que se hubieran realizado a fin de lograr el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

1996/262. Derechos humanos y ciencia forense

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/31 de la Comisión De Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Mantuviera y actualizara la lista de expertos forenses y de expertos en esferas conexas a los que podría pedirse que prestaran a los mecanismos

internacionales en la esfera de los derechos humanos, los gobiernos y el Centro de Derechos Humanos servicios técnicos y consultivos, asesoramiento con respecto a la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos y la formación de equipos locales o asistencia en la reunificación de las familias de los desaparecidos;

b) Proporcionara recursos adecuados, dentro de los límites de los recursos generales disponibles de las Naciones Unidas, para financiar las actividades del Centro de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución 1996/31.

1996/263. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Garantizara normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura y tomara medidas para la celebración de reuniones anuales de información abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y todas las organizaciones que intervinieran directamente en los proyectos apoyados por el Fondo;

b) Garantizara, dentro del marco presupuestario global de las Naciones Unidas, la dotación de personal estable y los medios técnicos necesarios para asegurar el funcionamiento y la gestión eficientes del Fondo.

1996/264. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante cinco días laborables antes del 48º período de sesiones de la Subcomisión.

1996/265. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Siguiera prestando, dentro de los límites de los recursos existentes, la asistencia necesaria para celebrar reuniones del Comité de Coordinación, creado por las instituciones nacionales en el segundo Encuentro Internacional de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrado en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, durante los períodos de

sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, un cuarto encuentro internacional de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que se celebraría, de ser posible, en América Latina durante 1996 ó 1997, e invitara a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación técnica en materia de derechos humanos para financiar, cuando fuera necesario, la asistencia de representantes de instituciones nacionales.

1996/266. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

1996/267. Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, sobre los resultados de los contactos que estableciera de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución de la Comisión, así como sobre cualquier otro acontecimiento relacionado con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la misma resolución.

1996/268. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones de conformidad con su mandato; y aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos.

1996/269. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al experto independiente de que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones, sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, y sobre la puesta en marcha del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos.

1996/270. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que prorrogara el mandato de la experta independiente para que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala, tomando en cuenta la labor de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de la situación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA); prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos, y presentara un informe a la Comisión en su 53º período de sesiones, que contuviera, entre otras cosas, una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno, de conformidad con las recomendaciones que se le habían formulado.

1996/271. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que estableciera, de conformidad con las conclusiones del cuarto seminario regional para Asia y el Pacífico, celebrado en Katmandú del 26 al 28 de febrero de 1996, un equipo de composición abierta integrado por representantes de los gobiernos interesados de la región y del Centro de Derechos Humanos, para que celebrara consultas con organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales a fin de garantizar la eficaz preparación del próximo seminario y facilitar la elaboración de arreglos regionales.

1996/272. Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/65 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, informes amplios sobre la aplicación de la resolución 1996/65 de la Comisión, incluidas las medidas adoptadas y sus resultados, y recomendaciones para mejorar la situación actual.

1996/273. Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de renovar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le informara en su 53º período de sesiones.

1996/274. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Señalara a la atención del Gobierno de Israel dicha resolución y lo invitara a proporcionar información en que se indicara la medida en que la había aplicado;

b) Informara a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de sus esfuerzos a ese respecto.

1996/275. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión en su 53º período de sesiones, sobre los resultados de los esfuerzos que realizara en cumplimiento de la resolución 1996/69 de la Comisión.

1996/276. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por un año el mandato del experto para el proceso especial relativo a las personas desaparecidas, y de pedirle que siguiera informando al respecto a la Comisión;

b) Prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia tal como se ha revisado en la resolución 1996/71 de la Comisión.

1996/277. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Iraq, estipulado en las resoluciones de la Comisión 1991/74, de 6 de marzo de 1991, 1992/71, de 5 de marzo de 1992, 1993/74, de 10 de marzo de 1993, 1994/74, de 9 de marzo de 1994 y 1995/76, de 8 de marzo de 1995; aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el

Iraq, y que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y que informara a la Comisión en su 53° período de sesiones. El Consejo también aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, a fin de financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos con el objetivo estipulado en el párrafo 8 de la resolución 1996/72 de la Comisión.

1996/278. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones.

1996/279. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, aprobó la invitación de la Comisión al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación mundial en lo que respecta a las ejecuciones sumarias o arbitrarias y a formular sus recomendaciones para combatir de manera más eficaz ese fenómeno.

1996/280. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán en su 53° período de sesiones, y que considerara la posibilidad de presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

1996/281. Situación de los derechos humanos en Rwanda

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵, decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, como se estipula en la resolución S-3/1 de la Comisión, de 25 de mayo de 1994, quien ha de llevar a cabo su labor en cooperación con la Operación de las Naciones Unidas de Derechos Humanos en Rwanda; y aprobó la petición de la Comisión al relator Especial de que formulara recomendaciones respecto de las situaciones en que pudiera ser apropiada la prestación de

asistencia técnica, y que presentara informes a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53° período de sesiones.

1996/282. Situación de los derechos humanos en el Zaire

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵ apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire; y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial de que en su 53° período de sesiones le presentara un informe en que señalara, en particular, la medida en que el Gobierno del Zaire había tenido en cuenta sus recomendaciones.

1996/283. Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵ apoyó la recomendación de la Comisión al Consejo de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena²⁷ como parte del examen quinquenal de 1998, mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

1996/284. Situación de los derechos humanos en Nigeria

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵ aprobó la petición de la Comisión a los dos Relatores Especiales sobre cuestiones temáticas, quienes habían solicitado que se llevara a cabo en Nigeria una visita de investigación conjunta, de que presentaran a la Comisión en su 53° período de sesiones un informe conjunto sobre sus conclusiones junto con las observaciones que pudieran formular otros mecanismos competentes, en particular el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y también aprobó la petición de la Comisión de que presentaran un informe provisional a la Asamblea General.

1996/285. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996¹⁵ aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar con objeto de que estableciera o mantuviera contactos directos con el gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados. El

²⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que informara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53° período de sesiones; y aprobó asimismo la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1996/286. Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996¹⁵ aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que continuara organizando reuniones, al menos dos veces al año en Ginebra, con todos los Estados interesados con miras a proporcionarles información e intercambiar opiniones sobre las actividades del Centro de Derechos Humanos y el proceso de su reestructuración.

1996/287. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996¹⁵ apoyó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán estipulado en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984²⁸ y aprobó la petición de la Comisión al Representante Especial de que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los bahaíes, y que informara a la comisión en su 53° período de sesiones.

1996/288. Derechos del niño

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996¹⁵ aprobó la petición de la Comisión:

a) Al Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de que se reuniera durante dos semanas o menos tiempo, de ser posible, antes del 53° período de sesiones de la Comisión, con objeto de terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo;

b) Al Secretario General de que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia humana y financiera necesaria a fin de que desempeñara plenamente su mandato y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General en su

²⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 y correcciones (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

quincuagésimo primer período de sesiones y un informe a la comisión en su 53° período de sesiones;

c) Al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de que se reuniera durante dos semanas o menos tiempo, de ser posible, antes del 53° período de sesiones de la Comisión a fin de que, en cumplimiento de su mandato, procurara terminar de redactar el proyecto de protocolo facultativo.

1996/289. Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996²⁹, y de la resolución 1995/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995³⁰, aprobó la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo de la Comisión, de composición abierta, que se reuniría durante una semana antes de su 53° período de sesiones a fin de elaborar directrices normativas sobre los programas de ajuste estructural, sobre la base del conjunto preliminar de directrices normativas básicas sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales³¹ y en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y pidió al Secretario General que prestara toda la asistencia necesaria a dicho grupo de trabajo para que éste pudiera llevar a cabo su labor. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que contribuyeran a la elaboración de un proyecto de directrices normativas formulando observaciones sobre el conjunto preliminar de directrices normativas básicas para su examen por el grupo de trabajo.

1996/290. Desalojos forzosos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1996/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996²⁹, y de la resolución 1995/29 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995³⁰, y teniendo en cuenta las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)³², autorizó la celebración de un seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzosos, con miras a elaborar amplias directrices de derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo.

²⁹ E/1996/L.18, cap. I, secc. B.

³⁰ E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.

³¹ Véase E/CN.4/Sub.2/1995/10.

³² Véase el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (A/CONF.165/14).

1996/291. Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996²⁹, y de la resolución 1995/14 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 18 de agosto de 1995³⁰, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la decisión de la Subcomisión de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en períodos de conflicto armado. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de invitar a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionaran o siguieran proporcionando información sobre esa cuestión.

1996/292. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996²⁹, y de la decisión 1995/111 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995³³, y recordando la resolución 1994/42 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1994³⁴, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial sobre las consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, que presentara su informe final a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y de solicitar al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que éste pudiera concluir su labor.

1996/293. Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996²⁹, y de la decisión 1995/118 de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 24 de agosto de 1995³³, y recordando las resoluciones 1989/38, de 29 de agosto de 1989 y 1990/28, de 31 de agosto de 1990, así como las decisiones de la Subcomisión 1991/111, de 29 de agosto de 1991, 1992/110, de 24 de agosto de 1992 y 1994/1996, de 26 de agosto de 1994, aprobó la decisión de la Comisión de hacer suya la recomendación de la Subcomisión de pedir al Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, que presentara un tercer informe sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 14º período de sesiones y a la Subcomisión en su 48º período de sesiones, y

³³ E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. B.

³⁴ E/CN.4/1996/2, cap. II, secc. A.

un informe final a ambos órganos en sus períodos de sesiones 15° y 49°, respectivamente. El Consejo también aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la ayuda necesaria para que pudiera continuar y concluir su estudio, en particular proporcionando asistencia especializada en materia de investigación y haciendo las visitas necesarias a Ginebra con miras a celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos; así como los recursos necesarios para enviar una misión sobre el terreno a fin de que examinara directamente la importancia contemporánea de un tratado histórico en un país, que se determinaría previa consulta con el gobierno interesado, como ejemplo práctico para su inclusión en el informe final.

1996/294. Fechas de celebración del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996²⁹, aprobó la recomendación de la Comisión, teniendo en cuenta la experiencia positiva adquirida con la reprogramación con carácter experimental durante un año de las fechas del 52° período de sesiones, de conformidad con la decisión 1994/297 del Consejo, de 29 de julio de 1994, y teniendo presente la decisión 1995/296 del Consejo de 25 de julio de 1995, de que se reprogramaran las fechas del período ordinario anual de sesiones de la Comisión, de manera que, en vez de celebrarse a principios del año, se celebrara en marzo y abril de cada año y que, en consecuencia, se reprogramara el 53° período de sesiones de modo que se celebrara del 10 de marzo al 18 de abril de 1997.

1996/295. Organización de los trabajos del 53° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 47ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1996/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996²⁹, autorizó la celebración, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, en el 53° período de sesiones de la Comisión, de cuarenta sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y aprobó la petición de la Comisión al Presidente de su 53° período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias autorizadas sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

1996/308. Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 53ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el seguimiento y la supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁵, y tomó nota de su contenido;

b) Pidió al Secretario General que señalara el informe a la atención de los Estados partes en el Pacto.

DELIBERACIONES

20. En la 46ª sesión celebrada el 23 de julio, se informó al Consejo de que en el documento E/1996/L.18/Add.1 figuraba una exposición de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

Protección del patrimonio de los pueblos indígenas

21. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IV, titulado "Protección del patrimonio de los pueblos indígenas", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/24 del Consejo (párr. 19 supra).

22. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Japón formuló una declaración.

Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo

23. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de Irlanda, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 4, titulado "Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 31 votos contra 20. Véase la decisión 1996/257 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

³⁵ E/1996/101.

24. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Después de la adopción del proyecto, el representante del Japón formuló una declaración.

Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

25. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 17, titulado "Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/270 del Consejo (párr. 19 supra).

26. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el observador de Guatemala.

Composición del personal del Centro de Derechos Humanos

27. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 19, titulado "Composición del personal del Centro de Derechos Humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 32 votos contra 20. Véase la decisión 1996/272 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa

28. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 21, titulado "Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y Bekaa Oeste", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 49 votos contra 1 y 2 abstenciones. Véase la decisión 1996/274 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas,

Francia, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Côte d'Ivoire.

29. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante del Líbano formuló una pregunta, a la cual dio respuesta el representante del Centro de Derechos Humanos.

Situación de los derechos humanos en Cuba

30. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 22, titulado "Los derechos humanos en Cuba", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 20 votos contra 8 y 22 abstenciones. Véase la decisión 1996/275 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Votos en contra: China, Ghana, India, Indonesia, Sudáfrica, Sudán, República Unida de Tanzania, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Belarús, Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia, Pakistán, Polonia, República Centroafricana, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela.

31. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el observador de Cuba formuló una declaración.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

32. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 24, titulado "Situación de los derechos humanos en el Iraq", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 33 votos contra ninguno y 18 abstenciones. Véase la decisión 1996/277 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, Japón,

Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Jordania, Líbano, Malasia, Pakistán, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Zimbabwe.

33. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Después de la adopción del proyecto, formularon declaraciones los representantes de Egipto y los observadores del Iraq y Kuwait.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

34. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 25, titulado "Situación de los derechos humanos en el Sudán", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/278 del Consejo (párr. 19 supra).

35. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Egipto e Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Sudán.

Situación de los derechos humanos en el Zaire

36. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 29, titulado "Situación de los derechos humanos en el Zaire", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/282 del Consejo (párr. 19 supra).

37. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

Situación de los derechos humanos en Nigeria

38. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 31, titulado "Situación de los derechos humanos en Nigeria", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/284 del Consejo (párr. 19 supra).

39. Antes de la adopción del proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

40. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 32, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/285 del Consejo (párr. 19 supra).

41. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los observadores de Myanmar y Noruega.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

42. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 34, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 28 votos contra 8 y 15 abstenciones. Véase la decisión 1996/287 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, China, Ghana, India, Indonesia, Malasia, Pakistán, Sudán.

Abstenciones: Belarús, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Jordania, Líbano, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Zimbabwe.

43. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el observador de la República Islámica del Irán. Después de la adopción del proyecto, el representante del Líbano formuló una declaración.

Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos

44. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante del Centro de Derechos Humanos corrigió en forma oral el proyecto de decisión 36, titulado "Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B).

45. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión en su forma corregida, que quedó adoptado en votación registrada por 32 votos contra 19. Véase la decisión 1996/289 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bangladesh, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Gabón, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Malasia,

Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Portugal³⁶, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

Desalojos forzosos

46. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo procedió a votación respecto del proyecto de decisión 37, titulado "Desalojos forzosos", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). El proyecto de decisión quedó adoptado en votación registrada por 25 votos contra 20 y 5 abstenciones. Véase la decisión 1996/290 del Consejo (párr. 19 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gabón, Ghana, Guyana, Indonesia, Jamaica, Jordania, Líbano, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India³⁷, Irlanda, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones: Bangladesh, Brasil, Malasia, Portugal, Tailandia.

Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

47. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo adoptó el proyecto de decisión 40, titulado "Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas", recomendado por la Comisión de Derechos Humanos (E/1996/L.18, cap. I, secc. B). Véase la decisión 1996/293 del Consejo (párr. 19 supra).

³⁶ Posteriormente, la delegación de Portugal indicó que su voto sobre el proyecto de decisión se debía haber registrado como una abstención y no como un voto a favor.

³⁷ Posteriormente, la delegación de la India indicó que su voto sobre el proyecto de decisión se debía haber registrado como una abstención y no como un voto en contra.

48. Después de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos.

*

* *

49. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, después de la adopción de los proyectos de decisión recomendados por la Comisión de Derechos Humanos, el representante del Líbano formuló una declaración.

Recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su 14º período de sesiones

50. En la 46ª sesión, celebrada el 23 de julio, se informó al Consejo de que el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su 14º período de sesiones (E/1996/22/Add.1) se examinaría en un período de sesiones ulterior del Consejo.

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

51. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado "Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (E/1996/L.38), cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988 (LX), de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes responsabilidades que se encomiendan al Consejo Económico y Social en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales particularmente las dimanantes de los artículos 21 y 22, y expresó su disposición a cumplir esas responsabilidades,

Recordando su decisión 1978/10, de 3 de mayo de 1978, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo del período de sesiones para examinar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 1979/43, de 11 de mayo de 1979, y 1982/33, de 6 de mayo de 1982, así como su decisión 1981/158, de 8 de mayo de 1982,

Recordando además su resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, en la que revisó la composición, la organización y los acuerdos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estableció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Habiendo tomado en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que reafirmó que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía

tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Observando que el procedimiento de elección de los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no está en consonancia con el procedimiento establecido para elegir a los miembros de los comités de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. Recomienda a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que consideren la posibilidad de modificar el Pacto para que su aplicación pueda ser seguida por un Comité cuyos miembros serían elegidos por los Estados partes en el Pacto, como ocurre con otros órganos similares creados en virtud de tratados de derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que consulte a los Estados partes en el Pacto en relación con la celebración de una reunión encaminada a examinar la aplicación de la presente resolución."

52. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, lo revisó en forma oral. El texto revisado se distribuyó posteriormente como documento E/1996/L.38/Rev.1.

53. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

54. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado (E/1996/L.38/Rev.1). Véase la resolución 1996/38 del Consejo (párr. 19 supra).

55. Antes de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) y los Estados Unidos de América. También formuló una declaración el Secretario del Consejo. Después de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes del Canadá, el Japón y Australia.

Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

56. En la 53ª sesión, celebrada el 10 de octubre, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de decisión (E/1996/L.53), titulado "Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", elaborado sobre la base de consultas oficiosas.

57. En la misma sesión, el Consejo convino en suspender la aplicación del artículo 54 de su reglamento y aprobó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/308 del Consejo (párr. 19 supra).

58. Antes de que se aprobara el proyecto de decisión, el representante de Costa Rica formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

5. Adelanto de la mujer

INTRODUCCIÓN

59. El Consejo examinó la cuestión del adelanto de la mujer (tema 5 e) del programa) en las sesiones 43ª, 44ª, 47ª, 50ª y 51ª, de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 22, 24, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura un recuento de las deliberaciones (E/1996/SR.43, 44, 47, 50 y 51). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer sobre su 15º período de sesiones (A/51/38)³⁸;
- b) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (E/1996/16);
- c) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones (E/1996/26)³⁹;
- d) Carta de fecha 8 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (E/1996/39);
- e) Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 16º período de sesiones (E/1996/56);
- f) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias (E/1996/71);
- g) Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas y en el plano interinstitucional (E/1996/82);
- h) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/3);
- i) Declaración presentada por la Familia Franciscana Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva en la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/6).

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

60. En relación con el tema 5 e) del programa, el Consejo aprobó cuatro resoluciones y adoptó tres decisiones.

Resoluciones

1996/5. La mujer palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la asistencia que se les presta⁴⁰,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴¹, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer⁴²;

Recordando también su resolución 1995/30, de 25 de julio de 1995, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴³ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Acogiendo con beneplácito la firma por la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional⁴⁴, en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993, así como todos los acuerdos posteriores concertados entre ambas partes,

Preocupado por la difícil situación que siguen enfrentando las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tienen en la situación de las mujeres palestinas y sus familias el cierre frecuente y el aislamiento del territorio ocupado.

1. Reconoce los cambios graduales y positivos que están teniendo lugar como resultado del cumplimiento de los acuerdos concertados entre ambas partes;

⁴⁰ E/CN.6/1996/8.

⁴¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴² Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴³ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

⁴⁴ A/48/486-S/26560, anexo.

2. Reafirma que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante que se opone al adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y a su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁵, los convenios de La Haya⁴⁶ y el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁷, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. Pide a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes a que intensifiquen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas para la ejecución de proyectos que satisfagan sus necesidades, en particular durante el período de transición;

6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y niños palestinos, y la Plataforma de Acción de Beijing y que adopte medidas al respecto;

7. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, que preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 41° período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria
22 de julio de 1996

1996/6. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Acojiendo con satisfacción los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción⁴²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 11 (II), de 21 de junio de 1946, y 48 (IV), de 29 de marzo de 1947, en las que el Consejo estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y definió

⁴⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁴⁶ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

⁴⁷ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

su mandato, y su resolución 1987/22, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Comisión,

Teniendo en cuenta las conclusiones convenidas 1995/1, aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995⁴⁸, y la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995 sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en la que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a revisar y reforzar el mandato de la Comisión,

Reconociendo la decisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de añadir a sus directrices de presentación de informes una invitación a los Estados partes a que incluyan en su informe al Comité información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción, a fin de supervisar eficazmente, en el marco de su mandato, los derechos garantizados por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

I

MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 50/203, decidió que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con sus respectivos mandatos, con la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y con otras resoluciones en la materia, constituyeran un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbiría la función primordial en la formulación de la política y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Convencido de que el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer debe realizarse sobre la base de un planteamiento integrado del adelanto de la mujer y en el marco de la aplicación y el seguimiento coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas, así como de las funciones generales de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. Decide que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas;

2. Decide que el comité interinstitucional sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, establecido por el Comité Administrativo de Coordinación, informe a la Comisión y al Consejo Económico y Social de la marcha de sus trabajos, a fin de coordinar las tareas a nivel de todo el sistema, y que habrá que integrar plenamente una perspectiva de género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación;

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

3. Decide que la Plataforma de Acción se lleve a la práctica mediante la labor de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas durante el período 1995-2000 y toma nota de que las instituciones de las Naciones Unidas especialmente dedicadas al adelanto de la mujer, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, tienen en curso la revisión de sus programas de trabajo a la luz de la Plataforma de Acción y de la aplicación de ésta;

4. Decide que, habida cuenta de la tradicional importancia de las organizaciones no gubernamentales para el adelanto de la mujer, se aliente a éstas a participar en la mayor medida posible en la labor de la Comisión y en el proceso de supervisión y aplicación relacionado con la Conferencia, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se aprovechen al máximo los canales de comunicación que existen con las organizaciones no gubernamentales, a fin de facilitar una participación de base amplia y la divulgación de información;

5. Decide que, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Consejo y su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinen lo antes posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide también que, antes de que se celebre el 41° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones acreditadas en la Conferencia y que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas, en el seguimiento de la Conferencia y en la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

6. Pide al Secretario General que señale con carácter de urgencia a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer las disposiciones de la presente resolución y el procedimiento establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

II

MANDATO

1. Confirma el actual mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 11 (II), 48 (IV), y 1987/22, teniendo en cuenta que la Plataforma de Acción refuerza las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. Decide que la Comisión:

a) Ayude al Consejo Económico y Social en la supervisión, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas que plantee la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a todos los niveles, y asesore al Consejo en la materia;

b) Siga prestando apoyo a la integración de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas e intensificando su función catalizadora a ese respecto en otras esferas;

c) Determine las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas es necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación;

d) Determine las nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer que es preciso examinar urgentemente y con respecto a las cuales hay que formular recomendaciones importantes;

e) Mantenga y fomente el conocimiento del público sobre la Plataforma de Acción y el apoyo a su aplicación;

III

DOCUMENTACIÓN

1. Pide que todos los documentos de las Naciones Unidas sean concisos, claros, analíticos y oportunos, se centren en las cuestiones pertinentes y estén en conformidad con la resolución 1987/24 del Consejo, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1, que el Consejo aprobó el 28 de julio de 1995⁴⁸; que los informes contengan recomendaciones para la acción e indiquen las entidades participantes; que los informes se publiquen en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas; y que también se exploren otros métodos de presentación de informes, como los informes verbales;

2. Pide que los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General se transmitan para su información a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fin de asegurar la coordinación, la colaboración y la coherencia en la aplicación de la Plataforma de Acción;

3. Decide que las solicitudes de informes del Secretario General se limiten al mínimo estrictamente necesario y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos proporcionados por los gobiernos, evitando la duplicación de las solicitudes a los gobiernos de esa información;

4. Decide también que se aliente la presentación voluntaria de información nacional, por ejemplo, planes de acción nacionales e informes nacionales de los gobiernos;

5. Pide que se elaboren los siguientes informes en relación con el tema 3 del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, titulado "Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", teniendo presente la necesidad de promover la presentación integrada de informes:

a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos logrados en la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (anual);

b) Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que tiene ante sí la Comisión, de conformidad con el programa de trabajo multianual, en que se incluyan, en la medida de lo posible, los avances logrados en la ejecución en el plano nacional, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles (anual);

c) Informe sobre las nuevas cuestiones en relación con el tema 3 b) del programa que figura en el párrafo 3 de la sección IV de la presente resolución, cuando corresponda, a solicitud de la Comisión o de su Mesa;

d) Informe sintético sobre los planes de ejecución de los gobiernos y del sistema de las Naciones Unidas, basado, entre otras cosas, en los planes de acción nacionales y en otras fuentes de información de que se disponga en el sistema de las Naciones Unidas (en 1998);

e) Examen de mitad de período del plan de mediano plazo para todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001 (en 1998);

f) Informe sobre la aplicación de la Plataforma de Acción, sobre la base de los informes nacionales, teniendo en cuenta las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (en el año 2000);

IV

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Aprueba un programa de trabajo multianual con un criterio centrado y temático, que culminará en un examen y evaluación quinquenales de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; el programa de trabajo, entre otras cosas, proporcionará un marco para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción y se ajustará al seguimiento coordinado de las conferencias;

2. Decide que la labor de la Comisión en relación con el programa de trabajo estará estrechamente relacionada con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción, con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Plataforma de Acción;

3. Decide que el programa de la Comisión esté constituido por los siguientes temas:

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:

a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer;

c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

6. Programa provisional del próximo período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su período de sesiones en curso.
4. Aprueba, habida cuenta de la necesidad de un programa de trabajo multianual centrado y temático respecto de las esferas de especial preocupación y teniendo presente que esas esferas de especial preocupación están interrelacionadas y son interdependientes, el siguiente calendario:

- 1997 Educación y capacitación de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.B)
- La mujer y la economía (Plataforma de Acción, capítulo IV.F)
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones (Plataforma de Acción, capítulo IV.G)
- La mujer y el medio ambiente (Plataforma de Acción, capítulo IV.K)
- 1998 La violencia contra la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.D)
- La mujer y los conflictos armados (Plataforma de Acción, capítulo IV.E)
- Los derechos humanos de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.I)
- La niña (Plataforma de Acción, capítulo IV.L)
- 1999 La mujer y la salud (Plataforma de Acción, capítulo IV.C)
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer (Plataforma de Acción, capítulo IV.H)
- Iniciación del examen y la evaluación amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción
- 2000 Examen y evaluación quinquenales amplios de la aplicación de la Plataforma de Acción
- Nuevas cuestiones

V

DIMENSIÓN REGIONAL

Recordando el papel importante desempeñado por las conferencias preparatorias regionales en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que en ellas se aprobaron planes y programas que fueron fundamentales para elaborar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

1. Recomienda que el seguimiento y la supervisión en el plano regional de las plataformas y programas de acción regionales se utilicen en el examen y evaluación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

2. Recomienda también que el Consejo considere el modo mejor de integrar los trabajos de las comisiones regionales en la supervisión y el seguimiento generales de la Plataforma de Acción.

43ª sesión plenaria
22 de julio de 1996

1996/34. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1988/59, de 27 de julio de 1988, en la que pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, iniciara la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001,

Recordando también su resolución 1993/16, de 27 de julio de 1993, por la que hizo suyo el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 en tanto que marco general para la coordinación de los esfuerzos de todo el sistema, y pidió al Secretario General que revisara el proyecto de plan después de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hubiera formulado y aprobado la Plataforma de Acción y los resultados de la segunda revisión y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴¹,

Considerando su propia función en la vigilancia de la coordinación en todo el sistema en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁴²,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 50/203, de 22 de diciembre de 1995, invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de dedicar al adelanto de la mujer una serie de sesiones de alto nivel, una serie de sesiones de coordinación y una serie de sesiones operacionales antes del año 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, presentado en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que contiene el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001⁴⁹, así como las observaciones aprobadas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que figuran en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución⁵⁰, y por el Comité del Programa y de la Coordinación⁵¹,

Acojiendo con agrado las observaciones detalladas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación sobre el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001,

Acojiendo con satisfacción el establecimiento por el Comité Administrativo de Coordinación del Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de

⁴⁹ E/1996/16.

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.

⁵¹ Véase E/AC.51/1996/L.5/Add.34.

Género como un medio para ampliar la cooperación y la coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, de las recomendaciones relacionadas con el género formuladas por otras conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, y del propio plan revisado, y en apoyo de la incorporación de una perspectiva relacionada con el género en la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de su resolución 1996/6, de 22 de julio de 1996 sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

1. Hace suyo el plan revisado de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 40/10 y el anexo a esa resolución, y las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

2. Pide a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que apliquen el plan revisado a la luz de las observaciones generales y especiales formuladas a ese respecto por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité del Programa y de la Coordinación;

3. Invita al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género del Comité Administrativo de Coordinación a utilizar el plan revisado y las observaciones formuladas al respecto como base para seguir de cerca el aumento de la colaboración en las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto y la habilitación de la mujer, y las maneras rentables de llevar a cabo esas actividades, incluida la evaluación de los métodos para incorporar una perspectiva de género en todas las actividades de las Naciones Unidas, fomentar la rendición de cuentas y llevar a cabo análisis de las repercusiones de los programas y políticas que tengan en cuenta el género y promover la preparación de indicadores de rendimiento, los efectos y los resultados y otros parámetros para medir los progresos realizados en la aplicación del plan en todo el sistema, y también invita al Comité a que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, por conducto de ella, al Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en su labor respecto de la coordinación en todo el sistema;

4. Decide iniciar, en 1998, un examen amplio a mitad de período sobre la aplicación del plan revisado como base para las futuras actividades de programación y coordinación para el adelanto y la habilitación de la mujer que realizará el sistema de las Naciones Unidas, incluido un examen de los progresos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide al Secretario General que le presente, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan revisado;

6. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, formule un nuevo plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer que abarque el período 2002-2005, presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo del año 2000, un nuevo proyecto de plan que sirva de orientación para los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y presente el proyecto de plan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 44° período de sesiones para que formule observaciones.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

1996/39. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/45, de 27 de julio de 1995, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su decimoquinto período de sesiones⁵²,

Recordando también la resolución 50/163, de 22 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea tomó nota del mismo informe,

Tomando nota del análisis de la Junta de Consejeros y de su recomendación de que el Instituto presentara informes no sólo a la Tercera Comisión de la Asamblea General, sino también a la Segunda Comisión de la Asamblea General en relación con los temas pertinentes a fin de mejorar la coordinación y la sinergia de sus programas con otras cuestiones económicas y sociales,

Reconociendo el importante papel que desempeñó el Instituto en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su función en las actividades complementarias a esa Conferencia,

Reconociendo asimismo la contribución igualmente importante que el Instituto está realizando en su esfera de competencia a las actividades relacionadas con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el cincuentenario de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el Año Internacional de las Personas de Edad,

Reafirmando el mandato original y las capacidades particulares del Instituto para llevar a cabo investigaciones e impartir capacitación para la promoción de la mujer, como se estipula en la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975,

1. Toma nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su decimosexto período de sesiones y las decisiones en él contenidas⁵³;
2. Encomia la labor del Instituto en las cuestiones que se refieren al proceso de emancipación económica y política de la mujer; estadísticas e indicadores en cuestiones de género; la mujer, los recursos naturales y el desarrollo sostenible: el agua, el tratamiento de los desechos y las fuentes renovables de energía; y las cuestiones relativas a diferentes grupos, como las mujeres de edad, las desplazadas, las refugiadas y las migrantes;
3. Encomia también al Instituto por su empeño continuado para impulsar una cooperación activa y estrecha con los organismos especializados y otros organismos afines del sistema de las Naciones Unidas y con otros órganos, programas e instituciones, a fin de promover programas que contribuyan al adelanto de la mujer;

⁵² E/1995/80.

⁵³ E/1996/56.

4. Reitera la importancia de mantener el nivel de recursos que se dedican a investigaciones independientes y actividades de capacitación conexas, que son cruciales para la potenciación de la mujer;

5. Exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones voluntarias y promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de que el Instituto pueda seguir cumpliendo su mandato con eficacia.

51ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisiones

1996/239. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 15º período de sesiones⁵⁴;

b) Informe del Secretario General sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias⁵⁵;

c) Informe del Secretario General sobre los medios de mejorar la capacidad de la Organización y del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la labor continua de seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer: información sobre los acontecimientos ocurridos en los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas en el plano interinstitucional⁵⁶.

1996/240. Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a fin de que pueda continuar su labor, teniendo en cuenta los informes que se presenten en cumplimiento de la resolución 40/8 de la Comisión de la Condición

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).

⁵⁵ E/1996/71.

⁵⁶ E/1996/82.

Jurídica y Social de la Mujer⁵⁷, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/29 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

b) Autorizar al Grupo de Trabajo a que, dentro del límite de los recursos con que cuentan las Naciones Unidas, celebre reuniones paralelas a las de la Comisión, en su 41° período de sesiones;

c) Invitar a un representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer a que participe en dichas reuniones en calidad de especialista.

1996/241. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 41° período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40° período de sesiones y aprobó el programa provisional y la documentación para el 41° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 41° PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y
SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género dentro del sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y nuevos enfoques de los problemas que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre hombres y mujeres;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las nuevas cuestiones, según sea el caso, a petición de la Comisión o de su Mesa

⁵⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 6 (E/1996/26), cap. I, secc. C.2.

- c) Puesta en práctica de objetivos estratégicos y medidas en las esferas de especial preocupación.

Documentación

Informe analítico del Secretario General sobre las cuestiones temáticas que la Comisión tiene ante sí, de conformidad con su programa de trabajo multianual, incluido, en la medida de lo posible, el progreso realizado en la aplicación nacional, sobre la base de datos y estadísticas disponibles

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Lista confidencial y lista no confidencial de comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención.

Documentación

Informe del Secretario General en el que figuren opiniones adicionales de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales respecto de un protocolo facultativo de la Convención, así como un resumen comparativo de comunicaciones y proyectos y prácticas de investigación existentes en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos y de la Carta de las Naciones Unidas

6. Programa provisional para el 42° período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 41° período de sesiones.

DELIBERACIONES

Mujeres palestinas

61. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo procedió a votar sobre el proyecto de resolución I, titulado "Mujeres palestinas", recomendado por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1996/26, cap. I, secc. A). El proyecto de resolución fue aprobado en votación registrada por 46 votos contra 1 y 1 abstención. Véase la resolución 1996/5 del Consejo (párr. 60 supra). El resultado de la votación fue el siguiente⁵⁸:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua,

⁵⁸ La delegación del Pakistán indicó posteriormente que si hubiera estado presente en la votación habría votado a favor del proyecto de resolución.

Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Federación de Rusia.

62. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones el representante de los Estados Unidos de América y el observador de Israel.

Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001

63. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el observador de las Bahamas⁴, en nombre de Australia, Austria⁴, las Bahamas⁴, Bélgica⁴, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China), la República Dominicana⁴, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Jamaica, los Países Bajos, Noruega⁴, Portugal, Rumania, España⁴ y Suecia, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.37) titulado "Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 1996-2001". Ulteriormente, Islandia, Italia, el Japón y Turquía se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

64. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/34 del Consejo (párr. 60 supra).

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

65. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el observador de Guatemala⁴, en nombre de los Estados de América Latina y el Caribe, Marruecos⁴, Nigeria⁴ y Turquía⁴, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.36) titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer". Ulteriormente, Bangladesh, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, el Líbano, Mongolia, Túnez y la República Unida de Tanzania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

66. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el observador de Guatemala, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el proyecto de resolución.

67. Formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Japón y el observador de Guatemala.

68. En la 51ª sesión, celebrada el 26 de julio, el observador de Guatemala, en nombre de los patrocinadores, introdujo una nueva enmienda oral en el proyecto de resolución.

69. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su versión oralmente revisada. Véase la resolución 1996/39 del Consejo (párr. 60 supra).

70. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Irlanda hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

6. Cuestiones relativas al desarrollo social

INTRODUCCIÓN

71. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó cuestiones relativas al desarrollo social (tema 5 f) del programa en sus sesiones 43ª y 44ª celebradas el 22 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1995/SR.43 y 44) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones (E/1996/29)⁵⁹;
- b) Declaración presentada por la Federación Internacional de la Vejez, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I por el Consejo Económico y Social (E/1996/NGO/5).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

72. En relación con el tema 5 f), el Consejo aprobó una resolución y dos decisiones.

Resolución

1996/7. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁶⁰,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 10 (II), de 21 de junio de 1946, y 830 J (XXXII), de 2 de agosto de 1961, en la cual el Consejo estableció la Comisión de Desarrollo Social y definió su mandato, y la resolución 1139 (XLI), de 29 de julio de 1966, en la cual el Consejo cambió la designación de la Comisión para aclarar su función de órgano preparatorio y asesor del Consejo en todo el ámbito de la política de desarrollo social,

Teniendo en cuenta la resolución 50/161 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, y la resolución 1995/60 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre el seguimiento de la Cumbre sobre Desarrollo Social, las conclusiones convenidas 1995/1 aprobadas por el Consejo el 28 de julio de 1995⁶¹, y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

⁵⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 9 (E/1996/29).

⁶⁰ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

MARCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 50/161, decidió que la Asamblea, en ejercicio de su función normativa, y el Consejo Económico y Social, en ejercicio de su función general de orientación y coordinación, de conformidad con los cometidos que les corresponden respectivamente con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución 48/162 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1993, y una Comisión de Desarrollo Social revitalizada constituyeran un proceso intergubernamental de tres niveles en el seguimiento de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Convencido de que el seguimiento de la Cumbre ha de llevarse a cabo sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo social y en el marco del seguimiento y la aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁶² en que se examina el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Social, incluida su función futura en el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
2. Decide que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, asuma la responsabilidad principal del seguimiento de la Cumbre y el examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;
3. Exhorta a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Cumbre, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen y ajusten sus actividades, programas y estrategias de mediano plazo, según proceda, para tener en cuenta el seguimiento de la Cumbre;
4. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en el seguimiento de la Cumbre, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 50/161 de la Asamblea General, e invita a la Organización Mundial del Comercio a que estudie las formas en que podría contribuir a la aplicación del Programa de Acción;
5. Decide que los grupos de tareas establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación para el seguimiento de la Cumbre y otras conferencias conexas de las Naciones Unidas informen a la Comisión y al Consejo Económico y Social sobre los progresos alcanzados en sus trabajos a los efectos de la coordinación en todo el sistema;
6. Subraya la importancia de que en la labor de la Comisión participen representantes de alto nivel que tengan que ver con la esfera del desarrollo social;

⁶² E/CN.5/1996/2.

7. Reitera la invitación hecha por la Asamblea General al Secretario General para que, incluso en el marco del Comité Administrativo de Coordinación, haga los arreglos apropiados, que pueden incluir reuniones conjuntas, para la celebración de consultas con los jefes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes con el fin de mejorar la cooperación de sus respectivas organizaciones en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

8. Reafirma la necesidad de garantizar una asociación y colaboración eficaces entre los gobiernos y los agentes pertinentes de la sociedad civil, los interlocutores sociales y los principales grupos definidos en el Programa 21, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, y de garantizar su participación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sociales a nivel nacional;

9. Decide que, habida cuenta de la importancia que han tenido tradicionalmente las organizaciones no gubernamentales en la promoción del desarrollo social, se aliente a dichas organizaciones a participar, en la mayor medida posible, en la labor de la Comisión y en el proceso de vigilancia y aplicación relacionado con la Cumbre, y pide al Secretario General que haga los arreglos apropiados para asegurar la utilización plena de los canales de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar la difusión de información y la participación sobre una base amplia;

10. Decide también, en reconocimiento de la valiosa contribución de las organizaciones no gubernamentales a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, al Consejo y a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinar con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por esas organizaciones no gubernamentales, con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y decide además que antes del 35° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el Consejo adopte una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre que hayan solicitado ser reconocidas como entidades consultivas en relación con el seguimiento de la Cumbre y los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social, sin perjuicio de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales;

11. Pide al Secretario General que señale urgentemente a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre las disposiciones de la presente resolución, así como el proceso establecido en virtud de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo;

II

ATRIBUCIONES

12. Reafirma el mandato vigente de la Comisión de Desarrollo Social, según figura en sus resoluciones 10 (II), 830 J (XXXII) y 1139 (XLI);

13. Decide que la Comisión, para cumplir su mandato, prestará asistencia al Consejo Económico y Social en la observación, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas con que se haya tropezado en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y prestará asesoramiento al Consejo a ese respecto, y decide que para tal fin la Comisión deberá hacer lo siguiente:

- a) Aumentar la comprensión internacional del desarrollo social mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y experiencia;
- b) Integrar, en el marco del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el examen de las cuestiones relativas a la situación de los grupos sociales, con inclusión de un examen de los programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con dichos grupos y el examen de otras cuestiones sectoriales;
- c) Individualizar las cuestiones incipientes que afecten al desarrollo social y que deban ser objeto de examen urgente, y formular recomendaciones de fondo a ese respecto;
- d) Formular recomendaciones en materia de desarrollo social al Consejo Económico y Social;
- e) Elaborar medidas prácticas encaminadas a lograr la aplicación de las recomendaciones de la Cumbre;
- f) Individualizar las cuestiones en que sea preciso aumentar la coordinación a nivel de todo el sistema teniendo en cuenta las aportaciones de fondo de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las contribuciones de otras comisiones orgánicas interesadas, a fin de ayudar al Consejo en lo relacionado con sus funciones de coordinación;
- g) Mantener y aumentar la conciencia y el apoyo públicos respecto de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

III

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

14. Decide que los temas de fondo del programa de la Comisión de Desarrollo Social para sus futuros períodos de sesiones sean los siguientes:

Tema sustantivo: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

- a) Examen de las cuestiones individualizadas en el programa plurianual de trabajo, incluida la cuestión de la situación de los grupos sociales;
- b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de los grupos sociales, según sea necesario;
- c) Cuestiones y tendencias incipientes y nuevos criterios para tratar las cuestiones que afectan al desarrollo social, según sea necesario;

15. Decide aprobar el siguiente programa plurianual de trabajo para el examen de las cuestiones prioritarias, teniendo presente el carácter interrelacionado e interdependiente de las cuestiones básicas de la Cumbre, y que todos los años se examinarán las cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social (primer compromiso de la Declaración de Copenhague⁶³; capítulo I del Programa de Acción⁶⁴), la situación especial de

⁶³ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ..., cap. I, resolución 1, anexo I.

África y de los países en desarrollo menos adelantados (séptimo compromiso de la Declaración de Copenhague⁶³), inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural (octavo compromiso de la Declaración de Copenhague⁶³), la movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social (noveno compromiso de la Declaración de Copenhague⁶³; capítulo V del Programa de Acción⁶⁴); y el marco de la cooperación internacional, regional y subregional para el desarrollo social (décimo compromiso de la Declaración de Copenhague⁶³), y teniendo presente asimismo que la Comisión debería mantener una perspectiva de género cuando examine los distintos temas del programa plurianual de trabajo:

1997: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Empleo productivo y medios de vida sostenibles". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

- a) Importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo;
- b) Mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura;
- c) Mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo;

1998: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Promoción de la integración social y participación de toda la población, con inclusión de los grupos y las personas vulnerables y en situación desventajosa". En relación con este tema se examinarán los siguientes aspectos concretos:

- a) Promoción de la integración social por medio de gobiernos sensibles a las necesidades, plena participación en la sociedad, no discriminación, tolerancia, igualdad y justicia social;
- b) Mejoramiento de la protección social, reducción de la vulnerabilidad y aumento de las oportunidades de empleo de los grupos con necesidades particulares;
- c) La violencia, el delito y el problema de las drogas ilícitas y del uso indebido de otras sustancias como factores de desintegración social;

1999: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

- a) Tema 1: "Servicios sociales para todos";
- b) Tema 2: "Iniciación del examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

2000: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Tema: "Contribución de la Comisión al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre";

⁶⁴ Ibíd., anexo II.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y FRECUENCIA Y DURACIÓN
DE SUS PERÍODOS DE SESIONES

16. Decide que la Comisión de Desarrollo Social esté integrada por 46 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Doce miembros de Estados de África;
- b) Diez miembros de Estados de Asia;
- c) Nueve miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Cinco miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Diez miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

17. Decide también que la Comisión se reúna anualmente en Nueva York, a partir de 1997, por un período de ocho días laborables;

V

DOCUMENTACIÓN

18. Pide que la documentación de las Naciones Unidas se presente puntualmente y sea concisa, clara y analítica y se centre en las cuestiones pertinentes, de conformidad con la resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, y las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo, y que se recurra, en la mayor medida posible, a informes integrados, y pide también que en los informes se formulen recomendaciones sobre medidas prácticas y se indiquen los encargados de aplicarlas, y que dichos informes se distribuyan en todos los idiomas oficiales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que se estudie asimismo la posibilidad de utilizar otros métodos de información, como los informes orales;

19. Pide también que se transmitan a la Comisión los informes pertinentes de las reuniones de los mecanismos interinstitucionales establecidos por el Secretario General, a fin de mantenerla informada y de garantizar la coordinación, colaboración y coherencia necesarias en la aplicación del Programa de Acción;

20. Decide que sólo se soliciten al Secretario General los informes estrictamente necesarios, y que la Secretaría utilice en la mayor medida posible la información y los datos que hayan facilitado ya los gobiernos, evitando solicitarles la misma información más de una vez;

21. Decide también que se aliente la presentación voluntaria por los gobiernos de la información nacional pertinente, como por ejemplo, planes de acción nacionales o informes nacionales;

22. Pide que, al preparar los informes, se recurra a la designación de directores de tareas, práctica consistente en encargar a una entidad de las Naciones Unidas la coordinación de la respuesta de todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con una cuestión determinada, incluida la formulación de recomendaciones para la adopción de medidas futuras;

23. Pide al Secretario General y a los órganos de las Naciones Unidas que tomen en forma coordinada las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y analizar información y elaborar indicadores del desarrollo social;

24. Pide al Secretario General que presente los siguientes informes a la Comisión:

a) Un informe analítico anual sobre las cuestiones temáticas que haya de examinar la Comisión, de conformidad con el programa plurianual de trabajo, con inclusión, en la medida de lo posible, de los progresos logrados en la aplicación nacional e internacional, incluidos los programas alcanzados por las instituciones de Bretton Woods, otros organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, sobre la base de los datos y las estadísticas disponibles;

b) Un informe sobre las cuestiones incipientes, las tendencias y los nuevos enfoques de las cuestiones que afectan al desarrollo social, incluida la situación de grupos determinados;

c) Un informe global, en el año 2000, sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague;

VI

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

25. Reconoce que la práctica de invitar a expertos permitiría abordar competentemente los temas prioritarios tratados en la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y contribuir al eficaz seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y, con ese fin, decide que:

a) Se constituyan paneles de expertos, entre ellos expertos nombrados por el Secretario General, expertos que trabajen en el sistema de las Naciones Unidas y expertos de los gobiernos y de la sociedad civil;

b) Se escoja a los expertos en los campos de estudio relacionados con las esferas de especial preocupación, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la participación de organizaciones no gubernamentales;

c) De la selección de los expertos, la composición de los paneles de y la asignación de tiempo para los diálogos se encargue, entre períodos de sesiones, la Mesa de la Comisión, teniendo en cuenta las propuestas de la Secretaría de las Naciones Unidas; la Secretaría prepare una lista de candidatos para los paneles, basada en propuestas de los Estados y de la sociedad civil; y la Mesa convoque reuniones abiertas a todos los Estados interesados a fin de garantizar una amplia base de participación;

d) Se asignen reuniones para el diálogo dentro del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil y entre delegaciones gubernamentales, y se destine suficiente tiempo al diálogo intergubernamental;

26. Decide que la Mesa de la Comisión convoque consultas officiosas de composición abierta de la Comisión para mejorar aspectos de organización y de procedimiento de los períodos de sesiones de la Comisión, y decide también que la Mesa de la Comisión se reúna regularmente a partir de 1996 y pueda examinar cuestiones tales como las recomendaciones sobre los temas del programa y otros

temas que hayan de abordarse, la estructura de las reuniones y las listas de invitados que hayan de participar en los paneles;

27. Pide a la Mesa que se mantenga al tanto del estado de preparación de los documentos que hayan de presentarse a la Comisión y tome las medidas necesarias para facilitar su puntual publicación en todos los idiomas oficiales;

VII

SECRETARÍA

28. Pide al Secretario General que vele por que la Secretaría funcione eficazmente y se asignen claramente dentro de ella las responsabilidades de asistencia para el seguimiento de la Cumbre y la prestación de servicios a los órganos intergubernamentales pertinentes, y garantice la estrecha cooperación a nivel de la Secretaría entre todas las entidades de las Naciones Unidas participantes en el seguimiento de la Cumbre;

VIII

DIMENSIÓN REGIONAL

29. Invita a las comisiones regionales a que, con arreglo a sus mandatos y en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los bancos regionales, examinen la posibilidad de convocar cada dos años una reunión de alto nivel político para examinar los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Cumbre, intercambiar opiniones sobre las experiencias respectivas de las entidades participantes y tomar medidas apropiadas.

44° sesión plenaria
22 de julio de 1996

Decisiones

1996/242. Establecimiento de un grupo de apoyo encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió establecer un grupo de apoyo especial y oficioso de composición abierta encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social a los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999.

1996/243. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 e hizo suyas las recomendaciones que en él figuraban;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 35° período de sesiones de la Comisión que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 35° PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:

La Comisión establecerá un grupo de trabajo ad hoc del período de sesiones, de composición abierta, con la finalidad de realizar el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y examinar los preparativos para la observancia del Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.

3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social:

La Comisión examinará los progresos alcanzados en la aplicación y el seguimiento de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y examinará asimismo, en cada período de sesiones, las cuestiones relativas al entorno que permita el logro del desarrollo social, la situación especial de África y de los países en desarrollo menos adelantados, la inclusión de los objetivos de desarrollo social en los programas de ajuste estructural, movilización de recursos nacionales e internacionales con fines de desarrollo social y el marco de la cooperación internacional, regional, y subregional para el desarrollo social.

a) Tema prioritario: Empleo productivo y medios de vida sostenibles;

La Comisión examinará las siguientes cuestiones: i) importancia central del empleo en la formulación de políticas, con inclusión de un mayor reconocimiento del trabajo y el empleo; ii) mejoramiento del acceso a los recursos productivos y la infraestructura; y iii) mejoramiento de la calidad del trabajo y del empleo. Al examinar esas cuestiones la Comisión también mantendrá una perspectiva de género.

b) Examen de los planes y programas de acción de las Naciones Unidas que guardan relación con la situación de los grupos sociales;

La Comisión llevará a cabo el cuarto examen cuatrienal del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y considerará el informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. También examinará las medidas complementarias del Año Internacional de la Familia, así como el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes y el Año Internacional de Erradicación de la Pobreza.

La Comisión examinará concomitantemente las actividades pertinentes de la Secretaría y recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades de desarrollo social y bienestar social, así como informes sobre las reuniones pertinentes de grupos de expertos.

Documentación

Informe sobre la situación social en el mundo, 1997

Informe del Secretario General relativo al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Informe del Secretario General sobre el empleo productivo y los medios de vida sostenibles

Informe del Secretario General sobre el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento

Informe del Relator Especial de la Comisión sobre los progresos logrados en la aplicación de las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes

Informe del Secretario General sobre las cuestiones relacionadas con la familia

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades programáticas de la Secretaría y las comisiones regionales en relación con el desarrollo y el bienestar sociales y con grupos sociales determinados

4. Cuestiones relacionadas con el programa y otros asuntos:
 - a) Ejecución y resultados del programa;
 - b) Proyecto de programa de trabajo para el bienio 1998-1999;
 - c) Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Nota del Secretario General sobre el nombramiento de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

5. Programa provisional del 36° período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 35° período de sesiones.

DELIBERACIONES

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social

73. En la 44ª sesión, celebrada el 22 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución titulado "Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social" recomendado por la Comisión (E/1996/29, cap. I, secc. A).

74. Por solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el Consejo sometió a votación los párrafos 16 y 17 y el proyecto de resolución en su totalidad.

75. El párrafo 16 fue aprobado en votación registrada por 46 votos contra 1 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Belarús, Federación de Rusia, Japón.

76. Antes de la aprobación del párrafo 16, el representante del Líbano hizo una declaración.

77. El párrafo 17 fue aprobado en votación registrada por 44 votos contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Países Bajos⁶⁵, República Checa.

⁶⁵ La delegación de los Países Bajos ulteriormente indicó que su votación sobre el párrafo 17 se debería haber registrado como un voto a favor y no como abstención.

78. El Consejo luego aprobó el proyecto de resolución en su totalidad en votación registrada por 51 votos a favor y 1 en contra. Véase la resolución 1996/7 del Consejo (párr. 72 supra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centrafricana, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

79. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración; después de su aprobación, hicieron declaraciones los representantes de Belarús, el Japón y Australia.

7. Prevención del delito y justicia penal

INTRODUCCIÓN

80. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de prevención del delito y justicia penal (tema 5 g) del programa) en sus sesiones 45ª y 47ª, celebradas los días 23 y 24 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes (E/1996/SR.45 y 47) figura una reseña del debate. El Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones (E/1996/30 y Corr.1)⁶⁶.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

81. En relación con el tema 5 g) del programa, el Consejo aprobó 12 resoluciones y 2 decisiones.

Resoluciones

1996/8. Medidas contra la corrupción

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

⁶⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 y corrección (E/1996/30 y Corr.1).

"La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupada asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, y la delincuencia económica, comprendido el blanqueo de dinero,

Convencida de que, al ser la corrupción un fenómeno que rebasa ya las fronteras nacionales y afecta a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencida de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que lo soliciten a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

Recordando la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en la conferencia especial celebrada en Caracas del 27 al 29 de marzo de 1996,

Recordando también sus resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992, 1993/32 de 27 de julio de 1993, y 1994/19 de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 50/225 de 19 de abril de 1996, relativa a la administración pública y el desarrollo,

Recordando además la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995 relativa a las medidas contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Europa, la Comunidad Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de los Estados Americanos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción⁶⁷, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones;

2. Aprueba el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos contenido en el anexo de la presente resolución y recomienda a los Estados Miembros que se guíen por él en sus esfuerzos contra la corrupción;

3. Pide al Secretario General que distribuya el Código de Conducta a todos los Estados y lo incluya en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción que se habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, a fin de ofrecer ambos instrumentos a los Estados en el contexto de los servicios de asesoramiento, la capacitación y otras actividades de asistencia técnica;

⁶⁷ E/CN.15/1996/5.

4. Pide también al Secretario General que siga reuniendo información y textos legislativos y normativos de los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes en el contexto de su continuo estudio del problema de la corrupción;
5. Pide además al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y en cooperación con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore un plan de aplicación y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, juntamente con el informe que habrá de presentar a la Comisión en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social;
6. Insta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apoyen plenamente al Secretario General en la elaboración del plan de aplicación y en la puesta en práctica de la solicitud que figura en el párrafo 4 de la presente resolución;
7. Insta a los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente los problemas que plantean los aspectos internacionales de las prácticas corruptas, en particular con respecto a las actividades económicas internacionales de personas jurídicas, y estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias apropiadas para garantizar la transparencia e integridad de los sistemas financieros y operaciones conexas de tales personas jurídicas;
8. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por cooperar estrechamente con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes y coordine más eficazmente las actividades en esta esfera;
9. Pide también al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para preparar estrategias nacionales, formular disposiciones legislativas y reglamentarias o mejorar las existentes y establecer o fortalecer la capacidad nacional de prevenir y combatir la corrupción, así como capacitar al personal pertinente y actualizar sus conocimientos;
10. Insta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las instituciones de financiación a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;
11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

ANEXO

Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos

I. PRINCIPIOS GENERALES

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los titulares de cargos públicos serán en última instancia leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno.
2. Los titulares de cargos públicos velarán por desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o las políticas administrativas, y con integridad. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente.
3. Los titulares de cargos públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán impropriamente a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

II. CONFLICTOS DE INTERESES E INHABILITACIÓN

4. Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.
5. Los titulares de cargos públicos, en la medida que lo requiera su cargo y con arreglo a las leyes o a las políticas administrativas, declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los titulares de cargos públicos, éstos acatarán las disposiciones establecidas para reducir o eliminar ese conflicto de intereses.
6. Los titulares de cargos públicos no utilizarán indebidamente en ningún momento dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.
7. Los titulares de cargos públicos acatarán las disposiciones establecidas con arreglo a la ley o a las políticas administrativas con miras a evitar que una vez que hayan dejado de desempeñar sus funciones públicas aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

III. DECLARACIÓN DE BIENES

8. Los titulares de cargos públicos deberán, en consonancia con su cargo, y conforme a lo permitido o exigido por la ley y las políticas

administrativas, cumplir los requisitos de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo.

IV. ACEPTACIÓN DE REGALOS U OTROS FAVORES

9. Los titulares de cargos públicos no solicitarán ni recibirán directa ni indirectamente ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

V. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10. Los asuntos de carácter confidencial de que tengan conocimiento los titulares de cargos públicos se mantendrán en secreto a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS

11. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones."

1996/9. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Convencida de que la aprobación de una declaración sobre el delito y la seguridad pública contribuirá a intensificar la lucha contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional,

1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. Insta a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones de la Declaración, adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para combatir las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional;

3. Invita al Secretario General a que informe de la aprobación de la Declaración a todos los Estados, así como a los organismos especializados y organizaciones pertinentes;

4. Insta a los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles por garantizar la divulgación general de la Declaración, así como

su plena observancia y aplicación, de conformidad con su legislación nacional respectiva;

5. Invita a los Estados Miembros a que promuevan campañas públicas, así como la coordinación con los medios de comunicación para estimular la toma de conciencia y participación del público en el proceso de prevención del delito y fomento de la seguridad pública.

45ª sesión plenaria

23 de julio de 1996

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

La Asamblea General

Proclama solemnemente la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública:

Artículo 1

Los Estados Miembros tratarán de proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos terroristas y el blanqueo del producto de delitos graves, y se comprometerán a cooperar mutuamente a tal efecto.

Artículo 2

Los Estados Miembros promoverán la cooperación y la asistencia bilaterales, regionales, multilaterales y mundiales en materia de aplicación de la ley, incluso arreglos de asistencia judicial recíproca según proceda, a fin de facilitar la detección, la detención y el enjuiciamiento de quienes cometan graves delitos transnacionales o sean por otras razones responsables de ellos y de garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes puedan cooperar con eficacia a nivel internacional.

Artículo 3

Los Estados Miembros adoptarán medidas para impedir que las operaciones de las organizaciones delictivas reciban apoyo en sus territorios nacionales. Los Estados Miembros ofrecerán, en la medida más plena posible, la posibilidad de llevar a cabo eficazmente la extradición o el enjuiciamiento de quienes participen en graves delitos transnacionales a fin de que no encuentren ningún refugio seguro.

Artículo 4

La cooperación y la asistencia mutuas en asuntos relativos a graves manifestaciones de la delincuencia transnacional comprenderán asimismo, según proceda, el fortalecimiento de sistemas que permitan a los Estados Miembros compartir información y la prestación de asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados Miembros mediante capacitación, programas de intercambio y academias internacionales de capacitación en materia de aplicación de la ley e institutos de justicia penal en el plano internacional.

Artículo 5

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en los principales tratados internacionales en vigor relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo internacional a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán eficazmente sus disposiciones a fin de luchar contra los delitos de terrorismo. Los Estados Miembros también adoptarán las medidas necesarias para aplicar la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y su anexo que contiene la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Artículo 6

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en las convenciones internacionales de lucha contra la droga a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán con eficacia las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶⁸, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961⁶⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁷¹. Los Estados Miembros reafirman concretamente que, sobre la base de una responsabilidad compartida, adoptarán todas las medidas necesarias de carácter preventivo y de represión para eliminar la producción ilícita y distribución y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su tráfico ilícito, incluidas medidas para facilitar la lucha contra los delincuentes que participen en este tipo de delincuencia transnacional organizada.

Artículo 7

Los Estados Miembros adoptarán medidas, en el interior del ámbito de su jurisdicción nacional, para mejorar sus aptitudes para detectar e interceptar el paso a través de las fronteras de las personas implicadas en graves delitos transnacionales, así como de los instrumentos del delito, y adoptarán medidas especiales eficaces para proteger las fronteras de su territorio, tales como:

⁶⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

⁶⁹ *Ibíd.*, vol. 976, No. 14152.

⁷⁰ *Ibíd.*, vol. 1019, No. 14956.

⁷¹ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

a) Imponer controles efectivos sobre las sustancias explosivas, así como contra el tráfico ilícito por delincuentes en determinados materiales y sus componentes diseñados expresamente para ser empleados en la fabricación de armas nucleares, biológicas o químicas, así como, a fin de disminuir los riesgos dimanantes a dicho tráfico, entrar a ser partes en los tratados relativos a las armas de destrucción masiva y aplicar dichos tratados sin restricción alguna;

b) Reforzar la vigilancia en la emisión de pasaportes, así como la protección contra su alteración o falsificación;

c) Aplicar con mayor rigor los reglamentos contra el tráfico transnacional ilícito de armas de fuego, con miras a reprimir su empleo en actividades delictivas y a reducir la probabilidad de que sirvan para alimentar conflictos mortíferos;

d) Coordinar la adopción de medidas e intercambiar información para combatir el tráfico ilícito organizado de personas a través de las fronteras nacionales.

Artículo 8

Para combatir aún más el trasvase transnacional del producto del delito, los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas que convengan para combatir la ocultación o el encubrimiento del verdadero origen de los fondos dimanantes de graves delitos transnacionales y la conversión o transferencia intencional de esos fondos para dicho fin. Los Estados Miembros convienen en solicitar a las instituciones financieras y conexas que observen prácticas de inscripción adecuadas y que denuncien, llegado el caso, toda operación sospechosa, así como en velar por que se disponga de normas legales y procedimientos eficaces que posibiliten la incautación y el decomiso del producto de graves delitos transnacionales. Los Estados Miembros reconocen la necesidad de limitar la aplicación de las normas usuales en materia de secreto bancario respecto de las operaciones delictivas y a obtener la cooperación de las instituciones financieras para la detección de ese tipo de operaciones y de toda otra operación susceptible de ser utilizada para los fines del blanqueo de dinero.

Artículo 9

Los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas necesarias para fortalecer la competencia profesional en general de sus sistemas de justicia penal, de vigilancia legal y de asistencia a las víctimas, mediante medidas como la capacitación, la asignación de recursos y los arreglos de asistencia técnica concertados con otros Estados, y convienen en promover la participación de todos los sectores sociales en la lucha contra todo tipo de delitos graves transnacionales, así como en orden a su prevención.

Artículo 10

Los Estados Miembros convienen en prohibir y combatir todo tipo de actos de corrupción y soborno con los que se está minando la base jurídica de la sociedad civil, cerciorándose de la observancia de la normativa interna aplicable contra este tipo de actividades. Los Estados Miembros convienen asimismo, para ese fin, en considerar la adopción de medidas concertadas de cooperación internacional destinadas a prevenir y reprimir toda práctica corrupta.

Artículo 11

Toda medida que se adopte en el cumplimiento de esta Declaración deberá respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros conforme al derecho internacional y a los tratados en vigor, y no deberá ser contraria a los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por las Naciones Unidas."

1996/10. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones que había aprobado el Congreso, entre otras, la resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente⁷²,

Recordando también el anexo de la resolución 46/152, de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación regional e internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

Recordando además su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI determinó que tres temas prioritarios orientaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de los cuales comprendía la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, y en cuya sección III invitó a los Estados Miembros a que establecieran canales fiables y eficaces de comunicación, entre ellos y con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷³,

Teniendo presentes las actividades y deliberaciones sobre el desarrollo sostenible acerca de la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes del Programa 21⁷⁴ sobre el mismo tema,

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación internacional para la observancia de la normativa penal interna e internacional referente al medio ambiente y a promover actividades operacionales en esta esfera,

Considerando que desde hace varios años se han venido planteando debates entre juristas sobre la necesidad de la creación de una instancia judicial internacional del medio ambiente,

⁷² Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.2.

⁷³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

⁷⁴ Ibíd., anexo II.

Teniendo en cuenta que una serie de reuniones de juristas expertos en temas ambientales y penales sugirieron a los gobiernos prestar atención a la posibilidad de discutir en el marco de las Naciones Unidas acerca de la viabilidad de la creación de un tribunal internacional para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente,

Consciente de que es indispensable proteger el medio ambiente no solamente en el plano nacional sino también en el internacional, con el debido respeto de la soberanía de los Estados y que a este respecto puede ser conveniente continuar desarrollando también en el plano internacional normas de derecho penal,

Tomando nota con aprecio de la monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente⁷⁵,

Teniendo presente que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992, presento una propuesta sobre la posibilidad de crear un tribunal que tuviera jurisdicción ambiental,

1. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para continuar conversaciones sobre la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente; agradece asimismo la oferta de dicho Gobierno de dar acogida, en noviembre de 1996, a una reunión de expertos sobre este tema e invita al Secretario General a que colabore en la medida necesaria en la organización de esa reunión;

2. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer adecuados mecanismos para aplicar el Derecho penal en la protección del medio ambiente;

3. Decide que se mantenga, en futuros períodos de sesiones, la cuestión de la protección penal del medio ambiente, como uno de los temas prioritarios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. Pide al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole, en la esfera de la protección del medio ambiente, particularmente en lo relativo a cooperación y asistencia técnica, así como en la formulación y ejecución de proyectos conjuntos sobre la observancia del derecho penal relativo al medio ambiente y otras actividades pertinentes relacionadas con cuestiones jurídicas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide también al Secretario General que mantenga y amplíe la lista de expertos en esta esfera y que siga recogiendo información sobre normas penales nacionales relativas al medio ambiente y sobre las iniciativas regionales y multinacionales en esta esfera;

6. Exhorta a los Estados Miembros a que cooperen unos con otros, así como con las organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir la delincuencia contra el medio ambiente y a que introduzcan disposiciones penales en su legislación y velen por su cumplimiento;

7. Reconoce la disposición para preparar un manual para los profesionales que hayan de velar por la observancia de la legislación penal relativa al medio

⁷⁵ E/CN.15/1996/CRP.4.

ambiente, y recomienda que este trabajo se lleve a cabo en una reunión de expertos sujeta a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios;

8. Exhorta a los Estados Miembros a que presten su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente, mediante contribuciones en especie o en metálico con destino al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1966

1996/11. Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuyo anexo se estipula que los objetivos generales del programa serán contribuir, entre otras cosas, a una administración de justicia penal más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal, y en cuyo párrafo 5 la Asamblea decidió que el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionara a los Estados asistencia práctica para ayudarles a combatir mejor la delincuencia,

Recordando asimismo la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, estableciera un programa de cooperación técnica para la informatización de la información en materia de justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades y formular y ejecutar proyectos concretos,

Recordando además su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, en cuya sección I reafirmaba la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que fortaleciera el programa en su conjunto, para que éste pudiera seguir elaborando medios de coordinación relacionados con cuestiones de prevención del delito y justicia penal, comprendida la capacidad de equiparar las oportunidades a las necesidades por lo que se refería a la capacitación,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal⁷⁶,

Consciente de que el desarrollo de un marco más estructurado es fundamental para la ejecución de las actividades descritas en el informe del Secretario General anteriormente mencionado, y de la importancia de una infraestructura de

⁷⁶ E/CN.15/1996/13 y Corr.1.

cooperación técnica internacional para facilitar el acceso de los Estados Miembros a los recursos y la información pertinentes relacionados con los programas y proyectos existentes,

Subrayando los problemas comunes a que hacen frente todos los Estados Miembros en la administración y la informatización de la justicia penal,

Subrayando asimismo que los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países desarrollados pueden beneficiarse de la cooperación internacional en la informatización de la información en materia de justicia penal si aumentan su capacidad para intercambiar información en el plano internacional,

Reconociendo la importancia de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal para desarrollar la capacidad de compartir información del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lograda mediante la colaboración de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que ayuden al Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fortalecer la capacidad de cooperación técnica de la red mediante:

a) El establecimiento de un grupo directivo asesor, administrado por el Secretario General en estrecha colaboración con los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con la asistencia de la administración de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, utilizando recursos extrapresupuestarios, que estaría encargado de:

- i) Examinar y evaluar, a petición de los Estados Miembros, sus experiencias nacionales en la esfera de la informatización de las operaciones de la justicia penal y los sistemas de información en materia de justicia penal;
- ii) Prestar asesoramiento al Secretario General acerca del establecimiento del programa de cooperación técnica;
- iii) Prestar asesoramiento al Secretario General sobre las actividades del programa de cooperación técnica;
- iv) Informar a los Estados Miembros sobre los fondos y servicios que se podrían conseguir de diversos donantes en los sectores gubernamental, intergubernamental, no gubernamental y privado;
- v) Informar a esos donantes de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;
- vi) Consultar con especialistas pertinentes en el campo de la justicia penal;
- vii) Ayudar a los Estados Miembros, si éstos así lo solicitan, a elaborar criterios y mecanismos para establecer una plataforma destinada al intercambio de información entre diversas entidades capaces de proporcionar información y experiencia de utilidad para la administración del sistema de justicia penal;

- b) El establecimiento de una reserva permanente de expertos para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en particular, y para:
- i) Evaluar las necesidades en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
 - ii) Idear y coordinar programas de capacitación en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
 - iii) Ayudar en la formulación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de informatización concretos;
 - iv) Facilitar otro tipo de asesoramiento especializado cuando se lo solicite;
- c) La participación activa en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y en el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal mediante:
- i) La adopción del diseño conceptual del Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, que basa sus tareas en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, como modelo para compartir y divulgar información a nivel internacional y consultar con otros Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas participantes sobre principios, procedimientos y normas de intercambio de información;
 - ii) El establecimiento de puntos nacionales de contacto para comunicaciones electrónicas en los organismos oficiales competentes;
 - iii) La distribución de información pública nacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal en la red de Internet a través de vínculos con la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal;
2. Pide al Secretario General que, conjuntamente con especialistas de Estados interesados y con los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lleve a cabo, valiéndose de los recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, y utilizando como orientación preliminar el formulario anexo a la presente resolución;
3. Pide a los Estados Miembros que contribuyan a la encuesta sobre las capacidades nacionales facilitando oportunamente la información necesaria;
4. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados;
5. Exhorta a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General financiando el establecimiento del grupo directivo asesor, seleccionando el grupo permanente de expertos y financiando las actividades previstas en la presente resolución.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

ANEXO

Formulario para la encuesta sobre las capacidades nacionales
de recopilación de datos sobre prevención del delito y
justicia penal

PAÍS _____

ORGANISMO _____

ESTADÍSTICAS ELABORADAS

1. ¿Tiene el país estadísticas de los delitos que hayan detectado los organismos de aplicación de la ley o sobre los que hayan informado esos organismos?

Sí No

Para todos los delitos _____

Para algunos delitos _____

a) Las estadísticas incluyen:

Datos nacionales _____ Datos regionales _____ Datos provinciales _____

De todas las regiones Sí No De todas las provincias Sí No

b) Las estadísticas incluyen lo siguiente:

Desglose por bienes legales involucrados Sí No

Desglose por delito Sí No

Desglose por sexo Sí No

Desglose por edad Sí No

Existencia de un vínculo entre la víctima de un delito violento y el delincuente Sí No

Casos de violencia contra las personas Sí No

Casos de violencia contra los bienes Sí No

Empleo de armas de fuego Sí No

Organismo que recibe la información Sí No

c) Las estadísticas se preparan:

Periódicamente Sí No

Con los siguientes intervalos: Mensualmente _____ Trimestralmente _____

Semestralmente _____ Anualmente _____

2. ¿Mantiene el país estadísticas nacionales de los delitos cometidos, incluida una estimación del número de delitos de los que no hay información? En caso afirmativo, describábase brevemente el método utilizado para calcular el número de estos últimos.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOPILOCIÓN DE DATOS

3. ¿Tiene el país algún organismo público nacional encargado de recopilar y preparar estadísticas? ¿Prepara y reúne información ese organismo exclusivamente en relación con la prevención del delito y la justicia penal?

a) ¿La preparación y la recopilación de estadísticas sobre prevención del delito y justicia penal constituyen la principal tarea de ese organismo o sólo una tarea suplementaria a sus actividades principales? En caso afirmativo, ¿cuál es la principal actividad de ese organismo?

Nota: Si hay varios organismos encargados de esa tarea, complétese la información solicitada a continuación sólo respecto del organismo cuya principal función sea recopilar y preparar estadísticas.

b) ¿Prepara este organismo sus propias estadísticas o recopila estadísticas preparadas por otros organismos?

i) Si prepara sus propias estadísticas:

a. ¿Se incluyen todos los delitos o sólo ciertos delitos? En ese caso, ¿qué delitos?

b. ¿Utiliza las cifras oficiales dadas por algún tipo de fuente para todas sus investigaciones o utiliza cifras diferentes según el caso que ha de investigarse?

c. Su información procede de:

Procedimientos judiciales _____

Informes policiales _____

Otras fuentes _____

d. ¿Existe un procedimiento estándar para realizar esas investigaciones o varía según el caso que ha de investigarse?

e. Cuando la extensión de la investigación excede la capacidad operativa del organismo, ¿establece acuerdos con otros organismos? En caso positivo, ¿acude a organismos privados o públicos?

f. ¿Tiene normalmente en cuenta el nivel de delitos de los que no hay información? Indíquese el procedimiento seguido.

g. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo?

- ii) Si el organismo recopila estadísticas preparadas por otros organismos:
- a. Suministran los datos:

Organismos regionales	_____
Organismos provinciales o estatales	_____
Organismos privados	_____
Organismos públicos	_____
 - b. ¿Obtiene información de un sólo organismo o de varios organismos?
 - c. Describese brevemente el procedimiento de recopilación de datos seguido por el organismo que facilita la información y el método de centralización de datos elaborado por el organismo que se ocupa de esa información.
 - d. ¿Está sujeta a algún tipo de control la información recibida? En caso afirmativo, describese el tipo de control.
 - e. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo centralizador? Describanse esas disposiciones.

INFRAESTRUCTURA DEL ORGANISMO

4. ¿Cuántos funcionarios emplea permanentemente el organismo para recopilar y preparar estadísticas de prevención del delito y justicia penal?

De 1 a 5	De 6 a 10	De 11 a 20	
_____	_____	_____	_____
De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 a 50	
_____	_____	_____	_____
Más de 50			

5. ¿Tiene equipo de elaboración de datos dedicado a esa tarea? Describese brevemente.

6. ¿Publica el organismo los resultados de su labor? ¿Con qué frecuencia?

Nombre del organismo: _____

Rinde cuentas a: _____

Jefe del Organismo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Código Postal: _____

OTROS ORGANISMOS

7. Si existen en su país otros organismos que pueden facilitar información estadística, complétense los siguientes datos:

Nombre del organismo: _____

Rinde cuentas a: _____

Jefe del organismo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Código Postal: _____

Nombre del organismo: _____

Rinde cuentas a: _____

Jefe del organismo: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Código Postal: _____

1996/12. Eliminación de la violencia contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Celebrando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, contenida en esa resolución, y recordando la definición de violencia contra la mujer contenida en los artículos 1 y 2 de la Declaración,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁷⁷, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y su confirmación de que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, así como su afirmación de que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminadas,

Reconociendo que la violencia contra la mujer vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales y reduce o invalida el disfrute de la mujer de esos derechos y libertades, y preocupado por el ya duradero fracaso de los esfuerzos encaminados a proteger y promover esos derechos y libertades,

Condenando enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer expuestas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

⁷⁷ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, contribuye a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer refuerza y complementa ese proceso,

Teniendo presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminar la violencia contra la mujer,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/104, reconoció que la violencia contra la mujer constituía una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que habían conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer era uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se forzaba a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/85 de 8 de marzo de 1995⁷⁸ y 1996/49 de 19 de abril de 1996⁷⁹, relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de la resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, sobre la función del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer,

Recordando el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, así como las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial de que los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y deben actuar con la debida diligencia para evitar la violencia contra la mujer, de conformidad con la resolución 1996/49 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la declaración de la Relatora Especial de que la pornografía es quizá la manifestación extrema de la violencia de los medios de comunicación contra la mujer⁸⁰,

Elogiando a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría por su labor relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer y su constante cooperación con la Relatora Especial,

Acojiendo con beneplácito la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁸¹ aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y en particular la determinación

⁷⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

⁷⁹ E/1996/L.18, cap. II, secc. A.

⁸⁰ E/CN.4/1995/42, párr. 69.

⁸¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

de los gobiernos de prevenir y eliminar toda forma de violencia contra la mujer y la niña, incluso la perpetrada en el curso de conflictos armados,

Reconociendo la necesidad de aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como de formular medidas prácticas, estrategias y actividades en esa esfera,

Reafirmando que la violación perpetrada en el curso de conflictos armados constituye un crimen de guerra y que en ciertas circunstancias constituye un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio como se define en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio⁸²,

Expresando profunda preocupación por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y para la sociedad,

Teniendo presente que los organismos de justicia penal deberían colaborar estrechamente con los profesionales de otros sectores, incluidos los de la salud, los servicios sociales y la educación, así como con los integrantes de la comunidad, a fin de hacer frente al problema de la violencia contra la mujer,

Reconociendo que diversos grupos de mujeres, como las pertenecientes a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, las mujeres de escasos recursos que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, recluidas en instituciones o encarceladas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las desplazadas, las repatriadas, las mujeres que viven en la pobreza y las que se encuentran en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, ocupación extranjera, guerra de agresión, guerra civil o terrorismo, incluidas las tomadas como rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia,

Acojiendo con satisfacción el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y los organismos comunitarios al plantear y fomentar la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular destacando la índole, la gravedad y la magnitud de la violencia contra la mujer y prestando ayuda a las víctimas,

1. Insta a los Estados Miembros a velar por que, de no existir leyes específicas al respecto, todas las formas de violencia contra la mujer sean proscritas con arreglo a disposiciones legislativas;
2. Insta asimismo a los Estados Miembros a que examinen o vigilen la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con sus sistemas jurídicos, a fin de determinar si tienen un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;
3. Insta además a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan informaciones encaminadas a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y atiendan a sus necesidades especiales en esferas como el

⁸² Resolución 260 A (III) de la Asamblea General, anexo.

desarrollo social, la gestión del medio ambiente y los programas educativos de prevención del delito;

4. Insta también a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y manifiesta que garantice la aplicación de un criterio de equidad entre los sexos a la hora de formular y ejecutar todas las políticas y programas relativos a la violencia contra la mujer, de modo que antes de adoptar cualquier decisión se examinen sus repercusiones para las mujeres y los hombres respectivamente;

5. Insta asimismo a los Estados Miembros a que adopten medidas para velar por que los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados en público o en privado, se reconozcan como asuntos penales susceptibles de investigación e intervención públicas en forma apropiada;

6. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que tomen todas las medidas necesarias para proteger a la mujer y al niño de la violación, violación sistemática, esclavitud sexual y embarazo forzoso perpetrados en el curso de conflictos armados y refuercen los mecanismos destinados a investigar y castigar a toda persona que cometa tales delitos y a ponerla a disposición de la justicia;

7. Alienta a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y a otros órganos y mecanismos de prevención del delito a que aprovechen la información y documentación sobre la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el marco de la familia y de la comunidad y la violencia por parte del Estado, acopiada por los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la aplicación de los tratados, así como por otros relatores especiales, organismos, entidades y órganos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer;

8. Exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que, por conducto de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, coordine sus actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de los prejuicios basados en el sexo en la administración de la justicia penal con todos los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

9. Exhorta a los institutos integrantes de la red del programa a que compilen y difundan información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

10. Insta a las entidades de las Naciones Unidas y a los institutos integrantes de la red del programa a que continúen y mejoren la capacitación que se presta a todos los funcionarios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer, así como los problemas relacionados con el sesgo discriminatorio basado en el sexo y la violencia contra la mujer, especialmente al personal que presta servicios en las esferas de derechos humanos, socorro humanitario y actividades de mantenimiento de la paz y pacificación, y a que fomenten su comprensión de los derechos humanos de la mujer para que puedan reconocer y abordar las violaciones de los derechos humanos de la mujer teniendo plenamente en cuenta el criterio de equidad entre los sexos que requiere su labor;

11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource

Manual⁸³, publicado en inglés, se edite en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre y cuando se disponga de fondos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios;

12. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda, a que hagan traducir el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual y velen por su amplia difusión para que se utilice en los programas de capacitación y educación;

13. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer⁸⁴, elogia la labor de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con miras a adoptar medidas prácticas para eliminar la violencia contra la mujer y les insta a que prosigan su labor en esta esfera;

14. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General relativo al proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁸⁵, y toma nota del documento revisado elaborado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones sobre medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer⁸⁶;

15. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con respecto al proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y presente un informe en el que figure el texto del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre las opiniones expresadas, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones para que pueda ser examinado por el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión;

16. Exhorta a los Estados Miembros a que, al proporcionar sus opiniones, como se solicita en el párrafo 15 supra, incluyan las observaciones de carácter multidisciplinario de sus ministerios, departamentos y organismos competentes en la esfera de la eliminación de la violencia contra la mujer;

17. Decide que a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal siga examinando la eliminación de la violencia contra la mujer como parte de sus temas prioritarios y que examine, en su sexto período de sesiones, los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 15 supra y el proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

⁸³ ST/CSDHA/20.

⁸⁴ E/CN.15/1996/12 y Corr.1.

⁸⁵ E/CN.15/1996/11 y Corr.1.

⁸⁶ E/CN.15/1996/CRP.12.

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la situación concreta de niños y menores, en particular al estar privados de su libertad, y preocupado por la extrema gravedad de la forma en que son utilizados como instrumentos en actividades delictivas,

Subrayando la importancia de coordinar las actividades en la esfera de la administración de justicia llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Comisión del Delito y Justicia Penal con aquéllas cuya responsabilidad corresponde a la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 7 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas⁸⁷, y la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995,

Recordando también la resolución 50/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando además la resolución 1996/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996⁸⁸, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores detenidos,

Tomando nota de que el Comité de los Derechos del Niño otorga particular importancia a la cuestión de la administración de la justicia de menores y de que incluye en sus conclusiones sobre informes de los Estados partes recomendaciones concretas relativas a la prestación de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en esta esfera,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos⁸⁹,

1. Acoge complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores;
2. Reconoce la necesidad de reforzar ulteriormente la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica en la esfera de la justicia de menores;
3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que una vez más utilicen y apliquen eficazmente las normas internacionales en la administración de justicia y, con ese fin, establezcan mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y otros mecanismos y procedimientos;

⁸⁷ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

⁸⁸ E/1996/L.18, cap. II, secc. A.

⁸⁹ E/CN.15/1996/10.

4. Alienta a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica brindada por programas de las Naciones Unidas en forma de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer sus capacidades e infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;
5. Exhorta a los gobiernos a que incluyan en sus planes nacionales de desarrollo la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y, con ese objeto, que asignen los recursos adecuados para mejorar la administración de la justicia de menores, y a que hagan uso de la asistencia técnica ofrecida, previa solicitud, por los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en esta esfera;
6. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como a los órganos y programas competentes de las Naciones Unidas, a que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia de los Estados en la esfera de la administración de justicia;
7. Invita al Secretario General, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a otras organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que hagan hincapié en los proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores;
8. Invita al Secretario General a que fortalezca en todo el sistema la coordinación de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores, incluso la administración de justicia;
9. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga prestando especial atención al tema de justicia de menores y que, en estrecha cooperación con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño, formule estrategias para asegurar la coordinación eficaz de los programas de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores;
10. Pide al Secretario General que organice, en cooperación con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores, utilizando recursos extrapresupuestarios puestos a disposición por el Gobierno, expresamente para ese fin;
11. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Comisión en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
12. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción en materia de justicia de menores.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/14. Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder aprobada, por recomendación del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985,

Recordando asimismo el párrafo 32 de la sección IV de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes sobre la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Tomando nota con aprecio de las deliberaciones y la labor de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995, y de sus recomendaciones⁹⁰,

Tomando nota de la utilidad de los manuales ya publicados y difundidos por la Secretaría como parte del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Reconoce la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, en la inteligencia de que el Secretario General recabará el dictamen de los Estados Miembros sobre el proyecto o los proyectos de manual e informará al respecto a la Comisión en su séptimo período de sesiones;

2. Recomienda que esta labor la lleven a cabo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y prácticas legales de cada Estado, reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios en cooperación con las instituciones integradas en el sistema del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Sociedad Mundial de Victimología y otras entidades, y con el apoyo del Secretario General;

3. Acoge complacido el ofrecimiento de los gobiernos de los Estados Unidos de América y los Países Bajos para servir de sede a la reunión de expertos;

4. Recomienda que la reunión de expertos estudie la viabilidad de establecer una base de datos sobre prácticas y legislación promisorias en materia de cuestiones relacionadas con las víctimas así como un suplemento del manual o los manuales;

⁹⁰ E/CN.15/1996/16/Add.5 y E/CN.15/1996/CRP.1.

5. Decide que el uso y aplicación de la Declaración sean considerados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como materia de debate en el marco de un tema apropiado del programa;

6. Pide al Secretario General que señale a la atención del Comité preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional la posible aplicabilidad de los principios básicos que figuran en la Declaración.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/15. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, 1990/51 de 24 de julio de 1990 y 1995/57 de 28 de julio de 1995,

Recordando también el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹¹,

Recordando además las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que figuran en el anexo a su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984, y su resolución 1989/64 de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de las salvaguardias,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte⁹²,

Recordando los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, consignados en el anexo de su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989 y refrendados por la Asamblea General en su resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la pena de muerte contenidas en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones⁹³,

Tomando nota de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitarios cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional anexo al informe del Secretario General⁹⁴ en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad, y tomando nota

⁹¹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁹² E/CN.15/1996/19.

⁹³ E/CN.4/1996/4.

⁹⁴ S/25704.

también de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 y aprobar el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda anexo a esa resolución,

1. Toma nota de que, durante el período que abarca el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales y declaró que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente;

2. Pide a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido abolida que apliquen plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en las que se dice que la pena capital sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves;

3. Alienta a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido suprimida a procurar que todo reo en el que pueda recaer la sentencia capital reciba todas las garantías necesarias para asegurar un juicio imparcial, que figuran en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y teniendo presentes los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁹⁵, los Principios Básicos sobre la función de los abogados⁹⁶, las Directrices sobre la función de los fiscales⁹⁷, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁹⁸ y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁹⁹;

4. Alienta también a los Estados Miembros en los que no se haya abolido la pena de muerte a que velen por que los reos que no comprendan suficientemente el idioma utilizado en el tribunal sean informados plenamente, por medio de

⁹⁵ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

⁹⁶ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.1), cap. I, secc. B.3, anexo.

⁹⁷ *Ibíd.*, secc. C.26.

⁹⁸ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁹ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

interpretación o traducción, de todos los cargos que pesen contra ellos y del contenido de las pruebas pertinentes objeto de las deliberaciones del tribunal;

5. Exhorta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que concedan tiempo suficiente para la interposición de recursos de apelación ante un tribunal superior y para el cumplimiento del procedimiento de apelación, así como de peticiones de indulto, con objeto de dar plena aplicación a las reglas 5 y 8 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;

6. Exhorta también a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que velen por que los funcionarios que intervengan en las decisiones de llevar a cabo una ejecución estén perfectamente informados de la situación de los recursos y peticiones de indulto del reo de que se trate;

7. Insta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que apliquen plenamente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital a fin de evitar que se exacerbén esos sufrimientos.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/16. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Destacando la necesidad de una mayor coordinación y una acción concertada para traducir a la práctica esas reglas y normas,

Recordando la resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en cuya sección III pedía al Secretario General que iniciara un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, incluso organizaciones e institutos tanto intergubernamentales como no gubernamentales,

Recordando también su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994,

Recordando además su resolución 1995/13, de 24 de julio de 1995, en la que pedía al Secretario General que elaborara cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)¹⁰⁰, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)¹⁰¹ y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad¹⁰², para que fueran examinados por la Comisión en su quinto período de sesiones, a fin de pedir al Secretario General que presentara a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas,

¹⁰⁰ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰¹ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰² Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

1. Invita a los gobiernos a que aseguren la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas, y a que publiquen el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice¹⁰³ en los idiomas de sus respectivos países;

2. Pide al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, disponga la reimpresión del Compendium en suficiente número de ejemplares y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Reitera la importante función de la red de institutos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de contribuir al empleo y la aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. Pide al Secretario General que dé amplia difusión, por conducto del mecanismo de bases de datos World Wide Web de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, a los textos de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos¹⁰⁴, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰⁵, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley¹⁰⁶, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁰⁷ y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura¹⁰⁸, así como los informes del Secretario General sobre el empleo y aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹⁰⁹, y que ponga a disposición de los interesados, a solicitud de ellos, la información en que se basan los informes;

5. Insta a los gobiernos que aún no hayan contestado a los cuestionarios sobre las cuatro normas en materia de prevención del delito y justicia penal a que envíen sus respuestas al Secretario General, lo más pronto posible, a fin de que éste pueda ampliar el contenido de la base de datos;

¹⁰³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

¹⁰⁴ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

¹⁰⁵ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁶ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

¹⁰⁷ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁸ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

¹⁰⁹ E/CN.15/1996/16/Add.1 a 4.

6. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre el empleo y la aplicación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad;

7. Pide también al Secretario General que prepare un informe en el que se incorporen los comentarios recabados de los gobiernos sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que examine los informes sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en forma más detallada, así como la información en la que se basaban los informes, y recomiende a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la adopción de nuevas medidas para ayudar a los Estados Miembros a llevar esos instrumentos a la práctica;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el informe del Secretario General y considere la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones;

9. Pide al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal y el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, contribuyendo así al mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

10. Pide también al Secretario General que siga coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/26. Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico internacional ilícito de niños es una actividad delictiva que preocupa en grado creciente a la comunidad internacional, así como una violación del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹⁰,

¹¹⁰ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

Consciente de que esta actividad la llevan a cabo frecuentemente organizaciones delictivas con conexiones transnacionales, principalmente en países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 3/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que la Comisión decidió que examinaría, en su cuarto período de sesiones, la cuestión del tráfico internacional de menores en el contexto de su debate sobre la delincuencia transnacional organizada¹¹¹,

Recordando que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, en el que este tema recibió atención prioritaria, aprobó la resolución 7¹¹², en la que invitó a la Comisión a iniciar el proceso de recabar las opiniones de los Estados con respecto a la tarea de elaborar una convención internacional contra la trata ilegal de niños, en la que pudieran incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

Recordando asimismo la sección IV.B de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que iniciara el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional de esa índole,

Consciente de que para abordar de manera más racional y eficaz el tráfico internacional ilícito de niños y coordinar eficazmente las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales pertinentes, es necesario establecer un marco mundial para analizar esta actividad delictiva transnacional y para coordinar medidas apropiadas a fin de prevenir este flagelo y castigar a los delincuentes,

Acojiendo con beneplácito la iniciativa de los Estados de América Latina y el Caribe que participaron en el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995, en lo que respecta al tráfico internacional ilícito de niños,

Celebrando asimismo la iniciativa de organizar el Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, previsto del 26 al 31 de agosto de 1996 en Estocolmo, uno de cuyos temas principales es la cuestión del tráfico ilícito de niños,

Consciente de que es necesario adoptar medidas concretas para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos, en particular las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, así como de las propuestas en él contenidas¹¹³;

¹¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31), cap. I, secc. C.

¹¹² Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

¹¹³ E/CN.15/1996/10, párrs. 10 a 26 y 46.

2. Invita a los gobiernos que luchan contra el tráfico ilícito de niños a que, de ser posible, reúnan datos y demás información sobre el problema, de conformidad con la legislación nacional, y los suministren a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
3. Pide a los Estados Miembros que faciliten información acerca de las disposiciones legales y reglamentaciones administrativas aplicables a la prevención y el castigo del tráfico ilícito de menores, y sobre el uso de las agencias internacionales de adopción para fines indebidos por parte de organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de niños que puedan haber descubierto las autoridades competentes;
4. Invita a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dediquen al tráfico ilícito de niños sean enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito;
5. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a que coopere estrechamente con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en esta esfera;
6. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal a que trabaje y coopere estrechamente con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, teniendo en cuenta su función en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para la elaboración de un proyecto de protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
7. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la trata ilegal de niños;
8. Pide al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños, así como sus sugerencias sobre posibles elementos que hayan de incluirse en el texto de un instrumento o instrumentos vinculantes futuros sobre la materia;
9. Pide también al Secretario General que lleve a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analice la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito, teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entraña brindar esa protección, y que compile y analice los datos obtenidos;
10. Pide además al Secretario General que prepare un informe sobre los resultados del estudio mencionado en el párrafo 9 supra y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;
11. Pide al Secretario General que vele por la eficaz coordinación de las actividades en esta y otras esferas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

47ª sesión plenaria
24 de julio de 1996

1996/27. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada¹¹⁴, e instó a los Estados a que la pusieran en práctica con carácter urgente,

Recordando también su resolución 1995/11, de 24 de julio de 1995, sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada,

Recordando además su resolución 1994/13, de 25 de julio de 1994, sobre el control del producto del delito,

Acojiendo con agrado la resolución 5 (XXXIX) de la Comisión de Estupefacientes¹¹⁵,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de prestar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de que las organizaciones delictivas varían en cuanto a su tamaño, la escala de sus operaciones, mecanismos de vinculación interna, gama de sus actividades, ámbito geográfico, relaciones con las estructuras de poder, su organización y estructura interna y la combinación de instrumentos que utilizan tanto para promover sus empresas delictivas como para protegerse contra la labor de vigilancia en defensa de la ley,

Recordando que, sin constituir una definición jurídica o completa del fenómeno, la delincuencia transnacional organizada utiliza típicamente la organización en grupos para cometer delitos, mantiene vínculos o relaciones personales jerárquicas que permiten que sus jefes ejerzan su control sobre el grupo, recurren a la violencia, la intimidación y la corrupción para obtener beneficios o controlar territorios o mercados, blanquea el producto de sus operaciones ilícitas tanto para promover sus operaciones delictivas como para infiltrarse en la economía lícita, dispone de medios para introducirse en nuevas actividades y extenderse más allá de las fronteras nacionales, y coopera con otros grupos delictivos transnacionales organizados,

Convencido de que es indispensable un programa estructurado de actividades para la plena puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada¹¹⁶;

¹¹⁴ A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

¹¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27), cap. XIV.

¹¹⁶ E/CN.15/1996/2.

2. Toma nota también de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada¹¹⁷, aprobado por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, que se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995;

3. Toma nota además del informe del Secretario General sobre el control del producto del delito¹¹⁸;

4. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la labor realizada en otros foros internacionales, preste asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros de:

a) Mejorar su conocimiento de la estructura y dinámica de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas, así como de las tendencias de esa delincuencia en cuanto a su desarrollo, esferas de actividad y diversificación, habida cuenta del creciente peligro de vínculos entre la delincuencia internacional organizada y los delitos terroristas;

b) Examinar los instrumentos internacionales existentes y explorar la posibilidad de elaborar otros nuevos para fortalecer y mejorar la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada;

c) Una asistencia técnica más intensa en forma de servicios de asesoramiento y de capacitación;

5. Pide al Secretario General que siga recogiendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y demás aspectos de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y en todo el mundo;

6. Pide también al Secretario General, que, evitando duplicar la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, establezca un fondo central de:

a) Leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia transnacional organizada;

b) Información sobre estructuras organizadas para combatir la delincuencia transnacional organizada;

c) Instrumentos de cooperación internacional, principalmente tratados bilaterales y multilaterales y normas legales destinadas a su puesta en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos;

7. Insta a los Estados Miembros, a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que presten ayuda al Secretario General en la puesta en práctica de la solicitud enunciada en los párrafos 4 a 6 anteriores mediante el suministro y la actualización periódica de la información y de los textos legislativos y reglamentarios pertinentes;

¹¹⁷ E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

¹¹⁸ E/CN.15/1996/3.

8. Pide al Secretario General que prosiga sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los elementos que cabría incluir en esos textos;

9. Pide también al Secretario General que, sobre la base de los conocimientos especializados de los gobiernos:

a) Efectúe un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada;

b) Formule propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas;

c) Formule propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

d) Informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

10. Decide que la Comisión establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta, en su sexto período de sesiones encargado de:

a) Examinar el informe y las propuestas del Secretario General;

b) Concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

c) Examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos;

11. Pide al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

12. Pide también al Secretario General que, a fin de prestar la asistencia mencionada en el anterior párrafo 11, prepare manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley, teniendo en cuenta las diferencias que pueda haber entre un ordenamiento jurídico y otro;

13. Insiste en la importancia de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas para reforzar los esfuerzos internacionales contra el blanqueo de dinero, comprendido si es posible, el blanqueo de dinero en el que intervenga el producto de delitos graves distintos de los delitos relacionados con las drogas y, para este fin, pide al Secretario General que aumente e intensifique la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y siga cooperando con el Grupo Especial de Expertos

Financieros y otras instituciones multilaterales y regionales competentes contra el blanqueo de dinero;

14. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria
24 de julio de 1996

1996/28. Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹¹⁹,

Recordando también su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente de la necesidad de aplicar eficazmente esas resoluciones,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego¹²⁰,

1. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Secretario General en la preparación de un estudio sobre el control de las armas de fuego en cumplimiento de la sección IV. A de su resolución 1995/27, sobre la base de la labor de un grupo consultivo;
2. Hace suyos el cuestionario y las directrices¹²¹ para la preparación de la encuesta y los informes por países sobre cuestiones relativas al control de las armas de fuego, presentados por el Secretario General;
3. Reitera su solicitud al Secretario General para que reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales para el control de las armas de fuego, de conformidad con el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 1995/27;
4. Pide al Secretario General que recoja información y celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, sobre la base del cuestionario y las directrices antes citados, y analice la información obtenida con objeto de contribuir a la preparación de encuestas e informes por países complementarios como se pide en el párrafo 3;

¹¹⁹ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I.

¹²⁰ E/CN.15/1996/14.

¹²¹ E/CN.15/1996/CRP.5.

5. Aprueba el plan de trabajo establecido a tenor de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pide al Secretario General que continúe su estudio de conformidad con el plan de trabajo¹²²;

6. Invita nuevamente a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole en la esfera del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la plena aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso;

7. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 12 de la sección IV de la resolución 1995/27 del Consejo;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa de su sexto período de sesiones el tema titulado "Medidas para el control de las armas de fuego".

47ª sesión plenaria
24 de julio de 1996

Decisiones

1996/244. Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones dispusiera de servicios completos de interpretación no sólo para las sesiones plenarias sino también para un total de doce sesiones de consultas oficiosas sobre proyectos de propuestas y sesiones de grupos de trabajo de composición abierta, y que, en relación con el tema titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos" la Comisión, en su sexto período de sesiones, fijaría con exactitud el tiempo asignado a los distintos tipos de sesiones, en el entendimiento de que, para asegurar la máxima participación de las delegaciones, no se celebrarían simultáneamente más de dos sesiones.

1996/245. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones;

¹²² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. III, párrs. 73 y 74.

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del sexto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL SEXTO PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (resoluciones 415 (V) y 46/152 de la Asamblea General; resolución 5/1 de la Comisión, párr. 3)

4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley y la buena gestión de los asuntos públicos: medidas contra la corrupción.

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción (resoluciones del Consejo 1995/14, párr. 11, y 1996/8, párr. 5)

5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de instituciones jurídicas:

a) Medidas para el control de las armas de fuego;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (resoluciones del Consejo 1995/27, secc. IV, párr. 12, y 1996/28, párr. 7)

- b) Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal (resolución 1996/11 del Consejo, párr. 4)

6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional:

- a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada (resolución 1996/27 del Consejo, párrs. 10 y 14)

- b) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre extradición y cooperación internacional en asuntos penales (resolución 1995/27 del Consejo, secc. I, párrs. 5 a 7)

- c) Tráfico organizado de migrantes ilegales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales (Base legislativa: resolución 48/102 de la Asamblea General; resoluciones 1994/14 y 1995/10 del Consejo Económico y Social)

- d) Tráfico ilícito de vehículos automotores;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de las medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores (resolución 1995/27 del Consejo, secc. II, párr. 1)

- e) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente (resolución 1996/10 del Consejo, párr. 9)

7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública:

- a) Eliminación de la violencia contra la mujer;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas multidisciplinares y sobre las opiniones recibidas acerca de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación

de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 15 y 17)

Informe del Secretario General sobre el texto propuesto de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 1996/12 del Consejo, párrs. 7, 15 y 17)

b) Medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños (resolución 1996/26 del Consejo, párr. 10)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores (resolución 1996/13 del consejo, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1996/16 del Consejo, párrs. 7 y 8)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal (decisión 5/101 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de los Principios Básicos de justicia para las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder (resolución 1996/14 del Consejo, párr. 1)

9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:

a) Cooperación técnica;

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de actividades (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión)

b) Movilización de recursos;

Documentación

Informe del Secretario General sobre movilización de recursos y financiación de la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 2; resolución 5/2 de la Comisión, párr. 17)

- c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV, párr. 2)

10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

- a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

Documentación

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica (resoluciones de la Comisión 4/3, párr. 3, y 5/3)

- b) Cuestiones programáticas.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

11. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

DELIBERACIONES

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

82. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución II, titulado "Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/9 del Consejo (párr. 81 supra).

83. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Líbano, el Canadá, Australia, Chile, el Pakistán, Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Japón, la Argentina, los Estados Unidos de América, Ghana, Malasia, Jamaica, Côte d'Ivoire y Costa Rica y los observadores de la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Cuba.

Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos

84. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos", recomendado por

la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

85. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

86. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

87. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/26 del Consejo (párr. 81 supra).

88. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Ghana, el Líbano, Côte d'Ivoire, Costa Rica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, respondió a las preguntas formuladas.

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada

89. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución V, titulado "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

90. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

91. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, el Japón, el Líbano y el Canadá.

92. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena procedió a dar lectura a las correcciones al proyecto de resolución, que fue aprobado por el Consejo, en su forma corregida. Véase la resolución 1996/27 del Consejo (párr. 81 supra).

93. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América. Después de su aprobación formularon declaraciones del representante de los Países Bajos y el observador de Turquía.

Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública

94. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución VI, titulado "Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B).

95. Se señaló a la atención del Consejo el anexo IV del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del

proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

96. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

97. En la 47ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de los Estados Unidos de América hizo una pregunta respecto del proyecto de resolución, a la que respondió el representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

98. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/28 del Consejo (párr. 81 supra).

Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

99. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución IX, titulado "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte", recomendado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1996/30 y Corr.1, cap. I, secc. B). Véase la resolución 1996/15 del Consejo (párr. 81 supra).

100. El representante del Japón corrigió verbalmente el proyecto de resolución antes de su aprobación. Después de su aprobación, formuló una declaración el representante de Suecia.

8. Estupefacientes

101. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de los estupefacientes (tema 5 h) del programa) en sus sesiones 45ª y 48ª, celebradas los días 23 y 24 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1996/SR.45 y 48). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas (A/51/129-E/1996/53);

b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39º período de sesiones (E/1996/27)¹²³;

c) Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 (E/1996/38).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

102. En relación con el tema 5 h) del programa, el Consejo aprobó seis resoluciones y cinco decisiones siguientes:

¹²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27).

Resoluciones

1996/17. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

El Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 13 (XXXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de marzo de 1995¹²⁴, en la que la Comisión decidió seguir examinando la propuesta de convocar una conferencia internacional para examinar los progresos realizados por los gobiernos y por el sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando su resolución 1995/40, de 27 de julio de 1995, en la que recomendó que la Asamblea General y la Comisión de Estupefacientes examinaran con carácter prioritario la propuesta de convocar una conferencia internacional para evaluar la situación internacional y el estado de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas,

Teniendo en cuenta la resolución 50/148 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la sección IV de la cual la Asamblea pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara cabalmente y en forma prioritaria en su 39º período de sesiones la propuesta de celebrar una segunda conferencia internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y que le presentara sus conclusiones y propuestas a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en que figuran sus recomendaciones sobre la aplicación de la resolución 48/12 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1993, conforme a lo solicitado por la Comisión en el párrafo 7 de su resolución 13 (XXXVIII),

Habiendo examinado cuestiones de fiscalización de drogas en su serie de sesiones de alto nivel de 1996, y habiendo subrayado la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas asumiera una función rectora reafirmando el compromiso político con la presente resolución,

Consciente del papel que cabe a la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando el papel rector que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador de las actividades de fiscalización de drogas a nivel internacional, especialmente en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

¹²⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 9 y corrección (E/1995/29 y Corr.1).

Compartiendo plenamente la profunda preocupación expresada por la Asamblea General en su resolución 50/148 por la magnitud de la creciente tendencia en todas las manifestaciones del problema de las drogas, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional,

Observando que en su resolución 50/148, la Asamblea General reafirmó su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de identificar sustancialmente la acción contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

Observando con satisfacción el apoyo a la propuesta de celebrar una conferencia internacional para fortalecer la cooperación internacional contra el flagelo del uso indebido de drogas y el tráfico ilícito, manifestado en diversas conferencias y reuniones regionales e internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por diversos gobiernos sobre la propuesta de celebrar una conferencia internacional con esos fines,

Teniendo plenamente en cuenta el hecho de que la Asamblea General en su resolución 50/148 recalcó, entre otras cosas, que, al examinar la propuesta de celebrar esa conferencia, la Comisión de Estupefacientes tuviera en cuenta las prioridades en materia de fiscalización internacional de drogas y los medios de aumentar el grado de aplicación de las convenciones internacionales existentes y otros instrumentos internacionales de cooperación para la fiscalización de drogas,

Subrayando la importancia de la Asamblea General como el órgano más democrático y representativo de las Naciones Unidas y, en este contexto, del papel que está llamada a desempeñar para hacer frente a asuntos mundiales e interdependientes de interés universal,

Convencida de que la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas podría hacer una significativa contribución para aumentar la eficacia de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en la lucha contra esta amenaza mundial,

1. Decide recomendar que la Asamblea General convoque un período extraordinario de sesiones dedicado a examinar la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas y a proponer nuevas estrategias, métodos, actividades prácticas y medidas concretas a fin de fortalecer la cooperación internacional para hacer frente al problema de las drogas ilícitas;

2. Recomienda que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones dedicado a evaluar la situación existente en el marco de un enfoque integral y equilibrado que incluya todos los aspectos del problema, con miras a reforzar la cooperación internacional para enfrentar el problema de las drogas ilícitas, y dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el

Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹²⁵, y de otros convenios, convenciones e instrumentos internacionales pertinentes, debería tener los objetivos siguientes:

- a) Promover la adhesión de todos los Estados a la Convención de 1988, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961¹²⁶ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹²⁷, y la plena aplicación por todos ellos de estos instrumentos;
- b) Adoptar medidas para incrementar la cooperación internacional encaminada a contribuir a la aplicación de la ley;
- c) Adoptar medidas para evitar el desvío de precursores químicos utilizados en la producción de drogas ilícitas y fortalecer los controles en la producción y tráfico de estimulantes y sus precursores;
- d) Adoptar y promover programas y políticas de prevención del uso indebido de drogas y demás medidas, inclusive en el plano internacional, para reducir la demanda ilícita de drogas;
- e) Adoptar medidas para prevenir y sancionar el blanqueo de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de 1988;
- f) Alentar la cooperación internacional para desarrollar programas de erradicación de cultivos ilícitos y promover programas de desarrollo alternativo;
- g) Adoptar medidas para fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado concomitante, contra los grupos terroristas dedicados al tráfico de drogas y contra el tráfico ilícito de armas;

3. Recomienda también que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine su resolución S-17/2, aprobada el 23 de febrero de 1990, en particular los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial de Acción, sobre la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que figura como anexo a dicha resolución;

4. Recomienda que, en su período extraordinario de sesiones, la Asamblea General examine estas cuestiones sobre la base del principio de responsabilidad compartida y con pleno respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados;

5. Decide proponer que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tenga una duración de tres días en 1998, inmediatamente después de que se haya realizado todo el trabajo preparatorio necesario para asegurar su éxito, y diez años después de la aprobación de la Convención de 1988;

¹²⁵ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹²⁶ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

¹²⁷ Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

6. Pide que la Comisión de Estupefacientes sea el órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores, de conformidad con las prácticas establecidas;

7. Alienta la participación de los países en desarrollo y la prestación de asistencia a los países menos adelantados a fin de colaborar activamente para lograr los objetivos y las metas del período extraordinario de sesiones;

8. Pide que la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tenga el mandato de presentar propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre todas las cuestiones de organización, inclusive el programa, las fechas, los resultados esperados y otras cuestiones pertinentes al éxito de los preparativos, los resultados y el seguimiento del período extraordinario de sesiones, para que sean examinados por la Asamblea;

9. Recomienda que el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sea financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener los costos financieros al mínimo posible, y que se invite a los gobiernos a aportar contribuciones extrapresupuestarias para financiarlo;

10. Recomienda también que los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistemas de las Naciones Unidas, así como los bancos multilaterales de desarrollo, contribuyan plenamente a la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular presentando a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, recomendaciones concretas sobre las cuestiones que considerará la Asamblea en ese período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, con recomendaciones sobre el posible resultado y cuestiones de organización del período extraordinario de sesiones propuesto, de la Asamblea.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/18. Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/16, de 24 de julio de 1995, sobre la integración de las iniciativas de reducción de la demanda en una estrategia coherente de lucha contra el uso indebido de drogas,

Recordando el Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, adoptado por la Conferencia

Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²⁸, y su resolución 1991/46, de 21 de junio de 1991,

Expresando su reconocimiento por la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción adoptados por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹²⁹,

Reafirmando la importancia de su resolución 1993/35, de 27 de julio de 1993, relativa a la reducción de la demanda como parte de los planes estratégicos nacionales equilibrados para combatir el uso indebido de drogas, y la necesidad de garantizar su aplicación,

Reconociendo que la reducción de la demanda incluye la prevención, el tratamiento y la rehabilitación así como la reinserción social,

Considerando que la mejor manera de conseguir la máxima eficacia en la fiscalización del uso indebido de drogas sería a través de un enfoque equilibrado, prestando la debida atención y los recursos adecuados a iniciativas que impliquen la reducción tanto de la demanda como de la oferta, e integrando estas iniciativas en una estrategia coherente y global,

Considerando también que la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas se ve reforzada con la cooperación y los esfuerzos combinados de todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones voluntarias y no gubernamentales,

1. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe la preparación de un proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda, en consulta con los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los vínculos entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta;

2. Pide también al Director Ejecutivo que siga desarrollando ese proyecto de declaración y que, si es necesario, convoque un grupo de trabajo con experiencia en reducción de la demanda para que le ayude en esta tarea, utilizando a tal efecto los recursos voluntarios facilitados por los Estados Miembros expresamente para ese fin;

3. Pide además al Director Ejecutivo que informe a la Comisión en su 40° período de sesiones sobre los progresos realizados en la elaboración del proyecto de declaración y que presente un calendario para su aprobación.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

¹²⁸ Véase el Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

¹²⁹ Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

1996/19. Demanda y oferta de opiáceos para necesidades
médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, 1990/31, de 24 de mayo de 1990, 1991/43, de 21 de junio de 1991, 1992/30, de 30 de julio de 1992, 1993/37, de 27 de julio de 1993, 1994/5, de 20 de julio de 1994 y 1995/19, de 24 de julio de 1995,

Destacando la necesidad de equilibrar la oferta mundial lícita de opiáceos con la demanda legítima de opiáceos para fines médicos y científicos constituye el elemento central de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de la cooperación y solidaridad internacionales con los países suministradores tradicionales en la lucha contra el uso indebido de drogas, en general, y en la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹³⁰, en particular,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995¹³¹, en el que se señala que en 1994 el consumo mundial de opiáceos sobrepasó la producción de materias primas opiáceas y que en 1995 el aumento de la producción lícita en los dos países productores tradicionales, India y Turquía, mantuvo, junto con los demás países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

Advirtiendo la importancia de los opiáceos para los tratamientos analgésicos, según preconiza la Organización Mundial de la Salud,

1. Insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos para fines médicos y científicos, cuyo logro se facilitaría manteniendo, hasta donde lo permitan sus sistemas constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales, y a cooperar en la tarea de impedir la proliferación de fuentes de producción y fabricación para la exportación;

2. Insta a los gobiernos de todos los países productores a adherirse estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a tomar medidas eficaces para impedir la producción ilícita o la desviación de materias primas opiáceas hacia canales ilícitos;

3. Insta a los países consumidores a que evalúen sus necesidades reales de opiáceos y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para facilitar el suministro;

¹³⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.1.

¹³¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

4. Elogia a la Junta por los esfuerzos que realiza para vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular:

a) Instando a los gobiernos interesados a que ajusten la producción global de materias primas opiáceas a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten toda proliferación de la producción;

b) Convocando reuniones, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, para que los principales Estados importadores y productores de materias primas opiáceas puedan examinar la cuestión de mantener un equilibrio entre la demanda y la oferta lícitas de opiáceos;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/20. Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General S-17/2, de 23 de febrero de 1990, 47/99, de 16 de diciembre de 1992, 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 50/148, de 21 de diciembre de 1995; las resoluciones del Consejo Económico y Social 1991/48, de 21 de junio de 1991 y 1994/3, de 20 de julio de 1994; y las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 7 (XXXVII), de 20 de abril de 1994, sobre la función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes¹³², y 12 (XXXVIII), de 23 de marzo de 1995, sobre cooperación científica y técnica en la fiscalización del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas¹³³,

Reafirmando la naturaleza global del problema del uso indebido de drogas y los principios de solidaridad y responsabilidad compartida aceptados por la comunidad internacional, que han enmarcado la acción de las Naciones Unidas contra ese problema,

Reafirmando también la vigencia de los principios de soberanía, igualdad jurídica de los Estados, no intervención en asuntos internos e integridad territorial, como fundamento para el desarrollo de las acciones tanto individuales como colectivas contra el problema del uso indebido de las drogas,

Teniendo en cuenta que para alcanzar los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas se requiere una efectiva cooperación

¹³² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30 y Add.1), cap. XI.

¹³³ Ibíd., 1995, Suplemento No. 9 y corrección (E/1995/29, y Corr.1 y Add.1).

internacional entre los países a fin de luchar contra el consumo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas y fiscalizar la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores y prevenir su desvío,

Preocupado por el aumento y la proliferación del problema de las drogas a nivel mundial, así como por el hecho de que la comunidad internacional necesita un sistema de información estadística completo, dinámico y permanentemente actualizado, que le permita conocer la dimensión mundial de la demanda, la oferta, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas tanto de origen vegetal como sintéticas, y el desvío de sustancias químicas que están siendo frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de tales drogas, así como las tendencias y evolución de la situación, y que facilite la labor de análisis y elaboración de recomendaciones que realizan periódicamente la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Considerando que, en el contexto de la universalización del problema de las drogas y del principio de la responsabilidad compartida, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es, según se especifica en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, la autoridad internacional independiente competente para evaluar, de manera objetiva y equilibrada, los esfuerzos de los Estados destinados a facilitar la consolidación de una política mundial de fiscalización de estupefacientes y el desarrollo de una cooperación internacional eficaz;

Reconociendo el papel fundamental que cumple la Junta como órgano de fiscalización, reconocido como tal por la comunidad internacional, para limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a la satisfacción de las necesidades médicas y científicas, y también para impedir el cultivo, la producción, la fabricación y el uso ilícitos de tales sustancias, de conformidad con el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹³⁴, la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972¹³⁵, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988¹³⁶, y otros instrumentos pertinentes,

Destacando la labor que ha cumplido la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, al señalar los vacíos y debilidades de la fiscalización y recomendar soluciones para mejorarla, en los planos nacional e internacional, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional,

Tomando nota del Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995¹³⁷ y de la publicación Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de

¹³⁴ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1019, No. 14956.

¹³⁵ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

¹³⁶ Documentos Oficiales de la Conferencias de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹³⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.1.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³⁸,

1. Alienta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe velando por la aplicación más efectiva de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y que, a tal efecto, evalúe el problema global de las drogas y coopere con los gobiernos en un diálogo permanente;
2. Invita a la Junta a que, en el marco de la supervisión y aplicación de las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas, tenga también en cuenta los elementos correspondientes del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General el 23 de febrero de 1990, en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones¹³⁹;
3. Pide a los Estados que se adhieran a los tratados internacionales de fiscalización de drogas, si aún no lo han hecho, y adopten las medidas necesarias para asegurar su aplicación y el fortalecimiento de la cooperación internacional;
4. Alienta al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que continúe apoyando a la Junta en su labor de mantener consultas periódicas con los gobiernos y facilite a la Junta información sobre los progresos y las deficiencias en los programas de reducción de la demanda y oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como en las medidas para controlar su tránsito a fin de concentrar los esfuerzos y promover el desarrollo de una estrategia mundial más eficaz de fiscalización de drogas;
5. Pide al Director Ejecutivo que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40° período de sesiones sobre los esfuerzos que se realizan actualmente para recopilar y analizar información sobre la naturaleza, pautas y tendencias del consumo, el cultivo, la fabricación, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas, ya sean de origen natural o sintéticas, a fin de mejorar la formulación de políticas de prevención y fiscalización, tanto en el plano nacional como internacional, en estas esferas, promover la sensibilización del público con respecto a la situación de la fiscalización internacional de drogas y garantizar que las actividades del Programa se basen en una información y unos conocimientos completos y pertinentes, con el fin de unificar y simplificar el sistema de recopilación utilizado por los gobiernos y el Programa, incluida la Junta;
6. Pide al Director Ejecutivo que, al presentar el informe mencionado en el párrafo 5 supra, tenga en cuenta la experiencia adquirida por otras redes de información y los conocimientos obtenidos en esta esfera por otros organismos internacionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
7. Pide al Director Ejecutivo que, en consulta con la Junta, presente a la Comisión en su 40° período de sesiones las necesidades de información del Programa, incluida la Junta;

¹³⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.XI.4.

¹³⁹ Véase la resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

8. Alienta a la Junta a ampliar su programa de misiones a los países con el objetivo de supervisar la aplicación de las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, con el acuerdo de los gobiernos, a fin de conocer de manera más integral y directa las políticas y programas que están desarrollando los países interesados en materia de fiscalización de drogas, así como para mejorar las consultas con las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas;

9. Pide a la Asamblea General que asigne recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario, para que la Junta pueda desempeñar las funciones que se le han confiado, de conformidad con las convenciones y convenios internacionales sobre fiscalización de drogas;

10. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que tengan en cuenta la presente resolución al examinar el programa 17: Fiscalización internacional de drogas del plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

45ª sesión plenaria
23 de julio de 1996

1996/29. Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos y prevenir su desviación

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las consecuencias económicas y sociales del aumento rápido y generalizado de la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos en todo el mundo,

Preocupado por el hecho de que los traficantes de drogas disponen en forma continua de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³⁶ que utilizan en la producción clandestina ilícita de sustancias sujetas a fiscalización,

Alarmado por el hecho de que en algunos casos los traficantes han logrado sustituir prontamente con sustancias químicas sucedáneas que no figuran en las listas aquellas sustancias químicas que sí figuran en dichas listas y que han llegado a ser más escasas como resultado de la fiscalización internacional,

Preocupado por el hecho de que los operadores de laboratorios clandestinos se hallan en busca de fuentes internacionales para conseguir las sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 contenidas muchas veces en tabletas y cápsulas, con lo que socavan la eficacia de las medidas de fiscalización internacional de esos productos e impiden la consecución de las metas del artículo 12 de la Convención y de la comunidad internacional,

Consternado por el hecho de que, pese a los esfuerzos concertados que se hacen con miras a la fiscalización internacional, las sustancias químicas incluidas en las listas siguen siendo accesibles a los traficantes a través de las actividades de productores de drogas ilícitas o de intermediarios y corredores inescrupulosos, que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios,

Consciente de que muchos gobiernos carecen de los recursos suficientes para efectuar las investigaciones a fondo que puedan ser necesarias a fin de determinar si la propuesta exportación o importación de una de las sustancias químicas incluidas en las listas responde a una necesidad lícita,

Consciente del progreso alcanzado en la fiscalización de los envíos de sustancias químicas como resultado de la cooperación entre las autoridades nacionales competentes de varios países, y con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional fortalezca las medidas adoptadas contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del foro de expertos sobre estimulantes anfetamínicos celebrado en Viena del 12 al 16 de febrero de 1996,

Reconociendo la importante función que la Junta desempeña para vigilar y facilitar la aplicación de las medidas encaminadas a fortalecer la cooperación internacional para prevenir la desviación de las sustancias que figuran en el cuadro I de la Convención de 1988 y que se utilizan para la fabricación ilícita de estimulantes y otras sustancias sicotrópicas, como se indica detalladamente en su resolución 1995/20, de 24 de julio de 1995,

Tomando nota también con reconocimiento de las publicaciones tituladas Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995¹³⁷ y Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹³⁸,

Recordando su resolución 1995/20, de 24 de julio de 1995,

Comprendiendo que tal vez no resulte práctico incluir en las listas todas las sustancias y productos químicos utilizados para producir drogas ilícitas,

I

VIGILANCIA ESPECIAL DE SUSTANCIAS QUE FIGURAN EN LAS LISTAS Y DE SUSTANCIAS QUE NO FIGURAN EN LAS LISTAS

1. Hace un llamamiento a todos los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 para que promulguen toda legislación que sea necesaria para brindar a sus autoridades competentes la base jurídica necesaria para aplicar plenamente las medidas de fiscalización de productos químicos requeridas o recomendadas en la Convención y todas las resoluciones conexas;

2. Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que, aprovechando los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes, según sea necesario, establezcan una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias que no figuran en las listas y con respecto a las cuales exista información

sustancial de que se utilizan en el tráfico ilícito de drogas, a fin de que, con arreglo a la índole y el patrón del comercio de cada producto, se puedan adoptar medidas apropiadas para impedir que los traficantes utilicen esas sustancias;

3. Insta a todos los Estados parte en la Convención de 1988 a que establezcan arreglos, ya sea de carácter voluntario, administrativo o legislativo, en cumplimiento de los cuales sus exportadores, importadores y distribuidores nacionales de los productos químicos y las sustancias incluidos en la lista para la vigilancia especial denuncien los pedidos sospechosos o los robos de tales productos químicos, y coöperen con las autoridades nacionales de represión y fiscalización con respecto a esas sustancias y productos químicos;

4. Insta a los Estados parte en la Convención de 1988 a que, con sujeción a sus disposiciones legales, adopten las medidas civiles, penales o administrativas que sean del caso en contra de los proveedores de las sustancias que figuran en las listas o, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial que no cooperen con las autoridades con respecto a dichas sustancias;

5. Insta firmemente a los Estados que exportan sustancias químicas que figuran en las listas a que no permitan la exportación de las sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 en casos problemáticos que pueda determinar la Junta, o a los corredores o intermediarios que faciliten el comercio, aunque ellos mismos no sean usuarios, a menos que también se identifique previamente a los consignatarios lícitos y se hagan también las averiguaciones que convenga;

6. Insta también a los Estados a que, de conformidad con sus disposiciones legales, no permitan la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 cuando exista el riesgo de desviación, hasta que se pruebe la licitud del importador y la finalidad de la importación de la sustancia química de que se trate;

7. Insta a los Estados, excepto en casos en que se haya constatado que existe riesgo de desviación, a que, antes de permitir la importación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988, requieran, de conformidad con sus disposiciones legales, pruebas de la licitud de los importadores y de los distribuidores nacionales de aquellas sustancias químicas destinadas a la ulterior venta o entrega a distribuidores a granel en el plano nacional;

8. Insta a los gobiernos a que examinen los medios de reforzar la cooperación internacional, incluidos, si procede, arreglos o acuerdos bilaterales y multilaterales tendientes a contrarrestar la desviación de sustancias incluidas en las listas y sus sucedáneos;

9. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen, con carácter prioritario, autoridades competentes en la fiscalización de las sustancias que figuran en las listas, a que informen al Secretario General de que han adoptado esas medidas y a que intensifiquen el establecimiento de relaciones bilaterales entre los países importadores, exportadores y de tránsito.

RECOMENDACIONES DE MEDIDAS

1. Insta a los gobiernos a que adopten medidas concretas para fiscalizar las sustancias químicas incluidas en las listas de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1995/20;
2. Pide a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que reúna y recopile datos con los que se pueda establecer un patrón del comercio de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, comprendido todo volumen importante de operaciones, que señale a la atención de las autoridades competentes de los países interesados las irregularidades que la Junta, a su juicio, pueda detectar, y que invite a esas autoridades a que faciliten a la Junta información complementaria, si procede, y tomen las medidas apropiadas, en especial de carácter preventivo; entre esas medidas los gobiernos deberían incluir las siguientes, tanto en lo que respecta a la importación como a la exportación:
 - a) Consultar con la Junta y proporcionarle datos pertinentes de conformidad con la exigencias jurídicas de la confidencialidad y la protección de la información, cuando exista la preocupación de que al exportar o transbordar tales sustancias o productos químicos éstos puedan desviarse hacia el tráfico ilícito;
 - b) En el caso del país importador, verificar la legitimidad de las operaciones sobre la base de las notificaciones previas a la exportación de esas sustancias que envíen los países exportadores, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Convención de 1988;
 - c) No permitir la exportación de las sustancias químicas incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988 y, si es posible, de las incluidas en la lista para la vigilancia especial a zonas de especial riesgo donde se sabe que se usan comúnmente para producir drogas ilícitas, hasta que se presenten pruebas que permitan establecer que las sustancias o productos químicos que se pretende importar están destinados a fines lícitos;
3. Pide que, de acuerdo con las iniciativas adoptadas por la Junta de conformidad con el párrafo 2 supra, los gobiernos de los países y territorios exportadores e importadores verifiquen la licitud de las operaciones concretas de que se trate e impidan el despacho de tales remesas hasta que la autoridad competente del país o territorio importador haya indicado, en cumplimiento con los plazos establecidos por el país exportador, que no tiene objeción a la operación de que se trate;
4. Recomienda que, siempre que sea posible, los gobiernos obtengan de los operadores notificación anticipada de todas las operaciones propuestas con sustancias incluidas en el cuadro I de la Convención de 1988 con objeto de verificar su licitud, e informen al respecto a otros países y territorios de conformidad con lo dispuesto en esa Convención;
5. Pide a todos los gobiernos de países y territorios que pongan sobre aviso a otros gobiernos, si procede, por conducto de la Junta, tan pronto como se detecten intentos de desviación, y que cooperen, de ser necesario, en entregas vigiladas, con objeto de impedir que los traficantes recurran a otros países o regiones para obtener los precursores que necesitan;

6. Insta a los gobiernos con puertos francos y zonas francas a que vigilen estrechamente el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 a través de los centros de comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, y que establezcan un mecanismo que permita aprehender las remesas cuando existan sospechas fundadas para ello;

7. Pide a los gobiernos con puertos francos y zonas francas que faciliten a la Junta la información que ésta solicite con objeto de fortalecer las medidas encaminadas a vigilar el movimiento de estimulantes anfetamínicos y sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988 en los puertos y zonas antes mencionados;

8. Alienta a los gobiernos de países y territorios a que examinen el alcance de sus controles vigentes de la distribución interna para impedir la desviación interna de sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1988, que posteriormente puedan pasarse de contrabando a países vecinos en los que tiene lugar la fabricación ilícita de drogas;

9. Invita a los gobiernos a que examinen la posibilidad de vigilar a los intermediarios y proveedores que facilitan el comercio aunque ellos mismos no sean usuarios, mediante medidas apropiadas como la aplicación de los actuales procedimientos de fiscalización y el recurso a las sanciones aplicables a otros operadores que manejan o utilizan sustancias químicas sujetas a fiscalización;

10. Pide al Secretario General para que convoque, de conformidad con el mandato establecido en la resolución 1995/20 del Consejo una segunda reunión de expertos de las autoridades reglamentadoras y de los representantes de las instancias políticas de los gobiernos interesados con miras a proponer amplias medidas de lucha contra la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estimulantes anfetamínicos y sus precursores;

11. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en consulta con la Junta, recabe, antes de la segunda reunión de expertos, las opiniones de los gobiernos interesados sobre la índole y el contenido de las amplias medidas de lucha;

12. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, sobre la base de los resultados de la segunda reunión de expertos, examine las amplias medidas de lucha propuestas;

13. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones en el programa de trabajo de la Secretaría que resulten necesarias para asignar recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

14. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Química establecido por los jefes de Estado o de Gobierno de los siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, consulte por escrito a las partes interesadas a fin de:

- a) Examinar hasta qué punto se han aplicado esas recomendaciones;

b) Sugerir medidas ulteriores con el propósito de impedir desviaciones hacia la fabricación ilícita de estimulantes;

15. Pide al Secretario General que prepare un resumen de las respuestas recibidas y, de ser posible, presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 40° período de sesiones;

16. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

48ª sesión plenaria
24 de julio de 1996

1996/30. Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la necesidad de dar plena aplicación al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹³⁴ con objeto de luchar eficazmente contra la desviación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de que las dificultades con que ciertos países tropiezan para implantar las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 han sido un factor central del problema de la desviación de sustancias sicotrópicas con la intervención de intermediarios,

Recordando sus resoluciones 1991/44, de 21 de junio de 1991, y 1993/38, de 27 de julio de 1993, sobre medidas para mejorar la fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de que intermediarios han participado en importantes casos de desviación y de tentativas de desviación de sustancias sicotrópicas,

Observando que la situación se ve exacerbada aún más por el hecho de que algunos países que cumplen con los requisitos del Convenio de 1971 y de sus resoluciones permiten la exportación de sustancias sicotrópicas a países en los que no se han implantado todavía medidas eficaces de fiscalización de la importación o la exportación,

Recordando que, en su resolución 1993/38 sobre medidas para impedir la desviación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 del comercio internacional hacia canales ilícitos, invitó a los gobiernos a que, entre otras cosas, ejercieran una vigilancia continua a fin de velar por que las operaciones de los corredores y empresas gestoras del tránsito no se utilizasen para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos,

Tomando nota con satisfacción de las actividades pertinentes llevadas a cabo conjuntamente por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou del Consejo de Europa y, en particular, de las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la JIFE/Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 3 al 5 de mayo de 1995, así como las de la Conferencia sobre la Fiscalización del

Comercio Internacional de Sustancias Sicotrópicas en Europa, organizada también por esos organismos, que se celebró en Estrasburgo del 18 al 20 de octubre de 1995,

Reconociendo la función crecientemente importante que la Junta desempeña para facilitar la detección y la interceptación de los casos de presunta desviación de sustancias sicotrópicas,

1. Invita a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que establezcan, con carácter prioritario, autoridades competentes para la fiscalización de sustancias sicotrópicas y notifiquen al Secretario General los pormenores de esas autoridades, así como detalles de sus direcciones;
2. Invita a los gobiernos a que tomen las medidas pertinentes, con la asistencia de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para impedir los envíos de sustancias sicotrópicas por encima de las necesidades anuales internas para fines lícitos a países que no hayan implantado todavía medidas eficaces de fiscalización del comercio internacional de esas sustancias;
3. Pide a la Junta que establezca estimaciones de las necesidades internas lícitas anuales de sustancias sicotrópicas para los países que no hayan presentado todavía tales estimaciones;
4. Invita a los gobiernos de los países exportadores a que ejerzan la máxima vigilancia de los pedidos de importación de sustancias sicotrópicas recibidos de países cuyos regímenes de fiscalización se consideren deficientes, particularmente con objeto de impedir las reexportaciones no fiscalizadas, y a que velen por que se eviten las exportaciones a puertos francos y zonas francas si no se han impuesto medidas de fiscalización a la reexportación;
5. Exhorta a todos los gobiernos que aún no fiscalizan el comercio internacional de todas las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación a que examinen con carácter urgente la posibilidad de establecer dicho sistema;
6. Exhorta también a todos los gobiernos a los que no resulte viable inmediatamente fiscalizar la exportación de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio de 1971 mediante el sistema de autorizaciones de exportación a que empleen otros mecanismos, como el sistema de declaraciones previas a la exportación;
7. Exhorta a todos los gobiernos a que examinen la posibilidad de implantar medidas de fiscalización de los intermediarios, comprendidas disposiciones sobre sistemas de registro o licencia y un sistema de anotación de las operaciones, así como de promulgar sanciones reglamentarias y penales a los intermediarios que faciliten las desviaciones;
8. Pide a la Junta que estudie, en consulta con los gobiernos, la viabilidad de formular, para su uso por los gobiernos, directrices concretas sobre la fiscalización de los intermediarios que participan en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos de la JIFE/Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las operaciones de los corredores y transitarios que manipulan sustancias sicotrópicas y precursores;
9. Invita a los gobiernos de los países exportadores a que, al tratar de verificar la licitud de operaciones de exportación sospechosas, entablen

contactos bilaterales, o los refuercen con los gobiernos de los países importadores y, en caso necesario, traten de obtener la asistencia de la Junta;

10. Invita a todos los gobiernos y a los órganos internacionales competentes a que velen por la rapidez de las comunicaciones, comprendida la utilización de medios electrónicos de intercambio de datos;

11. Pide al Secretario General que proponga a la Asamblea General, con objeto de dar aplicación a la presente resolución, las modificaciones del programa de trabajo de la Secretaría que puedan ser necesarias para la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997;

12. Pide al Secretario General que transmite la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

48ª sesión plenaria
24 de julio de 1996

Decisiones

1996/246. Programa provisional y documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 40º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate general.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

4. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1996 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

5. Demanda ilícita de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas

6. Tráfico y oferta ilícitos de drogas, incluidos informes de los órganos subsidiarios de la Comisión.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico ilícito de drogas

7. Medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

9. Uso indebido y tráfico ilícito de estimulantes.

Documentación

Informe de la Secretaría

10. Efectos sobre los individuos, la sociedad y la fiscalización internacional de drogas de la prescripción de estupefacientes a los toxicómanos.

Documentación

Informe de la Secretaría

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota de la Secretaría

12. Programa provisional del 41° período de sesiones de la Comisión y labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría (si procede)

14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40° período de sesiones.

1996/247. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995¹⁴⁰.

1996/248. Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la parte pertinente del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 39° período de sesiones, acordó aprobar la solicitud de ingreso como miembro en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán.

1996/249. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 39° período de sesiones¹⁴¹.

1996/250. Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la

¹⁴⁰ E/1996/38.

¹⁴¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 7 (E/1996/27).

aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas¹⁴².

DELIBERACIONES

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

103. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo examinó el proyecto de resolución I, titulado "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A). El Consejo escuchó la declaración siguiente formulada por el representante de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General:

"Si el Consejo Económico y Social aprueba el proyecto de resolución I recomendado por la Comisión de Estupefacientes, no habrá consecuencias para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1996-1997. Las consecuencias para el presupuesto por programas que entrañara la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998 se abordarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 una vez que la Asamblea General adopte una decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones respecto de la convocación de un período extraordinario de sesiones en 1998."

104. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/17 del Consejo (párr. 102 supra).

105. Después de la aprobación del proyecto de resolución formularon declaraciones los representantes del Japón, la Argentina, Colombia y Filipinas y los observadores de México y Cuba.

Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación

106. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre el proyecto de resolución III, titulado "Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación" recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A).

107. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, se señaló a la atención del Consejo el anexo III del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

¹⁴² A/51/129-E/1996/53.

108. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El representante de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, respondió a las preguntas formuladas.

109. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/29 del Consejo (párr. 102 supra).

110. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas

111. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A).

112. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, se señaló a la atención del Consejo el anexo III del informe, que contenía una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 31 del reglamento del Consejo.

113. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/30 del Consejo (párr. 102 supra).

114. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica y los Estados Unidos de América.

Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y el análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas

115. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el Consejo aprobó el proyecto de resolución VI, titulado "Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y el análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas", recomendado por la Comisión de Estupefacientes (E/1996/27, cap. I, secc. A). Véase la resolución 1996/20 del Consejo (párr. 102 supra).

116. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Colombia.

9. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

INTRODUCCIÓN

117. En su período de sesiones sustantivo (tema 5 i) del programa), el Consejo examinó el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1996/52 y Corr.1), en sus sesiones 41ª y 42ª, celebradas el 19 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1996/SR.41 y 42).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

118. En relación con el tema 5 i) del programa, el Consejo aprobó una decisión.

Decisión

1996/238. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁴³.

B. Cuestiones económicas y ambientales

INTRODUCCIÓN

119. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó las cuestiones económicas y ambientales (tema 6 del programa) en sus sesiones 30ª a 34ª, 36ª a 39ª, 45ª, 50ª y 52ª, celebradas los días 11, 12, 15 a 18, 23, 25 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 34, 36 a 39, 45, 50 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones (E/1996/76).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

120. En relación con el tema 6 del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/229. Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones¹⁴⁴.

1. Desarrollo sostenible

INTRODUCCIÓN

121. El Consejo examinó la cuestión del desarrollo sostenible (tema 6 a) del programa) en sus sesiones 30ª a 32ª y 52ª celebradas los días 11, 12 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 52). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

¹⁴³ E/1996/52 y Corr.1.

¹⁴⁴ E/1996/76.

- a) Carta de fecha 21 de julio de 1995 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (E/1996/15);
- b) Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones (E/1996/28);
- c) Carta de fecha 29 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Director General de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (E/1996/63);
- d) Nota del Secretario General por la que se transmitía un extracto del informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su 18° período de sesiones (E/1996/66);
- e) Carta de fecha 26 de junio de 1996 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional (E/1996/84);
- f) Exposición presentada por el Consejo Asesor en transporte de materias peligrosas, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad consultiva de la Lista (E/1996/NGO/1);
- g) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría I (E/1996/NGO/2).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

122. En relación con el tema 6 a) del programa, el Consejo aprobó una resolución y cuatro decisiones.

Resolución

1996/1. Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁴⁵, en particular los capítulos 17, 33, 34, 38 y otros capítulos conexos, y la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁴⁶,

¹⁴⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

¹⁴⁶ Ibíd., anexo I.

Recordando también su resolución 50/110, de 20 de diciembre de 1995, sobre el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la que hizo suya, entre otras cosas, la decisión 18/31 del Consejo de Administración relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Tomando nota de la feliz conclusión de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, que se celebró en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

Habiendo examinado la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁴⁷ y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra¹⁴⁸, así como la propuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los arreglos institucionales y la ejecución del Programa de Acción Mundial y las recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

1. Hace suyos la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

2. Subraya la necesidad de que los Estados tomen medidas para ejecutar el Programa de Acción Mundial en el plano nacional y, según proceda, en los planos regional e internacional;

3. Subraya también la necesidad de que los Estados tomen medidas conducentes a la aceptación oficial por cada organización internacional competente de las partes del Programa de Acción Mundial que guarden relación con sus mandatos y asignen la debida prioridad a la ejecución del Programa de Acción Mundial en el programa de trabajo de cada organización;

4. Subraya además la necesidad de que los Estados tomen esas medidas en las próximas reuniones de los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los órganos pertinentes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como en otras organizaciones internacionales y regionales competentes del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste;

5. Subraya asimismo la necesidad de la cooperación internacional, según se esboza en las secciones IV.A y B del Programa de Acción Mundial,

¹⁴⁷ A/51/116, anexo I, apéndice II.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, anexo II.

en materia de creación de capacidad, transferencia de tecnología y cooperación en esta esfera, y movilización de recursos financieros, incluida la prestación de apoyo, en particular, a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y con ese fin pide a los donantes bilaterales y a las instituciones y los mecanismos financieros internacionales, regionales y subregionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y otras instituciones financieras y de desarrollo competentes que:

a) Velen por que en sus programas se asigne la debida prioridad a los proyectos emprendidos por los países para ejecutar el Programa de Acción Mundial;

b) Presten asistencia en materia de creación de capacidad para preparar y ejecutar los programas nacionales y para determinar los medios de financiarlos;

c) Acreecenten su coordinación a fin de mejorar la prestación de apoyo financiero y de otra índole;

6. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos principales a que emprendan y perfeccionen sus actividades encaminadas a facilitar y respaldar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial;

7. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare, para su examen por el Consejo de Administración en su 19° período de sesiones, propuestas concretas sobre:

a) El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluido el papel que corresponda a su Dependencia encargada de los asuntos relacionados con el agua dulce y el programa de mares regionales;

b) Los arreglos para la prestación de servicios de secretaría al Programa de Acción Mundial;

c) Las modalidades del examen periódico a nivel intergubernamental de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

8. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, dentro de los límites de los recursos de que dispone y valiéndose de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados con este objeto, tome medidas expeditivas para el establecimiento y la puesta en funcionamiento del servicio de intercambio de información mencionado en el Programa de Acción Mundial, y pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prepare y presente al Consejo de Administración en su 19° período de sesiones propuestas concretas sobre, entre otras cosas:

a) El establecimiento de un grupo interinstitucional que defina los aspectos y la estructura básicos del directorio de datos del servicio de intercambio de información y sus vínculos con los servicios de suministro de información;

b) Los medios de relacionar el grupo interinstitucional con la labor en curso en el sistema de las Naciones Unidas sobre la determinación de las bases de datos pertinentes, el acceso a éstas y la comparabilidad de los datos;

c) El esbozo de un proyecto piloto sobre la creación en el servicio de intercambio de información, en asociación con la Organización Mundial de la Salud, de una fuente de información sobre las aguas residuales;

9. Exhorta a los Estados, en relación con el servicio de intercambio de información, a que tomen medidas en los órganos rectores de las organizaciones y los programas intergubernamentales pertinentes para que estas organizaciones y programas desempeñen la función principal en la coordinación del establecimiento del servicio de intercambio de información respecto de las siguientes categorías de fuentes de información, que se enumeran conjuntamente con la organización o el programa pertinente pero no en orden de prioridad:

a) Aguas residuales: Organización Mundial de la Salud;

b) Contaminantes orgánicos persistentes: Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química;

c) Metales pesados: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos;

d) Sustancias radiactivas: Organismo Internacional de Energía Atómica;

e) Nutrientes y movilización de sedimentos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Petróleo (hidrocarburos) y basura: Organización Marítima Internacional;

g) Alteraciones físicas, incluidas la modificación de los hábitat y la destrucción de zonas de interés: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. Decide establecer, en su período extraordinario de sesiones que se ha de celebrar en junio de 1997 de conformidad con su resolución 50/113, de 20 de diciembre de 1995, arreglos concretos para la integración de los resultados de los exámenes periódicos a nivel intergubernamental, previstos en el inciso c) del párrafo 7 supra, en la labor futura de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que se refiera a la vigilancia de la ejecución y la realización de actividades complementarias del Programa 21, en particular el capítulo 17."

31ª sesión plenaria
11 de julio de 1996

Decisiones

1996/230. Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó:

a) La solicitud del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques de celebrar su tercer período de sesiones en Ginebra del 9 al 20 de septiembre de 1996 y su cuarto período de sesiones en Nueva York por un período de dos semanas en 1997;

b) La solicitud del Grupo de que se adopten disposiciones para que los dos grupos de trabajo del período de sesiones que se proponía establecer durante sus períodos de sesiones tercero y cuarto, según se previó originalmente en su primer período de sesiones, se pudieran reunir simultáneamente.

1996/231. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones¹⁴⁹ y aprobó el programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Informe del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques.
4. Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21.
5. Otros asuntos.
6. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

¹⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28).

1996/301. Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General¹⁵⁰, en la que se indicaba que el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas examinaría en su período de sesiones siguiente la cuestión de la periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas, invitó al Comité a que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo e invitó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho, a que presentaran al Comité sus opiniones al respecto.

1996/302. Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Confirmó que las organizaciones no gubernamentales a que se refería en su decisión 1993/220 figuraban en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Decidió que las organizaciones no gubernamentales a que se refería el párrafo a) anterior que desearan ampliar su participación a otras esferas de la labor del Consejo informarían de ello a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, el cual adoptaría las medidas oportunas lo antes posible;

c) Decidió también incluir este tema en el programa de la segunda parte del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;

d) Pidió al Secretario General que informara a las mencionadas organizaciones no gubernamentales de la presente decisión.

DELIBERACIONES

Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas

123. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), propuso oralmente un proyecto de decisión titulada "Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas". El proyecto de decisión se distribuyó posteriormente en el documento E/1996/L.52.

124. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/301 del Consejo (párr. 122 supra).

125. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Francia y Guyana.

¹⁵⁰ E/1996/66.

Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su anticipación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

126. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), dio lectura a un proyecto de decisión (E/1996/L.49) oral titulado "Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible", preparado sobre la base de consultas oficiosas.

127. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/302 del Consejo (párr. 122 *supra*). Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China) y Chile.

128. Después de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de Cuba y la República Árabe Siria.

2. Comercio y desarrollo

129. El Consejo examinó la cuestión sobre comercio y desarrollo (tema 6 b) del programa) en su 33ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación del debate (E/1996/SR.33).

130. El Consejo no adoptó ninguna medida en relación con el tema 6 b) del programa.

3. Alimentación y desarrollo de la agricultura

INTRODUCCIÓN

131. El Consejo examinó la cuestión relativa a la alimentación y el desarrollo de la agricultura (tema 6 c) del programa) en su 33ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación del debate (E/1996/SR.33). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural elaborado por la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas (E/1996/70).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

132. En relación con el tema 6 c) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/232. Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas¹⁵¹.

¹⁵¹ E/1996/70.

4. Recursos naturales

INTRODUCCIÓN

133. El Consejo examinó la cuestión de los recursos naturales (tema 6 d) del programa) en sus sesiones 30ª a 32ª y 50ª, celebradas los días 11, 12 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 50). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones (E/1996/31)¹⁵².

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

134. En relación con el tema 6 d) del programa, el Consejo aprobó dos resoluciones y dos decisiones.

Resoluciones

1996/49. Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Programa 21¹⁵³ se exhortaba a definir en todo el mundo modalidades equilibradas de consumo que la Tierra pudiera soportar a largo plazo,

Recordando también que en el Programa 21 y la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social¹⁵⁴ se señala que las principales causas de que continúe deteriorándose el medio ambiente mundial son las modalidades no sostenibles de consumo y producción, sobre todo en los países industrializados, lo cual es motivo de grave preocupación, ya que exacerban la pobreza y los desequilibrios,

Tomando nota de que, en un informe del Secretario General presentado a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1996¹⁵⁵, se evaluaron las consecuencias generales de las tendencias y proyecciones de las pautas de consumo y producción, y que la Comisión aprobó el enfoque de eficiencia ecológica y subrayó la necesidad de un equilibrio apropiado entre los enfoques basados en la oferta y la demanda,

Tomando nota también de que, en su documento de estrategia entre períodos de sesiones titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto

¹⁵² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 11 (E/1996/31).

¹⁵³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II.

¹⁵⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹⁵⁵ E/CN.17/1996/5 y Add.1.

del Programa 21¹⁵⁶, el Comité de Recursos Naturales analizó las consecuencias de esos enfoques para el sector de los minerales en relación con la capacidad del medio ambiente para absorber los efectos físicos y químicos de la utilización de los minerales, la sostenibilidad de la oferta de recursos minerales esencialmente no renovables y las posibilidades de modificar las pautas de producción y consumo en todo el ciclo de esos recursos, mediante una mayor eficiencia en su utilización, nuevas tecnologías, el reciclado y la sustitución,

Recordando que esas cuestiones afectan en alto grado a los países en desarrollo y las economías en transición, que tratan de lograr mayores beneficios del desarrollo de su sector minero, y recordando también, en consecuencia, la necesidad de evitar todo efecto indeseable sobre esas economías,

1. Señala a la atención de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las comisiones regionales el documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21";

2. Toma nota, en principio, de las recomendaciones de que se adopten las medidas concretas que figuran en las resoluciones del Comité de Recursos Naturales, y recomienda que se examinen los medios para ponerlas en práctica, dentro de los límites de los recursos existentes, mediante los programas prioritarios pertinentes y aumentando al máximo las oportunidades de colaboración entre las partes interesadas.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

1996/50. Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1997, en que la Asamblea aprobó el Plan de Acción de Mar del Plata¹⁵⁷,

Recordando también las recomendaciones relativas a los recursos hídricos que figuran en el Programa 21¹⁵⁸, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y las decisiones relativas a los recursos hídricos adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones celebrado en 1994,

Recordando además la resolución 50/126 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, sobre abastecimiento de agua y saneamiento,

¹⁵⁶ E/C.7/1996/11.

¹⁵⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

¹⁵⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Teniendo presente el resultado de la Conferencia intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

1. Toma nota de la labor que se lleva a cabo sobre la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo;
2. Toma nota con reconocimiento del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Cómo conjurar las crisis de los recursos hídricos de causas múltiples que se avecinan: principales estrategias para hacerles frente"¹⁵⁹, que contiene un análisis de los problemas más urgentes con consecuencias mundiales en la esfera de los recursos hídricos;
3. Reafirma el concepto de que el agua es un recurso escaso y vulnerable indispensable para el desarrollo y la ordenación integrados de los recursos de tierra y de agua en el marco del proceso de planificación nacional, incluidas las vinculaciones con los objetivos económicos y sociales, los recursos de tierra y los recursos oceánicos;
4. Recomienda que los gobiernos consideren la posibilidad de adoptar medidas para mejorar el aprovechamiento eficaz de los recursos hídricos en el contexto de modalidades de producción y consumo sostenibles y de la creciente importancia del mercado mundial;
5. Recomienda también que los gobiernos adopten medidas urgentes, según proceda, para asignar máxima prioridad a la formulación y aplicación de políticas para el ordenamiento de los recursos hídricos en las grandes ciudades y pueblos; las necesidades de recursos hídricos para la producción de alimentos en relación con otras necesidades; la aceleración significativa del progreso en la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, particularmente para los pobres de las zonas urbanas y rurales; el control de la contaminación de fuentes terrestres, las aguas residuales y los efluentes; y la protección de las aguas subterráneas contra el uso excesivo y la contaminación;
6. Recomienda además que los gobiernos, de conformidad con sus políticas y prioridades nacionales, y con la ayuda de la comunidad internacional, adopten medidas adecuadas para aumentar la autosuficiencia y la capacidad a nivel nacional y regional para, entre otras cosas, la ejecución, mantenimiento y financiación de los proyectos de recursos hídricos, y que adopten medidas para incrementar su capacidad institucional, jurídica y técnica en la esfera de los recursos hídricos, incluido el fortalecimiento y, si procede, el establecimiento de organizaciones regionales;
7. Recomienda asimismo a los gobiernos a que, con el apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales y bilaterales y las organizaciones no gubernamentales, examinen la posibilidad de establecer proyectos experimentales de desarrollo y ordenación de los recursos hídricos, entre otros, en las cuencas hidrográficas y las zonas que se consideren que sufren graves problemas relacionados con el agua, con miras a elaborar y aplicar políticas destinadas a prevenir una crisis del agua;
8. Insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones financieras internacionales, a otras organizaciones

¹⁵⁹ E/C.7/1996/6 y Corr.1.

multilaterales y bilaterales, a las organizaciones no gubernamentales, y a la comunidad internacional en general a que presten atención prioritaria, según proceda, al apoyo técnico y financiero a los gobiernos en sus esfuerzos para atender esos problemas;

9. Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los resultados y recomendaciones que figuran en el documento de estrategia del Comité de Recursos Naturales mencionado en el párrafo 2 supra, particularmente en relación con los actuales preparativos de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo, y las invita a que le den una amplia divulgación.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

Decisiones

1996/306. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones¹⁶⁰;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del cuarto período de sesiones del Comité, que se indica a continuación, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos y minerales y coordinación interinstitucional.

Documentación

Distintos informes del Secretario General sobre los recursos hídricos y minerales respectivamente, centrados en los progresos alcanzados en el logro del desarrollo sostenible, con descripciones de la coordinación e integración de las actividades de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como del grado de éxito de los programas en el logro de las metas fijadas

¹⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 11 (E/1196/31).

4. Examen de las medidas adoptadas por los gobiernos tras el examen, por la Asamblea General, de la evaluación general de los recursos de agua del mundo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas complementarias de la evaluación general de los recursos de agua dulce del mundo

5. Cuestiones relativas a la evaluación y la ordenación integrada de los recursos de tierra y los recursos de agua.

Documentación

Informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la planificación espacial de los recursos de tierra (incluidos los recursos minerales) y los recursos de agua

6. Cuestiones relativas a la protección y la rehabilitación del medio ambiente provocados por las actividades de la industria minera.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el desarrollo y aplicación de las tecnologías más avanzadas para aprovechar y reelaborar los desechos de la industria minera con miras a reducir la carga ecológica impuesta al medio ambiente

7. Cuestiones relativas a los efectos sociales y económicos del sector minero, especialmente en los países en desarrollo y las economías en transición.

Documentación

Documento de debate del Secretario General, preparado con la asistencia de diversos miembros del Comité, sobre el problema básico de aumentar la capacidad de los países en desarrollo y las economías en transición de obtener ventajas económicas y sociales máximas de su potencial de producción minera

8. Evaluación tecnológica de alto nivel de los progresos realizados para lograr una explotación y un aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales.

Documentación

Informe oral del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las consultas que han celebrado entre sí y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes con miras a establecer una asociación que cumpla las funciones tecnológicas propuestas de forma global y eficiente

9. Programa mundial de vigilancia terrestre.

Documentación

Informe oral de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las consultas que han celebrado, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21", el plan existente y la experiencia del Programa Mundial de Vigilancia de la Calidad del Agua, del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, con miras a formular un plan de cooperación con los organismos nacionales a fin de elaborar una base de datos sobre el particular

10. Base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos minerales.

Documentación

Informe oral sobre los resultados de las consultas entre la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las comisiones regionales y la industria minera internacional sobre su estudio de las necesidades detalladas de una base mundial de conocimientos sobre el potencial de recursos minerales, a la luz del documento de estrategia entre períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales titulado "Hacia el suministro sostenible de minerales en el contexto del Programa 21"¹⁶¹, y sobre las formas de lograr dicha base de conocimientos, incluso iniciándola con proyecto regional piloto

11. Programa provisional para el cuarto período de sesiones del Comité.
12. Aprobación del informe del Comité sobre su cuarto período de sesiones.

1996/307. Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, por recomendación del Comité de Recursos Naturales, decidió que la duración de los futuros períodos de sesiones del Comité fuera de ocho días laborables, a partir del cuarto período de sesiones, que había de celebrarse en 1998, con sujeción a las modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y su relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General.

¹⁶¹ E/C.7/1996/11.

DELIBERACIONES

Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos

135. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de resolución (E/1995/L.29) titulado "Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos", elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución II recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. A).

136. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/50 del Consejo (párr. 134 *supra*).

137. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21

138. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), presentó un proyecto de resolución (E/1995/L.32) titulado "Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21", elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución I recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. A).

139. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/49 del Consejo (párr. 134 *supra*). Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité

140. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo del resultado de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión I titulado "Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité", recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

141. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/306 del Consejo (párr. 134 *supra*).

Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales

142. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo del resultado de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de decisión II titulado "Duración de los futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales" recomendado por el Comité de Recursos Naturales (E/1996/31, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

143. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/307 del Consejo (párr. 134 supra).

144. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

5. Energía

INTRODUCCIÓN

145. El Consejo examinó la cuestión de la energía (tema 6 e) del programa) en sus sesiones 30ª a 32ª y 52ª, celebradas los días 11, 12 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de los debates (E/1996/SR.30 a 32 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones¹⁶².

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

146. En relación con el tema 6 e) del programa, el Consejo aprobó una resolución y dos decisiones.

Resolución

1996/44. Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

El Consejo Económico y Social,

Considerando el papel decisivo que desempeña la energía en el desarrollo sostenible,

Tomando nota de la continua necesidad de mejorar el suministro de energía y mejorar las condiciones de vida de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de formular estrategias y programas que aseguren un régimen sostenible y eficaz en relación con el costo para el suministro y el consumo de energía en el siglo XXI,

Teniendo presente las opiniones y recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre las cuestiones de la planificación de mediano plazo y la coordinación en la esfera de la energía,

Recordando la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible¹⁶³, en la que la Comisión pidió al Secretario General que preparara un informe para examinarlo en su quinto período de sesiones, con un inventario

¹⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 4 (E/1996/24).

¹⁶³ Ibíd., Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C, decisión 4/15.

de los programas y las actividades en curso dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía, así como las propuestas, si procediera, para la concertación de los arreglos que fueren necesarios para fomentar el vínculo entre la energía y el desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que tenga en cuenta el informe y las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo cuando elabore el informe que se pide en la decisión 4/15 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. Pide también al Secretario General que elabore un informe teniendo en cuenta, según proceda, las opiniones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre las posibilidades de reforzar la coordinación de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía en el ámbito del Comité Administrativo de Coordinación, y que presente dicho informe a la Asamblea General, por conducto del Consejo, para que lo examine en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

3. Pide además al Secretario General que, en consulta con las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, examine en ese informe la necesidad de mejorar la capacidad del sistema en materia de energía para el desarrollo sostenible, y analice todas las posibilidades de celebrar debates de alto nivel sobre esta cuestión, teniendo en cuenta los resultados del quinto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General previsto para junio de 1997, así como la orientación que dimana de las convenciones pertinentes sobre cuestiones ambientales y las respectivas conferencias de las partes, en particular, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶⁴.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisiones

1996/303. Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones e invitó a todos los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que examinaran oportunamente esas recomendaciones. Las recomendaciones fueron las siguientes:

a) Existía la necesidad imperiosa de acelerar la investigación y el desarrollo de todos los enfoques prometedores de la utilización eficiente de la energía y los materiales y del desarrollo de fuentes de energía renovables con miras a facilitar la pronta comercialización de los progresos realizados y alcanzar un equilibrio más eficaz y sostenible en las economías nacionales de

¹⁶⁴ A/AC.237/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

energía. Se exhortó a las organizaciones internacionales de financiación a que estudiaran la posibilidad de destinar una parte mayor de sus fondos a dicho propósito;

b) Habida cuenta de la lentitud con que se avanzaba en la eliminación de los obstáculos que impedían el desarrollo de energía renovables, se hacía necesario adoptar un enfoque dinámico para eliminar dichos obstáculos. En particular, era preciso mantener los subsidios y otras formas de apoyo directo e indirecto. Se debían tener en cuenta los costos externos derivados del uso de combustibles fósiles y había que crear un entorno político favorable a la utilización de fuentes de energía renovables;

c) Se necesitaba ampliar y acelerar de forma radical e inmediata los programas de electrificación rural descentralizada en los países en desarrollo. Como se recomendó en el período extraordinario de sesiones del Comité, debía ponerse en marcha una iniciativa mundial fundada en un claro compromiso de recursos económicos para financiarla y en un plazo convenido para su aplicación;

d) Teniendo en cuenta la crítica situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, debían emprenderse iniciativas regionales para resolver cuestiones importantes relativas a la utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía. Dichas iniciativas deberían servir como marco para el estudio, la coordinación y la aplicación sistemáticos de las actividades y podrían reforzarse aún más mediante otros tipos de cooperación internacional;

e) Debería establecerse, en una forma accesible al público y mediante las modernas técnicas electrónicas de comunicación, una base de datos sistemática sobre los programas y actividades de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía;

f) Los informes del Comité se deberían poner a disposición de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para que los examinaran, según procediera.

1996/304. Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones¹⁶⁵;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del tercer período de sesiones del Comité que figuran a continuación, con sujeción a las

¹⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 4 (E/1996/24).

modificaciones que pudieran ser necesarias, teniendo en cuenta el examen de la función y los métodos de trabajo del Comité y en relación con los demás órganos en el contexto de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General, y subrayó la necesidad de que el Comité estudiara una amplia variedad de tecnologías ecológicamente racionales y de alto rendimiento energético;

c) Pidió al Comité que examinase su programa atendiendo a la resolución 1996/44 del Consejo y a la decisión 1996/303 del Consejo.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL
COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE
ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de los períodos de sesiones anteriores del Comité

4. Energía y desarrollo sostenible:
 - a) Tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles;
 - b) Fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica;
 - c) Formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural;
 - d) Energía y transporte.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tecnologías eficaces y ecológicamente racionales de la energía de los combustibles fósiles

Informe del Secretario General sobre las fuentes renovables de energía, incluido el etanol de la biomasa, en especial la energía eólica

Informe del Secretario General sobre formulación y aplicación de políticas energéticas para el medio rural

Informe del Secretario General sobre la energía y el transporte

5. Planificación y coordinación a mediano plazo de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía

6. Otros asuntos.
7. Programa provisional del cuarto período de sesiones del Comité.
8. Aprobación del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones.

DELIBERACIONES

Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la energía

147. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.40) titulado "Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la energía", elaborado sobre la base de las consultas officiosas celebradas respecto de los proyectos de resolución I y II, recomendados por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. A).

148. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/44 del Consejo (párr. 146 supra).

Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones

149. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó al Consejo de los resultados de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de decisión I titulado "Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones" recomendado por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. B).

150. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/303 del Consejo (párr. 146 supra).

151. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formuló una declaración el representante de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea).

Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité

152. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó al Consejo de los resultados de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de decisión II titulado "Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité" recomendado por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/24, cap. I, secc. B), y procedió a revisar oralmente el texto.

153. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión, en su forma oralmente revisada. Véase la decisión 1996/304 del Consejo (párr. 146 supra).

6. Cuestiones de población

INTRODUCCIÓN

154. El Consejo examinó las cuestiones de población (tema 6 f) del programa) en sus sesiones 36ª y 37ª, celebradas los días 16 y 17 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.36 y 37). El Consejo tuvo ante sí el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones¹⁶⁶.

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

155. En relación con el tema 6 f) del programa, el Consejo aprobó una resolución y una decisión.

Resolución

1996/2. Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la aprobación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁶⁷, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 49/128, de 19 de diciembre de 1994, sobre el informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y 50/124, de 20 de diciembre de 1995, así como la resolución 1995/55 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, sobre la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia,

Habiendo examinado, el informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones¹⁶⁸,

Recordando el mandato y el programa de trabajo plurianual de la Comisión, que el Consejo hizo suyos en su resolución 1995/55,

1. Subraya la necesidad de que todos los informes que se preparen como parte del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Población y Desarrollo se basen en información completa y fidedigna, de que en la versión final de los informes se tengan plenamente en cuenta las observaciones de la Comisión y de que se dé amplia difusión a los informes, de conformidad con el mandato de la Comisión;

2. Subraya también la necesidad de asegurar que en las deliberaciones de la Comisión se refleje plenamente su mandato actualizado y ampliado, teniendo en

¹⁶⁶ Ibíd., Suplemento No. 5 (E/1996/25).

¹⁶⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 5 (E/1996/25).

cuenta el enfoque integrado multidisciplinario y global del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

3. Acoge con agrado la reciente institución del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación, bajo la actual presidencia del Fondo de Población de las Naciones Unidas y pide al Grupo de Tareas que disponga los arreglos apropiados para garantizar la coordinación, colaboración y armonización de la ejecución de todos los aspectos del Programa de Acción de la Conferencia, de conformidad con lo que decidió la Comisión en su 28° período de sesiones, y que siga informando a ese respecto a la Comisión;
4. Pide que se presente a la Comisión en su 31° período de sesiones, que se celebrará en 1998, una versión revisada del informe del Secretario General sobre las actividades del sector no gubernamental en la esfera de los derechos de procreación y la salud genésica, basado en un estudio más amplio del sector y una explicación más clara de los criterios de selección y la clasificación por categorías de las organizaciones consultadas, incluyendo ejemplos de la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados;
5. Decide invitar a las organizaciones no gubernamentales a que participen, a título de excepción, en el 30° período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 1997, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1996/208 del Consejo Económico y Social, de 9 de febrero de 1996;
6. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para asegurar el enlace entre las organizaciones no gubernamentales y la Comisión y la plena utilización de los conductos de comunicación existentes con las organizaciones no gubernamentales a fin de facilitar una participación amplia y la difusión de información;
7. Pide que se presenten informes anuales mejorados sobre las corrientes financieras, inclusive las asignaciones y los gastos, basados en criterios coherentes y relacionados con los elementos presupuestados del Programa de Acción de la Conferencia, incluida una descripción clara de los niveles y las tendencias de la financiación por fuente (fuentes bilaterales, fuentes multilaterales de recursos básicos y complementarios - fondos privados, asignaciones nacionales, etc.);
8. Alienta la más amplia difusión posible de los informes de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas sobre los avances logrados en la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia, inclusive, siempre que sea posible, mediante vías electrónicas de comunicación, y celebra que el Fondo de Población de las Naciones Unidas tenga previsto informar sobre la ejecución del programa en su publicación anual Estado de la Población Mundial;
9. Propone que, además de la información especial en los informes World Population Monitoring, se informe sobre las principales tendencias demográficas cada dos años, a partir de 1997, en un informe complementario sucinto que preparará la División de Población del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría de las Naciones Unidas. Dicho informe se examinará en relación con el tema del programa relativo al programa de trabajo de la División de Población;
10. Hace hincapié en la importancia de que se siga una estrategia de información, educación y comunicación con miras a lograr mejores resultados a partir de las medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la

Población y el Desarrollo, en especial en las esferas de los derechos reproductivos y la salud reproductiva; e insta a la División de Población a que destaque, en los informes pertinentes que presente a la Comisión, las actividades realizadas por los gobiernos en ese sentido;

11. Acoge con agrado las pruebas alentadoras de que los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector no gubernamental adoptan medidas en respuesta a los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia relativos a los derechos de procreación y la salud genésica, y destaca la necesidad de que se aceleren y amplíen esas medidas y, en particular, la necesidad de que se movilicen recursos financieros adicionales, conforme a lo que se solicita en el Programa de Acción de la Conferencia;

12. Pide al Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos que coordine la elaboración de indicadores apropiados, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, de manera que los avances logrados en respuesta a las necesidades de la salud genésica en cada país puedan ser evaluadas con mayor seguridad;

13. Pide que las pruebas de los progresos alcanzados en el logro de los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia se comuniquen a la Comisión anualmente, mediante publicaciones y documentación seleccionada de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la División de Población, así como publicaciones y documentos elaborados por otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de Población de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y los organismos especializados.

37ª sesión plenaria
17 de julio de 1996

Decisión

1996/234. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones¹⁶⁸;

b) Aprobó el programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 30º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población.
4. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo: migración

internacional, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la observación de la población, con especial atención a la relación entre la migración y el desarrollo y a las cuestiones de género y la familia

Informe del Secretario General sobre la supervisión de los programas de población

Informe del Secretario General sobre la labor de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo relativo a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre la corriente financiera de recursos destinada a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Partes pertinentes del informe del Grupo de Tareas sobre Servicios Sociales Básicos del Comité Administrativo de Coordinación encargado de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

5. Cuestiones relativas a los programas:

a) Ejecución y resultado de los programas;

b) Programa de trabajo propuesto para el bienio 1998-1999.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la población, 1996

Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo para el bienio 1998-1999

6. Programa provisional para el 31° período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota del Secretario General en que se presenta el proyecto de programa provisional para el 31° período de sesiones

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 30° período de sesiones.

7. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

INTRODUCCIÓN

156. El Consejo examinó la cuestión de la cooperación internacional en cuestiones de tributación (tema 6 g) del programa) en su 34ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1996. En el acta resumida pertinente figura una relación del debate (E/1996/SR.34). El Comité tuvo ante sí el informe del Secretario General

sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1996/62).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

157. En relación con el tema 6 g) del programa, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/233. Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 15 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación¹⁶⁹.

8. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

INTRODUCCIÓN

158. El Consejo examinó la cuestión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (tema 6 h) del programa) en sus sesiones 37ª, 38ª, 45ª y 52ª, celebradas los días 17, 23 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.37, 38, 45 y 52). El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (A/51/186-E/1996/80).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

159. En relación con el tema 6 h) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/45. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/47 B, de 27 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

Consciente de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

¹⁶⁹ E/1996/62.

Reafirmando el compromiso de lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

Reafirmando su compromiso de aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, en que figuran los Principios, la Estrategia y el Plan del Acción¹⁷⁰ especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales¹⁷¹,
2. Reitera el carácter único del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como marco de acción que permite la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación a todo nivel, en particular en los planos nacional y comunitario;
3. Reafirma que la reducción de los desastres forma parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y de los planes nacionales de desarrollo de los países y comunidades vulnerables,
4. Exhorta a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico, incluida la necesidad de compartir la tecnología necesaria para prevenir los desastres y reducir y mitigar sus efectos, a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio¹⁷²;
5. Hace hincapié en la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas asegure la integración de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y con la aplicación de sus respectivos planes de acción;
6. Subraya la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados

¹⁷⁰ A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1 anexo I.

¹⁷¹ A/51/186-E/1996/80.

¹⁷² Resolución 44/236 de la Asamblea General, anexo.

Insulares en desarrollo¹⁷³ y la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en relación con la reducción de los desastres naturales;

7. Recomienda que se examine debidamente el Marco Internacional de Acción para el Decenio como parte de la evaluación y el examen generales de la aplicación del Programa 21¹⁷⁴ que se llevarán a cabo en 1997.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

DELIBERACIONES

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

160. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.35) titulado "Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/47 B, de 25 de julio de 1995, y la resolución 50/117 A de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1995,

Consciente de la continua amenaza que plantean los desastres naturales y situaciones similares de emergencia para las poblaciones y comunidades vulnerables en todo el mundo,

Preocupado por las constantes dificultades para lograr efectivamente las metas y los objetivos generales del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas concretas que reduzcan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales con las consiguientes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños materiales y económicos, en particular en los países en desarrollo, entre los que los pequeños Estados insulares y los países sin litoral son especialmente vulnerables,

Reafirmando su compromiso para aplicar plenamente la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos y el Plan del Acción incluido en la misma, especialmente en relación con su llamamiento a la cooperación internacional en la esfera de

¹⁷³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y Corr.1), cap. I, resolución I, anexo II.

¹⁷⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

2. Reitera el carácter único del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como concepto y marco de acción mundiales que permiten la integración eficaz de las medidas de reducción de desastres en la planificación nacional en los planos nacional y comunitario;

3. Reafirma que la reducción de los desastres constituye parte integral del desarrollo sostenible y contribuye a su logro mediante la protección de los recursos, en los planos nacional y comunitario, como las vidas y capacidades humanas, los bienes financieros, los recursos naturales y el medio ambiente, los medios de producción y la infraestructura;

4. Exhorta a los Estados, los órganos intergubernamentales pertinentes y a todas las demás entidades que participan en el Decenio para que intervengan activamente en sus actividades de apoyo financiero y técnico a fin de lograr la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio;

5. Exhorta al Secretario General de las Naciones Unidas para que logre el reconocimiento de la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama, que se basa en las metas y los objetivos generales del Decenio y su integración, en el enfoque coordinado adoptado en relación con las actividades complementarias de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente y la aplicación de sus respectivos planes de acción;

6. Subraya la necesidad de crear una sinergia entre la aplicación del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama en relación con la reducción de los desastres naturales;

7. Exhorta además al Secretario General a que vele por que el Marco Internacional de Acción para el Decenio sea examinado e incorporado debidamente en la evaluación y el examen global de la aplicación del Programa 21 que se llevarán a cabo en 1997."

161. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo de los resultados de las consultas officiosas celebradas respecto del proyecto de resolución, y procedió a revisar oralmente el texto.

162. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/45 del Consejo (párr. 159 supra).

9. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo

INTRODUCCIÓN

163. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión del cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo (tema 6 i) del programa) en sus sesiones 34ª, 39ª y 52ª, celebradas los días 15, 18 y 26 de julio de 1996. En la continuación de su período de sesiones sustantivo, de conformidad con su decisión 1996/305, el Consejo continuó el examen del tema en sus sesiones 54ª y 56ª, celebradas los días 13 y 20 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.34, 39, 52, 54 y 56).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

164. En relación con el tema 6 i) del programa, el Consejo aprobó una resolución y una decisión.

1996/51. Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales"

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir tales prácticas corruptas, incluso el soborno,

Recordando también la labor adicional realizada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los pagos ilegales y con la elaboración de un código de conducta para las empresas transnacionales¹⁷⁵, cuyo examen contribuyó a que se prestara atención y se cobrara conciencia a nivel internacional sobre las consecuencias perjudiciales del soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Recordando además su resolución 50/106, de 20 de diciembre de 1995, en la que recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examinara el proyecto de acuerdo internacional

¹⁷⁵ E/1991/31/Add.1.

sobre pagos ilícitos e informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para luchar contra la corrupción y el soborno, así como las recientes actividades que se han llevado a cabo en los foros internacionales, las cuales han dado lugar a que aumente el grado de conocimientos y de cooperación en el plano internacional respecto de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Tomando nota de que en marzo de 1996 los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁷⁶, la cual incluye un artículo sobre el soborno transnacional,

Tomando nota asimismo de la importante y constante labor efectuada en relación y en consonancia con los objetivos de la presente resolución en otros foros regionales e internacionales, como la labor constante de lucha contra el soborno internacional del Consejo de Europa y de la Unión Europea, así como el compromiso de los Estados miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos¹⁷⁷ de tipificar eficaz y coordinadamente como delito el soborno de funcionarios públicos de todos los países en las transacciones comerciales internacionales, de seguir examinando las modalidades y los instrumentos internacionales adecuados para facilitar la tipificación de esta práctica como delito, y de examinar de nuevo las exenciones tributarias del soborno con el propósito de que se prohíban dichas exenciones en los Estados miembros que aún no lo han hecho,

1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;
2. Toma nota de la labor que están realizando las Naciones Unidas y otros foros internacionales y regionales para hacer frente al problema de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales e invita a todos los Estados interesados a que den cima a esa labor;
3. Invita a los Estados Miembros, de conformidad con la Declaración, a que adopten las medidas adecuadas y cooperen a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;
4. Pide al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y en particular a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que:
 - a) Examinen, sin que ello entrañe excluir, impedir o retrasar la adopción de medidas internacionales, regionales y nacionales, el modo de promover la aplicación de la presente resolución y la Declaración que figura como anexo con objeto de fomentar la tipificación como delito de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, incluso por medio de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes;

¹⁷⁶ Véase E/1996/99.

¹⁷⁷ E/1996/106.

b) Examinen periódicamente la cuestión de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

c) Promuevan una eficaz aplicación de la presente resolución;

5. Invita a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tengan competencia en este asunto a que adopten medidas adecuadas de conformidad con sus mandatos para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución y de la Declaración;

6. Alienta a las empresas públicas y privadas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares que efectúen transacciones comerciales internacionales a que cooperen en la aplicación eficaz de la Declaración;

7. Pide al Secretario General que informe a los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales acerca de la aprobación de la presente resolución, a fin de alentar a que se adopten medidas para lograr que sus disposiciones se conozcan ampliamente para promover su aplicación eficaz;

8. Pide también al Secretario General que prepare un informe, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones pertinentes a los efectos de luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; acerca de los resultados de la labor emprendida a este respecto por la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, y acerca de las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución para fomentar la responsabilidad social y la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

9. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales a que faciliten al Secretario General información pertinente para que pueda preparar el informe mencionado supra;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema "Negocios y desarrollo", un examen del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución.

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales

La Asamblea General,

Convencida de que la existencia de un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales internacionales en todos los países es fundamental para movilizar inversiones, recursos financieros,

tecnología, conocimientos especializados y otros recursos importantes a través de las fronteras nacionales, con objeto, entre otras cosas, de promover el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

Reconociendo la necesidad de fomentar el sentido de la responsabilidad social y el establecimiento de normas éticas adecuadas por parte de las empresas públicas y privadas, incluidas las empresas transnacionales, y de los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales recurriendo para ello, entre otras cosas, a la observancia de las leyes y los reglamentos de los países donde realicen operaciones, y teniendo en cuenta las consecuencias de sus actividades para el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

Reconociendo también que las medidas efectivas que se adopten a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno y evitarlos en todos los países son fundamentales para mejorar el entorno comercial internacional, contribuyen a que las transacciones comerciales sean más justas y competitivas y son indispensables para propiciar una gestión transparente y responsable, el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, y que esas medidas son especialmente necesarias, habida cuenta del carácter cada vez más competitivo y mundializado de la economía internacional,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura a continuación:

Los Estados Miembros, a título individual y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, al adoptar medidas de acuerdo con la constitución y los principios jurídicos fundamentales de cada Estado, aprobados en cumplimiento de las leyes y los procedimientos nacionales, se comprometen a:

1. Adoptar medidas efectivas y concretas para luchar contra todas las formas de corrupción, soborno y prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales, en particular para dar cumplimiento efectivo a las leyes vigentes que prohíben el soborno en las transacciones comerciales internacionales, alentar la adopción de leyes a tal efecto en los lugares que aún no dispongan de ellas e instar a las empresas privadas y públicas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares de su jurisdicción que efectúen transacciones comerciales internacionales a que promuevan los objetivos de la presente Declaración;
2. Tipificar como delito dichos actos de soborno de todo funcionario público extranjero de forma eficaz y coordinada, pero sin excluir, obstaculizar ni retrasar las actividades internacionales, regionales o nacionales destinadas a aplicar la presente Declaración;
3. El soborno puede incluir, entre otros, los elementos siguientes:
 - a) El ofrecimiento, promesa o entrega de todo pago, presente o ventaja de otra índole, directa o indirectamente por una empresa pública o privada, incluidas las empresas transnacionales, o un particular de un Estado a cualquier funcionario público o representante electo de otro país, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

b) La solicitud, exigencia, aceptación o recepción, directa o indirectamente, por cualquier funcionario público o representante electo de un Estado de cualquier empresa privada o pública, incluidas las empresas transnacionales, o de un particular de otro país de todo pago, presente o ventaja de otra índole, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

4. Negar, en los países que todavía no lo hayan hecho, que las sumas pagadas como sobornos por toda empresa privada o pública y todo particular de un Estado Miembro a cualquier funcionario público o representante electo de otro país sean deducibles a efectos tributarios y, para tal fin examinar las respectivas maneras de hacerlo;

5. Elaborar o mantener normas y prácticas de contabilidad que aumenten la transparencia de las transacciones comerciales internacionales y que alienten a las empresas privadas y públicas, incluidas las empresas transnacionales, y a los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales a evitar la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas y a luchar contra ellos;

6. Elaborar o fomentar la elaboración, según convenga, de códigos comerciales, normas o prácticas óptimas que prohíban la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales;

7. Examinar la necesidad de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos o representantes electos;

8. Prestarse mutuamente la mayor asistencia posible y cooperar unos con otros en las investigaciones de índole penal y otros procedimientos judiciales iniciados en relación con casos de corrupción y soborno en transacciones comerciales internacionales. En la medida en que lo permitan las leyes nacionales de los países afectados o se prevea en tratados bilaterales u otros acuerdos aplicables, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener, según proceda, el carácter confidencial, la asistencia mutua comprenderá:

a) La presentación de documentos y de datos de otra índole, la toma de declaraciones y la entrega de documentos pertinentes para las investigaciones o las demás actuaciones judiciales;

b) La notificación del inicio y los resultados de las actuaciones judiciales relativas a casos de soborno en las actividades comerciales transnacionales a los demás Estados que puedan tener competencia para entender del mismo delito;

c) Los procedimientos de extradición, donde y según convenga;

9. Hacer lo necesario para intensificar la cooperación y facilitar el acceso a los documentos y los registros sobre transacciones y sobre la identidad de las personas que cometan actos de soborno en transacciones comerciales internacionales;

10. Velar por que las disposiciones relativas al secreto bancario no impidan ni obstaculicen las investigaciones judiciales u otros procedimientos judiciales relativos a la corrupción, el soborno o prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales y por que

se coopere plenamente con los gobiernos que intentan obtener información sobre esas transacciones;

11. Las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Declaración deberán respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros, así como los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los tratados vigentes y el derecho internacional, y no violar los derechos humanos ni las libertades fundamentales;

12. Los Estados Miembros convienen en que las medidas que adopten para establecer competencias en actos de soborno de funcionarios públicos de otros países en las transacciones comerciales internacionales corresponderán a los principios del derecho internacional relativo a la aplicación extraterritorial de las leyes de un Estado."

56ª sesión plenaria
20 de noviembre de 1996

Decisión

1996/305. Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la resolución 50/106 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995 y examinado en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema 6 i) del programa, la cuestión de los pagos ilícitos, a la que se refería dicha resolución, y habiendo tomado nota también del proyecto de resolución¹⁷⁸ que contenía una declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales, presentado en relación con ese tema:

a) Decidió proseguir el examen del tema 6 i) del programa, incluido el proyecto de resolución mencionado, en la continuación de su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en 1996;

b) Pidió al Presidente del Consejo que siguiera facilitando la celebración de consultas amplias antes de la continuación de su período de sesiones sustantivo, con miras a mejorar las perspectivas de lograr un consenso.

DELIBERACIONES

Aplicación de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo

165. En la 39ª sesión, celebrada el 18 de julio, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de la Argentina y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.26) titulado "Corrupción y soborno en las actividades comerciales transnacionales", cuyo texto decía lo siguiente:

¹⁷⁸ E/1996/L.26.

"El Consejo Económico y Social

Recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

'Declaración de las Naciones Unidas sobre la
corrupción y el soborno en las actividades
comerciales transnacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la cual, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir tales prácticas corruptas, incluso el soborno,

Recordando también su resolución 50/106, de 20 de diciembre de 1995, en la que recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examinara el proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos e informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones,

Convencida de que es imprescindible que exista un entorno estable y previsible para que las transacciones comerciales internacionales puedan movilizar inversiones, finanzas, tecnologías, conocimientos especializados y otros importantes recursos a través de las fronteras nacionales con miras a promover el desarrollo económico y social en todo el mundo, en particular en los países que intentan revitalizar o desarrollar sus economías,

Reconociendo que las medidas para prevenir y evitar las prácticas corruptas constituyen importantes factores de un mejor entorno comercial internacional que refuerzan la lealtad y la competitividad en las transacciones comerciales transnacionales y que, además, favorecen al público en general,

Reconociendo que los esfuerzos de lucha contra el soborno son un ingrediente esencial de la promoción de la buena gestión pública y del desarrollo económico,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza la comunidad internacional por hacer frente a otras actividades delictivas y prácticas corruptas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de estupefacientes, el blanqueo de dinero y el contrabando, a fin de lograr que los pueblos de todos los países puedan vivir y realizar actividades comerciales con mayor paz y seguridad,

Recordando la labor realizada por las Naciones Unidas para elaborar un proyecto de acuerdo sobre pagos ilícitos, que contribuyó a reavivar y aumentar la conciencia internacional respecto de las consecuencias desfavorables del soborno en relación con las transacciones comerciales internacionales,

Tomando nota de los más recientes acontecimientos que han posibilitado los progresos con miras al entendimiento y a la cooperación internacionales respecto del soborno en las transacciones comerciales y acogiendo con beneplácito esos acontecimientos, entre los cuales cabe señalar:

a) El acuerdo concertado en marzo de 1996 por los países miembros de la Organización de los Estados Americanos respecto de una convención interamericana contra la corrupción, incluido un artículo relativo a la prohibición del soborno comercial del extranjero;

b) La labor que realiza la Organización Mundial del Comercio para aumentar la transparencia, la veracidad y las garantías procesales en los procedimientos gubernamentales de adquisición;

c) El acuerdo concertado por los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para analizar la cuestión de que las sumas pagadas como soborno a funcionarios extranjeros en las transacciones comerciales internacionales se deduzcan de los impuestos y para prohibir esa deducción;

d) El compromiso de los ministros de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de tipificar como delito el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales;

1. Encomia la labor que se está realizando en otros foros internacionales y de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de la corrupción en las actividades comerciales transnacionales, e insta a todos los Estados interesados a que traten de concluir dicha labor cuanto antes;

2. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales, que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Insta a los Estados Miembros, de conformidad con las disposiciones de dicha Declaración, a que adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la corrupción, en particular el soborno, en las actividades comerciales transnacionales;

4. Invita al Secretario General a que informe a los Estados Miembros y a los organismos especializados competentes y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de la aprobación de la presente resolución, a fin de alentar a que se adopten medidas para lograr que sus disposiciones se conozcan ampliamente y para promover su cabal aplicación;

5. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros y los progresos realizados para aplicar las disposiciones de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un examen del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución, así como un examen de la convención interamericana contra la

corrupción y otras medidas análogas que adopten organizaciones internacionales y regionales, con miras a examinar la posibilidad de que las Naciones Unidas tomen medidas en esa esfera en el futuro.

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales

La Asamblea General proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre la corrupción y el soborno en las actividades comerciales transnacionales que figura a continuación.

Los Estados Miembros se comprometen a realizar, a título individual y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, el plan de acción que se indica a continuación para lograr los objetivos de la presente Declaración:

Artículo 1

Adoptar medidas inmediatas y concretas de lucha contra el soborno comercial del extranjero, incluido el cumplimiento efectivo de las leyes en vigor que proscriben el soborno de los propios funcionarios públicos de los Estados Miembros en las transacciones comerciales transnacionales;

Artículo 2

Hacer objeto de las sanciones penales apropiadas, y con sujeción a sus propios principios en materia de jurisdicción:

a) El ofrecimiento, promesa o entrega de todo pago, presente o ventaja de otra índole, directa o indirectamente, a un funcionario público extranjero, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones en relación con una transacción comercial internacional determinada;

b) La solicitud, exigencia, aceptación o recepción, directa o indirecta, por un funcionario público extranjero de todo pago, presente o ventaja de otra índole, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones en relación con transacciones comerciales internacionales;

Artículo 3

Prohibir que las sumas pagadas como soborno a funcionarios públicos extranjeros sean deducibles a los efectos tributarios;

Artículo 4

Elaborar normas y prácticas de contabilidad que mejoren la transparencia de las transacciones comerciales internacionales y

fomenten la promulgación de códigos de conducta comercial en que se proscriba la utilización del soborno con fines comerciales;

Artículo 5

Elaborar procedimientos gubernamentales de adquisición que tengan por objeto mejorar la transparencia y contribuyan a evitar los casos de soborno comercial;

Artículo 6

Lograr que las empresas y otras personas jurídicas establecidas en sus respectivos territorios mantengan, so pena de ser sancionadas por la ley, registros rigurosos de los pagos hechos por ellos a intermediarios o recibidos por ellos en calidad de intermediarios, en relación con actividades comerciales transnacionales;

Artículo 7

Prestarse mutuamente la mayor asistencia posible y cooperar unos con otros en relación con las investigaciones y procedimientos de índole penal iniciados en relación con casos de corrupción y soborno en las actividades comerciales transnacionales. Esa asistencia mutua comprenderá, en la medida en que lo permitan las leyes nacionales de los países afectados y teniendo en cuenta la necesidad de mantener, según proceda, el carácter confidencial:

a) La presentación de documentos y de datos de otra índole, la toma de declaraciones y la entrega de documentos pertinentes para las investigaciones o las actuaciones judiciales;

b) La notificación del inicio y los resultados de todo procedimiento judicial relativo a casos de soborno en las actividades comerciales transnacionales a los demás Estados que puedan tener jurisdicción sobre el mismo delito;

c) El establecimiento de procedimientos de extradición, donde ello proceda, de conformidad con los tratados bilaterales vigentes;

Artículo 8

La cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas para facilitarle la información pertinente en relación con la preparación de un informe del Secretario General a los Estados Miembros relativo a los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la presente Declaración.' "

166. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), dio lectura a un proyecto de decisión elaborado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución E/1996/L.26.

167. En la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/305 del Consejo (párr. 164 supra).

168. Antes de la adopción del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y la India.

Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales

169. En la 54ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (E/1996/L.26/Rev.1) titulado "Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales", patrocinado por la Argentina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, México¹⁷⁹, Nicaragua, Polonia y Venezuela, países a los que se sumaron Filipinas, el Paraguay y Sudáfrica. El proyecto de resolución revisado decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

'Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir tales prácticas corruptas, incluso el soborno,

Afirmando el papel y la competencia del Consejo Económico y Social en el ejercicio de sus funciones generales de orientación y coordinación a los efectos de abordar esa cuestión, según se pide en la presente resolución,

Recordando la labor realizada en años anteriores por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los pagos ilegales y con el fomento del establecimiento de normas éticas adecuadas por parte de las empresas transnacionales, lo que contribuyó a que se prestara atención y se cobrara conciencia a nivel internacional sobre las consecuencias perjudiciales del soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Recordando también su resolución 50/106, de 20 de diciembre de 1995, en la que recomendó que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1996, examinara el proyecto de acuerdo internacional sobre pagos ilícitos e informara al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones,

¹⁷⁹ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Acojiendo con beneplácito la recomendación del Consejo Económico y Social de que la Asamblea General apruebe la presente resolución y la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, la cual figura como anexo de esa resolución y constituye el resultado del examen por el Consejo de la resolución 50/106 de la Asamblea,

Reconociendo la necesidad de fomentar el sentido de la responsabilidad social y el establecimiento de normas éticas adecuadas por parte de las empresas privadas y públicas y de los particulares que efectúen transacciones comerciales internacionales recurriendo para ello, entre otras cosas, a la observancia de las leyes y los reglamentos de los países donde realicen operaciones, y teniendo en cuenta las consecuencias de sus actividades para el desarrollo económico y social y para la protección del medio ambiente,

Recordando la resolución ____ de la Asamblea General, de ____ de 1996, relativa a las medidas contra la corrupción, en la que la Asamblea aprobó el código internacional de conducta para funcionarios públicos, el cual figura como anexo de esa resolución,

Convencida de que la existencia de un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales internacionales en todos los países es fundamental para movilizar inversiones, recursos financieros, tecnología, conocimientos especializados y otros recursos importantes a través de las fronteras nacionales, con objeto, entre otras cosas, de promover el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

Reconociendo que las medidas efectivas que se adopten a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno y evitarlos en todos los países son fundamentales para mejorar el entorno comercial internacional, contribuyen a que las transacciones comerciales internacionales sean más justas y competitivas y son indispensables para propiciar una gestión transparente y responsable, el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, y que esas medidas son especialmente necesarias, habida cuenta del carácter cada vez más competitivo y mundializado de la economía internacional general,

Acojiendo con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para luchar contra la corrupción y el soborno, así como las recientes actividades que se han llevado a cabo en los foros internacionales, las cuales han dado lugar a que aumente el grado de conocimientos y de cooperación en el plano internacional respecto de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Tomando nota de que en marzo de 1996 los países miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁸⁰, la cual incluye un artículo sobre el soborno transnacional,

Tomando nota asimismo de la importante y constante labor efectuada en relación y en consonancia con los objetivos de la

¹⁸⁰ E/1996/99.

presente resolución en otros foros regionales e internacionales, como la labor de lucha contra el soborno internacional por parte del Consejo de Europa y de la Unión Europea, así como el compromiso de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de tipificar eficaz y coordinadamente como delito el soborno en las transacciones comerciales internacionales y de examinar de nuevo las exenciones tributarias del soborno con el propósito de que se prohíban dichas exenciones en los países miembros que aún no lo han hecho,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para hacer frente a las prácticas corruptas con objeto de que los pueblos de todos los países puedan vivir y realizar actividades comerciales con un mayor grado de paz, seguridad y protección,

1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

2. Toma nota de la labor que están realizando las Naciones Unidas y otros foros internacionales y regionales para hacer frente al problema de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales e invita a todos los Estados interesados a que den cima a esa labor;

3. Invita a los Estados Miembros, de conformidad con la Declaración, a que adopten las medidas adecuadas y cooperen a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

4. Pide al Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios, y en particular a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que:

a) Examinen, sin que ello entrañe excluir, impedir o retrasar la adopción de medidas internacionales, regionales y nacionales, el modo de promover la aplicación de la presente resolución y la Declaración que figura como anexo con objeto de fomentar la tipificación como delito de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, lo que incluye recurrir a la preparación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

b) Examinen periódicamente la cuestión de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

c) Promuevan una eficaz aplicación de la presente resolución;

5. Invita a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que tengan competencia en este asunto a que adopten medidas adecuadas de conformidad con sus mandatos para fomentar el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución y de la Declaración;

6. Alienta a las empresas públicas y privadas y a los particulares que efectúen transacciones comerciales internacionales a que cooperen en la aplicación eficaz de la Declaración;

7. Pide al Secretario General que informe a los Estados Miembros, los órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales acerca de la aprobación de la presente resolución, a fin de alentar a que se adopten medidas para lograr que sus disposiciones se conozcan ampliamente para promover su aplicación eficaz;

8. Pide también al Secretario General que prepare un informe, que examinará la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, acerca de los progresos realizados con miras a la aplicación de la presente resolución y las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones comerciales pertinentes a los efectos de luchar contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; acerca de los resultados de la labor emprendida a este respecto por la Comisión sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas; acerca del modo en que la incidencia de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales repercute en el desarrollo económico y social y en la protección del medio ambiente; y acerca de las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución para fomentar la responsabilidad social y la eliminación de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

9. Pide a los Estados Miembros que cooperen con el Secretario General y faciliten la información que éste solicite en relación con la preparación del informe que se pide en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la presente resolución e invita a otras organizaciones internacionales, regionales y gubernamentales y a las instituciones privadas y públicas a que procedan del mismo modo;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema 'Negocios y desarrollo', un examen del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución con miras a analizar las posibles medidas que puedan adoptar las Naciones Unidas en este ámbito.

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3514 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que, entre otras cosas, condenó todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, en las transacciones comerciales internacionales, reafirmó el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, respecto de tales prácticas corruptas, y exhortó a todos los gobiernos a que cooperaran para impedir tales prácticas corruptas, incluso el soborno,

Recordando también la labor realizada posteriormente por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los pagos ilícitos, cuyo examen contribuyó a que se despertara la atención y se cobrara conciencia a nivel internacional sobre las consecuencias perjudiciales del soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Convencida de que la existencia de un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales internacionales en todos los países es fundamental para movilizar inversiones, recursos financieros, tecnología, conocimientos especializados y otros recursos importantes a través de las fronteras nacionales, con objeto, entre otras cosas, de promover el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

Reconociendo la necesidad de fomentar el sentido de la responsabilidad social y el establecimiento de normas éticas adecuadas por parte de las empresas públicas y privadas y de los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales recurriendo para ello, entre otras cosas, a la observancia de las leyes y los reglamentos de los países donde realicen operaciones, y teniendo en cuenta las consecuencias de sus actividades para el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente,

Reconociendo también que las medidas efectivas que se adopten a todos los niveles para luchar contra la corrupción y el soborno y evitarlos en todos los países son fundamentales para mejorar el entorno comercial internacional, contribuyen a que las transacciones comerciales sean más justas y competitivas y son indispensables para propiciar una gestión transparente y responsable, el desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, y que esas medidas son especialmente necesarias, habida cuenta del carácter cada vez más competitivo y mundializado de la economía internacional,

Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para hacer frente a las prácticas corruptas con objeto de que los pueblos de todos los países puedan vivir y realizar actividades comerciales con un mayor grado de paz, seguridad y protección,

Proclama solemnemente la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, cuyo texto figura a continuación.

Los Estados Miembros, a título individual y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, se comprometen a:

1. Adoptar medidas efectivas y concretas para luchar contra todas las formas de corrupción, soborno y prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales internacionales, en particular para dar cumplimiento efectivo a las leyes vigentes que prohíben el soborno en las transacciones comerciales internacionales, alentar la adopción de leyes a tal efecto en los lugares que aún no dispongan de ellas e instar a las empresas privadas y públicas y a los particulares de su jurisdicción que efectúen transacciones comerciales internacionales a que promuevan los objetivos de la presente Declaración;

2. Tipificar debidamente como delito los actos de soborno de todo funcionario público o representante electo, toda empresa privada o pública y todo particular, adoptando medidas de forma coordinada, cuando sea oportuno, pero sin excluir, obstaculizar ni retrasar las actividades internacionales, regionales o nacionales destinadas a aplicar la presente Declaración, como pueden ser:

a) El ofrecimiento, promesa o entrega de todo pago, presente o ventaja de otra índole, directa o indirectamente por una empresa pública o privada o un particular de un Estado Miembro a cualquier funcionario público o representante electo de otro país, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

b) La solicitud, exigencia, aceptación o recepción, directa o indirectamente, por cualquier funcionario público o representante electo de un Estado Miembro de cualquier empresa privada o pública o de un particular de otro país de todo pago, presente o ventaja de otra índole, como consideración indebida por haber realizado o dejado de realizar sus obligaciones de funcionario o representante en relación con una transacción comercial internacional;

3. Negar, en los países que todavía no lo hayan hecho, y de conformidad con los principios fundamentales establecidos en sus sistemas jurídicos, que las sumas pagadas como sobornos por toda empresa privada o pública y todo particular de un Estado Miembro a cualquier funcionario público o representante electo de otro país sean deducibles a efectos tributarios;

4. Elaborar o mantener normas y prácticas de contabilidad que garanticen la apertura de las transacciones comerciales internacionales y que alienten a las empresas privadas y públicas y a los particulares que efectúan transacciones comerciales internacionales a evitar la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas y a luchar contra ellos;

5. Propiciar el establecimiento de códigos comerciales, normas o prácticas óptimas que prohíban la corrupción, el soborno y las prácticas ilícitas conexas en las transacciones comerciales;

6. Examinar, en función de la Constitución de cada Estado y los principios fundamentales de los respectivos sistemas jurídicos, la posibilidad de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos o representantes electos y considerar ese delito acto de corrupción a los efectos de la presente Declaración;

7. Prestarse mutuamente la mayor asistencia posible y cooperar unos con otros en relación con las investigaciones de índole penal y otros procedimientos judiciales iniciados en relación con casos de corrupción y soborno en transacciones comerciales internacionales. En la medida en que lo permitan las leyes nacionales de los países afectados o se prevea en tratados bilaterales u otros acuerdos aplicables, y teniendo en cuenta la necesidad de mantener, según proceda, el carácter confidencial, la asistencia mutua comprenderá:

- a) La presentación de documentos y de datos de otra índole, la toma de declaraciones y la entrega de documentos pertinentes para las investigaciones o las demás actuaciones judiciales;
- b) La notificación del inicio y los resultados de las actuaciones judiciales relativos a casos de soborno en las actividades comerciales transnacionales a los demás Estados que puedan tener competencia para entender del mismo delito;
- c) Los procedimientos de extradición, donde y según convenga;

8. Hacer lo necesario para intensificar la cooperación y propiciar la adopción de medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y las medidas para facilitar el acceso a los documentos y los registros sobre transacciones y sobre la identidad de las personas que cometan actos de corrupción y soborno en transacciones comerciales internacionales.

Las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Declaración deberán respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros, sus Constituciones y los principios fundamentales de sus sistemas jurídicos, así como los derechos y obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los tratados vigentes y el derecho internacional, y no violar los derechos humanos ni las libertades fundamentales.' "

170. En la misma sesión, el Consejo tuvo ante sí las enmiendas al proyecto de resolución revisado (E/1996/L.56) propuestas por el representante de Irlanda en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Las enmiendas decían lo siguiente:

- "1. Página 3, decimosegundo párrafo del preámbulo, líneas tercera y cuarta

Donde dice como la labor de lucha contra el soborno internacional por parte del Consejo de Europa debe decir como la labor constante de lucha contra el soborno internacional por parte del Consejo de Europa

2. Página 3, decimosegundo párrafo del preámbulo, líneas sexta y séptima

Después de la oración 'tipificar eficaz y coordinadamente como delito' añádase de los funcionarios públicos extranjeros

3. Página 4, inciso a) del párrafo 4

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

a) Examen, en particular mediante la preparación de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, sin que ello entrañe excluir, impedir o retrasar la adopción de medidas internacionales, regionales o nacionales, el modo de promover la aplicación de esta resolución y la Declaración que figura como anexo que fomente la tipificación como delito de la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales;

4. Página 4, párrafo 6 de la parte dispositiva

Suprímase el párrafo.

5. Página 4, párrafo 8 de la parte dispositiva, línea segunda y tercera
Donde dice quincuagésimo segundo período de sesiones debe decir quincuagésimo tercer período de sesiones
6. Página 4, párrafo 8 de la parte dispositiva, sexta línea
Donde dice instituciones comerciales pertinentes debe decir instituciones pertinentes
7. Página 4, párrafo 9 de la parte dispositiva, quinta línea
Donde dice y a las instituciones privadas y públicas debe decir y a las instituciones pertinentes
8. Página 5, párrafo 10 de la parte dispositiva, líneas primera y segunda
Donde dice quincuagésimo segundo período de sesiones debe decir quincuagésimo tercer período de sesiones
9. Página 6, párrafo 2 de la parte dispositiva
Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
 2. Tipificar eficaz y coordinadamente como delito, el soborno de los funcionarios públicos extranjeros;
10. Página 6, incisos a) y b) del párrafo 2
Suprímase los párrafos.
11. Páginas 6 y 7, párrafo 3 de la parte dispositiva
Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
 3. Volver a examinar, con miras a negarlo en los países que todavía no lo hayan hecho, que las sumas pagadas como soborno por toda empresa privada o pública y todo particular de un Estado miembro a cualquier funcionario público o representante electo de otro país sean deducibles a efectos tributarios, de conformidad con los principios básicos de su orden jurídico;
12. Página 6, párrafo 6 de la parte dispositiva
Suprímase el párrafo.
13. Página 7, párrafo 8 de la parte dispositiva
Suprímase el párrafo.
14. Página 7
Añádase al final del texto el siguiente párrafo nuevo:

Los Estados Miembros se comprometen a que las medidas que adopten para promover esta Declaración se limitarán a su propio territorio o a los actos cometidos por sus propios ciudadanos y se comprometen además a abstenerse de promulgar leyes que tengan un efecto extraterritorial."

171. En la 56ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/1996/L.26/Rev.1.

172. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de los patrocinadores, a los que se sumaron el Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Mozambique¹⁷⁹, el Pakistán, el Perú¹⁷⁹ y el Uruguay¹⁷⁹, presentó un proyecto de resolución revisado (E/1996/L.26/Rev.2).

173. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América introdujo más revisiones al proyecto de resolución.

174. A continuación, el Consejo aprobó el proyecto de resolución revisado en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/51 del Consejo (párrafo 164 supra).

175. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de Colombia, Australia, China, Egipto, los Estados Unidos de América, el Líbano, Sudáfrica, la República Checa, el Japón, la República Centroafricana, Malasia y Filipinas. Después de su aprobación, formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los Estados Unidos de América.

176. A la luz de la aprobación del proyecto de resolución E/1996/L.26/Rev.2, se retiraron el proyecto de resolución E/1996/L.26/Rev.1 y sus enmiendas propuestas E/1996/L.56.

C. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

INTRODUCCIÓN

177. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 7 del programa) en sus sesiones 38ª a 40ª, 48ª y 52ª, celebradas los días 17, 18, 24 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.38 a 40, 48 y 52). El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/45 y Add.1);

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995 (E/1996/46);

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1995 (E/1996/47);

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996 (E/1996/48);

e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995 (E/1996/49);

f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAAO, 1995 (E/1996/50);

g) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social en la categoría I sobre el proceso interparlamentario de seguridad y cooperación en el Mediterráneo (E/1996/NGO/4).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

178. En relación con el tema 7 del programa, el Consejo aprobó tres resoluciones y dos decisiones.

Resoluciones

1996/3. Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico recomendó que la denominación de "Hong Kong" en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión se cambiara a "Hong Kong (China)", con efecto a partir del 1° de julio de 1997, con el objeto de permitir que Hong Kong siguiera siendo en lo sucesivo miembro asociado de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria
18 de julio de 1996

B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Palau es miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria
18 de julio de 1996

C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social para Asia y el Pacífico recomendó que se admitiera a Turquía como miembro que pertenece a la zona geográfica de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

40ª sesión plenaria
18 de julio de 1996

1996/4. Nueva orientación de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para África aprobado por el Consejo en su resolución 671 A (XXV), de 29 de abril de 1958 y modificada por el Consejo en sus resoluciones 974 D I (XXXVI), de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968 y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, en particular las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y 44/211, de 22 de diciembre de 1989,

Tomando nota con reconocimiento de que el Consejo hizo suyas la resolución 718 (XXVI) de la Comisión, de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África¹⁸¹, y las resoluciones de la Comisión 726 (XXVII), de 22 de abril de 1992, sobre el fortalecimiento de la Comisión Económica para África para hacer frente a los problemas del desarrollo de África en el decenio de 1990¹⁸², y 779 (XXIX), de 4 de mayo de 1994, sobre el fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión Económica para África¹⁸³,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991 y 46/235, de 13 de abril de 1992, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en que la Asamblea pidió al Secretario General que aplicara las medidas de reestructuración propuestas por las que, entre otras cosas, debía darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea y del Consejo, y particularmente las ubicadas en países en desarrollo debían robustecerse teniendo en cuenta los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en marcha,

Habiendo examinado a fondo el documento titulado "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la Comisión Económica para África"¹⁸⁴ y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001¹⁸⁵,

¹⁸¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.

¹⁸² Ibíd., 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV, secc. A.

¹⁸³ Ibíd., 1994, Suplemento No. 20 (E/1994/40), cap. IV, secc. A.

¹⁸⁴ E/ECA/CM.22/2.

¹⁸⁵ E/ECA/CM.22/3.

1. Expresa su reconocimiento por el proceso de reforma y renovación de la Comisión emprendido por el Secretario Ejecutivo;
2. Hace suyas las nuevas orientaciones de la Comisión indicadas en el documento "Un mejor servicio para África: orientación estratégica de la Comisión Económica para África";
3. Hace suyo también el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001, teniendo en cuenta que en su aplicación se dará la debida importancia a la necesidad de actuar con más selectividad y efecto;
4. Alienta al Secretario Ejecutivo a que siga apoyando el proceso de renovación y reforma de la Comisión en consulta con los Estados miembros;
5. Pide al Secretario Ejecutivo que, en estrecha colaboración con la Mesa de la Comisión, lleve a cabo una revisión del programa de trabajo para el período 1996-1997 a fin de incluir la nueva orientación de la labor de la Comisión y vele por que en 1997 haya una transición sin problemas hacia el siguiente plan de mediano plazo. La revisión deberá hacerse dentro de los límites de los recursos ya aprobados por la Asamblea General para la Comisión Económica para África y en ella deberán tomarse debidamente en cuenta las medidas de eficiencia necesarias para aplicar las decisiones pertinentes de la Asamblea respecto del presupuesto para el período 1996-1997;
6. Hace un llamamiento al Secretario General para que pida a la Asamblea General que examine el programa de trabajo revisado al examinar el plan de mediano plazo para el período 1998-2001.

40ª sesión plenaria
18 de julio de 1996

1996/46. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de los resúmenes de los estudios económicos de las cinco comisiones regionales presentados al Consejo,

1. Reconoce que las comisiones regionales constituyen un foro y mecanismo útiles para permitir, promover y fortalecer la cooperación regional y el desarrollo;
2. Reconoce también que las comisiones regionales constituyen la dependencia regional de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y facilitan la función de las Naciones Unidas de promoción del desarrollo y la cooperación internacional;
3. Toma nota con reconocimiento del papel desempeñado por las comisiones regionales en la preparación de los planes y programas de acción regionales para las conferencias de las Naciones Unidas, y en sus actividades complementarias necesarias;
4. Reconoce que las comisiones regionales tienen importantes contribuciones que ofrecer a los debates del Consejo y que las perspectivas regionales de desarrollo deberían enriquecer aún más las deliberaciones del Consejo sobre el desarrollo económico y social;

5. Recomienda que el Consejo, en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1996, considere la posibilidad de incluir el tema del programa sobre la cooperación regional al comienzo de la serie de sesiones de carácter general del período de sesiones sustantivo del Consejo;

6. Decide incorporar en el formato vigente para este tema del programa reuniones de información oficiosas y diálogo entre las secretarías ejecutivas y el Consejo según la reunión de información celebrada al margen del período de sesiones sustantivo de 1996;

7. Reafirma las disposiciones relativas al examen de las comisiones regionales por parte del Consejo que figuran en la resolución 50/227 de la Asamblea General y en la resolución 1996/41 del Consejo.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

Decisiones

1996/235. Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la invitación del Gobierno de Aruba, decidió que el 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Oranjestad (Aruba) en 1998.

1996/236. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 18 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas¹⁸⁶;

b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995¹⁸⁷;

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 1995¹⁸⁸;

d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996¹⁸⁹;

¹⁸⁶ E/1996/45 y Add.1.

¹⁸⁷ E/1996/46.

¹⁸⁸ E/1996/47.

¹⁸⁹ E/1996/48.

- e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995¹⁹⁰;
- f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAAO, 1995¹⁹¹.

DELIBERACIONES

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

179. En la 48ª sesión, celebrada el 24 de julio, el representante de Costa Rica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.41), titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", cuyo texto decía lo siguiente:

"El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento de los resúmenes de los estudios económicos de las cinco comisiones regionales presentados al Consejo,

1. Toma nota de los siguientes informes:
 - a) Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/45 y Add.1);
 - b) Resumen del estudio de la situación económica en la región de la Comisión Económica para Europa, 1995 (E/1996/46);
 - c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 1995 (E/1996/47);
 - d) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 1996 (E/1996/48);
 - e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 1995 (E/1996/49);
 - f) Resumen de la evolución económica y social en la región de la CESPAAO, 1995 (E/1996/50);
2. Reconoce que las comisiones regionales constituyen un foro y mecanismo indispensables para permitir, promover y fortalecer la cooperación regional y el desarrollo;
3. Reconoce asimismo que las comisiones regionales constituyen la dependencia regional de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y son fundamentales para facilitar la función central de las Naciones Unidas de promoción del desarrollo y la cooperación internacional;
4. Toma nota con reconocimiento del papel desempeñado por las comisiones regionales en la preparación de los planes y programas de acción regionales para las principales conferencias de las Naciones Unidas recientemente celebradas, y en sus actividades complementarias necesarias;

¹⁹⁰ E/1996/49.

¹⁹¹ E/1996/50.

5. Reconoce que las comisiones regionales tienen importantes contribuciones que ofrecer a los debates de política del Consejo en su serie de sesiones de alto nivel y en su serie de sesiones de coordinación, y que las perspectivas regionales de desarrollo deberían enriquecer aún más las deliberaciones del Consejo sobre el desarrollo económico y social;

6. Decide, por consiguiente, que es necesario asignar el tema del programa sobre la cooperación regional al comienzo de la serie de sesiones de carácter general del Consejo, e insta a las secretarías ejecutivas para que participen en la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones de coordinación;

7. Decide además institucionalizar los acuerdos de reuniones de información oficiosas y diálogo entre las secretarías ejecutivas y las delegaciones del Consejo que se celebrarán bajo la presidencia del Presidente del Consejo."

180. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa) informó sobre el resultado en las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución, y procedió a revisar oralmente el texto.

181. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/46 del Consejo (párr. 178 supra).

D. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

INTRODUCCIÓN

182. En su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (tema 8 del programa) en sus sesiones 34ª, 35ª y 51ª, celebradas los días 15, 16 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de los debates (E/1996/SR.34, 35 y 51). El Consejo tuvo ante sí la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado (A/51/135-E/1996/51).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

183. En relación con el tema 8 del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/40. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 50/129 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995,

Recordando también su resolución 1995/49, de 28 de julio de 1995,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

Orientado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1° de marzo de 1980, y otras resoluciones en que el Consejo de Seguridad afirmó la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁹², al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando también la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1994, en la que, entre otras cosas, el Consejo pedía a Israel, la Potencia ocupante, que continuara adoptando y aplicando medidas, incluida, entre otras cosas, la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pedía que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado,

Consciente de las graves y negativas repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para la población palestina del territorio palestino, ocupado desde 1967, incluida Jerusalén y para la población árabe del Golán sirio ocupado,

Acogiendo con beneplácito el proceso en curso de paz en el Oriente Medio iniciado en Madrid, y en particular la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹⁹³, y la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995 del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

1. Toma nota del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental¹⁹⁴;

2. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para el desarrollo económico y social;

3. Reconoce las repercusiones económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino en el territorio palestino, ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén y para la población árabe del Golán sirio ocupado;

¹⁹² Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

¹⁹³ A/48/486-S/26560, anexo.

¹⁹⁴ A/51/135-E/1996/51, anexo.

4. Reafirma el inalienable derecho del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y a cualquier otro tipo de recursos económicos, y considera ilegal todo acto que infrinja ese derecho;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

51ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

DELIBERACIONES

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado

184. En la 37ª sesión, celebrada el 17 de julio, el representante de Egipto, en nombre de Argelia¹⁹⁵, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos¹⁹⁵, Jordania, Mauritania¹⁹⁵, Qatar¹⁹⁵, el Sudán, Túnez y el Yemen¹⁹⁵, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.23) titulado "Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado".

185. En la 51ª sesión, celebrada el 28 de julio, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Gerhard Walter Henze (Alemania) informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas respecto del proyecto de resolución.

186. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución en votación registrada de 44 votos contra 1 y 5 abstenciones. Véase la resolución 1996/40 del Consejo (párr. 183 supra). El resultado de la votación fue el siguiente¹⁹⁶:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Belarús, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, República Centroafricana, Rumania.

¹⁹⁵ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

¹⁹⁶ La delegación de Bangladesh indicó posteriormente que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

187. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de los Estados Unidos de América y el Líbano. También formuló una declaración el observador de Argelia.

188. Después de la aprobación del proyecto de resolución, la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto. También formularon declaraciones los observadores de Israel, Argelia (en nombre de los Estados árabes) y la República Árabe Siria.

E. Cuestiones de coordinación

INTRODUCCIÓN

189. El Consejo examinó las cuestiones de coordinación (tema 9 del programa) en la 48ª sesión de su período de sesiones sustantivo, celebrada el 24 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones (E/1996/90).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

190. En relación con el tema 9 del programa en su conjunto, el Consejo adoptó una decisión.

Decisión

1996/296. Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones

En su 48ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones¹⁹⁷.

1. Informes de los órganos de coordinación

INTRODUCCIÓN

191. En su período de sesiones sustantivo el Consejo examinó la cuestión relativa a los informes de los órganos de coordinación (tema 9 a) del programa) en su 48ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996 y decidió no dar por terminado el tema. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48). En la continuación de su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó el tema junto con el tema 11 (Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas) en sus sesiones 54ª y 55ª, celebradas los días 13 y 14 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes (E/1996/SR.54 y 55) figura una relación de las deliberaciones. El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

¹⁹⁷ E/1996/90.

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las partes primera y segunda de su 36° período de sesiones (A/51/16 (partes I y II))¹⁹⁸;
- b) Informe de la 29ª serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/1996/4 y Corr.1);
- c) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995 (E/1996/18 y Add.1).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

192. El Consejo adoptó una decisión en relación con los temas 9 a) y 11 del programa.

1996/312. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación y cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre las partes primera y segunda de su 36° período de sesiones¹⁹⁹;
- b) Informe de la 29ª serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación²⁰⁰;
- c) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1995²⁰¹.

2. Cooperación internacional en materia de informática

INTRODUCCIÓN

193. El Consejo examinó la cuestión relativa a la cooperación internacional en materia de informática (tema 9 b) del programa) en sus sesiones 36ª, 43ª y 50ª, celebradas los días 16, 22 y 25 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.36, 43 y 50). El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en materia de informática (E/1996/81).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

194. En relación con el tema 9 b) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

¹⁹⁸ Véase el texto definitivo en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16).

¹⁹⁹ A/51/16 (Partes I y II). El texto definitivo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/51/16).

²⁰⁰ E/1996/4 y Corr.1.

²⁰¹ E/1996/18 y Add.1.

Resolución

1996/35. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Consciente del profundo interés de los Estados Miembros en aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías de información para promover los objetivos de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos del desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994 y 1995/61, de 28 de julio de 1995, sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Recordando también que en la resolución 1995/61, pidió al Presidente del Consejo Económico y Social que, con cargo a los recursos existentes, convocara inicialmente por un año a un grupo de trabajo especial de composición abierta para que formulara recomendaciones apropiadas a fin de cumplir debidamente las disposiciones de las anteriores resoluciones sobre esta cuestión,

Acogiendo con beneplácito el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática sobre el progreso alcanzado hasta el presente por dicho Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato,

Reconociendo que la labor del Grupo de Trabajo no ha requerido gastos adicionales y que sus necesidades se han sufragado con cargo a los recursos existentes,

Reconociendo también las medidas tomadas por el Grupo de Trabajo para expandir y mejorar notablemente la conexión entre las bases de datos de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros, incluidas sus misiones permanentes, y el programa de capacitación iniciado para el logro de ese objetivo,

Tomando nota con interés de las iniciativas propuestas, incluido el establecimiento de salas de conferencias de vídeos para su utilización por las misiones permanentes y la actualización de la conexión entre el servicio de Internet de las Naciones Unidas y su sistema de disco óptico,

Tomando nota del pedido formulado por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su decisión 4/5²⁰² de que el Grupo de Trabajo prestara particular atención a la elaboración de medios para facilitar el acceso de los Estados Miembros a las bases de datos sobre el medio ambiente en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Estando de acuerdo con la evaluación que figura en el informe del Grupo de Trabajo de que es necesario que el Grupo de Trabajo continúe su labor para cumplir su mandato,

²⁰² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 8 (E/1996/28), cap. I, secc. C.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias que se han tomado²⁰³,

1. Reitera una vez más la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas y para los observadores mediante, entre otras cosas, sus misiones permanentes, al número cada vez mayor de bases de datos y de sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas;

2. Pide la aplicación urgente y continua de las medidas necesarias para el logro de estos objetivos;

3. Subraya la continua necesidad de que los representantes de los Estados se vinculen activamente y estén en estrecha consulta con los respectivos órganos ejecutivos y administrativos de las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la informática en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que se pueda asignar la debida prioridad a las necesidades concretas de los Estados como usuarios internos finales;

4. Decide que el programa de acción para armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados continúe en ejecución dentro de los límites de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. Encomia al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática por las medidas concretas que ha tomado en cumplimiento de su mandato;

6. Pide al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo, dentro de los límites de los recursos existentes, para que cumpla debidamente lo dispuesto en las resoluciones del Consejo sobre este tema;

7. Pide al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y que asigne prioridad a la ejecución de sus recomendaciones;

8. Pide también al Secretario General que informe acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo, para comunicarlas al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997.

50ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

DELIBERACIONES

Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

195. En la 43ª sesión, celebrada el 22 de julio, el representante de la República Checa, en nombre de Albania²⁰⁴, Antigua y Barbuda²⁰⁴, Arabia Saudita²⁰⁴,

²⁰³ E/1996/81.

²⁰⁴ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Argelia²⁰⁴, Argentina, Armenia²⁰⁴, Bangladesh, Benin²⁰⁴, Bhután²⁰⁴, Bolivia²⁰⁴, Bosnia y Herzegovina²⁰⁴, Botswana²⁰⁴, Brasil, Brunei Darussalam²⁰⁴, Bulgaria, Burkina Faso²⁰⁴, Cabo Verde²⁰⁴, Camboya²⁰⁴, Chile, China, Chipre²⁰⁴, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia²⁰⁴, Cuba²⁰⁴, Djibouti²⁰⁴, Ecuador²⁰⁴, Egipto, El Salvador²⁰⁴, Emiratos Árabes Unidos²⁰⁴, Eritrea²⁰⁴, Eslovaquia²⁰⁴, Eslovenia²⁰⁴, Estados Unidos de América, Etiopía²⁰⁴, Fiji²⁰⁴, Filipinas, Gabón, Gambia²⁰⁴, Ghana, Guatemala²⁰⁴, Guinea²⁰⁴, Guinea-Bissau²⁰⁴, Guyana, Haití²⁰⁴, Honduras²⁰⁴, Hungría²⁰⁴, Indonesia, Irán (República Islámica del)²⁰⁴, Iraq²⁰⁴, Jamaica, Jordania, Kenya²⁰⁴, Kirguistán²⁰⁴, Lesotho²⁰⁴, Letonia²⁰⁴, Líbano, Liechtenstein²⁰⁴, Lituania²⁰⁴, Madagascar²⁰⁴, Malasia, Malawi²⁰⁴, Malí²⁰⁴, Malta²⁰⁴, Marruecos²⁰⁴, México²⁰⁴, Mongolia²⁰⁴, Mozambique²⁰⁴, Myanmar²⁰⁴, Namibia²⁰⁴, Nepal²⁰⁴, Nicaragua, Níger²⁰⁴, Nigeria²⁰⁴, Nueva Zelandia²⁰⁴, Pakistán, Panamá²⁰⁴, Papua Nueva Guinea²⁰⁴, Paraguay, Perú²⁰⁴, Polonia, República Árabe Siria²⁰⁴, República Checa, República de Corea²⁰⁴, República de Moldova²⁰⁴, República Dominicana²⁰⁴, República Popular Democrática de Corea²⁰⁴, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda²⁰⁴, Senegal, Sierra Leona²⁰⁴, Singapur²⁰⁴, Sri Lanka²⁰⁴, Sudáfrica, Sudán, Suriname²⁰⁴, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía²⁰⁴, Ucrania²⁰⁴, Uganda, Uruguay²⁰⁴, Uzbekistán²⁰⁴, Venezuela, Viet Nam²⁰⁴, Yemen²⁰⁴, Zaire²⁰⁴, Zambia²⁰⁴ y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados" (E/1996/L.27). Posteriormente, Belarús y Omán²⁰⁴ se sumaron a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

196. En la 50ª sesión, celebrada el 25 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, informó al Consejo de las revisiones orales efectuadas en el texto convenido como resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

197. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.27, en su forma oralmente revisada. Véase la resolución 1996/35 del Consejo (párr. 194 *supra*).

198. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Pakistán formuló una declaración.

3. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

INTRODUCCIÓN

199. El Consejo examinó la cuestión del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (tema 9 c) del programa) en sus sesiones 37ª, 45ª y 52ª, celebradas los días 17, 23 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.37, 45 y 52). El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1996/42).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

200. En relación con el tema 9 c) del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/47. Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, de 26 de julio de 1994, en la que hizo suyo el establecimiento del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa²⁰⁵,

Observando con satisfacción los logros alcanzados desde el 1° de enero de 1996 en la ejecución de las actividades del Programa,

Observando con preocupación que el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) tienen devastadoras consecuencias sociales, económicas y de otra índole en la población de los países afectados,

Observando también con preocupación la necesidad de que las seis organizaciones copatrocinadoras y la comunidad internacional asignen los recursos apropiados para la lucha contra el VIH/SIDA,

Tomando nota de la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine con mayor precisión y profundidad la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias,

1. Invita al Secretario General a que asuma un activo papel de promoción en relación con la grave amenaza que representa la propagación del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), con objeto de sensibilizar a la comunidad mundial y de esa forma contribuir a evitar una mayor propagación del VIH/SIDA;

2. Insta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que participe plenamente y de manera eficaz en la lucha contra el VIH/SIDA;

3. Decide examinar el funcionamiento y las actividades del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y, a esos efectos, incluirá en su programa, en años alternos y a partir de 1997, el tema "Informe sobre la labor del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida";

4. Pide al Secretario General que presente al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1997, un informe inicial conciso del Director Ejecutivo del Programa, preparado en colaboración con todos los organismos especializados pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y le presente, posteriormente, cada dos años, un informe amplio sobre los logros alcanzados en la lucha contra

²⁰⁵ E/1996/42.

el VIH/SIDA y sus consecuencias en los países afectados y sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Recomienda al Consejo que examine la inclusión de la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias sociales, económicas y de otra índole en el proceso global de desarrollo como un posible tema futuro para su serie de sesiones de alto nivel;

6. Hace un llamamiento a las seis organizaciones copatrocinadoras, la comunidad internacional y los países afectados para que aumenten considerablemente su contribución al Programa y hagan mayores aportaciones financieras para la lucha contra el VIH/SIDA.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

DELIBERACIONES

Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

201. En la 45ª sesión, celebrada el 23 de julio, el representante de Uganda, en nombre de Alemania, Argelia²⁰⁶, Argentina, Australia, Austria²⁰⁶, Bélgica²⁰⁶, Botswana²⁰⁶, Cabo Verde²⁰⁶, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba²⁰⁶, Dinamarca²⁰⁶, Egipto, España²⁰⁶, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Irlanda, Italia²⁰⁶, Kenya²⁰⁶, Luxemburgo, Malawi²⁰⁶, Mozambique²⁰⁶, Nigeria²⁰⁶, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suecia, Suiza²⁰⁶, Tailandia, Uganda y Zambia²⁰⁶, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (E/1996/L.34), cuyo texto figura a continuación:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1994/24, en la que hizo suyo el establecimiento del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA),

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa²⁰⁷,

Observando con satisfacción los logros alcanzados desde el 1º de enero de 1996 en la ejecución de las actividades del Programa,

Observando con preocupación que el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) tienen devastadoras consecuencias sociales, económicas y de otra índole en la población de los países afectados,

²⁰⁶ De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

²⁰⁷ E/1996/42.

Observando también con preocupación la necesidad de que los copatrocinadores y la comunidad internacional asignen los recursos apropiados para la lucha contra el VIH/SIDA,

Tomando nota además de la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine con mayor precisión y profundidad la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias,

1. Invita al Secretario General a que asuma un activo papel de promoción en relación con la grave amenaza que representa la propagación del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), con objeto de sensibilizar a la comunidad mundial y de esa forma contribuir a evitar una mayor propagación del VIH/SIDA;

2. Insta a la Secretaría de las Naciones Unidas a que proporcione su pleno y eficaz apoyo a la lucha contra el VIH/SIDA mediante, entre otras cosas, su participación en la labor del Comité de Organizaciones Copatrocinadoras y la Junta de Coordinación del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en calidad de observadora;

3. Pide al Consejo que incluya en su programa, en años alternos y a partir de 1997, el tema: 'Informe sobre la labor del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida';

4. Pide al Secretario General que, en colaboración con todos los organismos especializados pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas y demás organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, le presente un informe amplio en su período de sesiones sustantivo de 1997, y posteriormente cada dos años, sobre los logros alcanzados en la lucha contra el VIH/SIDA, sus consecuencias en los países afectados y la aplicación de la presente resolución;

5. Recomienda al Consejo que examine la inclusión de la cuestión del VIH/SIDA y sus consecuencias sociales, económicas y de otra índole en el proceso global de desarrollo como un posible tema para su serie de sesiones de alto nivel en su período de sesiones sustantivo de 1997;

6. Hace un llamamiento a los copatrocinadores, la comunidad internacional y los países afectados para que aumenten considerablemente su contribución al Programa y hagan mayores aportaciones financieras para la lucha contra el VIH/SIDA."

202. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" (E/1996/L.46), preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución E/1996/L.34.

203. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución E/1996/L.46. Véase la resolución 1996/47 del Consejo (párr. 200 supra).

204. En vista de la aprobación del proyecto de resolución E/1996/L.46, el proyecto de resolución E/1996/L.34 fue retirado por sus patrocinadores.

F. Organizaciones no gubernamentales

INTRODUCCIÓN

205. El Consejo examinó la cuestión de las organizaciones no gubernamentales (tema 10 del programa) en sus sesiones 48ª, 49ª y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 24, 25 y 26 de julio de 1996. En la continuación de su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó el tema en sus sesiones 53ª a 56ª, celebradas los días 10 de octubre y 13, 14 y 20 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.48, 49 y 52 a 56). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de examinar los arreglos establecidos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (E/1996/58);

b) Carta de fecha 21 de junio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/92).

c) Informe del Comité encargado de las Organizaciones no gubernamentales (E/1996/102 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

206. En relación con el tema 10 del programa, el Consejo aprobó una resolución y siete decisiones.

Resolución

1996/31. Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 1993/80 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, en la que el Consejo pidió que se emprendiera una revisión general con miras a actualizar, si fuera necesario, la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, así como a dotar de coherencia a las normas que rigen la participación de las organizaciones no gubernamentales en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas, y también que se hiciera un examen de los medios de mejorar los arreglos prácticos para la labor del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales y la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría,

Recordando además su decisión 1995/304, de 26 de julio de 1995,

Confirmando la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la amplitud de los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales y la capacidad de éstas para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los cambios ocurridos en el sector no gubernamental, especialmente el surgimiento de un gran número de organizaciones nacionales y regionales,

Exhortando a los órganos rectores de las organizaciones, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen los principios y las prácticas relativas a sus consultas con organizaciones no gubernamentales y a que tomen las medidas que procedan a fin de promover la coherencia a la luz de las disposiciones de la presente resolución,

Aprueba la siguiente versión actualizada de los arreglos contenidos en su resolución 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968:

ARREGLOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS CON
LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Parte I

PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE APLICARSE PARA ESTABLECER
RELACIONES CONSULTIVAS

Se aplicarán los siguientes principios al establecer relaciones consultivas con organizaciones no gubernamentales

1. La organización deberá ocuparse de asuntos que sean de la competencia del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.
2. Las finalidades y los propósitos de la organización deberán ser conformes al espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. La organización deberá comprometerse a dar su apoyo a la labor de las Naciones Unidas y a fomentar la divulgación de sus principios y actividades, de conformidad con sus propias finalidades y propósitos y con la naturaleza y el alcance de su competencia y sus actividades.
4. Sólo cuando se indique expresamente lo contrario, la palabra "organización" denotará las organizaciones no gubernamentales, nacionales, regionales o internacionales.
5. Podrán establecerse relaciones consultivas con organizaciones internacionales, regionales y nacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios y criterios establecidos con arreglo a la presente resolución. Cuando examine las solicitudes de reconocimiento de organizaciones no gubernamentales como entidades consultivas, el Comité deberá velar, en la medida de lo posible, por la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a fin de contribuir al logro de una participación equitativa, equilibrada, eficaz y genuina de las organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo. El Comité también prestará particular atención a las organizaciones no gubernamentales que cuenten con conocimientos o experiencia especiales que quizá desee aprovechar el Consejo.
6. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo en las conferencias internacionales convocadas por las Naciones Unidas.
7. Deberá alentarse un aumento de la participación de las organizaciones no gubernamentales de los países con economías en transición.

8. Podrá admitirse a las organizaciones regionales, subregionales y nacionales, inclusive las que estén afiliadas a una organización internacional que ya haya sido reconocida como entidad consultiva, siempre que puedan demostrar que su programa de trabajo concuerda plenamente con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y, en el caso de las organizaciones nacionales, previa consulta con el Estado Miembro interesado. Las opiniones que exprese el Estado Miembro, de haberlas, se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá oportunidad de responder por conducto del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.
9. La organización deberá tener reconocida reputación en su esfera particular de competencia o carácter representativo. Cuando haya varias organizaciones con análogos objetivos, intereses y opiniones básicas en una esfera determinada, dichas organizaciones constituirán, a los efectos de las consultas con el Consejo, un comité mixto u otro órgano facultado para celebrar tales consultas en nombre de todo el grupo.
10. La organización deberá tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo. Deberá tener una constitución que, adoptada en forma democrática y de la que se depositará un ejemplar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, preverá la determinación de su política por una conferencia, congreso u otro órgano representativo, así como el órgano ejecutivo responsable ante el órgano normativo.
11. La organización deberá estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, por conducto de sus representantes autorizados. Deberá poder demostrar que tiene tal facultad, en caso de que se le pidieran pruebas.
12. La organización tendrá una estructura representativa y poseerá mecanismos apropiados de rendición de cuentas a sus miembros, que ejercerán un control efectivo respecto de sus políticas y medidas mediante el ejercicio del derecho de voto u otro proceso apropiado de adopción de decisiones que tenga carácter democrático y transparente. Cualquier organización de ese tipo que no haya sido creada por alguna entidad gubernamental o mediante acuerdos intergubernamentales se considerará, a los efectos de los presentes arreglos, organización no gubernamental, incluidas las organizaciones que acepten miembros designados por las autoridades gubernamentales, siempre que la existencia de tales miembros no coarte la libre expresión de las opiniones de la organización.
13. Los recursos básicos de la organización procederán, en su mayor parte, de contribuciones de las filiales nacionales o de otros componentes, o de miembros individuales. En los casos en que se hayan recibido contribuciones voluntarias, sus montos y donantes serán fielmente revelados al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Sin embargo, cuando no se cumpla con lo anterior y una organización sea financiada por otros medios, deberá explicar, a satisfacción del Comité, sus razones para no cumplir los requisitos establecidos en el presente párrafo. Toda contribución financiera u otra ayuda, directa o indirecta, de un gobierno a la organización se deberá declarar abiertamente al Comité por intermedio del Secretario General, se dejará plena constancia de ella en los registros financieros y de otro tipo de la organización, y se destinará a fines compatibles con los objetivos de las Naciones Unidas.
14. Al considerar el establecimiento de relaciones consultivas con una organización no gubernamental, el Consejo tendrá en cuenta si el campo de actividad de la organización corresponde total o parcialmente al de un organismo especializado, y si se la puede o no admitir cuando tenga o pueda tener un arreglo consultivo con un organismo especializado.

15. El reconocimiento, la suspensión y el retiro del carácter consultivo, así como la interpretación de las normas y decisiones relativas a este aspecto, son prerrogativas de los Estados Miembros que se ejercen por conducto del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales. Una organización no gubernamental que solicite que se la reconozca como entidad de carácter consultivo general o especial o que desee figurar en la Lista de organizaciones no gubernamentales tendrá la oportunidad de responder a las objeciones que se planteen en el Comité antes de que éste adopte una decisión definitiva.

16. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán mutatis mutandis a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios.

17. Reconociendo el carácter evolutivo de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, el Consejo de Seguridad, en consulta con el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, examinará la posibilidad de revisar los arreglos para celebrar consultas cada vez que sea necesario a fin de facilitar en la forma más eficaz posible la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas.

Parte II

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA NATURALEZA DE LOS ARREGLOS PARA CELEBRAR CONSULTAS

18. La Carta de las Naciones Unidas establece una clara distinción entre la participación sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo y los arreglos para celebrar consultas. Los Artículos 69 y 70 no prevén la participación sino en el caso de los Estados que no son miembros del Consejo y en el de los organismos especializados. El Artículo 71, que se aplica a las organizaciones no gubernamentales, dispone arreglos adecuados para celebrar consultas. Esa distinción, introducida deliberadamente en la Carta, es fundamental y los arreglos para celebrar consultas no deben ser de tal naturaleza que concedan a las organizaciones no gubernamentales los mismos derechos de participación otorgados a los Estados que no son miembros del Consejo y a los organismos especializados vinculados con las Naciones Unidas.

19. Los arreglos no deben ser de tal naturaleza que impongan un trabajo excesivo al Consejo o que lo aparten de su misión de organismo coordinador de la política y la acción, que le asigna la Carta, para transformarlo en una tribuna abierta a todos los debates.

20. Las decisiones referentes a los arreglos para celebrar consultas deben estar inspiradas en el principio de que tales arreglos tienen por objeto, por una parte, permitir al Consejo o a uno de sus órganos obtener información o asesoramiento autorizado de organizaciones dotadas de especial competencia en los asuntos con respecto a los cuales se hacen los arreglos para celebrar consultas y, por otra parte, permitir a las organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que representan a importantes sectores de la opinión pública expresar las opiniones de sus miembros. Por lo tanto, los arreglos para celebrar consultas que se hagan con cada organización deberán referirse a los asuntos con respecto a los cuales esa organización tenga particular competencia o por los cuales se interese especialmente. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas deben limitarse a las que por sus actividades internacionales en las esferas indicadas en el párrafo 1 supra estén calificadas para hacer una contribución importante a la labor del Consejo y, en resumen, deben reflejar en lo posible, en forma equilibrada, los principales puntos de vista o intereses en estas esferas de todas las áreas y regiones del mundo.

Parte III

ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CONSULTIVAS

21. Al establecer relaciones consultivas con cada organización, se tendrán en cuenta la índole y el alcance de sus actividades, y la asistencia que el Consejo o sus órganos subsidiarios puedan esperar de ella en el desempeño de las funciones definidas en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas.
22. Las organizaciones que tengan interés en la mayoría de las actividades del Consejo y de sus órganos subsidiarios, que logren demostrar, a satisfacción de éste, que pueden hacer contribuciones sustantivas y continuas al logro de los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en el párrafo 1 supra, y que estén estrechamente relacionadas con la vida económica y social de los pueblos de las zonas que representan; tales organizaciones, que deberán tener un número considerable de miembros y ser ampliamente representativas de importantes sectores de la sociedad en un gran número de países de diferentes regiones del mundo, se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general.
23. Las organizaciones que tengan particular competencia y se interesen especialmente en sólo algunas esferas de actividad del Consejo y de sus órganos subsidiarios y que sean conocidas en las esferas en que tengan o pretendan tener carácter consultivo se denominarán organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial.
24. Otras organizaciones que no estén reconocidas como entidades consultivas de carácter general o especial pero que a juicio del Consejo o del Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, puedan aportar contribuciones ocasionales y útiles a la labor del Consejo, o de sus órganos subsidiarios u otros órganos de las Naciones Unidas, sobre determinadas cuestiones dentro de su competencia, se incluirán en un repertorio que se denominará la Lista. Dicha Lista podrá incluir además organizaciones reconocidas como entidades consultivas o que tengan una relación análoga con un organismo especializado o un órgano de las Naciones Unidas. Dichas organizaciones podrán consultarse a petición del Consejo o de sus órganos subsidiarios. El hecho de que una organización figure en la Lista no bastará para considerarlo una calificación para su reconocimiento como entidad consultiva general o especializada, si una organización solicitara esa condición.
25. Las organizaciones que hayan de ser reconocidas como entidades de carácter consultivo especial debido a su interés en la esfera de los derechos humanos deberán tener como objetivos la promoción y la protección de los derechos humanos de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena.
26. Se podrá reconocer como entidades consultivas a las organizaciones principales entre cuyas finalidades primordiales esté promover las metas, los objetivos y los propósitos de las Naciones Unidas y promover la comprensión de su labor.

Parte IV

CONSULTAS CON EL CONSEJO

Programa provisional

27. El programa provisional del Consejo se comunicará a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

28. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que invite al Secretario General a incluir en el programa provisional del Consejo temas de especial interés para las organizaciones.

Asistencia a las sesiones

29. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar a representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas del Consejo y de sus órganos subsidiarios. Aquellas que figuren en la Lista pueden tener representantes que asistan a aquellas reuniones que traten de asuntos que estén dentro de su esfera de competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

30. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor del Consejo respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará esas exposiciones a los miembros del Consejo, con excepción de aquellas que ya no fueren de utilidad, por ejemplo las referentes a cuestiones ya resueltas, y aquellas que ya han sido distribuidas en alguna otra forma.

31. Para la presentación y distribución de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General y la organización puedan celebrar las consultas del caso, antes de que sean comunicadas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares

del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, también se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o de la Lista será comunicado in extenso si no consta de más de 500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido; no obstante, a solicitud expresa del Consejo o de su Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales se distribuirá in extenso el texto de cualquiera de tales exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente del Consejo, o el Consejo o su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, podrá invitar a las organizaciones inscritas en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General distribuirá el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro del Consejo, en cualesquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las reuniones

32. a) El Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales formulará recomendaciones al Consejo respecto de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general a las cuales el Consejo hubiere de dar audiencia y acerca de qué cuestiones. Tales organizaciones podrán presentar una exposición ante el Consejo, a reserva de la aprobación de éste. En ausencia de un órgano subsidiario del Consejo que tenga jurisdicción en un campo principal de interés para el Consejo y para las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, el Comité podrá recomendar que el Consejo escuche a una organización reconocida como entidad de carácter consultivo especial sobre la materia de su campo de interés;

b) Siempre que el Consejo examine en cuanto al fondo un tema propuesto por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general e incluido en el programa del Consejo, tal organización podrá presentar oralmente al Consejo, según proceda, una exposición introductoria del asunto. Tal organización podrá ser invitada por el Presidente del Consejo, con el asentimiento del órgano respectivo, a hacer, durante la discusión del tema ante el Consejo, una exposición adicional con fines de aclaración.

Parte V

CONSULTAS CON LAS COMISIONES Y OTROS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO

Programa provisional

33. El programa provisional de los períodos de sesiones de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo será comunicado a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a aquellas

reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las que figuran en la Lista.

34. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general podrán proponer la inclusión de temas en el programa provisional de las comisiones con arreglo a las condiciones siguientes:

a) Toda organización que tenga la intención de proponer la inclusión de un tema deberá notificarlo al Secretario General de las Naciones Unidas por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del período de sesiones y, antes de proponer oficialmente el tema, habrá de tomar debidamente en consideración cualquier observación que el Secretario General pueda hacer;

b) La propuesta, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el programa de la comisión si ésta lo adopta por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Asistencia a las sesiones

35. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán designar representantes autorizados para que asistan como observadores a las sesiones públicas de las comisiones y otros órganos subsidiarios del Consejo. Las organizaciones que figuran en la Lista podrán hacerse representar en las reuniones relacionadas con materias de su competencia. Estos arreglos sobre la asistencia podrán complementarse a fin de incluir otras modalidades de participación.

Exposiciones por escrito

36. Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial podrán presentar por escrito exposiciones sobre la labor de las comisiones y otros órganos subsidiarios respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario General comunicará esas exposiciones a los miembros de la comisión u otro órgano subsidiario, a excepción de aquellas que ya no fueran de utilidad como, por ejemplo, las referentes a cuestiones ya resueltas, o aquellas que han sido ya distribuidas en alguna otra forma entre los miembros de la comisión o el órgano subsidiario.

37. Para la presentación y comunicación de las exposiciones habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

a) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales;

b) Deberán presentarse con tiempo suficiente para que el Secretario General de la organización pueda celebrar las consultas del caso antes de que sean comunicadas las exposiciones;

c) Antes de transmitir la exposición en su forma definitiva, la organización tomará debidamente en cuenta cualquier observación que pueda formular el Secretario General durante las consultas;

d) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. Cuando una exposición conste de más de 2.000 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones;

e) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo especial será comunicado in extenso si no consta de más de 1.500 palabras. Cuando una exposición conste de más de 1.500 palabras, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los idiomas de trabajo para su distribución. No obstante, a solicitud expresa de la comisión u otro órgano subsidiario, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de estas exposiciones;

f) El Secretario General, en consulta con el Presidente de la comisión u otro órgano subsidiario pertinente, o con la comisión o el órgano subsidiario mismo, podrá invitar a las organizaciones que figuran en la Lista a presentar exposiciones por escrito. En tal caso, las disposiciones de los precedentes incisos a), b), c) y e) se aplicarán a tales exposiciones;

g) El Secretario General comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo y, a petición de cualquier miembro de la Comisión u otro órgano auxiliar, en cualquiera de los idiomas oficiales.

Contribuciones orales durante las sesiones

38. a) Las comisiones y otros órganos subsidiarios podrán consultar a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités establecidos con tal fin. En todos los casos, se podrán celebrar tales consultas a petición de la organización interesada;

b) Por recomendación del Secretario General y a petición de la comisión u otro órgano subsidiario, las organizaciones que figuran en la Lista podrán ser oídas por la comisión o el órgano subsidiario.

Estudios especiales

39. Con sujeción a las disposiciones pertinentes del reglamento relativas a las consecuencias financieras de las propuestas, una comisión u otro órgano subsidiario podrá recomendar que una organización dotada de especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios e investigaciones o prepare determinados documentos para la comisión. Las limitaciones impuestas por los incisos d) y e) del párrafo 37 supra no se aplicarán en este caso.

Parte VI

CONSULTAS CON LOS COMITÉS ESPECIALES DEL CONSEJO

40. Los arreglos relativos a la celebración de consultas entre los comités especiales del Consejo autorizados a reunirse entre los períodos de sesiones del Consejo, por una parte, y las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y las que figuran en la Lista, por otra parte, serán conformes a los arreglos aprobados para las comisiones del Consejo, a menos que el Consejo o el Comité decidan otra cosa.

Parte VII

PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES CONVOCADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y EN SU PROCESO PREPARATORIO

41. Cuando se haya invitado a organizaciones no gubernamentales a participar en una conferencia internacional convocada por las Naciones Unidas, su acreditación es prerrogativa de los Estados Miembros, ejercida por conducto del comité preparatorio respectivo. Dicha acreditación debe estar precedida de un proceso adecuado para determinar si reúnen los requisitos pertinentes.

42. Como norma se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general, a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuren en la Lista que manifiesten su deseo de asistir a las conferencias internacionales pertinentes convocadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y a las reuniones de los órganos preparatorios de dichas conferencias. Otras organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la conferencia de conformidad con los requisitos establecidos a continuación.

43. La secretaría de la conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio que presenten organizaciones no gubernamentales. En el cumplimiento de sus funciones, la secretaría de la conferencia trabajará en estrecha cooperación y coordinación con la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría, y se guiará por las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo en su forma actualizada.

44. Todas las solicitudes de dicha índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor de la conferencia y su comité preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares del programa de la conferencia y de los preparativos a que correspondan dicha competencia y pertinencia y se incluya, entre otras cosas, la siguiente información:

a) Los objetivos de la organización;

b) Información sobre los programas y actividades de la organización en las esferas de pertinencia para la conferencia y su proceso preparatorio, y el país o los países en que se realizan. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas confirmar su interés en los objetivos de la conferencia;

c) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional o internacional;

d) Copias de los informes anuales o de otra índole de la organización con estados financieros, y una lista de fuentes de financiación y contribuciones, incluidas contribuciones gubernamentales;

e) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y sus países de nacionalidad;

f) Una descripción de sus miembros en la que se indique el número total de miembros, los nombres de las organizaciones afiliadas y su distribución geográfica;

g) Una copia del acta constitutiva o de los estatutos de la organización.

45. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene en que se decidirá sobre la base de los antecedentes de aquéllas y su participación en las cuestiones objeto de la conferencia.

46. La secretaría publicará y distribuirá periódicamente entre los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados Miembros podrán formular observaciones a cualquiera de las solicitudes que figuran en la lista en un plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que los Estados Miembros reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados Miembros se comunicarán a la organización gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.

47. En los casos en que la secretaría, basándose en la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del comité preparatorio, recomendará al comité preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al comité preparatorio las razones para actuar de ese modo. La secretaría deberá velar por que sus recomendaciones se faciliten a los miembros del comité preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones. La secretaría deberá notificar a los solicitantes las razones de la negativa y brindar una oportunidad para que respondan a las objeciones y proporcionen la información adicional que sea necesaria.

48. El comité preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de 24 horas después de que el comité preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta tanto se tome una decisión.

49. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del comité preparatorio, incluso las reuniones preparatorias conexas de las comisiones regionales, podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros, así como a la propia conferencia.

50. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la conferencia y de su proceso preparatorio, la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en una y otro, si bien es bien recibida, no entrañará funciones de negociación.

51. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia internacional, de conformidad con la práctica establecida de las Naciones Unidas y a discreción del presidente y con el consentimiento del órgano interesado, podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el comité preparatorio y en la conferencia, en sus sesiones plenarias y en sus órganos subsidiarios.

52. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la conferencia podrán presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

53. Las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas que participen en conferencias internacionales y deseen ser reconocidas posteriormente como entidades consultivas deberán solicitar dicho reconocimiento mediante los procedimientos normales establecidos en la versión actualizada de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo. En reconocimiento de la importancia de la participación de organizaciones no gubernamentales que asisten a una conferencia en el proceso de seguimiento, el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, al examinar esas solicitudes, tendrá en cuenta los documentos ya presentados por esa organización para la acreditación ante la conferencia y cualquier información adicional que presente la organización no gubernamental de que se trate para demostrar su interés, pertinencia y capacidad para contribuir a la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. El Comité examinará esas solicitudes a la brevedad posible a fin de permitir la participación de la organización de que se trate en la etapa de aplicación de las decisiones de la conferencia. Entretanto, el Consejo Económico y Social adoptará una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia.

54. La suspensión y el retiro de la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas se guiarán en todas las etapas por las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

Parte VIII

SUSPENSIÓN Y RETIRO DEL CARÁCTER CONSULTIVO

55. Las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y aquéllas que figuran en la Lista se ceñirán en todo momento a los principios que rigen el establecimiento y la naturaleza de sus relaciones consultivas con el Consejo. Al examinar periódicamente las actividades de las organizaciones no gubernamentales, a base de informes presentados en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 61 infra y demás información pertinente, el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales determinará hasta qué punto dichas organizaciones han aplicado los principios que rigen el carácter consultivo y han contribuido a la labor del Consejo, y podrá recomendar al Consejo la suspensión o exclusión del carácter consultivo de las organizaciones que no hayan cumplido los requisitos establecidos en esta resolución para merecer el carácter consultivo.

56. En los casos en que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales haya decidido recomendar que se suspenda o se retire el reconocimiento de una organización no gubernamental como entidad de carácter

consultivo general o especial o su inclusión en la Lista, se comunicarán por escrito a la organización no gubernamental interesada las razones de esa decisión y se le dará oportunidad de presentar su respuesta para que el Comité la examine en forma apropiada a la brevedad posible.

57. El carácter consultivo de las organizaciones no gubernamentales con el Consejo Económico y Social y la inclusión de las que figuran en la Lista se suspenderá hasta por un período de tres años o se retirará en los casos siguientes:

a) Si una organización, sea directamente o por conducto de filiales o representantes suyos que actúan en su nombre, abusa claramente de su carácter consultivo desarrollando un cuadro sistemático de actos contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos actos no fundamentados o motivados políticamente contra Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean incompatibles con dichos propósitos y principios;

b) Si existen pruebas fundamentadas de influencia mediante el producto de actividades delictivas reconocidas a nivel internacional, como el tráfico ilícito de drogas, el blanqueo de dinero o el tráfico ilícito de armas;

c) Si una organización no ha hecho, dentro de los tres años precedentes, ninguna contribución positiva o efectiva a la labor de las Naciones Unidas ni, en especial, a la del Consejo o de sus comisiones u otros órganos auxiliares.

58. Se suspenderá o retirará el carácter consultivo de las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y de carácter consultivo especial y la inclusión de las que figuran en la Lista por decisión del Consejo Económico y Social y a recomendación de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

59. Aquella organización cuyo carácter consultivo o cuya inclusión en la Lista hayan sido retirados tendrá derecho a solicitar nuevamente el reconocimiento de su carácter consultivo o la inclusión en la Lista después de los tres años siguientes a la fecha en que el retiro entró en vigor.

Parte IX

COMITÉ DEL CONSEJO ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

60. Los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales serán elegidos por el Consejo sobre la base de una representación geográfica equitativa, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo²⁰⁸ y el reglamento del Consejo²⁰⁹. El Comité elegirá a su Presidente y demás miembros de la Mesa según sea necesario.

61. Las funciones del Comité incluirán las siguientes:

a) El Comité deberá vigilar periódicamente la evolución de las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Para cumplir

²⁰⁸ Resoluciones 1099 (XL) y 1981/50 del Consejo y decisión 1995/304 del Consejo.

²⁰⁹ Artículo 80 del reglamento del Consejo.

esta función, el Comité celebrará consultas con las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, antes de sus períodos de sesiones y cuando sea necesario, con el fin de examinar cuestiones de interés para el Comité o las organizaciones sobre las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas. Se transmitirá al Consejo un informe sobre dichas consultas para que tome las medidas necesarias;

b) El Comité celebrará su período ordinario de sesiones antes del período de sesiones sustantivo anual del Consejo y de preferencia antes de los períodos de sesiones de las comisiones orgánicas del Consejo para examinar las solicitudes de reconocimiento como entidades de carácter consultivo general y como entidades de carácter consultivo especial y las de inclusión en la Lista presentadas por organizaciones no gubernamentales, así como las peticiones de cambio de categoría, y para presentar al Consejo recomendaciones al respecto. Si lo aprueba el Consejo, el Comité podrá celebrar otras reuniones según sea necesario para cumplir las obligaciones estipuladas en su mandato. Las organizaciones tendrán debidamente en cuenta cualquier observación sobre cuestiones técnicas que pueda hacer el Secretario General de las Naciones Unidas al recibir dichas solicitudes para el Comité. El Comité examinará en cada uno de dichos períodos de sesiones las solicitudes recibidas por el Secretario General a más tardar el 1° de junio del año anterior y acerca de las cuales se hayan comunicado los datos suficientes a los miembros del Comité a más tardar seis semanas antes de la fecha en que hayan de examinarse dichas solicitudes. Cualesquiera disposiciones de transición sólo podrán tomarse durante el año en curso. Ninguna nueva solicitud de reconocimiento como entidad consultiva ni ninguna petición de cambio de categoría será examinada por el Comité antes del primer período de sesiones del segundo año siguiente al del período de sesiones en que se hubiere examinado en cuanto al fondo la solicitud o petición anterior, a menos que al realizarse dicho examen se hubiere decidido otra cosa;

c) Las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial presentarán al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales por conducto del Secretario General, cada cuatro años, un breve informe sobre sus actividades, concretamente respecto al apoyo que han prestado a la labor de las Naciones Unidas. El Comité podrá, basándose en el examen del informe y de la demás información pertinente, recomendar al Consejo cualquier reclasificación de la condición de la organización interesada que estime apropiada. No obstante, en circunstancias excepcionales, el Comité podrá pedir tal informe a las distintas organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y aquellas reconocidas como entidades de carácter consultivo especial o las de la Lista, entre las fechas normales de presentación de informes;

d) El Comité podrá consultar, con motivo de los períodos de sesiones del Consejo y en cualquier otro momento que estimare oportuno, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas, no relacionados con temas del programa del Consejo, respecto de los cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

e) El Comité podrá consultar, con motivo de cualquier período de sesiones del Consejo, a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial acerca de los asuntos de la competencia de éstas relacionadas con temas específicos ya incluidos en el programa provisional del Consejo, respecto de los

cuales el Consejo, el Comité o la organización pidiere la celebración de consultas y, con arreglo a las disposiciones del inciso a) del párrafo 32 supra, formulará recomendaciones respecto a las organizaciones a las cuales el Consejo o los comités apropiados de éste hubieren de dar audiencia, así como acerca de los temas sobre los cuales se les hubiere de oír. El Comité rendirá informe al Consejo sobre tales consultas;

f) El Comité examinará los asuntos referentes a las organizaciones no gubernamentales que puedan remitirle el Consejo o las comisiones;

g) Cuando lo estime apropiado, el Comité consultará con el Secretario General acerca de las cuestiones referentes a los arreglos para celebrar consultas adoptados en virtud del Artículo 71 de la Carta, y sobre cuestiones que surjan de ellos;

h) Las organizaciones que soliciten ser reconocidas como entidades consultivas deberán demostrar que fueron creadas al menos dos años antes de la fecha en que se reciba la solicitud en la Secretaría. Se deberán proporcionar a la Secretaría las pruebas correspondientes.

62. Al examinar toda solicitud de inclusión de un tema en el programa del Consejo dirigida por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, el Comité considerará, entre otras cosas:

a) Si la documentación presentada por la organización es adecuada;

b) En qué medida se presta el tema a una pronta acción constructiva del Consejo;

c) La posibilidad de que sea más apropiado someter el tema al estudio de un órgano distinto del Consejo.

63. Las decisiones que adopte el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales al desechar una solicitud de inclusión de un tema cualquiera en el programa provisional del Consejo, presentada por una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo general, serán inapelables a menos que el Consejo decida otra cosa.

Parte X

CONSULTAS CON LA SECRETARÍA

64. La Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante las conferencias internacionales de las Naciones Unidas que se definen en la presente resolución.

65. Todas las organizaciones reconocidas como entidades consultivas podrán consultar con los funcionarios de los servicios competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de los asuntos de interés común o de la incumbencia de ambos. Tales consultas se llevarán a cabo a petición de la organización no gubernamental o del Secretario General de las Naciones Unidas.

66. El Secretario General podrá pedir a las organizaciones reconocidas como entidades de carácter consultivo general y a las reconocidas como entidades de carácter consultivo especial y a las organizaciones que figuran en la Lista, que

efectúen determinados estudios o preparen determinados documentos, a reserva de las disposiciones financieras aplicables.

67. El Secretario General estará autorizado, dentro de los medios de que disponga, a ofrecer facilidades a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas. Entre tales facilidades figurarán las siguientes:

- a) La pronta y adecuada distribución de los documentos del Consejo y de sus órganos auxiliares, en el caso de que el Secretario General lo estime apropiado;
- b) El acceso a los servicios de documentación de prensa facilitados por las Naciones Unidas;
- c) La organización de discusiones oficiosas acerca de asuntos que presenten especial interés para ciertos grupos de organizaciones;
- d) La utilización de las bibliotecas de las Naciones Unidas;
- e) El suministro de locales para la celebración de conferencias o pequeñas reuniones de organizaciones reconocidas como entidades consultivas acerca de la labor del Consejo Económico y Social;
- f) Facilidades apropiadas para asistir a las reuniones y obtener documentos durante las sesiones públicas de la Asamblea General en que se traten asuntos de carácter económico y social y otros asuntos conexos.

Parte XI

SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA

68. A fin de que el Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales pueda cumplir el mandato que se le ha encomendado para realizar una más extensa variedad de actividades con mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la Secretaría deberá prestar los servicios de apoyo necesarios. Se pide al Secretario General que proporcione los recursos suficientes para este fin y que tome las medidas necesarias para mejorar la coordinación de las dependencias encargadas de las consultas con las organizaciones no gubernamentales en la Secretaría.

69. Se pide al Secretario General que haga todo lo posible para mejorar y simplificar, según proceda, las disposiciones relativas a los servicios de apoyo de la Secretaría, para mejorar los arreglos prácticos relativos a asuntos tales como el aumento de la utilización de tecnología moderna de información y comunicaciones, la organización de una base de datos integrada de las organizaciones no gubernamentales, la difusión general y a tiempo de la información acerca de las reuniones y las facilidades de acceso, y la elaboración de procedimientos transparentes, sencillos y ágiles respecto de la asistencia de las organizaciones no gubernamentales a las reuniones de las Naciones Unidas y para facilitar la amplia participación de esas organizaciones.

70. Se pide al Secretario General que dé a conocer ampliamente la presente resolución, mediante los cauces adecuados, para facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales de todas las regiones y zonas del mundo.

49ª sesión plenaria
25 de julio de 1996

Decisiones

1996/297. Organizaciones no gubernamentales

En su 49ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales a la labor de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales a las conferencias internacionales celebradas recientemente, decidió recomendar a la Asamblea General que examinara, en su quincuagésimo primer período de sesiones, la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en todas las esferas de la labor de las Naciones Unidas a la luz de la experiencia adquirida mediante la aplicación de los mecanismos empleados para la celebración de consultas entre las organizaciones no gubernamentales y el Consejo Económico y Social.

1996/309. Solicitudes de las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo abierto que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

A

En sus sesiones plenarias 53ª y 55ª, celebradas los días 10 de octubre y 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la participación de las siguientes organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo abierto que se reuniría entre los períodos de sesiones, cuyo establecimiento había sido autorizado por la resolución 1995/32 del Consejo, de 25 de julio de 1995:

- Assembly of First Nations (Canadá)
- Asociación de Pueblos Indígenas Septentrionales de la República de Sakha (Federación de Rusia)
- Centro de Servicios Comunitarios (CESERCO) (Guatemala)
- Chickasaw Nation (Estados Unidos de América)
- Confederated Tribes of the Indian Reservation (Estados Unidos de América)
- Federación de Ayllus del Sur-Oruro (Bolivia)
- Fundación Amautica Fausto Reinaga (Bolivia)
- International Alliance of Indigenous Tribal Peoples of the Tropical Forests (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- L'auravetl'an Foundation (Liechtenstein)
- Na Koa Ikaika O Ka Lahui Hawaii (Estados Unidos de América)
- Organización de Mujeres Indígenas de Bolivia (Bolivia)
- Organization for Survival of the Illaikipiak Indigenous Maasai Group Initiative (Kenya)

Protect Kohanaiki Ohanai (Estados Unidos de América)

Taller de Historia Oral Andina (Bolivia)

Upper Sioux Community/Pejihutazizi Oyate (Estados Unidos de América)

B

En sus sesiones plenarias 53ª y 55ª, celebradas los días 10 de octubre y 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar con carácter provisional la participación de la Organización de la Nación Aymara (Perú), una organización no reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, hasta tanto se recibieran las opiniones de los gobiernos interesados.

1996/313. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Carácter consultivo general²¹⁰

Academic Council on the United Nations System

Asian Forum of Parliamentarians on Population and Development

Asociación de Organizaciones no Gubernamentales

Associazione Volontari per il Servizio Internazionale

Foundation for the Support of the United Nations, Inc.

Good Neighbours International

Humane Society of the United States

Médecins du monde international

Medio Ambiente y Desarrollo en el Tercer Mundo (ENDA)

Unión de Bancos Árabes

Youth for Unity and Voluntary Action

²¹⁰ Véase la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, en la que se dispone la actualización de los arreglos para la relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales establecidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, y en particular, los párrafos 22 a 24 de las nuevas disposiciones. Las organizaciones reconocidas como "entidades de carácter consultivo general" y las reconocidas como "entidades de carácter consultivo especial" corresponden a la "categoría I" y a la "categoría II", indicadas en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.

Carácter consultivo especial²¹⁰

Academia Internacional de Astronáutica
Alliance for Arab Women
American Civil Liberties Union
Arab Network for Environment and Development
Art of Living Foundation
Asociación Multimodal Europea
Asociación Internacional para la Democracia en África
Asociación para la Prevención de la Tortura
Asociación Tunecina de Madres
Association haïtienne d'aide aux enfants nécessiteux et au relèvement des
Association François-Xavier Bagnoud
Beth Chabad - International Jewish Educational and Cultural Network
Cámara de Comercio, Industria y Producción de la República Argentina
Catholic Institute for International Relations
Center for Justice and International Law
Centre for Social Research
Centre for the Study of Administration of Relief
Centro de Estudios Europeos
Chernobyl Union International
Communities Forestry and Social Development Organization
Comunicación Cultural
Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd
Conservación de la Naturaleza
Dogal Hayati Koruma Dernegi (Sociedad para la Protección de la Naturaleza)
European Network of Policewomen
European Federation of Older Students at Universities communes de
l'Artibonite Independientes
Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Federation of European Motorcyclists
Fondazione Giovanni e Francesca Falcone
Forest Alliance of British Columbia

Fraternité Notre Dame, Inc.
Hope Worldwide
Instituto de Estudios Sociales
Instituto Africano para la Democracia
Inter-African Network for Human Rights and Development
International Federation of Hard of Hearing People
International Association of Sheriff Officers and Judicial Officers
International Association of Peace Messenger Cities
International Council of Prison Medical Services
International Institute for Human Rights, Environment and Development
International Rehabilitation Council for Torture Victims
International Lactation Consultant Association
Jigyansu Tribal Research Centre
Mahila Dakshata Samiti
MATCH International Centre
Minnesota Advocates for Human Rights
Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales
Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos
National Space Society
Nippon International Cooperation for Community Development
Organisation mondiale des experts-conseils arbitres
Peace Education Foundation
Red Femenina Africana de Desarrollo y Comunicaciones
Rehab Group
Solar Cookers International
South North Development Initiative
Sulabh International
Together Foundation for Global Unity
Union Arabischer Mediziner in Europa (ARABMED)
Woods Hole Research Center
Word of Life Christian Fellowship
World Council of Independent Christian Churches

Lista

American Forest and Paper Association
Black Women's Agenda, Inc.
Centro de Estudios sobre Asia y Oceanía
Consejo Internacional de Metales y Medio Ambiente
European Natural Gas Vehicle Association
Foundation of Japanese Honorary Debts
Fundación La Providencia
Hawaii Association of International Buddhists
Human Service Alliance
International Cremation Federation
International Rastafari Development Society
Margaret Sanger Centre International
National Rifle Association of America/Institute for Legislative Action

En la misma sesión, el Consejo tomó nota de la recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que el Consejo reconociera como entidad de carácter consultivo especial a la National Society for Human Rights y decidió adoptar una decisión sobre esa cuestión en su período de sesiones de organización de 1997. El Consejo tomó nota de que el Gobierno de Namibia tenía la intención de facilitarle la información pertinente en ese período de sesiones.

1996/314. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió incorporar a la Lista las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Arab Urban Development Institute
Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos
Asociación Kunas Unidos por Nabguana
Asociación pro Naciones Unidas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Asociación Cultural Sejekto de Costa Rica
Association of World Citizens
Association tunisienne pour la protection de la nature et de l'environnement
Canadian Forestry Association

Center for Development of International Law
Central Florida Earth Alliance/Florida Coalition for Peace and Justice
Centre for Environmental and Management Studies
Centre de recherche et d'information pour le développement
Centre for International Environmental Law
Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación
Centro de Derecho Ambiental Internacional
Citizens Alliance for Saving the Atmosphere and the Earth
Citizens Network for Sustainable Development
Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales
Commonweal
Consejo Canadiense de Cooperación Internacional
Consejo de Asuntos Internacionales y Públicos
Convocatoria para la Defensa Ambiental
Country Women Association of Nigeria
Development Alternatives
Energy, Technology and the Environment (ETE 21)
Environmental Investigation Agency
Family Planning Association of Pakistan
Federación Internacional de los Movimientos de Agricultura Biológica
Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas de Venezuela
Fondo Mundial para la Naturaleza (Malasia)
Foro de organizaciones africanas de voluntarios para el desarrollo (FAVDO)
Forum maghrebin pour l'environnement et le développement
Foundation for International Environmental Law and Development
Fundação Museu do Homem Americano
Fundación Hernandiana
Fundación Neotrópica
Fundación la Era Agrícola
Fundación para la Defensa del Ambiente
Group for Study and Defence of Ecosystems of the Lower and Middle
Amazon Region

Indian Committee of Youth Organizations
Institute for Agriculture and Trade Policy
Instituto de Análises Sociais e Económicas (IBASE)
Instituto de Acao Cultural
Instituto del Tercer Mundo (Third World Institute)
Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible
International Court of the Environment
Les ami(e)s de la Terre
Netherlands National Committee for IUCN
Non-Governmental Committee on UNICEF
People's Commission on Environment and Development India
Philippine Rural Reconstruction Movement
Pollution Probe
Red de Ecología Social
Red Internacional de Gestión del Medio Ambiente
Réseau africain pour le développement
Sasagawa Peace Foundation
Société marocaine pour le droit de l'environnement
Society for Conservation and Protection of Environment
Southern California Ecumenical Council/Ecology Task Force
Stockholm Environment Institute
Tata Energy Research Institute
Tinker Institute on International Law and Organizations
UNED-UK/United Nations Environment and Development - United Kingdom
Committee
United Methodist Church/General Board of Church Society
United Methodist Church/General Board of Global Ministries
United Nations Association in Canada
Verification Technology Information Centre
War on Want - Campaign Against World Poverty
Working Women's Forum (India)
World Federalist Association

1996/315. Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41° período de sesiones y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social en su 35° período de sesiones

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Como medida provisional, y de conformidad con las disposiciones del párrafo 53 de la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996, invitar a las organizaciones no gubernamentales que habían estado acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer o ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a que participaran únicamente en el 41° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o en el 35° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, siempre que dichas organizaciones hubieran iniciado el proceso para solicitar su reconocimiento como entidades consultivas por lo menos un mes antes del período de sesiones pertinente;

b) Pedir al Secretario General que señalara a la atención de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social las disposiciones de la presente decisión y el procedimiento establecido en virtud de la resolución 1996/31 del Consejo.

1996/318. Aplazamiento del examen de la cuestión de las documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de la cuestión de la documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales hasta su período de sesiones de organización de 1997.

1996/319. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1996²¹¹.

DELIBERACIONES

207. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/1996/L.44), presentado por el representante de Costa Rica (en nombre los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China), titulado "Organizaciones no gubernamentales", cuyo texto decía lo siguiente:

²¹¹ E/1996/102 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

"El Consejo Económico y Social, reconociendo las valiosas contribuciones de las organizaciones no gubernamentales que se mencionan en la decisión 1993/220 del Consejo, de 26 de mayo de 1993, a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, en su forma actualizada, y su párrafo 53, así como la decisión 1994/300 del Consejo, de 29 de julio de 1994, decide:

a) Que el Consejo y su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales den curso a las solicitudes de una relación consultiva de dichas organizaciones no gubernamentales con arreglo a las disposiciones pertinentes de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, en su forma actualizada;

b) Que se mantengan con carácter excepcional los derechos y privilegios conferidos a las organizaciones no gubernamentales que se mencionan en su decisión 1993/220, de conformidad con lo dispuesto en su decisión 1993/215, para los fines de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen y la evaluación de la aplicación del Programa 21, hasta que el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales esté en condiciones de tramitar las solicitudes mencionadas supra;

c) Que el Comité mejore, simplifique y actualice sus métodos de trabajo para poder tramitar esas solicitudes así como ejecutar su volumen normal de trabajo en forma oportuna."

208. El proyecto de decisión fue retirado ulteriormente por su patrocinador, en vista de la adopción de la decisión 1996/302 (véanse los párrafos 126 a 128 supra).

Solicitudes de las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo abierto que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

209. En las sesiones 53ª y 55ª, celebradas los días 10 de octubre y 14 de noviembre, el Consejo examinó el proyecto de decisión titulado "Solicitudes de las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo abierto que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas", recomendado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/102/Add.1 y Corr.1). Mediante ese proyecto de decisión, el Consejo aprobaría a) la participación de 14 organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo y b) la participación de dos organizaciones (L'auravetl'an Foundation (Liechtenstein) y la Organización de la Nación Aymara (Perú)) no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, con carácter provisional, hasta tanto se recibieran las opiniones de los gobiernos interesados.

210. El representante del Canadá enmendó oralmente el proyecto de decisión. El representante de los Estados Unidos formuló una declaración.

211. A continuación el Consejo aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada.

212. En la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Presidente informó al Consejo de que el Gobierno de Liechtenstein había recomendado que se considerara plenamente acreditada en el Grupo de Trabajo a la L'auravetl'an Foundation.

213. En la misma sesión, el Consejo aprobó la recomendación.

214. Para las decisiones aprobadas en las sesiones 53ª y 55ª, véanse las decisiones 1996/309 A y B del Consejo (párr. 206 supra).

215. Tras la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Irlanda, y el observador del Perú.

Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales

216. En la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí el proyecto de decisión I, titulado "Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales", recomendado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/102, cap. I).

217. En la misma sesión, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), dio lectura a las enmiendas al proyecto de decisión que habían sido convenidas en consultas officiosas.

218. A continuación, el Consejo aprobó el proyecto de decisión, en su forma oralmente enmendada. Véase la decisión 1996/313 del Consejo (párr. 206 supra).

219. Antes de aprobarse el proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Japón, Túnez, los Estados Unidos de América y Cuba. Después de aprobarse el proyecto de decisión, el representante de Irlanda formuló una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social

220. En la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Consejo aprobó el proyecto de decisión II, titulado "Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social", recomendado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/102, cap. I). Véase la decisión 1996/314 del Consejo (párr. 206 supra).

221. Antes de aprobarse el proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos de América y Cuba.

Aplazamiento del examen de la cuestión de la documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

222. En la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí el proyecto de decisión III, titulado "Documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales", recomendado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/102, cap. I).

223. En la 56ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí un proyecto de decisión (E/1996/L.57), presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), sobre la base de consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de decisión III recomendado por el Comité. El texto del proyecto de decisión E/1996/L.57 era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social afirma que la documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales deberá publicarse en los seis idiomas oficiales del Consejo, y pide a la Secretaría que prepare una evaluación de los medios de aplicar la presente decisión, dentro de los límites de los recursos existentes, para presentarla al Consejo en su período de sesiones de organización de 1997."

224. En la misma sesión, el Consejo fue informado de que en el documento E/1996/L.58 figuraba una exposición presentada por el Secretario General con arreglo al artículo 31 del reglamento del Consejo, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

225. A continuación, formularon declaraciones los representantes de Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Alemania, la República Checa, la Federación de Rusia, China y el Congo, después de lo cual se suspendió la sesión.

226. Al reanudarse la sesión, el representante de Alemania dio lectura al siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social afirma que, de conformidad con el artículo 32 de su reglamento, toda la documentación del Consejo y de sus órganos subsidiarios deberá publicarse en los seis idiomas oficiales, y pide a la Secretaría que presente al Consejo, en su período de sesiones de organización de 1997, una evaluación de todas las opciones disponibles para cumplir ese artículo en relación con el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales."

227. Formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia, Túnez, los Estados Unidos de América, China y Alemania. El Director de la División de Coordinación de Políticas y de Asuntos del Consejo Económico y Social del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría también formuló una declaración.

228. A propuesta del Presidente, el Consejo decidió aplazar el examen de la cuestión para su período de sesiones de organización de 1997. Véase la decisión 1996/318 del Consejo (párr. 206 supra).

Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41° período de sesiones y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en la labor de la Comisión de Desarrollo Social en su 35° período de sesiones

229. En la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el observador de las Bahamas²¹² presentó un proyecto de decisión (E/1996/L.55) titulado "Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41° período de sesiones", cuyo texto era el siguiente:

"El Consejo Económico y Social, en cumplimiento del párrafo 53 de los acuerdos para la celebración de consultas con las organizaciones no

²¹² De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

gubernamentales, actualizados por el Consejo en su resolución 1996/31, en virtud de la cual el Consejo está facultado para adoptar una decisión sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante una conferencia internacional en la labor de la comisión orgánica competente relativa al seguimiento y la ejecución de los resultados de esa conferencia, decide aprobar la participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (véase A/CONF.177/20, cap. II, párr. 10) únicamente en el 41° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el cual la Comisión se ocupará del seguimiento de la Conferencia."

230. En la misma sesión, el observador de las Bahamas revisó oralmente el proyecto de decisión.

231. También en la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de decisión, tal como había sido oralmente revisado. Véase la decisión 1996/315 del Consejo (párr. 206 supra).

G. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

INTRODUCCIÓN

232. El Consejo examinó las cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 11 del programa) en la 50ª sesión de su período de sesiones sustantivo, celebrada el 25 de julio de 1996. En el acta resumida correspondiente figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.50).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

233. En relación con el tema 11 del programa, el Consejo adoptó una decisión²¹³.

Decisión

1996/299. Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997

En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1995/319, de 25 de octubre de 1995, en que aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1996 y 1997 en las esferas económica y social y esferas conexas, aprobó los siguientes cambios en las fechas de los períodos de sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios para 1997:

a) Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, primer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede, del 20 al 24 de enero; segundo período ordinario de sesiones de 1997, que se

²¹³ En la continuación de su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó el tema junto con el tema 9 a) (Informes de los órganos de coordinación) y adoptó la decisión 1996/312 (véanse los párrafos 191 y 192 supra).

celebraría en la Sede del 17 al 21 de marzo; período anual de sesiones para 1997, que se celebraría en la Sede del 2 al 6 de junio; y tercer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede del 8 al 12 de septiembre;

b) Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, primer período de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 22 al 24 de enero; segundo período de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 24 al 28 de mayo; período anual de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 19 al 23 de mayo o del 26 al 30 de mayo; y tercer período ordinario de sesiones de 1997, que se celebraría en Roma del 20 al 24 de octubre o del 27 al 31 de octubre;

c) Decimocuarta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, que se celebraría en Bangkok, del 3 al 7 de febrero;

d) Grupo intergubernamental ad hoc sobre los bosques, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, cuarto período de sesiones, que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 15 ó 21 de febrero²¹⁴;

e) Comisión de Estupefacientes - Subcomisión sobre tráfico ilícito de estupefacientes y cuestiones conexas en el Cercano y Medio Oriente, 32° período de sesiones, que se celebraría en una capital de la región, del 17 al 21 de febrero;

f) Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se reuniría en la Sede del 24 de febrero al 7 de marzo;

g) Comisión de Derechos Humanos, 53° período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 de marzo al 18 de abril;

h) Comisión de Estupefacientes, 40° período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 18 al 27 de marzo;

i) Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, quinto período de sesiones, que se celebraría en la Sede del 7 al 25 de abril;

j) Comisión Económica para Europa, 52° período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 al 18 de abril;

k) Decimotercera reunión de expertos del Programa de las Naciones Unidas de administración y finanzas públicas, que se celebraría en la Sede, del 21 de abril al 2 de mayo;

l) Comisión Económica para África, 18ª reunión del Comité Técnico Preparatorio Plenario, que se celebraría en Addis Abeba del 22 al 25 de abril, y 32° período de sesiones de la Comisión y 23ª reunión de la Conferencia de Ministros, que se celebrarían en Addis Abeba del 28 al 30 de abril;

m) Comisión de Asentamientos Humanos, 16° período de sesiones, que se celebraría en Nairobi, del 28 de abril al 7 de mayo;

²¹⁴ Con sujeción a la revisión por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, de la cuestión del aumento de reuniones en el calendario de conferencias y reuniones para 1997.

n) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16° período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 28 de abril al 16 de mayo;

o) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sexto período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, del 29 de abril al 9 de mayo;

p) Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de las Naciones Unidas para la Población, período anual de sesiones de 1997, que se celebraría en la Sede del 12 al 23 de mayo;

q) Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 al 23 de mayo;

r) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 20 al 29 de mayo;

s) Consejo Económico y Social, período de sesiones sustantivo de 1997, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 30 de junio al 25 de julio;

t) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas - Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, dos períodos de sesiones, que se celebrarían en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 7 al 18 de julio y del 8 al 19 de diciembre;

u) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 21 de julio al 1° de agosto;

v) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías - Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 28 de julio al 1° de agosto;

w) Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 49° período de sesiones, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 29 de agosto;

x) Comisión de Derechos Humanos - Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, dos períodos de sesiones que se celebrarían en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 18 al 22 de agosto y del 12 al 21 de noviembre;

y) Octava reunión del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que se celebraría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 15 al 19 de diciembre.

H. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

INTRODUCCIÓN

234. El Consejo examinó la cuestión de las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos (tema 12 del programa) en las sesiones 30ª y 52ª de su período de sesiones sustantivo, celebradas los días 11 y 26 de julio de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1966/SR.30 y 52). El Consejo tuvo ante sí un documento preparado por la Secretaría sobre ideas nuevas e innovadoras para generar fondos (E/1996/CRP.1) y una nota verbal de fecha 1º de marzo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que se transmitía el Resumen del Presidente de la Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Cuestiones Financieras del Programa 21 (E/CN.17/1996/28).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

235. En relación con el tema 12 del programa, el Consejo aprobó una resolución.

Resolución

1996/48. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²¹⁵, en el que se solicita a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, que examinen ideas nuevas e innovadoras para generar fondos y que ofrezcan sugerencias útiles para tal fin,

Tomando nota de las deliberaciones celebradas en órganos intergubernamentales como la Comisión de Desarrollo Sostenible, las declaraciones formuladas en la reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea General con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas y durante el debate general del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea, y las actividades emprendidas en esa esfera por órganos de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras entidades,

Tomando nota de los informes anteriores del Secretario General en relación con esa cuestión²¹⁶,

Consciente de la importancia y urgencia de encontrar fuentes suficientes y confiables de financiación para hacer frente a compromisos y prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las recientes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la autoridad para imponer tributos es prerrogativa de los Estados soberanos,

1. Reafirma los compromisos y objetivos fijados en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y destaca en ese contexto que los fondos

²¹⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap.I, resolución 1, anexo II.

²¹⁶ A/47/277-S/24111, A/48/935, A/49/665, A/50/1 y A/50/666.

generados por las ideas nuevas e innovadoras no deben reemplazar la asistencia oficial para el desarrollo;

2. Subraya que la financiación nueva e innovadora debe ser distinta de la financiación del presupuesto ordinario y los presupuestos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y deben formar parte de la asociación y la interdependencia mundiales;

3. Destaca la función de la inversión privada en la financiación del desarrollo;

4. Pide al Secretario General que presente un informe, que deberá prepararse en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre todos los aspectos de las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos a fin de cumplir con los compromisos y las prioridades convenidos mundialmente, en particular los establecidos en las conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas, especialmente un examen de su viabilidad y posibles modalidades, así como los costos y beneficios de su aplicación;

5. Pide también al Secretario General que, en la preparación del informe mencionado anteriormente, consulte a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, se base en la labor realizada por ellas, y recurra a los conocimientos especializados externos de los sectores privado y público y la comunidad académica;

6. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias para ese fin, incluidas las posibles contribuciones del sector privado;

7. Pide al Secretario General que presente su informe para que lo examinen el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Pide también al Secretario General que organice reuniones de información, según proceda, para el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997 a fin de mantener informados a los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en esta cuestión;

9. Invita a los gobiernos a que presenten al Secretario General sus opiniones por escrito sobre las ideas nuevas e innovadoras para generar fondos, y pide al Secretario General que comunique, en un suplemento de su informe, esas opiniones al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997 y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

52ª sesión plenaria
26 de julio de 1996

DELIBERACIONES

236. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, el Sr. Karel Kovanda (República Checa), Vicepresidente del Consejo, presentó un proyecto de resolución (E/1996/L.47) titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos", preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre ese tema.

237. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de resolución. Véase la resolución 1996/48 del Consejo (párr. 235 supra).

238. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Malasia formuló una declaración.

239. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración.

Capítulo VI

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 50/227 DE LA ASAMBLEA GENERAL: NUEVAS MEDIDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y LA REVITALIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONÓMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

1. En la continuación de su período de sesiones sustantivo, el Consejo examinó la cuestión de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (tema 13 del programa) en su 56ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1996. En el acta resumida correspondiente (E/1996/SR.56) figura una reseña de las deliberaciones del debate. El Consejo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Una nota de antecedentes revisada de la Secretaría sobre la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: disposiciones relacionadas con el Consejo Económico y Social (E/1996/CRP.3/Rev.1).

b) Una nota de la Secretaría sobre el análisis de los temas del programa del Consejo Económico y Social y comparación con los temas examinados por las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General (E/1996/CRP.5).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

2. El Consejo adoptó una decisión en relación con el tema 13 del programa.

1996/320. Aplazamiento del examen de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 56ª sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del tema 13 del programa titulado "Aplicación de la resolución 50/227: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas" hasta su período de sesiones de organización de 1997.

DELIBERACIONES

Aplazamiento del examen de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social esferas conexas

3. En la 56ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), informó al Consejo de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el tema 13.

4. Formularon declaraciones los representantes de Irlanda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), la República Checa y Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China).

5. El Director de la División de Coordinación de Políticas y de Asuntos del Consejo Económico y Social del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible formuló una declaración.

6. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Consejo decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su período de sesiones de organización de 1997. Véase la decisión 1996/320 del Consejo (párr. 2 supra).

Capítulo VII

ELECCIONES, PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, DESIGNACIONES, Y CONFIRMACIONES

1. El Consejo examinó la cuestión de las elecciones, designaciones, presentación de candidaturas, y confirmaciones en su período de sesiones de organización y en la continuación de su período de sesiones de organización (tema 8 del programa), en su período de sesiones sustantivo (tema 1 del programa) y a la continuación de su período de sesiones sustantivo (tema 14 del programa). La cuestión se examinó en las sesiones 1ª, 2ª, 4ª a 7ª, 50ª, 55ª y 56ª, celebradas los días 25 de enero, 9 de febrero, 2 y 3 de mayo, 25 de julio y 14 y 20 de noviembre de 1996. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.1, 2, 4 a 7, 50, 55 y 56). El Consejo tuvo ante sí los documentos que se indican a continuación:

- a) Programa provisional anotado del período de sesiones de organización de 1996 (E/1996/2 y Add.1);
- b) Nota del Secretario General sobre la confirmación de los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1996/3 y Add.1);
- c) Nota de la Secretaría sobre la elección de tres miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1996/8);
- d) Nota de la Secretaría sobre el aumento del número de miembros de la Comisión de Población y Desarrollo (E/1996/9);
- e) Nota del Secretario General sobre el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/10);
- f) Nota del Secretario General sobre la elección de nueve miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1996/19 y Add.1);
- g) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1996/54);
- h) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 (E/1996/55);
- i) Nota del Secretario General sobre el nombramiento de tres miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1996/79 y Add.1 y 2);
- j) Nota de la Secretaría sobre la elección de cinco miembros de la Junta de Coordinación del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (E/1996/91);
- k) Programa anotado para la continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 (E/1996/93);
- l) Nota del Secretario General sobre el aumento del número de miembros de la Comisión de Desarrollo Social (E/1996/95 y Corr.1);

- m) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/1996/L.5);
- n) Nota del Secretario General sobre la elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (E/1996/L.6);
- o) Nota del Secretario General sobre la designación de 20 miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (E/1996/L.8);
- p) Nota del Secretario General sobre la elección de 19 miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1996/L.9);
- q) Nota del Secretario General sobre la elección de 17 miembros del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (E/1996/L.10);
- r) Nota del Secretario General sobre la elección de 11 miembros de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1996/L.11);
- s) Nota del Secretario General sobre la elección de seis miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/1996/L.12);
- t) Nota del Secretario General sobre la elección de 24 miembros del Comité de Recursos Naturales (E/1996/L.13 y Add.1 a 3);
- u) Nota del Secretario General sobre la elección de 24 miembros del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (E/1996/L.15 y Add.1 a 3).

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

2. En relación con las elecciones, el Consejo adoptó cuatro decisiones.

Decisiones

1996/201. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas

1. En sus sesiones plenarias primera y segunda, celebradas el 25 de enero y el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los 15 Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: Cuba, El Salvador, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Irán (República Islámica del), Italia, Malta, Nepal, Pakistán, Perú, República de Corea, República Árabe Siria, Ucrania y Venezuela.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

Elecciones aplazadas de períodos de sesiones anteriores

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a William Michael Mebane (Italia) para finalizar el período de Giovanni Carlo Pinchera (Italia), que había fallecido.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y de dos miembros de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los siguientes tres Estados Miembros: Mauritania, República Dominicana y Túnez¹.

El Consejo determinó por sorteo los períodos iniciales de los miembros de la Junta. Así, se decidió que el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: Camerún, Finlandia, India, Paraguay, Suecia y Túnez; el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: Hungría, Indonesia, Italia, Mauritania, Noruega y

¹ El Consejo eligió los otros 15 miembros de la Junta en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1995 (véase la decisión 1995/326).

Pakistán, y el período de los siguientes seis Estados comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: Angola, Filipinas, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana y Uganda.

Candidaturas aplazadas de períodos de sesiones anteriores

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de las candidaturas de dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe y de tres miembros de los Estados de Europa oriental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998, de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997 y de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados y un miembro de los Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

Confirmaciones

2. También en su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo confirmó las candidaturas de los siguientes representantes en las comisiones orgánicas del Consejo, presentadas por sus respectivos gobiernos².

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

ZHANG Sai (China)
Mian Tayyab HASSAN (Pakistán)

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

José Augusto LINDGREN ALVES (Brasil)
Simon Barmasai Arap BULLET (Kenya)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Heike SCHMITT (Alemania)
Mercedes PULIDO DE BRICENO (Venezuela)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sabria BOUKADOUM* (Argelia)
Marcela María NICODEMOS (Brasil)
WANG Shuxian (China)
Fady Habib KARAM (Líbano)
Zuzana VRANOVA (República Eslovaca)

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Gholamhossein Sadeghi GHAHAREH (República Islámica del Irán)

* Sustitución.

² Véase E/1996/3.

En sus sesiones cuarta a séptima, celebradas los días 2 y 3 de mayo de 1996, el Consejo adoptó las siguientes medidas respecto de las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los 15 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Bangladesh, Bélgica, China, Etiopía, Francia, Italia, Jamaica, Liberia, Malawi, Namibia, Países Bajos, Polonia, República de Corea, Suecia y Zambia.

Se eligió a Filipinas por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: India, Jamaica, Japón, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa.

Se eligió a Colombia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección: Argelia, Congo, Lesotho, Uganda y Zambia³.

El Consejo procedió después a realizar un sorteo para determinar los mandatos iniciales de los 20 nuevos miembros de la Comisión. Así pues, se decidió que los ocho Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1998: Argelia, Congo, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Irán (República Islámica del), Malta, Perú y la República Árabe Siria; los siete Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997: Filipinas, Italia, Lesotho, República de Corea, Ucrania, Venezuela y Zambia y los cinco

³ Los otros 15 nuevos miembros de la Comisión fueron elegidos por el Consejo en su período de sesiones de organización de 1996 (véase la decisión 1996/201).

Estados siguientes se desempeñarían durante un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996: Cuba, Finlandia, Nepal, Pakistán y Uganda.

Los 10 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Alemania, Bangladesh, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Etiopía, Hungría, Panamá y Turquía.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los 10 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Canadá, Chile, China, Finlandia, India, Jamaica, Malawi, Países Bajos, Polonia y Sudáfrica.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los 15 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Alemania, Argentina, Austria, Cabo Verde, China, Ecuador, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mozambique, República Checa, Sudáfrica, Uruguay y Zaire.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Alemania, Etiopía, Francia, Ghana, Japón, Marruecos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los 17 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Austria, Bolivia, Colombia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Jamaica, Japón, Lesotho, Países Bajos, Pakistán, Sudán, Suecia, Swazilandia, Túnez, Ucrania y Zambia.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Los 16 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Bulgaria, Canadá, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Venezuela.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Canadá se retiró de la Junta y fue sustituido por Nueva Zelandia por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Alemania, Bélgica, Cabo Verde, Estados Unidos de América, Indonesia, Italia, Jamaica, Nicaragua, Nigeria, Omán y República Checa.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Canadá se retiró de la Junta y fue sustituido por Australia por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. España se retiró de la Junta y fue sustituida por Francia por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1997.

Los 11 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Antigua y Barbuda, Austria, Brasil, Federación de Rusia, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Finlandia se retiró de la Junta y fue sustituida por Dinamarca por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998. Suecia se retiró de la Junta y fue sustituida por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período que terminaría el 31 de diciembre de 1998.

Los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzará el 1° de enero de 1997: Bélgica, Irán (República Islámica del), Japón y México.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los 12 Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: China, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Italia, Kenya, Malawi, Namibia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

El Consejo aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia y dos

miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo también aplazó para un período de elecciones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe durante un período que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los nueve expertos siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Ivan Antanovich (Belarús), Dumitru Ceausu (Rumania), Oscar Ceville (Panamá), Abdessatar Grissa (Túnez), María de los Ángeles Jiménez Butragueño (España), Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Walid M. Sa'di (Jordania) y Philippe Texier (Francia).

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Malin Falkenmark (Suecia), Li Yuwei (China), y Karlheinz Rieck (Alemania). Se decidió que los siete Estados siguientes presentarían la candidatura de expertos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Egipto, Ghana, Kenya, Malawi, Nigeria, Países Bajos y Zambia.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Zhang Guocheng (China), Paul-Georg Gutermuth (Alemania) y Wolfgang Hein (Austria). Se decidió que los Países Bajos presentarían la candidatura de un experto por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, cuatro expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, cuatro expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

De los candidatos presentados por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo eligió a Nelia P. Cortés-Maramba (Filipinas) y A. Hamid Ghodse (República Islámica del Irán) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

De los candidatos presentados por los gobiernos, el Consejo eligió a C. Chakrabarty (India), Jacques Franquet (Francia), Dil Jan Khan (Pakistán), Alfonso Gómez Méndez (Colombia) y Herbert S. Okun (Estados Unidos de América) por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1997.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso la candidatura de los siguientes Estados Miembros con miras a su elección por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años, que comenzaría el 1° de enero de 1997:

- a) Estados de África (cuatro vacantes): Camerún, Congo, Nigeria y Zimbabwe.
- b) Estados de Asia (cuatro vacantes): Indonesia, Irán (República Islámica del), Pakistán y Tailandia;
- c) Estados de Europa oriental (tres vacantes): Bulgaria, Polonia, Rumania y Ucrania;
- d) Estados de América Latina y el Caribe (cuatro vacantes): Argentina, Brasil, Nicaragua y Trinidad y Tabago;
- e) Estados de Europa occidental y otros Estados (cinco vacantes): Alemania, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la presentación de candidaturas de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

1996/298. Elecciones, presentación de candidaturas, designaciones y confirmaciones

1. En su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes de sus órganos subsidiarios y órganos conexos:

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y COPATROCINADO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Canadá, Côte d'Ivoire, México, Noruega y Tailandia.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo designó a María Jonas (Austria), Noëlie Kangoye (Burkina Faso) y Mona Chemali Khalaf (Líbano) por un período que comenzaría en la fecha del nombramiento y terminaría el 30 de junio de 1999.

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió a Irlanda, en cumplimiento de la resolución 50/228 de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y con la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, el Consejo designó a Austria para su elección por la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

Quedó aplazada la designación de un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

Además, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a Malasia por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Egipto, Gambia y Malawi.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Los siguientes Estados fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997: Angola y Etiopía.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a Panamá por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África, dos miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó también hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de África y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Gustavo Álvarez (Uruguay), Adel Jalili (República Islámica del Irán), Mohammad Nawaz Khan (Pakistán), Carlos A. Saldívar (Paraguay) y Carmen Luisa Velásquez de Visbal (Venezuela).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de dos expertos de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El período del mandato se determinará por sorteo cuando se haya completado el número de miembros.

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los siguientes expertos fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997: Bernard Devin (Francia), Ahmad Kahrobaian (República Islámica del Irán), Choon-Ho Kim (República de Corea), Daniel F. Pérez Fernández-Ravetti (Paraguay), Eduardo Praselj (Venezuela) y E. V. R. Sastry (India).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, tres expertos de los Estados de Europa oriental, dos expertos de los Estados de América Latina y el Caribe y dos expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El período del mandato se determinará por sorteo cuando se haya completado el número de miembros.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo aplazó también la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección.

Confirmaciones

2. También en su 50ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1996, el Consejo confirmó las designaciones por sus respectivos gobiernos de los siguientes representantes de las comisiones orgánicas del Consejo⁴:

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Charlotte HOHN (Alemania)
Robert Louis CLIQUET (Bélgica)
Elina VISURI (Finlandia)
Joseph CASSAR (Malta)
Ram Hari ARYAL (Nepal)
Jothan MUSINGUZI (Uganda)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

WANG Xeuxian (China)
Aino-Inkeri HANSSON (Finlandia)
Shaheed RAJIE (Sudáfrica)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

WU Jianmin (China)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Ana FRANGOUDAKI (Grecia)
Makiko ARIMA-SAKAI (Japón)
Karin STOLTENBERG (Noruega)

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Ferdinand MAYRHOFER-GRUENBUEHEL (Austria)
Yuki FURUTA (Japón)
Stanley K. NDLOVU (Swazilandia)

1996/317. Elecciones para los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En sus sesiones plenarias 55ª y 56ª, celebradas los días 14 y 20 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría en una fecha que se

⁴ Véase E/1996/3/Add.1.

determinaría mediante sorteo: el Camerún, España, Gambia, Malta, Mauritania, el Pakistán y Uganda.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de tres miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a Belarús por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1997 y un miembro de los Estados de África y un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a Vladislav M. Dolgoplov (Federación de Rusia) por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997.

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de dos expertos de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y tres expertos de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997 y expiraría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO

Los tres expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997 y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo: José María Gamio Cía (Uruguay), William Michael Mebane (Italia) y Dmitri B. Volfberg (Federación de Rusia).

El Consejo aplazó para un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, un experto de los Estados de América Latina y el Caribe y un experto de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1° de enero de 1997 y terminaría en una fecha que se determinaría mediante sorteo.

Capítulo VIII

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

1. El Consejo celebró su período de sesiones de organización de 1996 los días 25 de enero y 9 de febrero de 1996 (sesiones primera y segunda), continuó su período de sesiones de organización los días 2 de abril y 3 de mayo de 1996 (sesiones tercera a séptima), celebró su período de sesiones sustantivo del 24 de junio al 26 de julio de 1996 (sesiones octava a 52ª) y la continuación del período de sesiones sustantivo los días 10 de octubre, 13, 14 y 20 de noviembre de 1996 (sesiones 53ª a 56ª), todos ellos en la Sede de las Naciones Unidas. En las actas resumidas correspondientes figura una relación de las deliberaciones (E/1996/SR.1 a 56).

A. Medidas adoptadas por el Consejo

2. En su período de sesiones de organización de 1996, el Consejo adoptó 13 decisiones sobre cuestiones de organización.

Decisiones

1996/202. Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/92, de 16 de diciembre de 1992, y 48/162, de 20 de diciembre de 1993, decidió que la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996 se dedicara a examinar el siguiente tema principal: "Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas".

1996/203. Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1996 y 1997¹, aprobó el siguiente programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

2. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas.

¹ E/1996/1 y Add.1.

Serie de sesiones de coordinación

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza;
 - b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con el tema de la serie de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política;
 - b) Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;
 - c) Examen de los informes de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

Serie de sesiones de carácter general

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
 - a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
 - b) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
 - c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
 - d) Cuestiones relativas a los derechos humanos;
 - e) Adelanto de la mujer;
 - f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
 - g) Prevención del delito y justicia penal;
 - h) Estupefacientes;
 - i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:
 - a) Desarrollo sostenible;
 - b) Comercio y desarrollo;
 - c) Alimentación y desarrollo agrícola;
 - d) Recursos naturales;
 - e) Energía;
 - f) Desarrollo cultural;
 - g) Cuestiones de población;
 - h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - i) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
 - j) Administración pública y desarrollo.
 - k) Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Cooperación internacional en materia de informática;
 - c) Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
10. Organizaciones no gubernamentales.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas.
12. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos².

² Véase la decisión 1996/210 del Consejo.

1996/204. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones con miras a su inclusión en el programa de trabajo para 1997:

A. Serie de sesiones de alto nivel

[Tema o temas por determinarse]

Estudio Económico y Social Mundial, 1996

B. Serie de sesiones de coordinación

Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes (resolución 45/264 de la Asamblea General):

- a) [Tema o temas por determinarse]
- b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con los temas de la serie de sesiones de coordinación de 1996 del Consejo

C. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

[Tema o temas por determinarse]

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:

Informe del Secretario General (resolución 50/120 de la Asamblea General)

- a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política
- b) Coordinación de actividades a nivel de todo el sistema
- c) Examen de los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 48/162 de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 802 (VIII) y 48/162)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 3404 (XXX) y 50/8)

- d) Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)³

D. Serie de sesiones de carácter general

Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)³

Informes orales sobre programas especiales de asistencia económica y humanitaria

- b) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 49/146 de la Asamblea General)

- c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)³

- d) Cuestiones relativas a los derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)³

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones del Consejo 1988 (LX), 1985/17 y 1995/39)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II))

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)

Documentación de información

Informes presentados por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

³ Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

e) Adelanto de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)³

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41° período de sesiones (resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (LXI))

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la coordinación en todo el sistema de las actividades para la promoción de la condición jurídica y social de la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 50/165 de la Asamblea General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales³

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (resolución 50/203 de la Asamblea General)³

f) Cuestiones de desarrollo social

Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)³

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 35° período de sesiones (resolución 10 (II) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 50/81 de la Asamblea General)³

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia (resolución 50/142 de la Asamblea General)³

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos (resolución 50/143 de la Asamblea General)³

g) Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su sexto período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

h) Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 40° período de sesiones (resolución 9 (I) del Consejo)

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988)

i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados³

Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1995/53 del Consejo sobre protección del consumidor

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (resolución 50/109 de la Asamblea General)³

a) Desarrollo sostenible

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su quinto período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

b) Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)³

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a los problemas comerciales y ambientales (resolución 50/95 de la Asamblea General)

c) Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe de la Comisión sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su tercer período de sesiones (decisión 1992/218 del Consejo)

d) Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 30° período de sesiones (resoluciones del Consejo 150 (VII) y 1986/7, resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 1995/209 del Consejo)

e) Asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones de la Asamblea General 32/162 y 43/181)³

f) Medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General)³

g) Desertificación y sequía

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanosaheliana y la ejecución del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana (resoluciones de la Asamblea General 32/172 y 40/209, y resolución 1978/37 del Consejo)³

h) Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (resoluciones del Consejo 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1995/5)

i) Cartografía

Informe del Secretario General sobre la 14ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (decisión 1994/228 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1993/225)

j) Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resoluciones del Consejo 1273 (XLIII) y 1765 (LIV))

k) La mujer en el desarrollo

Informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)³

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 41º período de sesiones

l) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (resolución 1993/51 del Consejo)³

m) Estadísticas

Informe de la Comisión de Estadística (resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II) y 1566 (L))

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de, interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones, preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Nota del Secretario General sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (resolución 1995/48 del Consejo)

Cuestiones de coordinación:

a) Informes de los órganos de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 37° período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1997, incluido el informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (resolución 13 (III) y decisión 1980/103 del Consejo)

b) Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud"

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la realización de la colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud" (resolución 1995/62 del Consejo)

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones del Consejo 3 (II) y 1296 (XLIV) y decisión 1995/304)

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1996⁴

Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

Calendario de conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas para el bienio 1998-1999

⁴ La Asamblea General examinará esta cuestión en 1997.

1996/205. Examen de informes de órganos intergubernamentales

A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 42° período de sesiones.

B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas.

1996/206. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la carta de fecha 9 de agosto de 1995 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Director General⁵ de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1997 el examen del informe bienal del Secretario General y el Director General en relación con la puesta en práctica de las metas y los objetivos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

1996/207. Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales, que se iba a celebrar en la Sede del 4 al 15 de marzo de 1996, se celebrara del 6 al 17 de mayo de 1996.

1996/208. Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió invitar, con carácter de excepción y sin perjuicio de los resultados del estudio actualmente en curso del mecanismo de consultas con organizaciones no gubernamentales, a todas las organizaciones no gubernamentales que habían sido acreditadas para participar en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en la Cumbre Mundial de Desarrollo Social y que no fueran organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, a

⁵ E/1996/6.

participar, respectivamente en el 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social; se reconocería a esas organizaciones no gubernamentales derechos de participación equivalentes a los de organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista, pero ello no confería de ninguna manera a tales organizaciones no gubernamentales la condición de organizaciones incluidas en la Lista o reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y sus órganos subsidiarios;

b) Decidió también que se alentara y facilitara la participación de organizaciones no gubernamentales de países en desarrollo, en particular con la financiación adecuada de fuentes voluntarias apropiadas nacionales e internacionales.

1996/209. Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que se había de celebrar en la Sede del 6 al 17 de mayo de 1996, se celebrara en la Sede del 13 al 17 de mayo de 1996 y del 26 al 30 de agosto de 1996.

1996/210. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la carta de fecha 6 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Australia ante las Naciones Unidas⁶, decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1996 un tema titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos".

1996/211. Programa conjunto y copatrocinado por las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 1996 el examen del informe del Director Ejecutivo del programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (HIV/SIDA) solicitado por el Consejo en su resolución 1995/2 de 3 de julio de 1995.

1996/212. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso el establecimiento de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las

⁶ E/1996/14.

Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre de 1994, en las que la Asamblea dispuso aumentos subsiguientes del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la solicitud acerca del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la carta de fecha 23 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda⁷ y recomendó que la Asamblea adoptara una decisión en su quincuagésimo período de sesiones sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de 50 a 51 Estados.

1996/213. Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General⁸ sobre las opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos.

1996/214. Cooperación regional

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1996, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1996, en relación con el tema titulado "Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas", de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta la recomendación conjunta hecha por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en cumplimiento de la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la cuestión de las "Tendencias de la cooperación económica y social regional, incluidas las cuestiones comerciales y la labor de las comisiones regionales a este respecto".

3. En la continuación de su período de sesiones de organización, el Consejo aprobó ocho decisiones sobre cuestiones de organización.

Decisiones

1996/215. Administración pública y desarrollo

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 2 de abril de 1996, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Grupo de Expertos en materia de administración y finanzas públicas sobre la labor realizada en su 12ª reunión⁹ y del informe del Secretario General sobre administración pública y desarrollo¹⁰ y

⁷ E/1996/5.

⁸ E/1995/131 y Add.1.

⁹ A/50/525-E/1995/122, anexo.

¹⁰ A/50/847-E/1996/7.

decidió transmitirlos a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, para su examen ulterior.

1996/216. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría II

ISIS International (Chile)

Servicio Internacional de Información y de Comunicación de las Mujeres

1996/217. Examen de los informes cuadriennales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 40 de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo, de 23 de mayo de 1968, que se dejara de reconocer como entidades consultivas a las 12 organizaciones siguientes que no habían presentado un informe detallado de sus actividades en el período 1988-1991, como lo pidió el Consejo en 1993¹¹:

Asociación Internacional de Nuevas Ciudades

Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción

Association de coopération internationale au développement-Organisation pour la recherche appliquée au développement

Balkan-ji-Bari International

Centro Internacional de Estudios del Niño y de la Familia

Consejo Latinoamericano de Mujeres Católicas

Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas

Federación Mundial de Instituciones Financieras de Desarrollo

Instituto Africano de Derecho Internacional Privado

Reunión Oficiosa de Ginebra de Asociaciones Juveniles Internacionales no Gubernamentales

Unión de Arquitectos de África

Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros

¹¹ E/1993/63, párr. 32.

1996/218. Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la participación de las 12 siguientes organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuyo establecimiento fue autorizado por el Consejo en su resolución 1995/32, de 25 de julio de 1995:

Asociación Socio-Económica de Productores Indígenas del Tawantinsuyo "ASEPIITA" (Bolivia)

Centro Cultural de Jóvenes Aymarás de Larecaja (Bolivia)

Chittagong Hill Tracts Peace Campaign (India)

Confederación Indígena del Oriente, Chaco y Amazonía de Bolivia (Bolivia)

Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (Bolivia)

Indian Confederation of Indigenous and Tribal Peoples (India)

Innu Nation and Mamit Innuat (Canadá)

Lumad Mindanaw Peoples Federation (Filipinas)

Movimiento Indio "Tupaj Katari" (Bolivia)

Movimiento Revolucionario Tupac-Katary de Liberación (Bolivia)

New South Wales Aboriginal Land Council (Australia)

Tribal Communities Association of the Philippines (Filipinas)

1996/219. Programa provisional del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional que figura a continuación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES
DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1996

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas remitidas nuevamente al Comité por el Consejo Económico y Social o aplazadas por el Comité en su período de sesiones de 1995;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas.
4. Examen de los informes cuadrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.
5. Aplicación de la resolución 1995/304 del Consejo Económico y Social:
 - a) Examen de los arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de los métodos de trabajo del Comité.
6. Aprobación del informe del Comité.

1996/220. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 46/158 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991 y tomando nota de la carta de fecha 16 de abril de 1996 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura¹², decidió transmitir a la Asamblea General, para su examen durante el quincuagésimo primer período de sesiones, el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo, titulado Nuestra diversidad creativa.

1996/221. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso que se estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993 y 49/171, de 23 de diciembre

¹² E/1996/41.

de 1994, en las que la Asamblea dispuso otros aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la petición relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenida en la nota verbal de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas¹³ y de la nota verbal de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas¹⁴, y recomendó a la Asamblea que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, adoptara una decisión respecto de la cuestión relativa al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo.

1996/223. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

En su sexta sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 1996, el Consejo Económico y Social, con arreglo a la decisión 50/477 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1996, decidió no acreditar ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a las siguientes organizaciones no gubernamentales: Taiwan International Alliance, Canada Tibet Committee y Tibetan Rights Campaign¹⁵.

4. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo aprobó tres decisiones sobre cuestiones de organización.

Decisiones

1996/224. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización

En su octava sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1996¹⁶ y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones¹⁷.

En su 20ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 1996, el Consejo aprobó las peticiones formuladas por organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1996¹⁸.

1996/225. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 24 de junio de 1996, el Consejo Económico y Social, tras examinar la solicitud de la Unión de Consejos

¹³ E/1996/20.

¹⁴ E/1996/21.

¹⁵ Véase A/CONF.165/PC.3/2/Add.4 y Corr.1, anexo II.

¹⁶ Véase E/1996/100.

¹⁷ Véase E/1996/L.16.

¹⁸ Véanse E/1996/78.

Económicos y Sociales de África, decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que la organización podía participar en forma continua, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización.

1996/300. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

En su 52ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social decidió continuar su período de sesiones sustantivo más avanzado el año 1996 en una fecha por determinarse.

5. En la continuación de su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo adoptó tres decisiones sobre cuestiones de organización.

1996/310. Temas para las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social

En su 54ª sesión plenaria, celebrada el 13 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que las series de sesiones de su período de sesiones sustantivo de 1997 se dedicaron a los siguiente temas:

Serie de sesiones de alto nivel

Promoción de un medio propicio para el desarrollo: corrientes financieras, incluidas corrientes de capital; inversiones; comercio

Serie de sesiones de coordinación

Tema intersectorial: Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas

Tema sectorial: Aguas dulces, incluido el abastecimiento de agua no contaminada y salubre y saneamiento

Serie de sesiones sobre actividades operacionales (sesión de alto nivel)

Financiación de las actividades operacionales para el desarrollo: aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General

1996/311. Aprobación de solicitudes de participación en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la nota del Secretario General sobre la cuestión de la composición del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas¹⁹, hizo suya la decisión del Secretario General de aprobar las solicitudes de Australia y España para participar como miembros de pleno derecho en el Comité.

¹⁹ E/1996/94.

1996/316. Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 55ª sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1996, el Consejo Económico y Social decidió que el período de sesiones de 1997 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, que debía celebrarse en la Sede del 31 de marzo al 11 de abril de 1997, se celebraría en la Sede del 5 al 16 de mayo de 1997.

B. Deliberaciones

PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN

6. El Presidente del Consejo Económico y Social para 1995, Sr. Ahmad Kamal (Pakistán) inauguró la primera sesión. Después de haber sido elegido, el Presidente del Consejo para 1996, Sr. Jean-Marie Kacou Gervais (Côte d'Ivoire) hizo una declaración.

1. Mesa del Consejo

7. De conformidad con el inciso k) del párrafo 2 de la resolución 1988/77, el Consejo se reunió el 25 de enero a fin de elegir su Mesa.

8. La primera sesión, celebrada el 25 de enero, el Consejo eligió por aclamación al Sr. Jean-Marie Kacou Gervais (Côte d'Ivoire) Presidente del Consejo para 1996. El Consejo también eligió por aclamación al Sr. Karel Kovanda (República Checa), al Sr. Emilio J. Cárdenas (Argentina), al Sr. Gerhard Walter Henza (Alemania) y al Sr. Samir Moubarak (Líbano) Vicepresidentes del Consejo.

9. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, se informó al Consejo de que el Sr. Carlos Dante Riva (Argentina) reemplazaría al Sr. Emilio J. Cárdenas como Vicepresidente.

2. Programa del período de sesiones de organización de 1996 del Consejo

10. El Consejo examinó el programa de su período de sesiones de organización en su primera sesión, celebrada el 25 de enero. Tuvo ante sí el programa provisional anotado (E/1996/2).

11. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa del período de sesiones de organización (véase el anexo I del presente informe).

3. Programa básico de trabajo del Consejo

12. El Consejo examinó su programa básico de trabajo para 1996 y 1997 en la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero. Tuvo ante sí una nota del Secretario General que contenía el programa básico para 1996 y 1997 (E/1996/1 y Add.1) y proyectos de propuestas presentadas al respecto por el Presidente y los miembros de la Mesa (E/1996/L.1 y Add.1).

13. En la misma sesión, el Presidente hizo una declaración sobre las consultas oficiosas celebradas con respecto al programa básico de trabajo para 1996 y 1997. El Consejo luego adoptó la siguiente medida.

Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996

14. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión I) titulado "Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996". Véase la decisión 1996/202 del Consejo (párr. 2 supra).

15. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el observador de México hizo una declaración.

Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social

16. El Consejo examinó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión II) titulado "Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social". El proyecto de decisión fue revisado tras una propuesta del Presidente. El Consejo aprobó luego el proyecto de decisión en su versión revisada. Véase la decisión 1996/203 del Consejo (párr. 2 supra).

17. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de Italia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997

18. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión III) titulado "Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997". Véase la decisión 1996/204 (párr. 2 supra).

Examen de informes de órganos intergubernamentales

19. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión IV) titulado "Examen de informes de órganos intergubernamentales". Véase la decisión 1996/205 del Consejo (párr. 2 supra).

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

20. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1 proyecto de decisión V) titulado "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural". Véase la decisión 1996/206 del Consejo (párr. 2 supra).

Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

21. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1, proyecto de decisión VI) titulado "Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales". Véase la decisión 1996/207 del Consejo (párr. 2 supra).

Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social

22. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1/Add.1, proyecto de decisión VII) titulado "Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social". Véase la decisión 1996/208 del Consejo (párr. 2 supra).

Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

23. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1/Add.1, proyecto de decisión VIII) titulado "Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales". Véase la decisión 1996/209 (párr. 2 supra).

Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos

24. El Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.1/Add.1, proyecto de decisión IX) titulado "Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos". Véase la decisión 1996/210 del Consejo (párr. 2 supra).

25. Antes de la aprobación del proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes de Costa Rica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China), los Estados Unidos de América y el observador de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea). Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Australia hizo una declaración.

4. Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

26. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.2) titulado "Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida" que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/211 (párr. 2 supra).

5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

27. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 23 de noviembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda (E/1996/5).

28. En la misma sesión, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.3) titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/212 del Consejo (párr. 2 supra).

6. Transformación del Comité de Políticas y Programa de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en la Junta Ejecutiva

29. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero, el Consejo decidió tomar nota de la nota del Secretario General sobre opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos (E/1995/131 y Add.1). Véase la decisión 1996/213 del Consejo (párr. 2 supra).

7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

30. En la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.4) titulado "Cooperación regional", que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/214 del Consejo (párr. 2 supra).

31. Tras de la aprobación del proyecto de decisión, el observador de Italia hizo una declaración en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN

8. Administración pública y desarrollo

32. En la tercera sesión, celebrada el 2 de abril, el Consejo tuvo ante sí el informe del Grupo de Expertos en administración y finanzas públicas sobre su 12° período de sesiones (A/50/525-E/1995/122) y el informe del Secretario General sobre administración pública y desarrollo (A/50/847-E/1996/7).

33. Hicieron declaraciones los observadores de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Marruecos.

34. En la misma sesión, el Consejo tomó nota de los informes y decidió transmitirlos a la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones para que ésta los siguiera examinando. Véase la decisión 1996/215 del Consejo (párr. 3 supra).

9. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995

35. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 1995 (E/1996/17). El Consejo aprobó los proyectos de decisión I a IV que figuraban en el informe. Véanse las decisiones 1996/216 a 1996/219 del Consejo (párr. 3 supra).

10. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

36. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo el Consejo tuvo ante sí una carta de fecha 16 de abril de 1996, dirigida al Secretario General de las

Naciones Unidas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/1996/41).

37. En la misma sesión, el Consejo tomó nota de la carta y decidió transmitir a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su quincuagésimo primer período de sesiones el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo titulado "Nuestra diversidad creativa". Véase la decisión 1996/220 del Consejo (párr. 3 supra).

11. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

38. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí una nota verbal de fecha 11 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (E/1996/20) y una nota verbal de fecha 12 de abril de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (E/1996/21).

39. En la misma sesión, el Consejo aprobó un proyecto de decisión (E/1996/L.14) titulado "Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" que fue presentado por el Presidente del Consejo y miembros de la Mesa. Véase la decisión 1996/221 del Consejo (párr. 3 supra).

40. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

12. Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

41. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de mayo, el Consejo tuvo ante sí una lista de organizaciones no gubernamentales que no habían sido recomendadas para su acreditación ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat II) (A/CONF.165/PC.3/2/Add.4 y Corr.1, anexo II). En su decisión 50/477, de 3 de abril de 1996, la Asamblea General había autorizado al Consejo a que decidiera sobre la cuestión de la acreditación de dichas organizaciones no gubernamentales.

42. En la sexta sesión, celebrada el 3 de mayo, el Vicepresidente del Consejo, Sr. Karl Kovanda (República Checa), informó sobre las consultas que había celebrado al respecto.

43. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, China, Australia, Canadá, el Sudán y Ghana y el observador de Italia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

44. También en la misma sesión, el Consejo adoptó las siguientes medidas:

a) Decidió no acreditar las siguientes organizaciones no gubernamentales: Taiwan International Alliance y Canada Tibet Committee;

b) Decidió por 21 votos a favor, 15 en contra y 16 abstenciones no acreditar a la siguiente organización no gubernamental: Tibetan Rights Campaign.

Véase la decisión 1996/223 del Consejo (párr. 3 supra).

PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO

13. Programa del período de sesiones sustantivo y de la continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo

45. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo examinó el programa y la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1996. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado (E/1996/100);

b) Programa de trabajo propuesto para el período de sesiones sustantivo de 1996 (E/1996/L.16);

c) Nota de la Secretaría sobre el estado de la documentación para el período de sesiones (E/1996/L.17).

46. En la misma sesión, el Consejo aprobó el programa del período de sesiones sustantivo (véase el anexo I del presente informe) y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones. Véase el párrafo 1 de la decisión 1996/224 del Consejo (párr. 4 supra).

47. En su 53ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 1996, el Consejo aprobó el programa provisional de la continuación de su período de sesiones sustantivo (E/1996/93) (véase el anexo I del presente informe).

14. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

48. En la octava sesión, celebrada el 24 de junio, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que la Unión de Consejos Económicos y Sociales de África, una organización intergubernamental, podía participar en forma continua, sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización. Véase la decisión 1996/225 del Consejo (párr. 4 supra).

15. Peticiones de audiencias de las organizaciones no gubernamentales

49. En la 20ª sesión, celebrada el 2 de julio, por recomendación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/78), el Consejo aprobó peticiones formuladas por organizaciones no gubernamentales que solicitaban que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1996. Véase el párrafo 2 de la decisión 1996/224 del Consejo (párr. 4 supra).

16. Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo

50. En la 52ª sesión, celebrada el 26 de julio, tras una declaración del Secretario del Consejo con respecto a las consecuencias de la decisión para el presupuesto por programas y una pregunta formulada por el representante de los Estados Unidos de América, el Consejo decidió continuar su período de sesiones sustantivo más avanzado el año 1996. Véase la decisión 1996/300 del Consejo (párr. 4 supra).

CONTINUACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO

17. Temas de las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social

51. En su 54ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí la nota del Secretario General sobre el tema para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social (E/1997/103).

52. En la misma sesión, el Vicepresidente del Consejo Sr. Gerhard Walter Henze (Alemania), presentó un proyecto de decisión (E/1996/L.54) titulado "Temas para las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social".

53. También en la misma sesión, el Consejo adoptó el proyecto de decisión. Véase la decisión 1996/310 del Consejo (párr. 5 supra).

18. Aprobación de las solicitudes para participar como miembros en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

54. En su 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí la nota del Secretario General relativa al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1996/94), en que el Secretario General decidió aprobar las solicitudes de Australia y España para participar como miembros de pleno derecho en el Comité y pidió al Consejo que ratificara esa decisión.

55. En la misma sesión, el Consejo ratificó la decisión del Secretario General. Véase la decisión 1996/311 del Consejo (párr. 5 supra).

19. Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

56. En su 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el Consejo aprobó la solicitud del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para cambiar las fechas de su período de sesiones de 1997, de modo que se celebrara del 5 al 16 de mayo. Véase la decisión 1996/316 del Consejo (párr. 5 supra).

57. Formularon declaraciones los representantes de Túnez y de la República Popular Democrática de Corea.

Anexo I

PROGRAMAS DE LOS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO EN 1996

Programa del período de sesiones de organización de 1996

Aprobado por el Consejo en su primera sesión, celebrada
el 25 de enero de 1996

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).
5. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
6. Transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de alimentos.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Elecciones, designaciones y confirmaciones.

Programa del período de sesiones sustantivo y de la continuación del período de sesiones sustantivo de 1996

Aprobado por el Consejo en sus sesiones octava y 53ª, celebradas
los días 24 de junio y 10 de octubre de 1996

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Serie de sesiones de alto nivel

2. Cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas.

Serie de sesiones de coordinación

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza;
 - b) Aplicación de las conclusiones convenidas en relación con el tema de la serie de sesiones de coordinación de 1995 del Consejo.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

4. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:

- a) Cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política;
- b) Coordinación de las actividades a nivel de todo el sistema: fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods en las esferas del desarrollo económico y social en todos los niveles, inclusive sobre el terreno;
- c) Examen de los informes de las juntas ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos.

Serie de sesiones de carácter general

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y socorro en casos de desastre;
- b) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- c) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
- d) Cuestiones relativas a los derechos humanos^a;
- e) Adelanto de la mujer;
- f) Cuestiones relativas al desarrollo social;
- g) Prevención del delito y justicia penal;
- h) Estupefacientes;
- i) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas:

- a) Desarrollo sostenible;
- b) Comercio y desarrollo;

^a Examinado en el período de sesiones sustantivo y en la continuación del período de sesiones sustantivo.

- c) Alimentación y desarrollo agrícola;
 - d) Recursos naturales;
 - e) Energía;
 - f) Cuestiones de población;
 - g) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - h) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
 - i) Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo^a.
7. Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de coordinación:
- a) Informes de los órganos de coordinación^a;
 - b) Cooperación internacional en materia de informática;
 - c) Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
10. Organizaciones no gubernamentales^a.
11. Cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas^a.
12. Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos.
13. Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas^b.
14. Elecciones.

^b Examinado en la continuación del período de sesiones sustantivo.

Anexo II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Y DE SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y CONEXOS

A. Consejo Económico y Social

(54 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1999
Argentina	Argentina	1998
Australia	Australia	1997
Bangladesh	Bangladesh	1998
Belarús	Belarús	1997
Brasil	Brasil	1997
Bulgaria	Cabo Verde	1999
Canadá	Canadá	1998
Chile	Chile	1999
China	China	1998
Colombia	Colombia	1997
Congo	Congo	1997
Costa Rica	Côte d'Ivoire	1997
Côte d'Ivoire	Cuba	1999
Egipto	Djibouti	1999
Estados Unidos de América	El Salvador	1999
Federación de Rusia	España	1999
Filipinas	Estados Unidos de América	1997
Finlandia	Federación de Rusia	1998
Francia	Filipinas	1997
Gabón	Finlandia	1998
Ghana	Francia	1999
Grecia	Gabón	1998
Guyana	Gambia	1999
India	Guyana	1998
Indonesia	India	1997
Irlanda	Islandia	1999
Jamaica	Jamaica	1997
Japón	Japón	1999
Jordania	Jordania	1998
Líbano	Letonia	1999
Luxemburgo	Líbano	1998
Malasia	Luxemburgo	1997
Nicaragua	Malasia	1997
Países Bajos	México	1999
Pakistán	Mozambique	1999
Paraguay	Nicaragua	1998
Polonia	Países Bajos	1997
Portugal	Polonia	1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1998
República Centroafricana	República Centroafricana	1998
República Checa	República Checa	1998
República Unida de Tanzania	República de Corea	1999
Rumania	Rumania	1998
Senegal	Sri Lanka	1999
Sudáfrica	Sudáfrica	1997
Sudán	Sudán	1997
Suecia	Suecia	1998
Tailandia	Tailandia	1997
Togo	Togo	1998
Túnez	Túnez	1998
Uganda	Turquía	1999
Venezuela	Uganda	1997
Zimbabwe	Zambia	1999

B. Comités del Consejo

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

(34 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^a</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1999
Argentina	Argentina	1999
Bahamas	Austria	1999
Belarús	Bahamas	1997
Benin	Benin	1997
Brasil	Brasil	1999
Camerún	Camerún	1999
Canadá	China	1998
China	Congo	1999
Comoras	Egipto	1998
Congo	Estados Unidos de América	1997
Cuba	Federación de Rusia	1997
Egipto	Francia	1997
Estados Unidos de América	Ghana	1997
Federación de Rusia	Indonesia	1999
Francia	Irán (República Islámica del)	1999
Ghana	Japón	1998
India	México	1997
Indonesia	Nicaragua	1999
Irán (República Islámica del)	Nigeria	1999
Japón	Pakistán	1999
México	Polonia	1999
Noruega	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1999
Países Bajos	República de Corea	1998
Pakistán	República Democrática del Congo ^b	1998
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Rumania	1999
República de Corea	Tailandia	1999
Rumania	Togo	1998
Senegal	Trinidad y Tabago	1999
Togo	Ucrania	1999
Trinidad y Tabago	Uruguay	1998
Ucrania	Zimbabwe	1999
Uruguay		
Zaire		

^a La Asamblea General llenará dos puestos en su quincuagésimo primer período de sesiones sobre la base de las designaciones del Consejo Económico y Social (véase la decisión 51/305 de la Asamblea General).

^b Antiguamente el Zaire.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
(58 miembros; período de cuatro años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^c</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1999
Argelia	Argelia	1999
Azerbaiyán	Bangladesh	2000
Bahamas	Barbados	1999
Barbados	Belarús	2000
Brasil	Bélgica	2000
Bulgaria	Brasil	1998
Camerún	Bulgaria	1999
Canadá	Camerún	1998
Chile	Chile	1998
China	China	2000
Colombia	Colombia	1999
Costa Rica	Costa Rica	1998
Dinamarca	Dinamarca	1999
Emiratos Árabes Unidos	España	1999
España	Estados Unidos de América	1998
Estados Unidos de América	Etiopía	2000
Federación de Rusia	Federación de Rusia	1998
Filipinas ^d	Filipinas	1999
Finlandia	Finlandia	1998
Francia	Francia	2000
Gabón	Gabón	1998
Gambia	Gambia	1998
Hungría	India	1999
India	Irán (República Islámica del)	1998
Indonesia	Italia	2000
Irán (República Islámica del)	Jamaica	2000
Italia	Japón	1998
Jamaica	Jordania	1999
Jamahiriyá Árabe Libia	Kazajstán	1998
Japón	Kenya	1999
Jordania	Liberia	2000
Kazajstán	Malawi	2000
Kenya	México	1999
Lesotho	Namibia	2000
Madagascar	Nigeria	1998
Malawi	Noruega	1999
México	Países Bajos	2000
Nigeria	Pakistán	1998
Noruega	Polonia	2000
Países Bajos	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1998
Pakistán	República Checa	1999
Papua Nueva Guinea	República de Corea	2000
República Checa	República Dominicana	1998
República Dominicana	Rumania	1998
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sri Lanka	1999
Rumania	Sudán	1999
Somalia	Suecia	2000
Sri Lanka	Túnez	1999
Sudán	Turquía	1998
Suecia	Uganda	1998
Túnez	Zambia	2000
Turquía	Zimbabwe	1998
Uganda		
Venezuela		
Zimbabwe		

^c El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1997. El Consejo aplazó también hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África y uno de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999 (decisión 1996/317).

^d Elegido en la séptima sesión, celebrada el 3 de mayo de 1996, por un período que comenzó en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1999 (decisión 1996/222).

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

(19 miembros)

Miembros elegidos por un período de cuatro años a partir
del 1° de enero de 1995

Bulgaria	India
Chile	Indonesia
China	Irlanda
Costa Rica	Madagascar
Cuba	Paraguay
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Etiopía	Sudán
Federación de Rusia	Swazilandia*
Filipinas	Túnez
Grecia	

* Elegido en la 11ª sesión, celebrada el 6 de junio de 1995, por un período que comenzó en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1998 (decisión 1995/221).

**GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

(34 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^f</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Chile	1997
Brasil	China	1999
Chile	Chipre	1997
China	Federación de Rusia	1999
Chipre	Francia	1999
España	Gabón	1999
Federación de Rusia	Hungría	1997
Francia	India	1997
Gabón	Italia	1999
Hungría	Jordania	1997
India	Kenya	1999
Italia	Malawi	1999
Jordania	Namibia	1999
Kenya	Nigeria	1997
Líbano	Países Bajos	1999
Marruecos	Pakistán	1997
México	Panamá	1999
Nigeria	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1999
Países Bajos	Rumania	1997
Pakistán	Sudán	1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Suecia	1999
Rumania	Suiza	1997
Senegal	Swazilandia	
Sudán		
Suecia		
Suiza		
Swazilandia		
Tailandia		
Túnez		
Turquía		

^f El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de África, dos de los Estados de Asia, uno de los Estados de América Latina y el Caribe y tres de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría el 1 de enero de 1997. El Consejo también aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de los Estados de África y dos de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1997, y de un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1996 (decisión 1996/298).

C. Órganos integrados por expertos

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Miembros designados por el Consejo Económico y Social a propuesta del Secretario General, por un período que comenzó en la fecha de la elección⁹ y terminará el 31 de diciembre de 1997

Maria Agusztinovics (Hungría)
Dionisio Dias Carneiro-Netto (Brasil)
Makhtar Diouf (Senegal)
E. El-Hinnawi (Egipto)
Just Faaland (Noruega)
Gao Shangquan (China)
Patrick Guillaumont (Francia)
Ryokichi Hirono (Japón)
Nurul Islam (Bangladesh)
Taher Kanaan (Jordania)
Louka T. Katseli (Grecia)
Linda Lim (Singapur)
Nguyuru H. I. Lipumba (República Unida de Tanzania)
Nora Lustig (Argentina/México)
Solita C. Monsod (Filipinas)
Bishnodat Persaud (Guyana)
Akilagpa Sawyerr (Ghana)
Klaus Schwab (Alemania)
Arjun Sengupta (India)
Alexandre Shokhin (Federación de Rusia)
Frances Steward (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Lance Taylor (Estados Unidos de América)
Álvaro Umaña (Costa Rica)
Miguel Urrutia (Colombia)

⁹ 27 de julio de 1995 (véase la decisión 1995/230 del Consejo).

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

(18 miembros; período de cuatro años)

El mandato termina el
31 de diciembre de

Miembros en 1996

Ade Adekuoye (Nigeria)	1998
Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)	1998
Madoe Virginie Ahodikpe (Togo)	1996
Philip Alston (Australia)	1998
Juan Álvarez Vita (Perú)	1996
Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)	1998
Dumitru Ceaușu (Rumania)	1996
Abdessatar Grissa (Túnez)	1996
María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)	1996
Valeri I. Kouznetsov (Federación de Rusia)	1998
Jaime Alberto Marchán Romero (Ecuador)	1998
Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)	1996
Bruno Simma (Alemania)	1998
Chikako Taya (Japón)	1996
Philippe Texier (Francia)	1996
Nutan Thapalia (Nepal)	1998
Margerita Vysokajová (República Checa)	1996
Javier Wimer Zambrano (México)	1998

Miembros en 1997

El mandato termina el
31 de diciembre de

Ade Adekuoye (Nigeria)	1998
Mahmoud Samir Ahmed (Egipto)	1998
Philip Alston (Australia)	1998
Ivan Antanovich (Belarús)	2000
Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)	1998
Dumitru Ceaușu (Rumania)	2000
Oscar Ceville (Panamá)	2000
Abdessatar Grissa (Túnez)	2000
María de los Angeles Jiménez Butragueño (España)	2000
Valeri I. Kouznetsov (Federación de Rusia)	1998
Jaime Alberto Marchán Romero (Ecuador)	1998
Ariranga Govindasamy Pillay (Mauricio)	2000
Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)	2000
Walid M. Sa'di (Jordania)	2000
Bruno Simma (Alemania)	1998
Philippe Texier (Francia)	2000
Nutan Thapalia (Nepal)	1998
Javier Wimer Zambrano (México)	1998

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES^a

(24 miembros; período de cuatro años)

Miembros en 1996

Guillermo Jorge Cano (Argentina)
Denis A. Davis (Canadá)
Vladislav M. Dolgoplov (Federación de Rusia)
Malin Falkenmark (Suecia)
Ugo Farinelli (Italia)
Marek Hoffmann (Polonia)
Patricio Jerez (Nicaragua)
Mohammad Nawaz Khan (Pakistán)
Godfrey L. S. Leshange (República Unida de Tanzania)
Patrick Maselino Chipungu (Zambia)
José Manuel Mejía Angel (Colombia)
Thomas P. Z. Mpofo (Zimbabwe)
Joel Muyco (Filipinas)
Erastus Kabutu Mwongera (Kenya)
Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)
Dossou Barthélémy Otchoun (Benin)
Hendrik Martinus Oudshoorn (Países Bajos)
Neculai Pavlovschi (Rumania)
Karlheinz Rieck (Alemania)
R. W. Roye Rutland (Australia)
Sheik Ibrahim bin Sheik Ali (Malasia)
Luiz Fernando Soares de Assis (Brasil)
Natarayan Suryanarayanan (India)
Zhang Hai-Lun (China)

Miembros en 1997ⁱ

Gustavo Alvarez (Uruguay)
Vladislav M. Dolgoplov (Federación de Rusia)
Malin Falkenmark (Suecia)
Adeh Jalili (República Islámica de Irán)
Mohammad Nawaz Khan (Pakistán)
Li Yuwei (China)
Wafik Meshref (Egipto)
Karlheinz Rieck (Alemania)
Carlos A. Salvádar (Paraguay)
Carmen Luisa Velásquez de Visbal (Venezuela)
Ghana
Kenya
Malawi
Países Bajos
Nigeria
Zambia

^a Creado por el Consejo en virtud de su decisión 1992/218, de conformidad con la resolución 46/235 de la Asamblea General.

ⁱ El Consejo decidió que Egipto, Ghana, Kenya, Malawi, Nigeria, los Países Bajos y Zambia designaran expertos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997 (decisión 1996/222). Posteriormente Egipto designó a un experto.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos expertos de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, uno de los Estados de América Latina y el Caribe, y tres de los Estados de Europa oriental y otros Estados por un período que comenzaría el 1º de enero de 1997. Los períodos de los miembros se determinarán por sorteo una vez que se haya designado a todos ellos (véase la decisión 1996/298).

COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES
Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO^j

(24 miembros; período de cuatro años)

Miembro en 1996

Marcelino K. Actouka (Estados Federados de Micronesia)
Mohammad Al-Ramadhan (Kuwait)
Mohammed Salem Sarur Al-Sabban (Arabia Saudita)
Messaoud Boumaour (Argelia)
José Luis Bozzo (Uruguay)
William Sebastiao Penido Vale (Brasil)
Bernard Devin (Francia)
Paul-Georg Gutermuth (Alemania)
Wolfgang Hein (Austria)
Christian Atoki Iлека (República Democrática del Congo)^k
José Fernando Isaza (Colombia)
Thomas B. Johansson (Suecia)
William Michael Mebane (Italia)^l
Virgil Musatescu (Rumania)
Valeri Andreev Nikov (Bulgaria)
Zoilo Rodas Rodas (Paraguay)
E. V. R. Sastry (India)
Mohamed M. Shawkat (Egipto)
Wilhelmus C. Turkenburg (Países Bajos)
Dmitri B. Volfberg (Federación de Rusia)
Zhang Guocheng (China)

Miembros en 1997^m

Bernard Devin (Francia)
José María Gamio Cia (Uruguay)
Zhang Guocheng (China)
Paul-Georg Gutermuth (Alemania)
Wolfgang Hein (Austria)
Ahmad Kahrobaian (República Islámica del Irán)
Choon-Ho Kim (República de Corea)
William Michael Mebane (Italia)
Daniel F. Pérez Fernández-Ravetti (Paraguay)
Eduardo Praselj (Venezuela)
E. V. R. Sastry (India)
Dimitri B. Volfberg (Federación de Rusia)
Países Bajos

^j Creado por el Consejo en virtud de su decisión 1992/218, de conformidad con la resolución 46/235 de la Asamblea General.

^k Antiguamente el Zaire.

^l Elegido en la segunda sesión, celebrada el 9 de febrero de 1996, por la parte restante del período del difunto Giovanni Carlo Pinchera (Italia), (decisión 1996/201).

^m El Consejo decidió que los Países Bajos designaran un experto por un período que se iniciaría el 1 de enero de 1997 (decisión 1996/222). El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de seis expertos de los Estados de África, un experto de los Estados de Asia, dos expertos de los Estados de Europa oriental, uno de los Estados de América Latina y el Caribe y uno de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que se iniciaría el 1º de enero de 1997. Los períodos de los miembros se determinarán por sorteo una vez que se haya designado a todos ellos (véase la decisión 1996/317).

D. Comisiones orgánicas y subcomisiones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

(24 miembros; período de cuatro años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1997
Argentina	Argentina	1997
Australia	Botswana	1997
Botswana	Bulgaria	1999
Brasil	China	1999
Bulgaria	Colombia	1999
China	España	1997
Colombia ⁿ	Estados Unidos de América	1999
España	Federación de Rusia	1997
Estados Unidos de América	Francia	1997
Federación de Rusia	India	2000
Francia	Jamaica	2000
India	Japón	2000
Japón	Kenya	1997
Kenya	México	2000
México	Países Bajos	2000
Pakistán	Pakistán	1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Portugal	2000
Rumania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .	2000
Sudán	República Checa	2000
Suecia	Rumania	1999
Togo	Sudán	1999
Ucrania	Togo	1999
Zambia	Zambia	1997

ⁿ Elegido en la séptima sesión, celebrada el 3 de mayo de 1996, por un período que comenzaría la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1999 (decisión 1996/222).

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

(47 miembros; período de cuatro años)^o

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^p</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	2000
Argelia ^q	Argelia	1998
Bangladesh	Bangladesh	2000
Bélgica	Bélgica	2000
Brasil	Brasil	1999
Bulgaria	Bulgaria	1999
Camerún	Camerún	2000
Canadá	Canadá	2000
China	China	1997
Colombia	Congo	1998
Congo ^q	Côte d'Ivoire	2000
Cuba ^r	Egipto	1999
Egipto	El Salvador	1998
El Salvador ^r	Estados Unidos de América	1997
Estados Unidos de América	Etiopía	2000
ex República Yugoslava de Macedonia ^r	ex República Yugoslava de Macedonia	1998
Federación de Rusia	Federación de Rusia	1997
Filipinas ^r	Filipinas	1997
Finlandia ^r	Francia	1999
Francia	Hungría	2000
Hungría	India	1997
India	Indonesia	1999
Indonesia	Irán (República Islámica del)	1998
Irán (República Islámica del) ^r	Italia	1997
Italia ^r	Jamaica	1997
Jamaica	Japón	1999
Japón	Kenya	1999
Kenya	Lesotho	1997
Lesotho ^q	Malasia	2000
Malta ^r	Malta	1998
México	México	1997
Nepal ^r	Nigeria	1997
Nicaragua	Países Bajos	1999
Nigeria	Panamá	2000
Países Bajos	Perú	1998
Pakistán ^r	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ...	1997
Perú ^r	República Árabe Siria	1998
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República de Corea	1997
República Árabe Siria ^r	Sudán	1999
República de Corea ^r	Túnez	1997
República Unida de Tanzania	Turquía	2000
Sudán	Ucrania	1997
Túnez	Venezuela	1997
Ucrania ^r	Zambia	1997
Uganda ^q		
Venezuela ^r		
Zambia ^q		

^o El Consejo aumentó de 27 a 47 el número de miembros de la Comisión decisión 1995/320).

^p El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años que comenzará el 1º de enero de 1997 (decisión 1996/298).

^q Elegido en la sexta sesión, celebrada el 3 de mayo de 1996 (decisión 1996/222).

^r Elegido en la primera sesión, celebrada el 25 de enero de 1996 (decisión 1996/201).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

(46 miembros; período de cuatro años)^s

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1999
Argentina	Argentina	1998
Austria	Austria	1998
Belarús	Belarús	1999
Benin	Benin	1998
Bolivia	Camerún ^t	
Camerún	Canadá	2000
Chile	Chile	2000
China	China	2000
Dinamarca	Egipto	1998
Egipto	España ^t	
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1999
Etiopía	Etiopía	1998
Federación de Rusia	Federación de Rusia	1999
Filipinas	Finlandia	2000
Francia	Francia	1999
Gabón	Gabón	1999
Irán (República Islámica del)	Gambia ^t	
Japón	India	2000
Malta	Irán (República Islámica del)	1998
Mongolia	Jamaica	2000
Noruega	Japón	1999
Países Bajos	Malawi	2000
Perú	Malta ^t	
República de Corea	Mauritania ^t	
República Dominicana	Mongolia	1998
Sudán	Noruega	1998
Togo	Países Bajos	2000
Ucrania	Pakistán ^t	
Venezuela	Perú	1999
Yugoslavia	Polonia	2000
Zimbabwe	República de Corea	1999
	República Dominicana	1998
	Sudáfrica	2000
	Sudán	1999
	Togo	1998
	Ucrania	1998
	Uganda ^t	
	Venezuela	1999

^s El Consejo aumentó el número de miembros de la Comisión de 32 a 46 (resolución 1996/7, secc. IV).

^t Elegido en la 55ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1996, por un período que comienza en la fecha de la elección y expira en una fecha que se ha de determinar por sorteo (decisión 1996/317). El Consejo postergó para un futuro período de sesiones la elección de tres miembros de los Estados de Asia, un miembro de los Estados de Europa oriental y tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para un período que comienza en la fecha de la elección y expira en una fecha que se ha de determinar por sorteo.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(53 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el</u> <u>31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1999
Angola	Argelia	1997
Argelia	Angola	1997
Australia	Argentina	1999
Austria	Austria	1999
Bangladesh	Bangladesh	1997
Belarús	Belarús	1998
Benin	Benin	1997
Bhután	Bhután	1997
Brasil	Brasil	1998
Bulgaria	Bulgaria	1997
Camerún	Cabo Verde	1999
Canadá	Canadá	1997
Chile	Chile	1997
China	China	1999
Colombia	Colombia	1997
Côte d'Ivoire	Cuba	1997
Cuba	Dinamarca	1998
Dinamarca	Ecuador	1999
Ecuador	Egipto	1997
Egipto	El Salvador	1997
El Salvador	Estados Unidos de América	1998
Estados Unidos de América	Etiopía	1997
Etiopía	Federación de Rusia	1997
Federación de Rusia	Filipinas	1997
Filipinas	Francia	1998
Francia	Gabón	1997
Gabón	Guinea	1998
Guinea	India	1997
Hungría	Indonesia	1999
India	Irlanda	1999
Indonesia	Italia	1999
Italia	Japón	1999
Japón	Madagascar	1998
Madagascar	Malasia	1998
Malasia	Malí	1998
Malawi	México	1998
Malí	Mozambique	1999
Mauritania	Nepal	1997
México	Nicaragua	1997
Nepal	Países Bajos	1997
Nicaragua	Pakistán	1998
Países Bajos	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1997
Pakistán	República Checa	1999
Perú	República de Corea	1998
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	República Democrática del Congo ^u	1999
República de Corea	República Dominicana	1997
República Dominicana	Sudáfrica	1999
Sri Lanka	Sri Lanka	1997
Uganda	Uganda	1998
Ucrania	Ucrania	1998
Venezuela	Uruguay	1999
Zimbabwe	Zimbabwe	1997

^u Antiguamente el Zaire.

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

(26 miembros)

Miembros elegidos el 7 de marzo de 1994, por la Comisión
de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones, por
un período de cuatro años

José Augusto Lindgren Alves (Brasil)

Suplente: Marília Sardenberg Zelner Gonçalves (Brasil)

Judith Sefi Attah (Nigeria)

Suplente: Christy Ezim Mbonu (Nigeria)

José Bengoa (Chile)

Suplente: Mario Ibarra (Chile)

Stanislav Chernichenko (Federación de Rusia)

Suplente: Teimuraz Ramishvili (Federación de Rusia)

Erica-Irene Daes (Grecia)

Suplente: Kalliopi Koufa (Grecia)

Osman El-Hajje (Líbano)

Fan Gouxiang (China)

Suplente: Zhong Shukong (China)

El-Hadji Guissé (Senegal)

Suplente: Ndary Touré (Senegal)

Lucy Gwanmesia (Camerún)

Suplente: Pierre Sob (Camerún)

Lous Joinet (Francia)

Suplente: Emmanuel Decaux (Francia)

Mohammed Sardar Ali Khan (India)

Migual Limón Rojas (México)

Suplente: Héctor Fix Zamudio (México)

Claire Palley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Suplente: John Merrills (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Miembros elegidos el 22 de abril de 1996 por la Comisión
de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones, por
un período de cuatro años

Marc Bossuyt (Bélgica)

Suplente: Guy Genot (Bélgica)

Volodymyr Boutkevitch (Ucrania)

Suplente: Olexandre Kouptchichine (Ucrania)

Asbjorn Eide (Noruega)

Suplente: Jan Helgesen (Noruega)

Ribot Hataro (Japón)

Suplente: Yozo Yokota (Japón)

Ahmed M. Khalifa (Egipto)

Suplente: Ahmed Khalil (Egipto)

Miguel J. Alfonso Martínez (Cuba)

Suplente: Marianela Ferriol Echevarría (Cuba)

Ioan Maxim (Rumania)

Suplente: Petru Pavel Gavrilesco (Rumania)

Mustapha Mehedi (Argelia)

Sang Yong Park (República de Corea)

Clemencia Forero Ucros (Colombia)

Suplente: Jorge Orlando Melo (Colombia)

Halima Embarek Warzazi (Marruecos)

Suplente: Mohamad Benkaddour (Marruecos)

David Weissbrodt (Estados Unidos de América)

Suplente: Robert J. Portman (Estados Unidos de América)

Fisseha Yimer (Etiopía)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

(45 miembros; período de cuatro años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Angola	Alemania	2000
Argelia	Angola	1998
Australia	Bahamas	1997
Austria	Bélgica	1998
Bahamas	Brasil	1999
Belarús	Bulgaria	1998
Bélgica	Chile	1999
Brasil	China	1999
Bulgaria	Chipre	1997
Chile	Congo	1998
China	Costa Rica	1997
Chipre	Ecuador	1997
Colombia	Eslovaquia	1999
Congo	Estados Unidos de América	1999
Costa Rica	Etiopía	2000
Cuba	Federación de Rusia	1998
Ecuador	Filipinas	1998
Eslovaquia	Francia	2000
Estados Unidos de América	Ghana	2000
Federación de Rusia	Grecia	1998
Filipinas	Guinea	1997
Francia	India	1997
Grecia	Indonesia	1998
Guinea	Irán (República Islámica del)	1997
Guinea-Bissau	Jamahiriya Árabe Libia	1997
India	Japón	2000
Indonesia	Kenya	1997
Irán (República Islámica del)	Líbano	1999
Jamahiriya Árabe Libia	Malasia	1997
Japón	Malí	1999
Kenya	Marruecos	2000
Líbano	México	1998
Malasia	Namibia	1997
Malí	Noruega	1999
México	Paraguay	2000
Namibia	Perú	2000
Noruega	Polonia	2000
Portugal	Portugal	1998
República de Corea	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2000
República Dominicana	República de Corea	1997
Sudán	República Dominicana	1999
Swazilandia	Swazilandia	1999
Tailandia	Tailandia	2000
Togo	Togo	1998
Túnez	Túnez	1997

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

(53 miembros; período de cuatro años)

<u>Miembros en 1996 y 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	1999
Argelia	1999
Australia	1997
Bahamas	1997
Bélgica	1997
Bolivia	1999
Brasil	1999
Bulgaria	1999
Canadá	1999
China	1997
Colombia	1997
Côte d'Ivoire	1997
Cuba	1999
Ecuador	1999
Egipto	1999
España	1997
Estados Unidos de América	1999
Federación de Rusia	1997
Finlandia	1997
Francia	1999
Ghana	1997
Grecia	1999
Guinea	1997
India	1999
Indonesia	1999
Irán (República Islámica del)	1999
Italia	1999
Jamaica	1999
Japón	1997
Líbano	1997
Liberia	1997
Malasia	1999
Marruecos	1999
México	1997
Nigeria	1999
Países Bajos	1999
Pakistán	1999
Paraguay	1997
Polonia	1999
Portugal	1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1997
República Árabe Siria	1999
República Checa	1999
República de Corea	1999
Rumania	1997
Sri Lanka	1997
Sudáfrica	1999
Sudán	1999
Suecia	1999
Tailandia	1999
Túnez	1999
Ucrania	1997
Venezuela	1999

SUBCOMISIÓN SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y CUESTIONES
CONEXAS EN EL CERCAÑO ORIENTE Y EL ORIENTE MEDIO

Miembros

Afganistán

Arabia Saudita

Azerbaiyán

Bahrein

Egipto

Emiratos Árabes Unidos

India

Irán (República Islámica del)

Iraq

Jordania

Kazajstán

Kirguistán

Kuwait

Líbano

Omán

Pakistán

Qatar

República Árabe Siria

Suecia

Turquía

Tayikistán

Turkmenistán

Uzbekistán

Yemen

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

(40 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Angola	1997
Angola	Argentina	1997
Argentina	Austria	1999
Austria	Belarús	1997
Belarús	Bolivia	1999
Brasil	Burundi	1997
Burundi	Canadá	1997
Canadá	China	1997
China	Colombia	1999
Colombia	Costa Rica	1997
Congo	Egipto	1999
Costa Rica	Estados Unidos de América	1997
Cuba	Federación de Rusia	1999
Estados Unidos de América	Fiji	1999
Federación de Rusia	Filipinas	1999
Finlandia	Francia	1997
Francia	Gambia	1999
Hungría	Indonesia	1997
Indonesia	Irán (República Islámica del)	1997
Irán (República Islámica del)	Italia	1997
Italia	Jamaica	1999
Japón	Japón	1999
Madagascar	Lesotho	1999
Malasia	Madagascar	1997
Malawi	Malawi	1999
Marruecos	México	1997
México	Nicaragua	1997
Nicaragua	Nigeria	1997
Nigeria	Países Bajos	1999
Pakistán	Pakistán	1999
Paraguay	Paraguay	1997
Polonia	Polonia	1997
República de Corea	República de Corea	1997
República Unida de Tanzania	Sudán	1999
Sri Lanka	Suecia	1999
Sudán	Swazilandia	1999
Tailandia	Tailandia	1997
Túnez	Túnez	1999
Uganda	Ucrania	1999
Zaire	Zambia	1999

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO^v

(53 miembros; período de cuatro años)

Miembros en 1996 y 1997^w

Alemania	India
Antigua y Barbuda	Irlanda
Arabia Saudita	Islas Marshall
Austria	Jamahiriya Árabe Libia
Azerbaiyán	Jamaica
Belarús	Japón
Bélgica	Jordania
Bolivia	Kuwait
Brasil	Malasia
Bulgaria	Malawi
Burundi	Malta
Cabo Verde	Marruecos
Canadá	México
Chile	Níger
China	Nigeria
Colombia	Países Bajos
Congo	Pakistán
Costa Rica	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dinamarca	República Unida de Tanzania
Egipto	Rumania
España	Togo
Estados Unidos de América	Ucrania
Etiopía	Uganda
Federación de Rusia	Uruguay
Filipinas	Viet Nam
Guatemala	

^v En su 56ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1995, el Consejo decidió, con carácter excepcional y en la inteligencia de que ello no serviría de precedente, prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión por un año más, que expiraría el 31 de diciembre de 1997 (decisión 1995/312).

^w El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección (decisión 1996/298).

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(53 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1998
Antigua y Barbuda	Antigua y Barbuda	1998
Arabia Saudita	Arabia Saudita	1998
Australia	Australia	1997
Bahamas	Bahamas	1997
Bangladesh	Bangladesh	1997
Barbados	Bélgica	1998
Belarús	Benin	1998
Bélgica	Bolivia	1998
Benin	Brasil	1997
Bolivia	Bulgaria	1999
Brasil	Burundi	1997
Bulgaria	Canadá	1999
Burundi	China	1998
Canadá	Colombia	1998
China	Djibouti	1999
Colombia	Egipto	1999
España	Eslovaquia	1999
Estados Unidos de América	España	1997
Etiopía	Estados Unidos de América	1999
Federación de Rusia	Etiopía	1997
Filipinas	Federación de Rusia	1998
Finlandia	Filipinas	1997
Francia	Finlandia	1997
Gabón	Francia	1997
Ghana	Gabón	1998
Guinea	Ghana	1997
Guyana	Guyana	1998
Hungría	Hungría	1997
India	India	1999
Irán (República Islámica del)	Indonesia	1999
Italia	Irán (República Islámica del)	1997
Japón	Irlanda	1999
Malasia	Japón	1999
Marruecos	México	1999
México	Mozambique	1998
Mozambique	Níger	1999
Países Bajos	Países Bajos	1998
Pakistán	Pakistán	1998
Papua Nueva Guinea	Panamá	1999
Perú	Papua Nueva Guinea	1997
Polonia	Perú	1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Polonia	1998
República Centroafricana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1999
República Unida de Tanzania	República Centroafricana	1998
Senegal	Senegal	1997
Suecia	Sudán	1999
Suiza	Suecia	1998
Tailandia	Suiza	1998
Ucrania	Tailandia	1998
Uganda	Ucrania	1997
Venezuela	Venezuela	1999
Zimbabwe	Zimbabwe	1998

E. Comisiones regionales

COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

Miembros

Albania	Israel
Alemania	Italia
Andorra	Kazajstán
Armenia	Kirguistán
Austria	Letonia
Azerbaiyán	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Mónaco
Canadá	Noruega
Chipre	Países Bajos
Croacia	Polonia
Dinamarca	Portugal
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República Checa
España	República de Moldova
Estados Unidos de América	Rumania
Estonia	San Marino
ex República Yugoslava de Macedonia	Suecia
Federación de Rusia	Suiza
Finlandia	Tayikistán
Francia	Turkmenistán
Georgia	Turquía
Grecia	Ucrania
Hungría	Uzbekistán
Irlanda	Yugoslavia*
Islandia	

La Santa Sede participa en la labor de la Comisión de conformidad con la decisión N (XXXI) de la Comisión, de 5 de abril de 1976.

* En su decisión 1993/316, el Consejo Económico y Social decidió que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participara en la labor de la Comisión Económica para Europa mientras no participara en la labor de la Asamblea General.

COMISIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACÍFICO

Miembros

Afganistán	Mongolia
Armenia	Myanmar
Australia	Nauru
Azerbaiyán	Nepal
Bangladesh	Nueva Zelanda
Bhután	Países Bajos
Brunei Darussalam	Pakistán
Camboya	Palau
China	Papua Nueva Guinea
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Federación de Rusia	República de Corea
Fiji	República Democrática Popular Lao
Filipinas	República Popular Democrática de Corea
Francia	Samoa
India	Singapur
Indonesia	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Tailandia
Islas Marshall	Tayikistán
Islas Salomón	Tonga
Japón	Turkmenistán
Kazajstán	Turquía
Kirguistán	Tuvalu
Kiribati	Uzbekistán
Malasia	Vanuatu
Maldivas	Viet Nam
Micronesia (Estados Federados de)	

Miembros asociados

Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales	Macao
Guam	Niue
Hong Kong (China)	Nueva Caledonia
Islas Cook	Polinesia Francesa
	Samoa Americana

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 860 (XXXII) del Consejo, de 21 de diciembre de 1961.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Miembros

Antigua y Barbuda	Haití
Argentina	Honduras
Bahamas	Italia
Barbados	Jamaica
Belice	México
Bolivia	Nicaragua
Brasil	Países Bajos
Canadá	Panamá
Chile	Paraguay
Colombia	Perú
Costa Rica	Portugal
Cuba	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Dominica	República Dominicana
Ecuador	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
España	San Vicente y las Granadinas
Estados Unidos de América	Suriname
Francia	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela
Guyana	

Miembros asociados

Aruba	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Antillas Neerlandesas	Montserrat
Islas Vírgenes Británicas	Puerto Rico

Alemania y Suiza participan con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de las resoluciones del Consejo 632 (XXII), de 19 de diciembre de 1956, y 861 (XXXII), de 21 de diciembre de 1961, respectivamente.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

Miembros

Angola	Malawi
Argelia	Malí
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo ^y
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Jamahiriya Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe
Madagascar	

Suiza participa con carácter consultivo en los trabajos de la Comisión en virtud de la resolución 925 (XXXIV) del Consejo, de 6 de julio de 1962.

^y Antiguamente el Zaire.

COMISIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA ASIA OCCIDENTAL

Miembros

Arabia Saudita

Bahrein

Egipto

Emiratos Árabes Unidos

Iraq

Jordania

Kuwait

Líbano

Omán

Palestina

Qatar

República Árabe Siria

Yemen

F. Órganos conexos

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

(36 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^z</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Angola	Alemania	1999
Azerbaiyán	Angola	1997
Brasil	Azerbaiyán	1997
Burkina Faso	Bélgica	1999
Burundi	Burundi	1997
Canadá	Cabo Verde	1999
China	China	1998
Cuba	Cuba	1998
Dinamarca	Dinamarca	1998
Estados Unidos de América	Estados Unidos de América	1999
Federación de Rusia	Federación de Rusia	1998
Francia	India	1997
Ghana	Indonesia	1999
India	Italia	1999
Indonesia	Jamaica	1999
Italia	Japón	1997
Jamaica	Kenya	1997
Japón	Marruecos	1997
Kenya	Namibia	1998
Líbano	Nicaragua	1999
Marruecos	Nigeria	1999
Namibia	Noruega	1997
Noruega	Nueva Zelanda	1998
Países Bajos	Omán	1999
Pakistán	Países Bajos	1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Pakistán	1997
República de Corea	República Checa	1999
Rumania	República de Corea	1997
Suecia	Suriname	1998
Suiza	Suecia	1997
Suriname	Suiza	1998
Turquía	Turquía	1998
Ucrania	Uganda	1997
Uganda	Ucrania	1998
Venezuela	Venezuela	1997
Viet Nam	Viet Nam	1998

^z En su quinta reunión, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo eligió a Nueva Zelanda por un período de dos años, a partir del 1º de enero de 1997, para que terminara el período del Canadá (decisión 1996/222).

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

(51 miembros)^{aa}

Alemania	Japón
Argelia	Lesotho
Argentina	Líbano
Australia	Madagascar
Austria	Marruecos
Bangladesh	Namibia
Bélgica	Nicaragua
Brasil	Nigeria
Canadá	Noruega
China	Países Bajos
Colombia	Pakistán
Dinamarca	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Democrática del Congo ^{bb}
Estados Unidos de América	República Unida de Tanzania
Etiopía	Santa Sede
Federación de Rusia	Somalia
Filipinas	Sudán
Finlandia	Suecia
Francia	Suiza
Grecia	Tailandia
Hungría	Túnez
India	Turquía
Irán (República Islámica del)	Uganda
Irlanda	Venezuela
Israel	Yugoslavia
Italia	

^{aa} En virtud de la resolución 50/228 de la Asamblea General en la que ésta decidió aumentar de 50 a 51 el número de miembros del Comité Ejecutivo, el Consejo eligió a Irlanda miembro del Comité Ejecutivo (decisión 1995/298).

^{bb} Antiguamente el Zaire.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

(36 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997^{cc}</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Alemania	Alemania	1997
Argentina	Antigua y Barbuda	1999
Bangladesh	Argentina	1998
Bélgica	Australia	1998
Belice	Austria	1999
Burundi	Belice	1998
Canadá	Brasil	1999
China	Burundi	1997
Cuba	China	1997
Dinamarca	Cuba	1997
Eslovaquia	Estados Unidos de América	1998
España	Etiopía	1997
Estados Unidos de América	Eslovaquia	1997
Etiopía	Federación de Rusia	1999
Filipinas	Filipinas	1997
Finlandia	Finlandia	1997
Gambia	Francia	1997
India	Gambia	1997
Indonesia	Guinea	1999
Japón	India	1998
Madagascar	Indonesia	1997
Malasia	Jamahiriya Árabe Libia	1999
Marruecos	Japón	1999
Países Bajos	Madagascar	1998
Pakistán	Malasia	1998
Perú	Noruega	1999
Polonia	Países Bajos	1998
Portugal	Pakistán	1999
Rumania	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1999
Sierra Leona	República Democrática del Congo ^{dd}	1997
Suecia	Rumania	1998
Suiza	Suecia	1997
Trinidad y Tabago	Suiza	1998
Ucrania	Tailandia	1999
Zaire	Ucrania	1998
Zambia	Zambia	1997

^{cc} En su quinta reunión, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo eligió a Australia por un período de dos años, que comenzaría el 1° de enero de 1997, para que terminara el período del Canadá. En la misma sesión, el Consejo eligió a Francia por un período de un año, que comenzaría el 1° de enero de 1997, para que terminara el período de España (decisión 1996/222).

^{dd} Antiguamente el Zaire.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**

(36 miembros; período de tres años)

Miembros en 1996

<u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>	<u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Angola	1996	Albania	1996
Camerún	1998	Alemania	1998
Filipinas	1996	Argelia	1998
Finlandia	1998	Australia	1996
Hungría	1997	Bangladesh	1997
India	1998	Brasil	1996
Indonesia	1997	Burkina Faso	1996
Italia	1997	Burundi	1997
Japón	1996	Canadá	1998
Mauritania	1997	China	1998
Noruega	1997	Cuba	1998
Pakistán	1997	El Salvador	1997
Paraguay	1998	Estados Unidos de América	1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1996	Francia	1996
República Dominicana	1996	Haití	1997
Suecia	1998	Nigeria	1998
Túnez	1998	Países Bajos	1997
Uganda	1996	República Árabe Siria	1996

** En su resolución 50/8, de 1º de noviembre de 1995, la Asamblea General decidió, siempre que conviniera en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transformara en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por 36 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación eligieran a 18 miembros cada uno, conforme a la estructura estipulada en la misma resolución. Los miembros de la Junta Ejecutiva se eligen a partir de cinco listas que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos y que figuran también en el documento E/1995/L.11, anexo II.

Miembros en 1997

<u>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social^{ff}</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>	<u>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Angola	1999	Alemania	1998
Bélgica	1999	Argelia	1998
Camerún	1998	Bangladesh	1997
Dinamarca	1998	Brasil	1999
Etiopía	1999	Burundi	1997
Hungría	1997	Canadá	1998
India	1998	China	1998
Indonesia	1997	Cuba	1998
Irán (República Islámica del)	1999	El Salvador	1997
Italia	1997	Eslovaquia	1999
Japón	1999	Estados Unidos de América	1997
Mauritania	1997	Francia	1999
México	1999	Haití	1997
Noruega	1997	Jordania	1999
Pakistán	1997	Nigeria	1998
Paraguay	1998	Países Bajos	1997
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1998	Senegal	1999
Túnez	1998	Suiza	1999

^{ff} En su quinta sesión, celebrada el 2 de mayo de 1996, el Consejo eligió a Dinamarca por un período de dos años, que comenzaría el 1° de enero de 1997, para que terminara el período de Finlandia. En la misma sesión, el Consejo eligió al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por un período de dos años, que comenzaría el 1° de enero de 1997 para que terminara el período de Suecia (decisión 1996/222).

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta,
constituida en virtud del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención
Única de 1961 sobre Estupefacientes

<u>Miembros a partir del 2 de marzo de 1995</u>	<u>El mandato termina el 1° de marzo de</u>
Sirad Atmodjo (Indonesia)	1997
Edward A. Babayan (Federación de Rusia)	2000
Abdol-Hamid Ghodse (República Islámica del Irán)	1997
Dil Jan Khan (Pakistán)	1997
Gottfried Machata (Austria)	1997
Mohamed A. Mansour (Egipto)	2000
Bunsom Martin (Tailandia)	1997
António Lourenco Martins (Portugal)	2000
Herbert S. Okun (Estados Unidos de América)	1997
Alfredo Pemjean (Chile)	2000
Manuel Quijano Narezo (México)	1997
Oskar Schroeder (Alemania)	2000
Elba Torres Graterol (Venezuela)	2000
<u>Miembros a partir del 2 de marzo de 1997</u>	<u>El mandato termina el 1° de marzo de</u>
Edward A. Babayan (Federación de Rusia)	2000
C. Chakrabarty (India)	2002
Nelia P. Cortés-Maramba (Filipinas)	2002
Jacques Franquet (Francia)	2002
Abdol-Hamid Ghodse (República Islámica del Irán)	2002
Alfonso Gómez Méndez (Colombia)	2002
Dil Jan Khan (Pakistán)	2002
Mohamed A. Mansour (Egipto)	2000
António Lourenco Martins (Portugal)	2000
Herbert S. Okun (Estados Unidos de América)	2002
Alfredo Pemjean (Chile)	2000
Oskar Schroeder (Alemania)	2000
Elba Torres Graterol (Venezuela)	2000

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES
Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

(11 miembros; período de tres años)

Miembros a partir del 1° de julio de 1995

El mandato termina el
30 de junio de

Selma Acuner (Turquía)	1997
Ihsan Abdallah Algabshawi (Sudán)	1998
Esther Marfa Ashton (Bolivia)	1998
Fatima Benslimane Hassar (Marruecos)	1997
Noëlie Kangoye (Burkina Faso)	1996
Amara Pongsapich (Tailandia)	1996
Els Postel-Coster (Países Bajos)	1998
Pilar Escario Rodríguez-Spiteré (España)	1996
D. Gail Saunders (Bahamas)	1997
Renata Siemianska-Zochowska (Polonia)	1997
Soedarsono (Indonesia)	1997

Miembros a partir del 1° de julio de 1996

El mandato termina el
30 de junio de

Selma Acuner (Turquía)	1997
Ihsan Abdallah Algabshawi (Sudán)	1998
Esther Marfa Ashton (Bolivia)	1998
Fatima Benslimane Hassar (Marruecos)	1997
María Jonas (Austria)	1999
Noëlie Kangoye (Burkina Faso)	1999
Mona Chemali Khalaf (Líbano)	1999
Els Postel-Coster (Países Bajos)	1998
D. Gail Saunders (Bahamas)	1997
Renata Siemianska-Zochowska (Polonia)	1997
Soedarsono (Indonesia)	1997

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Miembros elegidos por un período de tres años que termina el 31 de diciembre de 1997⁹⁹

Belarús
Burundi
Camerún
El Salvador
Guatemala

Filipinas
India
Japón
Países Bajos
República Democrática del Congo^{hh}

⁹⁹ Las normas relativas a la concesión del Premio, figuran en la resolución 36/201 y en la decisión 41/445 de la Asamblea General.

^{hh} Antiguamente el Zaire.

**JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO Y DE COPATROCINIO DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y
EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA**

(22 miembros; período de tres años)

<u>Miembros en 1996</u>	<u>Miembros en 1997</u>	<u>El mandato termina el 31 de diciembre de</u>
Argelia	Argelia	1997
Australia	Barbados	1997
Barbados	Bulgaria	1997
Bulgaria	Canadá	1999
Canadá	China	1997
China	Congo	1998
Congo	Côte d'Ivoire	1999
Côte d'Ivoire	Estados Unidos de América	1998
Estados Unidos de América	Federación de Rusia	1998
Federación de Rusia	Francia	1998
Francia	India	1998
India	Japón	1997
Japón	México	1999
México	Noruega	1999
Países Bajos	Países Bajos	1997
Pakistán	Pakistán	1998
Paraguay	Paraguay	1998
Sudáfrica	Sudáfrica	1997
Suecia	Suecia	1997
Tailandia	Tailandia	1999
Uganda	Uganda	1998
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1997

Anexo III

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DESIGNADAS POR EL CONSEJO,
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO^a PARA QUE PARTICIPEN
EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO SOBRE LAS CUESTIONES QUE
CAIGAN DENTRO DE SUS ESFERAS DE ACTIVIDAD

Organizaciones reconocidas por la Asamblea General con
carácter de observadoras permanentes

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (resolución 51/6 de la Asamblea General)

Banco Africano de Desarrollo (resolución 42/10 de la Asamblea General)

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (resolución 35/2 de la Asamblea General)

Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 45/6 de la Asamblea General)

Comunidad de Estados Independientes (resolución 48/237 de la Asamblea General)

Comunidad del Caribe (resolución 46/8 de la Asamblea General)

Comunidad Europea (resolución 3208 (XXIX)) de la Asamblea General)

Consejo de Europa (resolución 44/6 de la Asamblea General)

Corte Permanente de Arbitraje (resolución 48/3 de la Asamblea General)

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (resolución 49/2 de la Asamblea General)

Foro del Pacífico Meridional (resolución 49/1 de la Asamblea General)

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (resolución 36/4 de la Asamblea General)

Liga de los Estados Árabes (resolución 477 (V)) de la Asamblea General)

Orden Soberana y Militar de Malta (resolución 48/265 de la Asamblea General)

Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (resolución 33/18 de la Asamblea General)

Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (resolución 43/6 de la Asamblea General)

^a El texto del artículo 79, titulado "Participación de otras organizaciones intergubernamentales", dice lo siguiente: "Los representantes de las organizaciones intergubernamentales a las que la Asamblea General haya reconocido el carácter de observadoras permanentes, y los de otras organizaciones intergubernamentales designadas en forma especial o permanente por el Consejo por recomendación de la Mesa, podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que caigan dentro de la esfera de actividad de dichas organizaciones".

Organización de Cooperación Económica (resolución 48/2 de la Asamblea General)

Organización de la Conferencia Islámica (resolución 3369 (XXX)) de la Asamblea General)

Organización de la Unidad Africana (resolución 2011 (XX)) de la Asamblea General)

Organización de los Estados Americanos (resolución 253 (III)) de la Asamblea General)

Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) (resolución 51/1 de la Asamblea General)

Organización Internacional para las Migraciones (resolución 47/4 de la Asamblea General)

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (resolución 48/5 de la Asamblea General)

Parlamento Latinoamericano (resolución 48/4 de la Asamblea General)

Secretaría del Commonwealth (resolución 31/3 de la Asamblea General)

Sistema Económico Latinoamericano (SELA) (resolución 35/3 de la Asamblea General)

Sistema de Integración Centroamericana (resolución 50/2 de la Asamblea General)

Tribunal Internacional del Derecho del Mar (resolución 51/204 de la Asamblea General)

Organizaciones designadas por el Consejo Económico y Social

Participación permanente

Centro Internacional de Empresas Públicas en los Países en Desarrollo (CIEP) (decisión 1980/114 del Consejo)

Centro Regional Africano de Tecnología (decisión 1980/151 del Consejo)

Consejo de la Unidad Económica Árabe (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Organización Asiática de Productividad (OAP) (decisión 1980/114)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (decisión 1986/156 del Consejo)

Organización de Países Exportadores de Petróleo (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) (decisión 1980/114 del Consejo)

Organización Mundial del Turismo (decisión 109 (LIX) del Consejo)

Organización Regional para la Protección del Medio Marino (decisión 1992/265 del Consejo)

Unión de Consejos Económicos y Sociales de África (decisión 1996/225 del Consejo)

Participación especial

Asociación Internacional de la Bauxita (decisión 1987/161 del Consejo)

Centro Árabe de Formación y Estudios de Seguridad (decisión 1989/165 del Consejo)

Consejo Africano de Contabilidad (decisión 1987/161 del Consejo)

Consejo de Cooperación Aduanera (decisión 1989/165 del Consejo)

Consejo de Ministros Árabes del Interior (decisión 1987/161 del Consejo)

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (decisión 239 (LXII) del Consejo)

Instituto Cultural Africano (decisión 1987/161 del Consejo)

Organización Internacional de Protección Civil (decisión 109 (LI) del Consejo)

Anexo IV

LISTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN 1996

Resoluciones

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/1	Arreglos institucionales para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	11 de julio de 1996	V.B.1	186
1996/2	Medidas complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	17 de julio de 1996	V.B.6	205
1996/3	Enmienda del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico			
	A. Cambio de denominación de Hong Kong en los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	232
	B. Admisión de Palau como miembro de pleno derecho de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	232
	C. Admisión de Turquía como miembro de la Comisión	18 de julio de 1996	V.C	232
1996/4	Nueva orientación de la Comisión Económica para África	18 de julio de 1996	V.C	233
1996/5	La mujer palestina	22 de julio de 1996	V.A.5	97
1996/6	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	98
1996/7	Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y función futura de la Comisión de Desarrollo Social	22 de julio de 1996	V.A.6	111
1996/8	Medidas contra la corrupción	23 de julio de 1996	V.A.7	122
1996/9	Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública	23 de julio de 1996	V.A.7	126
1996/10	Función del derecho penal en la protección del medio ambiente	23 de julio de 1996	V.A.7	130
1996/11	Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal	23 de julio de 1996	V.A.7	132
1996/12	Eliminación de la violencia contra la mujer	23 de julio de 1996	V.A.7	138
1996/13	Administración de la justicia de menores	23 de julio de 1996	V.A.7	143

* El capítulo y la sección del presente informe en que figuran el texto de la resolución o de la decisión.

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección^a</u>	<u>Página</u>
1996/14	Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	23 de julio de 1996	V.A.7	145
1996/15	Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte	23 de julio de 1996	V.A.7	146
1996/16	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	23 de julio de 1996	V.A.7	148
1996/17	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas	23 de julio de 1996	V.A.8	164
1996/18	Proyecto de declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda	23 de julio de 1996	V.A.8	167
1996/19	Demanda y oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas	23 de julio de 1996	V.A.8	169
1996/20	Fortalecimiento del papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y desarrollo de un sistema unificado de información para la recolección y análisis de datos sobre la naturaleza, patrones y tendencias del problema mundial del uso indebido de drogas	23 de julio de 1996	V.A.8	170
1996/21	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	23 de julio de 1996	V.A.4	70
1996/22	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	23 de julio de 1996	V.A.4	71
1996/23	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General	23 de julio de 1996	V.A.4	71
1996/24	Protección del patrimonio de los pueblos indígenas	23 de julio de 1996	V.A.4	72
1996/25	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos	23 de julio de 1996	V.A.4	72
1996/26	Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos	24 de julio de 1996	V.A.7	150
1996/27	Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada	24 de julio de 1996	V.A.7	153
1996/28	Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública	24 de julio de 1996	V.A.7	156

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/29	Medidas para fortalecer la cooperación internacional con objeto de fiscalizar los precursores y sus sucedáneos utilizados en la fabricación ilícita de sustancias químicas sujetas a fiscalización, en particular estimulantes anfetamínicos, y prevenir su desviación	24 de julio de 1996	V.A.8	173
1996/30	Medidas para luchar contra la desviación de sustancias sicotrópicas y establecer una fiscalización eficaz de las operaciones llevadas a cabo por intermediarios en el comercio internacional de sustancias sicotrópicas	24 de julio de 1996	V.A.8	178
1996/31	Relación consultiva entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales	25 de julio de 1996	V.F	248
1996/32	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano	25 de julio de 1996	V.A.1	60
1996/33	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas	25 de julio de 1996	V.A.1	61
1996/34	Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer 1996-2001	25 de julio de 1996	V.A.5	104
1996/35	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados	25 de julio de 1996	V.E.2	242
1996/36	Seguimiento de las grandes conferencias y cumbres internacionales organizadas por las Naciones Unidas, incluida la aplicación de sus respectivos programas de acción	26 de julio de 1996	III.B	35
1996/37	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	26 de julio de 1996	V.A.3	65
1996/38	Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	26 de julio de 1996	V.A.4	73
1996/39	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	26 de julio de 1996	V.A.5	106
1996/40	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio ocupado	26 de julio de 1996	V.D	237
1996/41	Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227 de la Asamblea General: inicio de exámenes	26 de julio de 1996	III.B	37
1996/42	Progresos realizados en la aplicación de la resolución 50/120 de la Asamblea General	26 de julio de 1996	IV.A	44
1996/43	Fortalecimiento de la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y las instituciones de Bretton Woods	26 de julio de 1996	IV	49

<u>Número de la resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/44	Coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de energía	26 de julio de 1996	V.B.5	200
1996/45	Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	26 de julio de 1996	V.B.8	209
1996/46	Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas	26 de julio de 1996	V.C	234
1996/47	Informe del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	26 de julio de 1996	V.E.3	245
1996/48	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos	26 de julio de 1996	V.H	278
1996/49	Integración de las cuestiones clave relativas a los recursos minerales en la aplicación del Programa 21	25 de julio de 1996	V.B.4	193
1996/50	Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos	25 de julio de 1996	V.B.4	194
1996/51	Corrupción y soborno en las transacciones comerciales internacionales	20 de noviembre de 1996	V.B.9	213

Decisiones

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección^a</u>	<u>Página</u>
1996/201	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, candidaturas y confirmación de representantes en las comisiones orgánicas	25 de enero y 9 de febrero de 1996	VII	283
1996/202	Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social correspondiente a 1996	9 de febrero de 1996	VIII.A	295
1996/203	Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social	9 de febrero de 1996	VIII.A	295
1996/204	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1997	9 de febrero de 1996	VIII.A	298
1996/205	Examen de informes de órganos intergubernamentales	9 de febrero de 1996	VIII.A	304
1996/206	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	9 de febrero de 1996	VIII.A	304
1996/207	Fechas del tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales	9 de febrero de 1996	VIII.A	304
1996/208	Participación de organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones de 1996 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social	9 de febrero de 1996	VIII.A	304
1996/209	Fechas del período de sesiones de 1996 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	9 de febrero de 1996	VIII.A	305
1996/210	Ideas nuevas e innovadoras para generar fondos	9 de febrero de 1996	VIII.A	305
1996/211	Programa conjunto y copatrocinado por las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida	9 de febrero de 1996	VIII.A	305
1996/212	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	9 de febrero de 1996	VIII.A	305
1996/213	Opciones relativas a las políticas de recursos y la financiación a largo plazo del Programa Mundial de Alimentos	9 de febrero de 1996	VIII.A	306
1996/214	Cooperación regional	9 de febrero de 1996	VIII.A	306
1996/215	Administración pública y desarrollo	2 de abril de 1996	VIII.A	306
1996/216	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales	2 de mayo de 1996	VIII.A	307
1996/217	Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II	2 de mayo de 1996	VIII.A	307

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/218	Solicitudes presentadas por las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas	2 de mayo de 1996	VIII.A	308
1996/219	Programa provisional del período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1996	2 de mayo de 1996	VIII.A	308
1996/220	Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo	2 de mayo de 1996	VIII.A	309
1996/221	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	2 de mayo de 1996	VIII.A	309
1996/222	Elecciones y candidaturas	2 y 3 de mayo de 1996	VII	286
1996/223	Acreditación de organizaciones no gubernamentales ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)	3 de mayo de 1996	VIII.A	310
1996/224	Aprobación del programa del período sustantivo de sesiones de 1996 del Consejo Económico y Social y otras cuestiones de organización	24 de junio y 2 de julio de 1996	VIII.A	310
1996/225	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social	24 de junio de 1996	VIII.A	310
1996/226	Conmemoración del cincuentenario del comienzo de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	10 de julio de 1996	IV.C	58
1996/227	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política	10 de julio de 1996	IV.A	47
1996/228	Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos	10 de julio de 1996	IV.C	58
1996/229	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 30º período de sesiones	11 de julio de 1996	V.B	185
1996/230	Asuntos relativos a los períodos de sesiones tercero y cuarto del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los bosques	11 de julio de 1996	V.B.1	190
1996/231	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su cuarto período de sesiones y programa provisional del quinto período de sesiones de la Comisión	11 de julio de 1996	V.B.1	190

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/232	Examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural	12 de julio de 1996	V.B.3	192
1996/233	Informe del Secretario General sobre la séptima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación	15 de julio de 1996	V.B.7	209
1996/234	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 29º período de sesiones y programa provisional del 30º período de sesiones de la Comisión	17 de julio de 1996	V.B.6	207
1996/235	Lugar de celebración del 27º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe	18 de julio de 1996	V.C	235
1996/236	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional en las esferas económica, social y esferas conexas	18 de julio de 1996	V.C	235
1996/237	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre	19 de julio de 1996	V.A.1	62
1996/238	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	19 de julio de 1996	V.A.9	185
1996/239	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del adelanto de la mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	107
1996/240	Renovación del mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	22 de julio de 1996	V.A.5	107
1996/241	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 40º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 41º período de sesiones de la Comisión	22 de julio de 1996	V.A.5	118
1996/242	Establecimiento de un grupo de apoyo encargado de ayudar a la Comisión de Desarrollo Social en los preparativos del Año Internacional de las Personas de Edad, que se celebrará en 1999	22 de julio de 1996	V.A.6	108
1996/243	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período extraordinario de sesiones de 1996 y programa provisional y documentación para el 35º período de sesiones de la Comisión	22 de julio de 1996	V.A.6	118
1996/244	Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	23 de julio de 1996	V.A.7	157
1996/245	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión	23 de julio de 1996	V.A.7	157

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección^a</u>	<u>Página</u>
1996/246	Programa provisional y documentación del 40º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	23 de julio de 1996	V.A.8	180
1996/247	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	23 de julio de 1996	V.A.8	182
1996/248	Composición de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio	23 de julio de 1996	V.A.8	182
1996/249	Informe de la Comisión de Estupefacientes	23 de julio de 1996	V.A.8	182
1996/250	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas	23 de julio de 1996	V.A.8	182
1996/251	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	23 de julio de 1996	V.A.2	64
1996/252	Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino	23 de julio de 1996	V.A.3	68
1996/253	Informes que el Consejo Económico y Social examinó en relación con las cuestiones relativas a los derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	74
1996/254	Situación de los derechos humanos en Burundi	23 de julio de 1996	V.A.4	74
1996/255	Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	23 de julio de 1996	V.A.4	75
1996/256	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	75
1996/257	Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo	23 de julio de 1996	V.A.4	75
1996/258	El derecho al desarrollo	23 de julio de 1996	V.A.4	76
1996/259	Medidas adoptadas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia	23 de julio de 1996	V.A.4	77
1996/260	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones	23 de julio de 1996	V.A.4	77
1996/261	Los derechos humanos de las personas con discapacidad	23 de julio de 1996	V.A.4	77

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/262	Derechos humanos y ciencia forense	23 de julio de 1996	V.A.4	77
1996/263	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	23 de julio de 1996	V.A.4	78
1996/264	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	23 de julio de 1996	V.A.4	78
1996/265	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	78
1996/266	Derecho a la libertad de opinión y de expresión	23 de julio de 1996	V.A.4	79
1996/267	Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del Estado de derecho	23 de julio de 1996	V.A.4	79
1996/268	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	79
1996/269	Situación de los derechos humanos en Haití	23 de julio de 1996	V.A.4	79
1996/270	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	80
1996/271	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico	23 de julio de 1996	V.A.4	80
1996/272	Composición del personal del Centro de Derechos Humanos	23 de julio de 1996	V.A.4	80
1996/273	Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial	23 de julio de 1996	V.A.4	80
1996/274	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la región occidental del Bekaa	23 de julio de 1996	V.A.4	81
1996/275	Situación de los derechos humanos en Cuba	23 de julio de 1996	V.A.4	81
1996/276	Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	23 de julio de 1996	V.A.4	81
1996/277	Situación de los derechos humanos en el Iraq	23 de julio de 1996	V.A.4	81
1996/278	Situación de los derechos humanos en el Sudán	23 de julio de 1996	V.A.4	82
1996/279	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	24 de julio de 1996	V.A.4	82
1996/280	Situación de los derechos humanos en el Afganistán	24 de julio de 1996	V.A.4	82
1996/281	Situación de los derechos humanos en Rwanda	24 de julio de 1996	V.A.4	82
1996/282	Situación de los derechos humanos en el Zaire	24 de julio de 1996	V.A.4	83
1996/283	Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias	24 de julio de 1996	V.A.4	83
1996/284	Situación de los derechos humanos en Nigeria	24 de julio de 1996	V.A.4	83
1996/285	Situación de los derechos humanos en Myanmar	24 de julio de 1996	V.A.4	83

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/286	Evaluación del programa de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena	24 de julio de 1996	V.A.4	84
1996/287	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	24 de julio de 1996	V.A.4	84
1996/288	Derechos del niño	24 de julio de 1996	V.A.4	84
1996/289	Consecuencias de los programas de ajuste estructural para el goce efectivo de los derechos humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	85
1996/290	Desalojos forzosos	24 de julio de 1996	V.A.4	85
1996/291	Violación sistemática y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado	24 de julio de 1996	V.A.4	86
1996/292	Consecuencias del traslado de poblaciones, incluido el establecimiento de colonos y asentamientos, para el disfrute de los derechos humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	86
1996/293	Estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos ente los Estados y las poblaciones indígenas	24 de julio de 1996	V.A.4	86
1996/294	Fechas de celebración del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	87
1996/295	Organización de los trabajos del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos	24 de julio de 1996	V.A.4	87
1996/296	Acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones	24 de julio de 1996	V.E	240
1996/297	Organizaciones no gubernamentales	25 de julio de 1996	V.F	264
1996/298	Elecciones, presentación de candidaturas, designaciones y confirmaciones	25 de julio de 1996	VII	290
1996/299	Fechas de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios en 1997	25 de julio de 1996	V.G	275
1996/300	Continuación del período de sesiones sustantivo de 1996 del Consejo Económico y Social	26 de julio de 1996	VIII.A	311
1996/301	Periodicidad de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas	26 de julio de 1996	V.B.1	191
1996/302	Organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista a efectos de su participación en la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	26 de julio de 1996	V.B.1	191
1996/303	Recomendaciones del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su segundo período de sesiones	26 de julio de 1996	V.B.5	201

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/304	Informe del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional y documentación del tercer período de sesiones del Comité	26 de julio de 1996	V.B.5	202
1996/305	Cumplimiento de la resolución 50/106 de la Asamblea General: negocios y desarrollo	26 de julio de 1996	V.B.9	218
1996/306	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones y programa provisional y documentación del cuarto período de sesiones del Comité	25 de julio de 1996	V.B.4	196
1996/307	Duración de futuros períodos de sesiones del Comité de Recursos Naturales	25 de julio de 1996	V.B.4	198
1996/308	Seguimiento y supervisión de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1996/L.53)	10 de octubre de 1996	V.A.4	87
1996/309	Solicitudes de las organizaciones de poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para participar en el Grupo de Trabajo abierto que se reunirá entre los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas			
	Decisión A (E/1996/102/Add.1/Corr.1 y E/1996/SR.53 y 55)	10 de octubre y 14 de noviembre de 1996	V.F	264
	Decisión B (E/1996/102/Add.1/Corr.1 y E/1996/SR.55)	10 de octubre y 14 de noviembre de 1996	V.F	265
1996/310	Temas para las series de sesiones del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social (E/1996/L.54)	13 de noviembre de 1996	VIII.A	311
1996/311	Aprobación de solicitudes de participación en el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/1996/SR.55)	14 de noviembre de 1996	VIII.A	311
1996/312	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación y cuestiones de programas y otras cuestiones afines en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/SR.55)	14 de noviembre de 1996	V.E.1	241
1996/313	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1996/102)	14 de noviembre de 1996	V.F	265
1996/314	Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social (E/1996/102)	14 de noviembre de 1996	V.F	268

<u>Número de la decisión</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Capítulo y sección*</u>	<u>Página</u>
1996/315	Participación de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41° período de sesiones y de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social en su 35° período de sesiones (E/1996/L.55 y E/1996/SR.55)	14 de noviembre de 1996	V.F	271
1996/316	Cambio de fechas del período de sesiones de 1997 del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/SR.55)	14 de noviembre de 1996	VIII.A	312
1996/317	Elecciones para los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social	14 y 20 de noviembre de 1996	VII	293
1996/318	Aplazamiento del examen de la cuestión de la documentación del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/SR.56)	20 de noviembre de 1996	V.F	271
1996/319	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1996/SR.56)	20 de noviembre de 1996	V.F	271
1996/320	Aplazamiento del examen de la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General: nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1996/SR.56)	20 de noviembre de 1996	VI	280

